



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 2

Ciudad de México, jueves 2 de febrero de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Economía
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Nacional Forestal
Centro Nacional de Control del Gas Natural
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Instituto de Salud para el Bienestar
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 396

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Independiente, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LAURO ANZURES CHÁVEZ Y FIRMANTE DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGÉLICA INDEPENDIENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGÉLICA INDEPENDIENTE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Lázaro Cárdenas, No. 21, San Juan Tejaluca, Atlixco, Puebla, C.P. 74360.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, No. 21, San Juan Tejaluca, Atlixco, Puebla, C.P. 74360, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "...prepararse mutuamente todos los asociados, para vivir piadosa y pacíficamente de acuerdo a las enseñanzas del Señor Jesucristo y sus apóstoles, lo que incluye la adoración al único Dios verdadero revelado".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Lauro Anzures Chávez.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Samuel Anzures Chávez, Presidente; Lauro Anzures Chávez, Vicepresidente; Samuel Leal Ramírez, Tesorero; Josué Tejeda Salazar, Secretario; Isaí Tejeda Salazar, Vocal; y Samuel Leal Ortega, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Samuel Anzures Chávez, Josué Tejeda Salazar, Samuel Leal Ramírez y Lauro Anzures Chávez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Avívate, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SABINO BENJAMÍN SORIA VAZQUEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA AVÍVATE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD CRISTIANA AVÍVATE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Zaragoza Sin Número, esquina Zapata, Localidad de Arroyo Hondo, Municipio Misantla, Estado de Veracruz, Código Postal 93834.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Zaragoza Sin Número, esquina con Zapata, Localidad de Arroyo Hondo, Municipio Misantla, Estado de Veracruz, Código Postal 93834, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Difundir el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo basado en las enseñanzas de las Sagradas Escrituras, a través de todos y cada uno de los medios posibles, siempre y cuando no estén prohibidos por las leyes".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

IV.- Representantes: Sabino Benjamín Soria Vazquez y/o Dolores Chantaca Sánchez.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Sabino Benjamín Soria Vazquez, Presidente; Dolores Chantaca Sánchez, Vicepresidenta; Usiel Maldonado González, Secretario; y Mireya Nohemí Salinas Chatanca, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Sabino Benjamín Soria Vazquez, Dolores Chantaca Sánchez, Usiel Maldonado González y Mireya Nohemí Salinas Chatanca

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Renuevo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HÉCTOR BAILÓN PAYÁN DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA RENUOVO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada RENUOVO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Lote sin Número tramo comprendido entre Algodones y Estación Pascualitos entre el km 17 mas 455.40 y el km 17 mas 516.60 metros sin número de Manzana, del derecho de vía Ferrocarril Intercalifornias, localizado en la Calzada Gustavo Vildosola Castro Número 4210 de la Delegación Compuertas, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, Código Postal 21620..

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Lote sin Número tramo comprendido entre Algodones y Estación Pascualitos entre el km 17 mas 455.40 y el km 17 mas 516.60 metros sin número de Manzana, del derecho de vía Ferrocarril Intercalifornias, localizado en la Calzada Gustavo Vildosola Castro Número 4210 de la Delegación Compuertas, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, Código Postal 21620., manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Celebrar sistemáticamente cultos devocionales de predicación y de instrucción bíblica, proclamando el mensaje del evangelio de Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Héctor Bailón Payán, Laura Bailón García y/o Ana María del Rosario García Sánchez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Héctor Bailón Payán, Presidente; Ana María del Rosario García Sánchez, Secretaria; y Héctor Alonso Bailón García, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Ana María del Rosario García Sánchez, Héctor Alonso Bailón García, Laura Bailón García, José Guadalupe Bailón Payán, Alicia López Ramírez, María del Rosario Barreras Peraza, Leticia Moreno Tzintzun y Karla Patricia García Chavez

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

AVISO mediante el cual se informa que en la dirección electrónica de la normateca interna de esta dependencia del Ejecutivo Federal, se encuentran publicadas las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.

AVISO

“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones”

El C. General Secretario de la Defensa Nacional Luis Cresencio Sandoval González, aprobó las “Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional”, para el año 2023, las cuales contienen las obligaciones específicas que afectan la esfera jurídica de los proveedores y las áreas contratantes, requirentes y usuarias.

www.dof.gob.mx/2023/SEDENA/PobalinesAdqs.pdf

Sufragio Efectivo. No reelección.

Lomas de Sotelo, Ciudad de México, a 27 de enero del 2023.- El Director General de Administración, Gral. Bgda. D.E.M. **Arturo Coronel Flores**.- Rúbrica.

(R.- 531510)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

OFICIO mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos a partir de Jefe de Departamento, adscritos al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a rendir un informe de separación y a realizar acta de entrega-recepción de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; y con los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE LOS PUESTOS A PARTIR DE JEFE DE DEPARTAMENTO, ADSCRITOS AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, QUE AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, ESTÁN OBLIGADOS A RENDIR UN INFORME DE SEPARACIÓN Y A REALIZAR ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y PARA REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS RECURSOS QUE TENGAN ASIGNADOS AL MOMENTO DE SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; Y CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**Servidores (as) públicos (as) adscritos al Órgano
Administrativo Desconcentrado Prevención y
Readaptación Social
P r e s e n t e s**

Me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de la Función Pública, el 6 y el 24 de julio de 2017, publicó respectivamente en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión (Bases Generales), y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal (Lineamientos Generales), este último siendo reformado mediante Acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2017.

En consecuencia y con la finalidad de acatar las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado y los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, tenemos la obligación de rendir un informe de separación que refiera el estado que guardan los asuntos a nuestro cargo y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayamos tenido asignados para el ejercicio de nuestras atribuciones, así como hacer entrega de la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, a quienes nos sustituyan en funciones.

De igual manera, los servidores públicos que por comisión, suplencia o encargo o bajo cualquier otra figura, hayan designado como encargados provisionales de alguna unidad administrativa, cuyo titular deba cumplir con esta obligación.

En ese sentido, se estima conducente que los servidores públicos de niveles inferiores a los antes descritos, también queden sujetos a la obligación señalada, toda vez que mediante oficio número OIC/OADPRS/292/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, emitió Opinión Favorable para que los servidores públicos, a partir de Jefe de Departamento, realicen el proceso de entrega-recepción; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Noveno de las Bases Generales y en los artículos 44 y 46 de los Lineamientos Generales, así como con el propósito de brindar certeza jurídica a los servidores públicos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social al separarse de su empleo, cargo o comisión, he tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO. En adición a que los servidores públicos obligados a rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y a realizar acta de entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como a la entrega de la documentación y de los archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con lo establecido en las Bases Generales y en los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal; los servidores públicos cuyos cargos se enlistan como anexo único del presente oficio, debido a la importancia de la información y de la función que desempeñan, tendrán las mismas obligaciones.

SEGUNDO. La elaboración del informe de separación y el acta de entrega-recepción, referidos en este oficio, se deberán realizar de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV de las Bases Generales y en el Título IV de los Lineamientos Generales.

TERCERO. El presente oficio circular entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2023.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Lic. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.**- Rúbrica.

Anexo Único

RELACIÓN DE PUESTOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

NO.	NÚMERO DE PLAZA	PLAZA	DENOMINACIÓN
1	CF66005.36141	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
2	CF66005.36145	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
3	CF66005.36110	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
4	CF66005.3692	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
5	CF66005.3610155	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
6	CF66005.36138	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
7	CF66005.3610160	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
8	CF66005.36139	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
9	CF66005.36114	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
10	CF66005.36121	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
11	CF66005.36112	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
12	CF66005.36115	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
13	CF66005.36175	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
14	CF66005.36172	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
15	CF66005.36117	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
16	CF66005.3610159	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
17	CF66005.3610011	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
18	CF66005.3610158	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
19	CF66005.3610156	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
20	CF66005.3610004	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
21	CF66005.36116	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
22	CF66005.3610010	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
23	CF66005.36144	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
24	CF66005.36143	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
25	CF66005.3610009	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
26	CF66005.3610005	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
27	CF66005.36140	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
28	CF66005.3610008	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
29	CF66005.3610007	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
30	CF66005.3610006	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
31	CF66005.3610154	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
32	CF66005.36150	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
33	CF66005.36167	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
34	CF66005.36169	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
35	CF66005.36170	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
36	CF66005.36174	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
37	CF66005.36225	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
38	CF66005.36236	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
39	CF66005.36286	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
40	CF66005.36173	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
41	CF66005.36111	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
42	CF66005.3610157	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
43	CF66005.36237	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO A
44	CF66013.368162	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C

45	CF66013.368168	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
46	CF66013.3611806	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
47	CF66013.368159	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
48	CF66013.3617604	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
49	CF66013.3611803	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
50	CF66013.368160	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
51	CF66013.3611819	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
52	CF66013.3617600	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
53	CF66013.3611829	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
54	CF66013.36197	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
55	CF66013.368167	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
56	CF66013.3611815	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
57	CF66013.368178	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
58	CF66013.368174	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
59	CF66013.36196	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
60	CF66013.368179	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
61	CF66013.368166	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
62	CF66013.368169	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
63	CF66013.36193	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
64	CF66013.3611801	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
65	CF66013.368183	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
66	CF66013.3611831	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
67	CF66013.368173	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
68	CF66013.368175	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
69	CF66013.3611828	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
70	CF66013.3618867	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
71	CF66013.3611809	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
72	CF66013.36191	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
73	CF66013.36199	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
74	CF66013.36198	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
75	CF66013.368181	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
76	CF66013.368170	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
77	CF66013.368177	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
78	CF66013.368172	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
79	CF66013.36192	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
80	CF66013.3612855	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
81	CF66013.368161	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
82	CF66013.368163	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
83	CF66013.368164	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
84	CF66013.368165	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
85	CF66013.368185	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
86	CF66013.368171	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
87	CF66013.368176	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
88	CF66013.368182	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
89	CF66013.3616769	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
90	CF66013.3611813	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
91	CF66013.3611830	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C

139	CF66013.3617599	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
140	CF66013.3616763	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
141	CF66013.3615091	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
142	CF66013.3612857	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
143	CF66013.3612854	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
144	CF66013.3612858	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
145	CF66013.3612859	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
146	CF66013.3612860	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
147	CF66013.3612861	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
148	CF66013.3612862	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
149	CF66013.3615089	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
150	CF66013.3611836	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
151	CF66013.3615926	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
152	CF66013.3618870	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
153	CF66013.3612856	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
154	CF66013.3615090	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
155	CF66013.3615094	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
156	CF66013.3618868	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
157	CF66013.3615925	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
158	CF66013.3615097	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
159	CF66013.3618869	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
160	CF66013.3615096	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
161	CF66013.3615095	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
162	CF66013.3611833	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
163	CF66013.3615093	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
164	CF66013.3611834	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
165	CF66013.3611835	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
166	CF66013.3615092	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
167	CF66013.368180	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
168	CF66013.368184	Jefe de departamento	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO C
169	CF66003.3610152	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO A
170	CF66003.3610153	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO A
171	CF66003.3612953	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO A
172	CF66003.36246	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO A
173	CF66003.3612778	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO A
174	CF66003.3610003	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO A
175	CF66003.3610002	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO A
176	CF66002.3611758	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
177	CF66002.36171	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
178	CF66002.361700	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
179	CF66002.368099	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
180	CF66002.3611754	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
181	CF66002.3611759	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
182	CF66002.36190	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
183	CF66002.368088	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
184	CF66002.368096	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
185	CF66002.368097	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B

186	CF66002.368098	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
187	CF66002.3618046	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
188	CF66002.3611761	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
189	CF66002.36195	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
190	CF66002.36113	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
191	CF66002.362061	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
192	CF66002.3611756	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
193	CF66002.3611757	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
194	CF66002.3611755	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
195	CF66002.36759	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
196	CF66002.3611760	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
197	CF66002.3612851	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
198	CF66002.3612852	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
199	CF66002.3618045	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
200	CF66002.362214	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
201	CF66002.368100	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO B
202	CF66011.3616759	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO C
203	CF66011.3615088	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO C
204	CF66011.3615087	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO C
205	CF66011.3615923	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO C
206	CF66011.3617595	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO C
207	CF66011.3618861	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO C
208	CF66011.3617596	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO C
209	CF66011.3618860	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO C
210	CF66011.3616760	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO C
211	CF66011.3615924	Subdirector	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO C
212	CF66001.3611752	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
213	CF66001.3617081	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
214	CF66001.3610001	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
215	CF66001.3611750	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
216	CF66001.36137	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
217	CF66001.3616245	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
218	CF66001.36166	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
219	CF66001.36235	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
220	CF66001.3610151	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
221	CF66001.3614573	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
222	CF66001.3618346	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
223	CF66001.3618044	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
224	CF66001.3611751	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
225	CF66001.36108	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
226	CF66001.3612850	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
227	CF66001.3612949	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
228	CF66001.3611753	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
229	CF66001.368094	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
230	CF66001.36189	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
231	CF66001.36224	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
232	CF66001.368083	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR

233	CF66001.3615409	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
234	CF66001.368095	Director	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
235	CFM4356054.3	Director	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
236	CFM4356054.4	Director	COORDINADOR DE INFORMATICA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
237	CFM4356054.2	Director	COORDINADOR DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CEFERESO CPS
238	CFM4356054.1	Director	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
239	CFM4356054.5	Director	COORDINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS A
240	CF76001.36220	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
241	CF76001.3610423	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
242	CF76001.36239	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
243	CF76001.3616161	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
244	CF76001.36159	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
245	CF76001.3610131	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
246	CF76001.3610968	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
247	CF76001.3612064	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
248	CF76001.36200	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
249	CF76001.3618061	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
250	CF76001.3619098	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
251	CF76001.3612952	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
252	CF76001.368125	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
253	CF76001.3612066	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
254	CF76001.368124	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
255	CF76001.36101	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
256	CF76001.3610970	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
257	CF76001.368086	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
258	CF76001.3617833	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
259	CF76001.3616997	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
260	CF76001.36130	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
261	CF76001.3612877	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
262	CF76001.3612065	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
263	CF76001.3610969	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
264	CF76001.3615325	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
265	CF76001.3612063	Director	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
266	CFM3356058.3627	Director	DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
267	CFM3356058.3622	Director	DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
268	CFM3356058.369	Director	DIRECTOR DE AMPARO Y DERECHOS HUMANOS
269	CFM2156060.361	Director	DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO
270	CFM3356058.364	Director	DIRECTOR DE ARCHIVO NACIONAL DE SENTENCIADOS Y ESTADISTICA PENITENCIARIA
271	CFM3356058.366	Director	DIRECTOR DE AREA
272	CFM3356058.3613	Director	DIRECTOR DE AREA
273	CFM3356058.3616	Director	DIRECTOR DE AREA
274	CFM3356058.3610	Director	DIRECTOR DE AREA
275	CFM3356058.3625	Director	DIRECTOR DE AREA
276	CFM3356058.368	Director	DIRECTOR DE AREA

277	CFM3356058.3614	Director	DIRECTOR DE AREA
278	CFM3356058.363	Director	DIRECTOR DE AREA
279	CFM3356058.3615	Director	DIRECTOR DE AREA
280	CFM3356058.362	Director	DIRECTOR DE AREA
281	CFM3356058.3611	Director	DIRECTOR DE AREA
282	PLM3305621.3624	Director	DIRECTOR DE AREA
283	CFM2356059.364	Director	DIRECTOR DE AREA
284	CFM2356059.363	Director	DIRECTOR DE AREA
285	CFM2156060.366	Director	DIRECTOR DE AREA
286	CFM2156060.367	Director	DIRECTOR DE AREA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS A
287	CFM3356058.3618	Director	DIRECTOR DE AREA DE PROYECTOS ESPECIALES
288	CFM2356059.368	Director	DIRECTOR DE AREA DE PROYECTOS ESPECIALES A
289	CFM2356059.361	Director	DIRECTOR DE AREA DE PROYECTOS ESPECIALES B
290	CFM1156061.364	Director	DIRECTOR DE AREA DE PROYECTOS ESPECIALES C
291	CFM1156061.363	Director	DIRECTOR DE AREA DE PROYECTOS ESPECIALES C
292	CFM1156061.362	Director	DIRECTOR DE AREA DE PROYECTOS ESPECIALES C
293	CFM1156061.361	Director	DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
294	CFM2156060.363	Director	DIRECTOR DE CONTROL DE SENTENCIADOS EN LIBERTAD
295	CFM2156060.362	Director	DIRECTOR DE EJECUCION DE SANCIONES
296	CFM2156060.364	Director	DIRECTOR DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
297	CFM2156060.365	Director	DIRECTOR DE REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO
298	CFM2356059.369	Director	DIRECTOR DE CERTIFICADO DE AVANCE DE ACTIVIDADES PREVIAS Y CONTRATACION A PROVEEDORES
299	CFM2356059.3611	Director	DIRECTOR DE INTEGRACION Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL DE PROYECTOS TECNOLOGICOS
300	CFM2356059.3610	Director	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
301	CFM3356058.367	Director	DIRECTOR DE ASUNTOS PENALES, CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO, CIVIL Y LABORAL
302	CFM3356058.365	Director	DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLOGICO
303	CFM3356058.3612	Director	DIRECTOR DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL
304	CFM3356058.3623	Director	DIRECTOR DE OBRA PUBLICA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
305	CFM3356058.3629	Director	DIRECTOR DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO
306	CFM3356058.3620	Director	DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES A
307	CFM3356058.3619	Director	DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES A
308	CFM3356058.3617	Director	DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES A
309	CFM3356058.3626	Director	DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES B
310	CFM3356058.3628	Director	DIRECTOR DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO
311	CFM3356058.361	Director	DIRECTOR OPERATIVO EN CENTROS FEDERALES
312	CF69002.36300	Director	DIRECTOR TECNICO PRS B
313	CF69002.36257	Director	DIRECTOR TECNICO PRS B
314	CF69002.36265	Director	DIRECTOR TECNICO PRS B
315	CF69002.36283	Director	DIRECTOR TECNICO PRS B
316	CF69002.36295	Director	DIRECTOR TECNICO PRS B
317	CF69002.36292	Director	DIRECTOR TECNICO PRS B
318	CF69002.3612125	Director	DIRECTOR TECNICO PRS B
319	CF69002.3612140	Director	DIRECTOR TECNICO PRS B

320	CF69002.36250	Director	DIRECTOR TECNICO PRS B
321	CF69002.36273	Director	DIRECTOR TECNICO PRS B
322	CF69001.3612950	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
323	CF69001.36122	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
324	CF69001.3618049	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
325	CF69001.3610955	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
326	CF69001.3611887	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
327	CF69001.3611882	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
328	CF69001.3611883	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
329	CF69001.3610960	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
330	CF69001.36151	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
331	CF69001.3611886	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
332	CF69001.3615976	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
333	CF69001.3610957	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
334	CF69001.3615977	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
335	CF69001.36211	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
336	CF69001.3610958	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
337	CF69001.3612865	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
338	CF69001.3612951	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
339	CF69001.3610953	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
340	CF69001.3615141	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
341	CF69001.368085	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
342	CF69001.36178	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
343	CF69001.3611884	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
344	CF69001.3610959	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
345	CF69001.3616812	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
346	CF69001.3616813	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
347	CF69001.3617648	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
348	CF69001.3617649	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
349	CF69001.3610954	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
350	CF69001.3611881	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
351	CF69001.3610951	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
352	CF69001.3618050	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
353	CF69001.3618913	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
354	CF69001.36228	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
355	CF69001.3611885	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
356	CF69001.368108	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
357	CF69001.3615140	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
358	CF69001.3610334	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
359	CF69001.3612866	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
360	CF69001.3610952	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
361	CF69001.3610956	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
362	CF69001.368109	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
363	CF69001.3610961	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
364	CF69001.3611880	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
365	CF69001.3610081	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
366	CF69001.3618914	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C

367	CF69001.3693	Director	DIRECTOR TECNICO PRS C
368	CFN1156065.3631	Subdirector	INSPECTOR
369	CFN1156065.3629	Subdirector	INSPECTOR
370	CFO2356069.361	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
371	CFO2356069.3652	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
372	CFO2356069.363	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
373	CFO2356069.362	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
374	CFO2356069.3632	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
375	CFO2356069.3659	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
376	CFO2356069.3626	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
377	CFO2356069.3630	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
378	CFO2356069.3631	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
379	CFO2356069.364	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
380	CFO2356069.3667	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
381	CFO1156071.3663	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
382	CFO1156071.3665	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
383	CFO1156071.3670	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
384	CFO1156071.3643	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
385	CFO1156071.3642	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
386	CFO1156071.3667	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
387	CFO1156071.3662	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
388	CFO1156071.3668	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
389	CFO1156071.3666	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
390	CFO1156071.3669	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
391	CFO1156071.3639	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO
392	CFO2356069.3677	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS Y CONVENIOS
393	CF76006.3610137	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
394	CF76006.36161	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
395	CF76006.36104	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
396	CF76006.36240	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
397	CF76006.3613341	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
398	CF76006.3612815	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
399	CF76006.3610136	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
400	CF76006.36294	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
401	CF76006.3610428	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
402	CF76006.36135	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
403	CF76006.36243	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
404	CF76006.36132	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
405	CF76006.3610134	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
406	CF76006.36162	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
407	CF76006.36133	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
408	CF76006.36106	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
409	CF76006.36241	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
410	CF76006.3610429	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
411	CF76006.3610427	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
412	CF76006.36164	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B

413	CF76006.3610138	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
414	CF76006.36103	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
415	CF76006.3610430	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS B
416	CF76005.3612090	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
417	CF76005.3612883	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
418	CF76005.3612081	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
419	CF76005.3612884	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
420	CF76005.3617001	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
421	CF76005.3612080	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
422	CF76005.3611083	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
423	CF76005.3612084	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
424	CF76005.3611085	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
425	CF76005.36208	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
426	CF76005.3612085	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
427	CF76005.368093	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
428	CF76005.3617837	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
429	CF76005.3619102	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
430	CF76005.3611082	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
431	CF76005.3612881	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
432	CF76005.3612079	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
433	CF76005.3612094	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
434	CF76005.368134	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
435	CF76005.3616166	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
436	CF76005.368142	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
437	CF76005.3612086	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
438	CF76005.368139	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
439	CF76005.368137	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
440	CF76005.3612093	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
441	CF76005.368140	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
442	CF76005.3611079	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
443	CF76005.3611078	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
444	CF76005.36204	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
445	CF76005.3616168	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
446	CF76005.3619103	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
447	CF76005.3612091	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
448	CF76005.36207	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
449	CF76005.3611086	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
450	CF76005.3617003	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
451	CF76005.3612089	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
452	CF76005.3611081	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
453	CF76005.3619104	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
454	CF76005.3612087	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
455	CF76005.3618065	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
456	CF76005.368135	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
457	CF76005.3612882	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
458	CF76005.36222	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
459	CF76005.3618067	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C

460	CF76005.366192	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
461	CF76005.3611084	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
462	CF76005.36202	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
463	CF76005.3611080	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
464	CF76005.3619105	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
465	CF76005.3611075	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
466	CF76005.3611076	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
467	CF76005.3612092	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
468	CF76005.3617004	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
469	CF76005.368141	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
470	CF76005.368138	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
471	CF76005.3617838	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
472	CF76005.3615329	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
473	CF76005.3615330	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
474	CF76005.3616167	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
475	CF76005.368136	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
476	CF76005.3612082	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
477	CF76005.3612083	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
478	CF76005.3618066	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
479	CF76005.3617839	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
480	CF76005.368089	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
481	CF76005.3611077	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
482	CF76005.3612088	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
483	CF76005.3617002	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
484	CF76005.368143	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS C
485	CFO1156071.3645	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO
486	CFO1156071.3653	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE AMPARO FORANEO
487	CFO1156071.3652	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE AMPARO METROPOLITANO
488	CFO1156071.3622	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE APERCIBIMIENTOS Y REVOCACIONES
489	CFO1156071.365	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION A ENTIDADES FEDERATIVAS Y D.F.
490	CFO1156071.3655	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION A QUEJAS
491	CFO1156071.364	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION CIUDADANA
492	CFO1156071.3632	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION PSICOLOGICA Y JURIDICA
493	CFO1156071.3626	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAMPANAS DE PREVENCION
494	CFO1156071.3620	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CLASIFICACION
495	CFO1156071.3635	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCERTACION DE APOYOS, CAPACITACION LABORAL Y DIFUSION
496	CFO1156071.3640	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSEJOS TECNICOS INTERDISCIPLINARIOS Y TRATAMIENTO
497	CFO1156071.3664	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OPERACIONES Y DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
498	CFO1156071.3644	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PLAZAS
499	CFO1156071.3618	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SISTEMAS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS ESTATALES
500	CFO1156071.3629	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CULTURA Y RECREACION
501	CFO1156071.3654	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS Y QUERELLAS
502	CFO1156071.3650	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS

503	CFO1156071.3617	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE CENTROS FEDERALES
504	CFO1156071.3648	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
505	CFO1156071.362	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTAMEN CRIMINOLOGICO
506	CFO1156071.3613	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTAMENES DE BENEFICIOS ZONA CENTRO Y SUR
507	CFO1156071.369	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTAMENES DE BENEFICIOS ZONA NOROESTE
508	CFO1156071.367	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTAMENES DE BENEFICIOS ZONA NORTE
509	CFO1156071.3614	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE SANCIONES A EXTRANJEROS E INDIGENAS
510	CFO1156071.3610	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE SANCIONES ZONA NOROESTE
511	CFO1156071.3615	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS A CEFERESOS
512	CFO1156071.3630	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE EDUCATIVO
513	CFO1156071.3633	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION ASISTENCIAL Y SEGUIMIENTO
514	CFO1156071.3638	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO OPERATIVO
515	CFO1156071.3641	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO TECNICO
516	CFO1156071.3647	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE FINANZAS
517	CFO1156071.3637	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION Y SUPERVISION
518	CFO1156071.3611	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES Y SEÑALAMIENTOS DE EJECUCION DE PENA ZONA CENTRO
519	CFO1156071.368	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES Y SEÑALAMIENTOS DE EJECUCION DE PENA ZONA NOROESTE
520	CFO1156071.3612	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES Y SEÑALAMIENTOS DE EJECUCION DE PENA ZONA SUR
521	CFO1156071.366	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES Y SEÑALAMIENTOS DE EJECUCION DE PENA, ZONA NORTE
522	CFO1156071.3625	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINOLOGICAS
523	CFO1156071.3661	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CIVIL Y LABORAL
524	CFO1156071.3657	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
525	CFO1156071.3646	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
526	CFO1156071.3659	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y LICITACIONES
527	CFO1156071.3621	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESENTACIONES Y VIGILANCIA
528	CFO1156071.3658	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROCESOS PENALES
529	CFO1156071.3631	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS LABORALES
530	CFO1156071.3634	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROMOCION DEL AUTOEMPLEO
531	CFO1156071.3628	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES Y BIBLIOTECAS
532	CFO1156071.3619	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO
533	CFO1156071.363	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE COMISION DICTAMINADORA

534	CFO1156071.3656	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y SUPERVISION
535	CFO1156071.3623	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO EN EXTERNACION
536	CFO1156071.3627	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COORDINADOS
537	CFO1156071.3651	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO
538	CFO1156071.3660	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DE OBRAS
539	CFO1156071.3624	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUSTITUTIVOS PENALES Y CONDENA CONDICIONAL
540	CFO1156071.3616	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRASLADOS NACIONALES E INTERNACIONALES
541	CFO1156071.361	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRATAMIENTO Y SERVICIOS TECNICOS
542	CFO1156071.3649	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VALIDACION Y REGISTRO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS
543	CFO2356069.3613	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
544	CFO2356069.3611	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES
545	CFO2356069.3685	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS NORMATIVO
546	CFO2356069.3675	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
547	CFO2356069.3686	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION A ORGANOS FISCALIZADORES
548	CFO2356069.3621	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACION DIGITAL Y TELEFONIA
549	CFO2356069.3612	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
550	CFO2356069.3678	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARCHIVO
551	CFO2356069.3655	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
552	CFO2356069.3627	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
553	CFO2356069.3657	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
554	CFO2356069.3629	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
555	CFO2356069.3660	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
556	CFO2356069.3665	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
557	CFO2356069.3664	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
558	CFO2356069.3653	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
559	CFO2356069.3628	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
560	CFO2356069.3656	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
561	CFO2356069.3658	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
562	CFO2356069.3654	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
563	CFO2356069.3663	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
564	CFO2356069.3662	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

565	CFO2356069.3666	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
566	CFO2356069.3661	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
567	CFO2156070.361	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
568	CFO2156070.362	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
569	CFO2356069.3683	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION CONTRACTUAL
570	CFO2356069.3687	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
571	CFO2356069.368	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL
572	CFO2356069.3614	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD
573	CFO2356069.3670	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y DISEÑO REGION 1 Y 4
574	CFO2356069.3671	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y DISEÑO REGION 2, 3 Y 5
575	CFO2356069.3618	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DE SERVIDORES E INTERNET
576	CFO2356069.367	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PAGOS
577	CFO2356069.3617	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PAGOS
578	CFO2356069.369	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y PROGRAMAS DE ADQUISICIONES
579	CFO2356069.365	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIOS
580	CFO2356069.3669	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y DIFUSION
581	CFO2356069.3615	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
582	CFO2356069.3620	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN MATERIALES Y EQUIPO
583	CFO2356069.3682	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE TECNOLOGIA
584	CFO2356069.3684	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
585	CFO2356069.3624	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REDES DE DATOS
586	CFO2356069.366	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
587	CFO2356069.3616	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTAL
588	CFO2356069.3668	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS
589	CFO2356069.3610	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
590	CFO2356069.3676	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SUBROGADOS
591	CFO2356069.3622	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS
592	CFO2356069.3625	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y RADIOCOMUNICACION
593	CFO2356069.3681	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
594	CFO2356069.3623	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A CENTROS DE TRABAJO
595	CFO2356069.3619	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS DE INVESTIGACION DE NORMAS DE MATERIALES Y EQUIPO
596	CFO2356069.3680	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VALIDACION Y REGISTRO DE MANUALES DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
597	CFO3356068.361	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCIDENCIAS LABORALES
598	CFO3356068.362	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOMINAS
599	CFO3356068.363	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VALIDACION DE RESULTADOS E INTEGRACION DOCUMENTAL

600	CF75002.36223	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS B
601	CF75002.36134	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS B
602	CF75002.36105	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS B
603	CF75002.3610124	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS B
604	CF75002.3610410	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS B
605	CF75002.3613340	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS B
606	CF75002.36163	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS B
607	CF75001.3612062	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS C
608	CF75001.3612059	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS C
609	CF75001.366193	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS C
610	CF75001.3618060	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS C
611	CF75001.368122	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS C
612	CF75001.36203	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS C
613	CF75001.3612060	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS C
614	CF75001.3612061	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS C
615	CF75001.3612876	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS C
616	CF75001.366191	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS C
617	CF75001.368121	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS C
618	CF75001.368123	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS C
619	CF70002.36152	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
620	CF70002.3610346	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
621	CF70002.36229	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
622	CF70002.36263	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
623	CF70002.3613339	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
624	CF70002.3610345	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
625	CF70002.36153	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
626	CF70002.3610093	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
627	CF70002.36261	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
628	CF70002.36123	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
629	CF70002.3695	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
630	CF70002.36260	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
631	CF70002.3694	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
632	CF70002.3610092	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
633	CF70002.36259	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
634	CF70002.36214	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
635	CF70002.36124	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO B
636	CF70001.368120	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
637	CF70001.3612874	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
638	CF70001.3618944	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
639	CF70001.3615171	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
640	CF70001.3611922	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
641	CF70001.3612875	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
642	CF70001.368116	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
643	CF70001.3615170	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
644	CF70001.368119	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
645	CF70001.3611927	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
646	CF70001.3616842	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
647	CF70001.368118	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C

648	CF70001.3611923	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
649	CF70001.3618059	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
650	CF70001.3616843	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
651	CF70001.3611926	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
652	CF70001.3681115	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
653	CF70001.3681117	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
654	CF70001.3611924	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
655	CF70001.3616006	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
656	CF70001.3616007	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
657	CF70001.3611921	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
658	CF70001.3617678	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
659	CF70001.3617679	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
660	CF70001.36180	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
661	CF70001.3618058	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
662	CF70001.36181	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
663	CF70001.3618943	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
664	CF70001.3611928	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
665	CF70001.3611925	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO C
666	CFO2356069.3672	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO RESIDENTE DE OBRA REGION 4 Y 5
667	CF69008.36128	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
668	CF69008.3610337	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
669	CF69008.36213	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
670	CF69008.36275	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
671	CF69008.36227	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
672	CF69008.36219	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
673	CF69008.3610088	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
674	CF69008.3610339	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
675	CF69008.36127	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
676	CF69008.3613338	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
677	CF69008.36149	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
678	CF69008.36272	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
679	CF69008.36252	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
680	CF69008.36231	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
681	CF69008.36296	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
682	CF69008.3697	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
683	CF69008.3698	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
684	CF69008.36155	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
685	CF69008.36234	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
686	CF69008.36271	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
687	CF69008.36269	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
688	CF69008.36126	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
689	CF69008.3610084	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
690	CF69008.3610338	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
691	CF69008.36156	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
692	CF69008.3610342	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
693	CF69008.3610341	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
694	CF69008.3610085	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
695	CF69008.3610086	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B

696	CF69008.36212	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
697	CF69008.3610340	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
698	CF69008.36256	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
699	CF69008.36255	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
700	CF69008.36253	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
701	CF69008.36248	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
702	CF69008.36233	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
703	CF69008.36210	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
704	CF69008.36157	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
705	CF69008.36264	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
706	CF69008.36120	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
707	CF69008.3610089	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
708	CF69008.3610087	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
709	CF69008.36267	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
710	CF69008.36290	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
711	CF69008.36268	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
712	CF69008.36276	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
713	CF69008.36277	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
714	CF69008.36278	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
715	CF69008.36288	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
716	CF69008.36289	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
717	CF69008.36291	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
718	CF69008.36298	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
719	CF69008.36299	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
720	CF69008.3691	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
721	CF69008.3699	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS B
722	CF69007.3611903	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
723	CF69007.368152	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
724	CF69007.3611915	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
725	CF69007.3617652	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
726	CF69007.36185	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
727	CF69007.3616816	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
728	CF69007.3611900	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
729	CF69007.3616820	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
730	CF69007.3611898	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
731	CF69007.3612873	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
732	CF69007.3612130	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
733	CF69007.3611914	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
734	CF69007.36154	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
735	CF69007.3612138	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
736	CF69007.3615980	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
737	CF69007.3611913	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
738	CF69007.3611910	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
739	CF69007.3611906	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
740	CF69007.368150	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
741	CF69007.3615145	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
742	CF69007.368153	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
743	CF69007.3612871	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C

744	CF69007.3612136	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
745	CF69007.3612129	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
746	CF69007.3612134	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
747	CF69007.3611907	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
748	CF69007.3617654	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
749	CF69007.3611899	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
750	CF69007.3615981	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
751	CF69007.368149	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
752	CF69007.3618056	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
753	CF69007.3618055	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
754	CF69007.3612143	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
755	CF69007.3611901	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
756	CF69007.3611908	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
757	CF69007.3617653	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
758	CF69007.3618919	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
759	CF69007.368148	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
760	CF69007.368146	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
761	CF69007.3612870	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
762	CF69007.3616819	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
763	CF69007.3616817	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
764	CF69007.3612131	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
765	CF69007.361755	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
766	CF69007.36188	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
767	CF69007.36187	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
768	CF69007.36184	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
769	CF69007.3617656	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
770	CF69007.3618057	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
771	CF69007.3618054	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
772	CF69007.3618053	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
773	CF69007.3615983	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
774	CF69007.3617655	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
775	CF69007.36183	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
776	CF69007.3612145	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
777	CF69007.3615146	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
778	CF69007.3615144	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
779	CF69007.3612872	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
780	CF69007.3612869	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
781	CF69007.3612147	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
782	CF69007.3612146	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
783	CF69007.3612144	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
784	CF69007.3612137	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
785	CF69007.3612135	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
786	CF69007.3612133	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
787	CF69007.3612132	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
788	CF69007.3616818	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
789	CF69007.3615984	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
790	CF69007.3612077	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
791	CF69007.3615147	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C

792	CF69007.3615148	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
793	CF69007.3611897	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
794	CF69007.3611902	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
795	CF69007.3611904	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
796	CF69007.3611905	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
797	CF69007.3611909	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
798	CF69007.3615982	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
799	CF69007.3618918	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
800	CF69007.368158	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
801	CF69007.368157	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
802	CF69007.368156	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
803	CF69007.368155	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
804	CF69007.368154	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
805	CF69007.368147	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
806	CF69007.368145	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
807	CF69007.368144	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
808	CF69007.3618920	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
809	CF69007.3618917	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
810	CF69007.3618921	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
811	CF69007.3611896	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
812	CF69007.368151	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
813	CF69007.3612139	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
814	CF69007.3611911	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
815	CF69007.3611912	Jefe de departamento	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS C
816	CF68012.3610321	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIO B
817	CF68012.36136	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIO B
818	CF68012.36107	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIO B
819	CF68012.36165	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIO B
820	CF68012.3610075	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIO B
821	CF68012.3613342	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIO B
822	CF68013.3611877	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS C
823	CF68013.36205	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS C
824	CF68013.3611876	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS C
825	CF68013.36405	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS C
826	CF68013.3612864	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS C
827	CF68013.368107	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS C
828	CF68013.3611878	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS C
829	CF68013.3611879	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS C
830	CF68013.3618048	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS C
831	CF68013.368105	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS C
832	CF68013.368106	Jefe de departamento	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS C
833	CF67001.36279	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
834	CF67001.3611840	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
835	CF67001.36158	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
836	CF67001.3612863	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
837	CF67001.368102	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
838	CF67001.36285	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
839	CF67001.36186	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B

840	CF67001.3618047	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
841	CF67001.3610301	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
842	CF67001.36100	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
843	CF67001.36217	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
844	CF67001.3610069	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
845	CF67001.3611839	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
846	CF67001.3613337	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
847	CF67001.36129	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
848	CF67001.3611837	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
849	CF67001.3611838	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
850	CF67001.36218	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
851	CF67001.368103	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
852	CF67001.368104	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
853	CF67001.36232	Jefe de departamento	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR B
854	CF67011.3618885	Subdirector	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR C
855	CF67011.3617620	Subdirector	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR C
856	CF67011.3616784	Subdirector	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR C
857	CF67011.3615948	Subdirector	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR C
858	CF67011.3615112	Subdirector	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR C
859	CF67011.36216	Subdirector	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR C
860	CFN3356062.361	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
861	CFN2256064.364	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
862	CFN2256064.362	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
863	CF76004.368132	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
864	CF76004.3610133	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
865	CF76004.3610425	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
866	CF76004.3612880	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
867	CF76004.36245	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
868	CF76004.36102	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
869	CF76004.3612075	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
870	CF76004.3610426	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
871	CF76004.3613329	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
872	CF76004.3613330	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
873	CF76004.3613331	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
874	CF76004.36177	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
875	CF76004.368092	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
876	CF76004.3610424	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
877	CF76004.3610135	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
878	CF76004.3612076	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
879	CF76004.3612078	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
880	CF76004.368133	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS A
881	CF76003.368131	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
882	CF76003.3616164	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
883	CF76003.36201	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
884	CF76003.368127	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
885	CF76003.3612067	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
886	CF76003.3612074	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B

887	CF76003.3617000	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
888	CF76003.36160	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
889	CF76003.3612070	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
890	CF76003.36131	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
891	CF76003.36148	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
892	CF76003.361456	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
893	CF76003.3619101	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
894	CF76003.3612071	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
895	CF76003.368128	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
896	CF76003.3615328	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
897	CF76003.3690	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
898	CF76003.3612879	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
899	CF76003.3612878	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
900	CF76003.3612073	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
901	CF76003.36119	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
902	CF76003.3612068	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
903	CF76003.3612069	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
904	CF76003.368130	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
905	CF76003.362303	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
906	CF76003.3617836	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
907	CF76003.3612072	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
908	CF76003.36502	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
909	CF76003.36206	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
910	CF76003.361717	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
911	CF76003.368126	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
912	CF76003.368129	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS B
913	CF76002.3611031	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
914	CF76002.3616998	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
915	CF76002.3618063	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
916	CF76002.3619099	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
917	CF76002.3611032	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
918	CF76002.3616163	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
919	CF76002.3619100	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
920	CF76002.3616999	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
921	CF76002.3618064	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
922	CF76002.3615327	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
923	CF76002.3611029	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
924	CF76002.3611033	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
925	CF76002.3617835	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
926	CF76002.3618062	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
927	CF76002.3611030	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
928	CF76002.3616162	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
929	CF76002.3615326	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
930	CF76002.3617834	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
931	CF76002.3611034	Subdirector	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS C
932	CFN3156063.3631	Subdirector	SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTO
933	CFN3156063.361	Subdirector	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

934	CFN3156063.363	Subdirector	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
935	CFN2256064.3617	Subdirector	SUBDIRECTOR DE ALMACEN, ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
936	CFN1156065.3627	Subdirector	SUBDIRECTOR DE AMPARO
937	CFN1156065.3616	Subdirector	SUBDIRECTOR DE ARCHIVO
938	CFN1156065.369	Subdirector	SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL A LIBERADOS
939	CFN1156065.3626	Subdirector	SUBDIRECTOR DE ASUNTOS PENALES
940	CFN1156065.3624	Subdirector	SUBDIRECTOR DE CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO, CIVIL Y LABORAL
941	CFN1156065.3615	Subdirector	SUBDIRECTOR DE CONTROL DE SENTENCIADOS EN LIBERTAD
942	CFN1156065.3625	Subdirector	SUBDIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS
943	CFN1156065.3622	Subdirector	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES A
944	CFN1156065.361	Subdirector	SUBDIRECTOR DE EJECUCION DE SANCIONES A
945	CFN1156065.3617	Subdirector	SUBDIRECTOR DE EJECUCION DE SANCIONES B
946	CFN1156065.3621	Subdirector	SUBDIRECTOR DE EJECUCION DE SANCIONES C
947	CFN1156065.362	Subdirector	SUBDIRECTOR DE EJECUCION DE SANCIONES A EXTRANJEROS, INDIGENAS Y CEFERESOS
948	CFN1156065.3618	Subdirector	SUBDIRECTOR DE EVALUACION AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO
949	CFN1156065.3619	Subdirector	SUBDIRECTOR DE MODULO DE ATENCION CIUDADANA
950	CFN1156065.3613	Subdirector	SUBDIRECTOR DE OPERACIONES DE INSTITUCIONES ABIERTAS
951	CFN1156065.3612	Subdirector	SUBDIRECTOR DE PREVENCION
952	CFN1156065.3610	Subdirector	SUBDIRECTOR DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL A LIBERADOS
953	CFN1156065.3611	Subdirector	SUBDIRECTOR DE READAPTACION
954	CFN1156065.3623	Subdirector	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
955	CFN1156065.368	Subdirector	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO EN EVALUACION Y TRATAMIENTO
956	CFN1156065.367	Subdirector	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO NORMATIVO A CENTROS FEDERALES
957	CFN1156065.366	Subdirector	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
958	CFN2256064.3632	Subdirector	SUBDIRECTOR DE ANALISIS NORMATIVO DE ARQUITECTURA Y OBRA
959	CFN2256064.3610	Subdirector	SUBDIRECTOR DE ANALISIS Y ESTADISTICA DE CERTIFICADO DE AVANCE DE ACTIVIDADES PREVIAS
960	CFN2256064.3611	Subdirector	SUBDIRECTOR DE CERTIFICADO DE AVANCE DE ACTIVIDADES PREVIAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONTRATO A PROVEEDORES
961	CFN2256064.3624	Subdirector	SUBDIRECTOR DE CONCILIACION DE CUENTAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
962	CFN2256064.3619	Subdirector	SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
963	CFN2256064.3612	Subdirector	SUBDIRECTOR DE DISEÑO ARQUITECTONICO REGION 1 Y 4
964	CFN2256064.3613	Subdirector	SUBDIRECTOR DE DISEÑO ARQUITECTONICO REGION 2, 3 Y 5
965	CFN2256064.3621	Subdirector	SUBDIRECTOR DE GESTION DE LOS CEFERESO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
966	CFN2256064.369	Subdirector	SUBDIRECTOR DE GESTION DE PROYECTOS DE CEFERESO CPS
967	CFN2256064.3633	Subdirector	SUBDIRECTOR DE INTEGRACION CONTRACTUAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

968	CFN2256064.3630	Subdirector	SUBDIRECTOR DE INTEGRACION DE PROYECTOS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
969	CFN2256064.3625	Subdirector	SUBDIRECTOR DE INTEGRACION DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
970	CFN2256064.3628	Subdirector	SUBDIRECTOR DE INTEGRACION DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
971	CFN2256064.3626	Subdirector	SUBDIRECTOR DE INTEGRACION DE PROYECTOS INFORMATICOS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
972	CFN2256064.3631	Subdirector	SUBDIRECTOR DE OBRA HIDRAULICA
973	CFN2256064.3634	Subdirector	SUBDIRECTOR DE PAGOS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
974	CFN2256064.3627	Subdirector	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL DE CONTRATOS DE PROYECTOS TECNOLOGICOS Y SOPORTE TECNICO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
975	CFN2256064.3618	Subdirector	SUBDIRECTOR DE TRANSPORTES DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
976	CFN2256064.3620	Subdirector	SUBDIRECTOR DE VIATICOS Y PASAJES DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
977	CFN2256064.3614	Subdirector	SUBDIRECTOR RESIDENTE DE OBRA REGION 1 Y 2
978	CFN2256064.3615	Subdirector	SUBDIRECTOR RESIDENTE DE OBRA REGION 4 Y 5
979	CFN3156063.364	Subdirector	SUBDIRECTOR DE APOYO TECNICO
980	CFN3156063.3614	Subdirector	SUBDIRECTOR DE AREA
981	CFN3156063.3613	Subdirector	SUBDIRECTOR DE AREA
982	CFN3156063.3611	Subdirector	SUBDIRECTOR DE AREA
983	CFN3156063.3626	Subdirector	SUBDIRECTOR DE AREA
984	CFN3156063.3622	Subdirector	SUBDIRECTOR DE AREA
985	CFN3156063.3615	Subdirector	SUBDIRECTOR DE AREA
986	CFN2256064.361	Subdirector	SUBDIRECTOR DE AREA
987	CFN1156065.3620	Subdirector	SUBDIRECTOR DE AREA
988	CFN1156065.364	Subdirector	SUBDIRECTOR DE AREA
989	CFN1156065.365	Subdirector	SUBDIRECTOR DE AREA
990	CFN1156065.3614	Subdirector	SUBDIRECTOR DE AREA
991	CFN3156063.365	Subdirector	SUBDIRECTOR DE CAPACITACION Y PROGRAMAS DE DIFUSION
992	CFN3156063.3623	Subdirector	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES A
993	CFN3156063.3621	Subdirector	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES A
994	CFN3156063.3617	Subdirector	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES A
995	CFN3156063.3612	Subdirector	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES A
996	CFN3156063.3630	Subdirector	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES A
997	CFN3156063.3618	Subdirector	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES A
998	CFN3156063.3619	Subdirector	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES A
999	CFN3156063.3629	Subdirector	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES A

1000	CFN3156063.3625	Subdirector	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES A
1001	CFN3156063.3628	Subdirector	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES A
1002	CFN3156063.3620	Subdirector	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES A
1003	CFN3156063.3627	Subdirector	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES A
1004	CFN3156063.366	Subdirector	SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
1005	CFN3156063.3610	Subdirector	SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA
1006	CFN3156063.368	Subdirector	SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
1007	CFN3156063.369	Subdirector	SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y PAGOS
1008	CFN3156063.3616	Subdirector	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO
1009	CFN3156063.362	Subdirector	SUBDIRECTOR DE SISTEMAS TECNICOS PENITENCIARIOS
1010	CFN3356062.369	Subdirector	SUBDIRECTOR DE CUSTODIA TECNOLOGICA
1011	CFN3356062.366	Subdirector	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y REGISTRO
1012	CFN3356062.362	Subdirector	SUBDIRECTOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
1013	CFN3356062.364	Subdirector	SUBDIRECTOR DE PERSONAL
1014	CFN3356062.3610	Subdirector	SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE ADQUISICIONES
1015	CFN3356062.363	Subdirector	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
1016	CFN3356062.368	Subdirector	SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE INVESTIGACION DE NORMAS DE MATERIALES Y EQUIPO
1017	CFN3356062.367	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO
1018	CF69006.3610083	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1019	CF69006.36247	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1020	CF69006.36254	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1021	CF69006.36280	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1022	CF69006.3610335	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1023	CF69006.36230	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1024	CF69006.3613332	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1025	CF69006.3612807	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1026	CF69006.3612954	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1027	CF69006.3610336	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1028	CF69006.3610082	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1029	CF69006.36282	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1030	CF69006.36251	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1031	CF69006.36301	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1032	CF69006.36262	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1033	CF69006.36274	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1034	CF69006.36258	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1035	CF69006.36284	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1036	CF69006.36287	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1037	CF69006.36297	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1038	CF69006.36293	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS A
1039	CF69005.36266	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS B

1040	CF69004.3612142	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1041	CF69004.3612126	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1042	CF69004.3612141	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1043	CF69004.3616814	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1044	CF69004.3681113	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1045	CF69004.3618915	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1046	CF69004.3681111	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1047	CF69004.3618916	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1048	CF69004.3617119	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1049	CF69004.3611889	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1050	CF69004.361454	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1051	CF69004.3611894	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1052	CF69004.3618051	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1053	CF69004.3611891	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1054	CF69004.3612128	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1055	CF69004.3615142	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1056	CF69004.361772	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1057	CF69004.367446	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1058	CF69004.3611895	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1059	CF69004.3681114	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1060	CF69004.3611892	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1061	CF69004.3617651	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1062	CF69004.368187	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1063	CF69004.3616815	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1064	CF69004.3696	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1065	CF69004.36179	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1066	CF69004.36182	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1067	CF69004.3618052	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1068	CF69004.3617650	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1069	CF69004.3615979	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1070	CF69004.3615143	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1071	CF69004.3612868	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1072	CF69004.368087	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1073	CF69004.3611890	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1074	CF69004.3612867	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1075	CF69004.3611893	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1076	CF69004.36125	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1077	CF69004.3681112	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1078	CF69004.3611888	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1079	CF69004.3615978	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1080	CF69004.3612127	Subdirector	SUBDIRECTOR TECNICO PRS C
1081	CFN1156065.3632	Subdirector	VISITADOR
1082	CFN1156065.3630	Subdirector	VISITADOR
1083	CFN1156065.3628	Subdirector	VISITADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO, Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 23, 25, fracciones II y XVIII, 26, 27, fracciones I y XI, 76, párrafo segundo, Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73 párrafo primero, 74 y 76, párrafo segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria en vigor, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicas las propuestas regulatorias, los análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita en correspondencia, y

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias de disposiciones jurídicas y los análisis de impacto regulatorio que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria recibió, así como los que dictaminó durante el mes de diciembre del año 2022.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general y pueden solicitarse a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en su portal electrónico.

La lista también identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, y aquellas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

La lista actualizada puede consultarse en el sitio de Internet: www.gob.mx/conamer

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.- El Comisionado Nacional, **Alberto Montoya Martín del Campo**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de diciembre de 2022		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2022-2024.	07/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2023.	09/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Convocatoria para seleccionar una representación de las organizaciones de la sociedad civil y una persona experta académica con conocimiento y trabajo relevante en materia de trata de personas, con la finalidad de integrarse, por el periodo de dos años, como participante a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.	13/12/2022	Exención de AIR

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días que no se considerarán hábiles por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación.	19/12/2022	Exención de AIR
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	19/12/2022	Exención de AIR
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	21/12/2022	Solicitud de baja de expediente
Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.	22/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2023.	23/12/2022	Exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Oficio mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos a partir de jefe de departamento, adscritos al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a rendir un informe de separación y a realizar acta de entrega-recepción de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para la rendición de cuentas de la administración pública federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; y con los lineamientos generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.	01/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo de creación del Comité Nacional de Prevención.	02/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo que determina el inicio y clausura del periodo ordinario de sesiones del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional, correspondiente al año 2023.	06/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se crea la Comisión Interna para la Atención del Delito de Homicidio Doloso.	09/12/2022	Nueva versión
Acuerdos y Exhortos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022.	12/12/2022	Exención de AIR
Secretaría del Bienestar	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023.	21/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	22/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023.	23/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2023.	23/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023.	23/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2023.	27/12/2022	Formato para Reglas de Operación

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Acuerdo por medio del cual se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2023.	22/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo por medio del cual se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2023.	22/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Manual de Organización General y Específico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	23/12/2022	Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.	02/12/2022	Exención de AIR
REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO, ALIMENTARIO Y RURAL (FIRA)	05/12/2022	Formato de Reglas de Operación
MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS CONTRALORES NORMATIVOS.	09/12/2022	Exención de AIR
MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS CONTRALORES NORMATIVOS.	09/12/2022	Nueva versión de Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 15/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexos 34.1.21-b y 34.4.3.)	09/12/2022	Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 16/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexo 35.1.9.)	09/12/2022	Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 17/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexo 34.1.21-a.)	09/12/2022	Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 18/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposición Octogésima Tercera Transitoria)	09/12/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA COORDINAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE MARZO DE 2021.	14/12/2022	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO, APLICABLES A LOS TRANSMISORES DE DINERO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81-A BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO.	16/12/2022	AIR de Impacto Moderado
MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS CONTRALORES NORMATIVOS.	16/12/2022	Respuesta a Solicitud de información
MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS CONTRALORES NORMATIVOS.	20/12/2022	Nueva Versión de Respuesta a Solicitud de información
MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS CONTRALORES NORMATIVOS.	20/12/2022	Nueva Versión de Respuesta a Solicitud de información

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	21/12/2022	Exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	21/12/2022	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	21/12/2022	AIR de Impacto Moderado
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS A4, UBICADA EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 Y EL 02 DE DICIEMBRE DE 2022.	05/12/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS A6, UBICADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.	07/12/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL AÑO 2023, EN LOS CUALES LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARÁ SUS PUERTAS Y SUSPENDERÁ OPERACIONES, MISMOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL.	08/12/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDADES REGULADAS, EL FORMATO DE ESTADO DE CUENTA ESTANDARIZADO DE TARJETA DE CRÉDITO PARA PERSONAS FÍSICAS, ASÍ COMO SU GUÍA DE LLENADO.	15/12/2022	Exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.	05/12/2022	Respuesta a Dictamen
ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN SU NIVEL NACIONAL Y REGIONAL HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVO (ORGANISMOS DE CUENCA Y DIRECCIONES LOCALES) LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LA FORMALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES.	13/12/2022	Exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN, EN LA NORMATECA INTERNA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DE LA NORMA INTERNA ADMINISTRATIVA QUE SE INDICA.	19/12/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	22/12/2022	Formato de Reglas de Operación

REGLAS DE OPERACIÓN 2023 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR	22/12/2022	Formato de Reglas de Operación
REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2023.	22/12/2022	Formato de Reglas de Operación
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2023.	22/12/2022	Formato de Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE.	23/12/2022	Nueva versión de AIR de Impacto Moderado
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.	07/12/2022	Exención de AIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
ACUERDO por el que se determinan los días de suspensión de labores de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2023.	02/12/2022	Exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emite el Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía.	01/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece el calendario anual de labores para el año 2023.	01/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el Acuerdo A/037/2016, por el que se expiden los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo y se establecen los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación que deberán llevarse a cabo en materia de electricidad.	07/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los artículos transitorios de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CRE/SCFI-2019, Sistemas de medición de energía eléctrica-Medidores y transformadores de medida-Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad.	07/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el Acuerdo A/037/2016, por el que se expiden los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo y se establecen los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo en materia de hidrocarburos.	07/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que la que la Comisión Reguladora de Energía modifica la Resolución RES/948/2015 por la que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios en la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución de energía eléctrica.	09/12/2022	AIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas para el servicio público de transmisión de energía eléctrica.	09/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite los criterios generales para la evaluación del beneficio neto de las obras solicitadas por particulares para ser incluidas en los programas de ampliación y modernización de la red nacional de transmisión y los elementos de las redes generales de distribución que correspondan al mercado eléctrico mayorista, así como para la cesión y adquisición de redes particulares, con fundamento en los artículos 34 y 44 de la Ley de la Industria Eléctrica.	09/12/2022	AIR de Impacto Moderado

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general en materia de aportaciones, la metodología de cálculo de las aportaciones, los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones y los modelos de convenios correspondientes.	09/12/2022	AIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas para el servicio público de transmisión de energía eléctrica.	16/12/2022	Información adicional enviada por la Dependencia
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios en sistemas integrados de gas natural.	16/12/2022	AIR de Impacto Moderado
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la ley de hidrocarburos, los formatos de solicitudes de permiso y los modelos de los títulos de permisos para realizar las actividades de almacenamiento, transporte, distribución y expendio de gas licuado de petróleo.	21/12/2022	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece el Calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2023.	16/12/2022	Exención de AIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Aviso para dar a conocer el calendario para aplicar el examen de aspirante a Corredor Público en el año 2023.	12/12/2022	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de septiembre de 2022, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.	16/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2023 para la Secretaría de Economía.	16/12/2022	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el ajuste ordinario con información de diciembre de 2022 al monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.	29/12/2022	Exención de AIR
Aviso por el que se comunican los montos disponibles del cupo de exportación de azúcar refinada adicional al 15 de diciembre, provenientes de montos devueltos o por sanción, correspondientes al ciclo azucarero 2022-2023.	29/12/2022	Exención de AIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor para el año dos mil veintitres.	13/12/2022	Exención de AIR
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los días de diciembre de 2022 que se consideran inhábiles para el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	02/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días del año 2023 que se consideran inhábiles para el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	02/12/2022	Exención de AIR
Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero "Emilia", en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	16/12/2022	Exención de AIR
Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero "Lambrusco di Sorbara", en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	16/12/2022	Exención de AIR
Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero "Farsh e Dastbaft e Kelardasht", en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	16/12/2022	Exención de AIR

Servicio Geológico Mexicano	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el periodo vacacional del Servicio Geológico Mexicano, correspondiente al segundo semestre del año 2022.	02/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el periodo vacacional del Servicio Geológico Mexicano, correspondiente al segundo semestre del año 2022.	06/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de ley y se consideran inhábiles para el Servicio Geológico Mexicano, los días comprendidos del 19 al 30 de diciembre de 2022.	16/12/2022	Exención de AIR
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	Fecha	Descripción
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	02/12/2022	Exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTIVA, INTEGRA Y OPERA EL DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL, PARA EL CONTROL Y, EN SU CASO, ERRADICACIÓN DE LA INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD A, SUBTIPO H5N1, ASÍ COMO PARA PREVENIR SU DISEMINACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.	12/12/2022	AIR de Emergencia
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.	15/12/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	23/12/2022	Formato de Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	23/12/2022	Formato de Reglas de Operación
ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023.	23/12/2022	Formato de Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE, A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V. (LICONSA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	23/12/2022	Formato de Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V. (DICONSA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	23/12/2022	Formato de Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	23/12/2022	Formato de Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	23/12/2022	Formato de Reglas de Operación
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SAG/ZOO-2020, ESPECIFICACIONES PARA LA REGULACIÓN DE PRODUCTOS PARA USO O CONSUMO ANIMAL.	26/12/2022	AIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia, Análisis de Riesgos y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior

Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura	Fecha	Descripción
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA.	08/12/2022	Exención de AIR
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las reglas de carácter general para la instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	01/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen disposiciones administrativas relativas al desarrollo y la gestión social en proyectos de inversión de infraestructura carretera y ferroviaria.	06/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días del mes de diciembre de 2022 que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos, sustanciados ante las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	06/12/2022	Exención de AIR
Aviso a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, se hace de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el período vacacional comprendido de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2022, a las 23:59 horas del 2 de enero de 2023 de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	07/12/2022	Nueva versión de la Propuesta Regulatoria
Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las reglas de carácter general para la instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	12/12/2022	Nueva versión
Aviso por el cual se prorroga la vigencia de la autorización expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado.	16/12/2022	Exención de AIR
Aviso a todas las empresas y personas físicas propietarias o en legal posesión de vehículos del servicio de autotransporte federal y transporte privado que utilizan diésel como combustible o mezclas que incluyan diésel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, mediante el cual se informan los periodos en los que deberán presentar los vehículos a la verificación semestral obligatoria de emisión de contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2023.	21/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Cobertura Social 2022-2023 de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	22/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Conectividad en Sitios Públicos 2023 de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	23/12/2022	Exención de AIR
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Fecha	Descripción
Estatuto orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.	12/12/2022	Exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Cultura.	05/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor.	05/12/2022	Exención de AIR

Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2023.	07/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas artísticas y culturales para el ejercicio fiscal 2023.	07/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo con el que se da a conocer el arancel vigente durante el año 2023, correspondiente al Procedimiento Arbitral en Materia de Derechos de Autor.	22/12/2022	Exención de AIR
Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2023.	23/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo que establece el esquema tarifario definitivo para el pago del derecho de participación por la reventa de obras de arte originales, conforme a los artículos 92 bis y 212 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 31 ter del Reglamento a la Ley Federal del Derecho de Autor, que de las mismas se realice en subasta pública, en establecimiento mercantil, o con la intervención de un comerciante o agente comercial.	23/12/2022	Nueva versión del AIR
Acuerdo con el que se da a conocer la lista de personas autorizadas para fungir como árbitros(as) durante el año 2023, en el procedimiento arbitral regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor.	23/12/2022	Exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad de las Lenguas Indígenas de México.	08/12/2022	Nueva versión de la Propuesta Regulatoria
Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023.	06/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2022-2024.	09/12/2022	Exención de AIR
Actualización al Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública.	16/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa beca universal para estudiantes de educación media superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa beca universal para estudiantes de educación media superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Nueva versión
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la atención de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la atención de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Nueva versión
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la atención de planteles públicos de educación media superior con estudiantes con discapacidad para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Información adicional remitida por la Dependencia
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Formato para Reglas de Operación

Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa la Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023.	20/12/2022	Información adicional remitida por la Dependencia
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023.	20/12/2022	Información adicional remitida por la Dependencia
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Estrategia Metodológica para la Implementación del Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA.	23/12/2022	Exención de AIR
Nota aclaratoria por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 13 de octubre de 2022 en la edición matutina.	23/12/2022	Exención de AIR
Consejo Nacional de Fomento Educativo	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan.	26/12/2022	Exención de AIR
Instituto Mexicano de Cinematografía	Fecha	Descripción
Lineamientos para la Operación del Programa Fomento al Cine Mexicano 2023.	02/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Procuraduría Agraria	Fecha	Descripción
Estatuto del servicio profesional agrario de carrera en la Procuraduría Agraria.	15/12/2022	Exención de AIR
Comisión Nacional de Vivienda	Fecha	Descripción
Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio 2023.	07/12/2022	Formato para Reglas de Operación

Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, a partir del 1 de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024.	02/12/2022	Respuesta a Solicitud de Información
Aviso de Prórroga de Vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-033-SSA3-2022. Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.	12/12/2022	AIR de Emergencia
Aviso de prórroga de vigencia por seis meses de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022. Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.	12/12/2022	AIR de Emergencia
Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos y características con las que deberá contar la lista textual y escrita de los productos de tabaco para su comercialización en los puntos de venta.	29/12/2022	Exención de AIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la actualización de los Lineamientos para el Desarrollo de la Investigación Científica en el Hospital Juárez de México.	06/12/2022	Exención de AIR
Hospital de Alta Especialidad de Ixtapaluca	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la Relación Única de la Normatividad Interna vigente en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.	16/12/2022	Exención de AIR
Instituto de Salud para el Bienestar	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023.	13/12/2022	Reglas de Operación
Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación de diversas normas internas en materia de protección de datos personales del instituto de salud para el bienestar, así como las páginas electrónicas en las que pueden ser consultadas.	14/12/2022	Exención de AIR
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.	06/12/2022	Exención de AIR
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.	05/12/2022	Exención de AIR
NOTA Aclaratoria al Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicado en la edición matutina del 26 de diciembre de 2022.	27/12/2022	Exención de AIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2023.	09/12/2022	Reglas de Operación
Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023.	23/12/2022	Exención de AIR
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	Fecha	Descripción
Modificación a las políticas, bases y lineamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	07/12/2022	Exención de AIR

Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN MEXICALI.	06/12/2022	Exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.	07/12/2022	Exención de AIR
LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y TRIBUNALES LABORALES.	08/12/2022	Exención de AIR
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO.	09/12/2022	Formato de Reglas de Operación
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.	15/12/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, PARA EL AÑO 2023.	19/12/2022	Exención de AIR
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	19/12/2022	Exención de AIR
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO.	21/12/2022	Formato de Reglas de Operación
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral	Fecha	Descripción
ACUERDO por el que se da a conocer los días del año dos mil veintidós (2022) en que se suspenderán plazos y términos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como el calendario de días inhábiles para el año dos mil veintitrés (2023).	14/12/2022	Exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH), para el ejercicio fiscal 2023.	08/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).	15/12/2022	Exención de AIR
Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023.	20/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2023.	20/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Turismo (POBALINES).	26/12/2022	Exención de AIR
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Turismo (POBALINES).	28/12/2022	Solicitud de baja de expediente

Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Protocolo de actuación para identificar el pasivo contingente de la Secretaría de la Función Pública y prever las acciones necesarias para su pago.	16/12/2022	Exención de AIR
Protocolo de actuación para remover a los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública.	19/12/2022	Exención de AIR
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.	08/12/2022	Exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
AVISO por el que se dan a conocer los Montos máximos de crédito que otorga a sus derechohabientes el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	08/11/2022	Exención de AIR
AVISO por el que se da a conocer modificación a las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	08/11/2022	Exención de AIR
AVISO por el que se da a conocer modificación a las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	08/11/2022	Información adicional enviada por la Dependencia
Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general los días del 2023, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	28/12/2022	Exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social.	05/12/2022	Exención de AIR
Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2023.	06/12/2022	Reglas de Operación
Aviso mediante el cual se da a conocer cambio del domicilio legal de las oficinas del Órgano Interno de Control del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	29/12/2022	Exención de AIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Calendario de Presupuesto aprobado al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para el ejercicio fiscal 2023.	12/12/2022	Exención de AIR
Centro de Investigación en Matemáticas, A. C.	Fecha	Descripción
Calendario de labores 2023.	01/12/2022	Solicitud de baja de expediente
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores del año 2023, en el Centro de Investigación en Matemáticas, Asociación Civil.	01/12/2022	Exención de AIR
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en las sedes Santa Fe y Región Centro-Aguascalientes, para 2023-2024.	20/12/2022	Exención de AIR
Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec	Fecha	Descripción
Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.	23/11/2022	Exención de AIR
Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.	28/11/2022	Solicitud de baja de parte de la Dependencia

Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A. C.	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para El Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., para los periodos que se indican.	19/12/2022	Exención de AIR
Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A. C.	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024 del "Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C."	14/12/2022	Exención de AIR
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023.	07/12/2022	Formato para Reglas de Operación
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2022-2024.	13/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2023.	14/12/2022	Dictamen Regulatorio
Convocatoria para seleccionar una representación de las organizaciones de la sociedad civil y una persona experta académica con conocimiento y trabajo relevante en materia de trata de personas, con la finalidad de integrarse, por el periodo de dos años, como participante a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.	15/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días que no se considerarán hábiles por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación.	21/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2023.	26/12/2022	Aceptar exención de AIR
Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.	27/12/2022	Dictamen Regulatorio
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Oficio mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos a partir de jefe de departamento, adscritos al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a rendir un informe de separación y a realizar acta de entrega-recepción de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para la rendición de cuentas de la administración pública federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; y con los lineamientos generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.	01/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo de creación del Comité Nacional de Prevención.	08/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que determina el inicio y clausura del periodo ordinario de sesiones del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional, correspondiente al año 2023.	08/12/2022	Aceptar exención de AIR

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interna para la Atención del Delito de Homicidio Doloso.	09/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdos y Exhortos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022.	14/12/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría del Bienestar	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para el ejercicio fiscal 2023.	21/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023.	26/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	26/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023.	27/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023.	27/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2023.	28/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2023.	28/12/2022	Dictamen Regulatorio
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Acuerdo por medio del cual se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2023.	23/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo por medio del cual se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2023.	23/12/2022	Dictamen Regulatorio
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Manual de Organización General y Específico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	28/12/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Estrategia Metodológica para la Implementación del Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA.	26/12/2022	Aceptar exención de AIR
Nota aclaratoria por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 13 de octubre de 2022 en la edición matutina.	26/12/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2023 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.	02/12/2022	Aceptar exención de AIR

REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO, ALIMENTARIO Y RURAL (FIRA)	12/12/2022	Dictamen Regulatorio
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA.	12/12/2022	Aceptar exención de AIR
MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.	12/12/2022	Aceptar exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 15/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexos 34.1.21-b y 34.4.3.)	13/12/2022	Aceptar exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 16/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexo 35.1.9.)	13/12/2022	Aceptar exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 17/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexo 34.1.21-a.)	13/12/2022	Aceptar exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 18/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposición Octogésima Tercera Transitoria)	13/12/2022	Aceptar exención de AIR
MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS CONTRALORES NORMATIVOS.	14/12/2022	Solicitud de mayor información
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA COORDINAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE MARZO DE 2021.	19/12/2022	Aceptar exención de AIR
MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS CONTRALORES NORMATIVOS.	20/12/2022	Aceptar exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	22/12/2022	Aceptar exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	22/12/2022	Aceptar exención de AIR
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS A6, UBICADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022,	12/12/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS A4, UBICADA EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 Y EL 02 DE DICIEMBRE DE 2022.	12/12/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL AÑO 2023, EN LOS CUALES LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARÁ SUS PUERTAS Y SUSPENDERÁ OPERACIONES, MISMOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL.	14/12/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDADES REGULADAS, EL FORMATO DE ESTADO DE CUENTA ESTANDARIZADO DE TARJETA DE CRÉDITO PARA PERSONAS FÍSICAS, ASÍ COMO SU GUÍA DE LLENADO.	20/12/2022	Aceptar exención de AIR

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN PARA OBTENER Y MANTENER LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA NORMA MEXICANA NMX-AA-184-SCFI-2021 METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL VOLUMEN DE USO EFICIENTE DE AGUAS NACIONALES Y LA HUELLA HÍDRICA AZUL DIRECTA.	01/12/2022	Dictamen Final
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.	05/12/2022	Dictamen Final
ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN SU NIVEL NACIONAL Y REGIONAL HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVO (ORGANISMOS DE CUENCA Y DIRECCIONES LOCALES) LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LA FORMALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES.	15/12/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY.	19/12/2022	Dictamen Final
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN, EN LA NORMATECA INTERNA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DE LA NORMA INTERNA ADMINISTRATIVA QUE SE INDICA.	20/12/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	23/12/2022	Dictamen Regulatorio
REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2023.	23/12/2022	Dictamen Regulatorio
REGLAS DE OPERACIÓN 2023 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR	23/12/2022	Dictamen Regulatorio
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2023.	23/12/2022	Dictamen Regulatorio
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE.	26/12/2022	Dictamen Final
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.	09/12/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura	Fecha	Descripción
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA.	09/12/2022	Aceptar exención de AIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
ACUERDO por el que se determinan los días de suspensión de labores de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2023.	07/12/2022	Aceptar exención de AIR

Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece el Calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2023.	21/12/2022	Aceptar exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emite el Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía.	06/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece el calendario anual de labores para el año 2023.	06/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el Acuerdo A/037/2016, por el que se expiden los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo y se establecen los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación que deberán llevarse a cabo en materia de electricidad.	12/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el Acuerdo A/037/2016, por el que se expiden los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo y se establecen los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo en materia de hidrocarburos.	12/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los artículos transitorios de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CRE/SCFI-2019, Sistemas de medición de energía eléctrica-Medidores y transformadores de medida-Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad.	13/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas para el servicio público de transmisión de energía eléctrica.	19/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica la Resolución RES/948/2015 por la que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios en la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución de energía eléctrica.	20/12/2022	Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite los criterios generales para la evaluación del beneficio neto de las obras solicitadas por particulares para ser incluidas en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las redes generales de distribución que correspondan al mercado eléctrico mayorista, así como para la cesión y adquisición de redes particulares, con fundamento en los artículos 34 y 44 de la Ley de la Industria Eléctrica.	20/12/2022	Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general en materia de aportaciones, la metodología de cálculo de las aportaciones, los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones y los modelos de convenios correspondientes.	20/12/2022	Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios en sistemas integrados de gas natural.	27/12/2022	Ampliaciones y Correcciones

Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Aviso para dar a conocer el calendario para aplicar el examen de aspirante a Corredor Público en el año 2023.	13/12/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de septiembre de 2022, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.	20/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2023 para la Secretaría de Economía.	20/12/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el ajuste ordinario con información de diciembre de 2022 al monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.	29/12/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se comunican los montos disponibles del cupo de exportación de azúcar refinada adicional al 15 de diciembre, provenientes de montos devueltos o por sanción, correspondientes al ciclo azucarero 2022-2023.	29/12/2022	Aceptar exención de AIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor para el año dos mil veintitres.	14/12/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los días de diciembre de 2022 que se consideran inhábiles para el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	06/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días del año 2023 que se consideran inhábiles para el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	08/12/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero "Emilia", en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	21/12/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero "Lambrusco di Sorbara", en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	21/12/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero "Farsh e Dastbaft e Kelardash", en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	21/12/2022	Aceptar exención de AIR
Servicio Geológico Mexicano	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el periodo vacacional del Servicio Geológico Mexicano, correspondiente al segundo semestre del año 2022.	06/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el periodo vacacional del Servicio Geológico Mexicano, correspondiente al segundo semestre del año 2022.	08/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de ley y se consideran inhábiles para el Servicio Geológico Mexicano, los días comprendidos del 19 al 30 de diciembre de 2022.	16/12/2022	Aceptar exención de AIR
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	Fecha	Descripción
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	02/12/2022	Aceptar exención de AIR

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE LA ESPECIE RHAGOLETIS POMONELLA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN ATENCO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE PUEBLA Y COMO ZONAS LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GÉNERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LOS TERRITORIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL QUE SE MENCIONAN.	02/12/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONAS LIBRES DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (<i>HEILIPUS LAURI</i>), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (<i>CONOTRACHELUS AGUACATAE</i> Y <i>C. PERSEAE</i>) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (<i>STENOMA CATENIFER</i>), A LOS MUNICIPIOS Y REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL QUE SE MENCIONAN.	02/12/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTIVA, INTEGRA Y OPERA EL DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL, PARA EL CONTROL Y, EN SU CASO, ERRADICACIÓN DE LA INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD A, SUBTIPO H5N1, ASÍ COMO PARA PREVENIR SU DISEMINACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.	15/12/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.	19/12/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V. (DICONSA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	26/12/2022	Dictamen Regulatorio
ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023.	26/12/2022	Dictamen Regulatorio
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE, A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V. (LICONSA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	26/12/2022	Dictamen Regulatorio
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	26/12/2022	Dictamen Regulatorio
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	26/12/2022	Dictamen Regulatorio
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	28/12/2022	Dictamen Regulatorio
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	28/12/2022	Dictamen Regulatorio
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana ANTEPROY-NOM-008-ARTF-2022, Sistema Ferroviario-Infraestructura-Rieles-Soldadura.	06/12/2022	Dictamen Final
Acuerdo por el que se establecen disposiciones administrativas relativas al desarrollo y la gestión social en proyectos de inversión de infraestructura carretera y ferroviaria.	06/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días del mes de diciembre de 2022 que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos, sustanciados ante las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	06/12/2022	Aceptar exención de AIR

Aviso a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, se hace de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el período vacacional comprendido de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2022, a las 23:59 horas del 2 de enero de 2023 de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	12/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las reglas de carácter general para la instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	14/12/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso por el cual se prorroga la vigencia de la autorización expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado.	22/12/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso a todas las empresas y personas físicas propietarias o en legal posesión de vehículos del servicio de autotransporte federal y transporte privado que utilizan diésel como combustible o mezclas que incluyan diésel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, mediante el cual se informan los periodos en los que deberán presentar los vehículos a la verificación semestral obligatoria de emisión de contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2023.	22/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Cobertura Social 2022-2023 de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	26/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Conectividad en Sitios Públicos 2023 de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	26/12/2022	Aceptar exención de AIR
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Fecha	Descripción
Estatuto orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.	14/12/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Cultura.	06/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor.	09/12/2022	Aceptar exención de AIR
Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2023.	15/12/2022	Dictamen Regulatorio
Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas artísticas y culturales para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo que establece el esquema tarifario definitivo para el pago del derecho de participación por la reventa de obras de arte originales, conforme a los artículos 92 bis y 212 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 31 ter del Reglamento a la Ley Federal del Derecho de Autor, que de las mismas se realice en subasta pública, en establecimiento mercantil, o con la intervención de un comerciante o agente comercial.	26/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo con el que se da a conocer el arancel vigente durante el año 2023, correspondiente al Procedimiento Arbitral en Materia de Derechos de Autor.	26/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo con el que se da a conocer la lista de personas autorizadas para fungir como árbitros(as) durante el año 2023, en el procedimiento arbitral regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor.	26/12/2022	Aceptar exención de AIR
Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2023.	26/12/2022	Dictamen Regulatorio

Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número _____ por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2022, emitidas mediante diverso número 39/12/21, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2021.	09/12/2022	Dictamen Regulatorio
Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023.	12/12/2022	Dictamen Regulatorio
Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad de las Lenguas Indígenas de México.	14/12/2022	Aceptar exención de AIR
Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2022-2024.	14/12/2022	Aceptar exención de AIR
Actualización al Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública.	20/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2023.	20/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2023.	21/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023.	21/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2023.	22/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2023.	22/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2023.	22/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2023.	22/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023.	22/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023.	22/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa la Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2023.	22/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2023.	26/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2023.	26/12/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2023.	26/12/2022	Dictamen Regulatorio
Instituto Mexicano de Cinematografía	Fecha	Descripción
Lineamientos para la Operación del Programa Fomento al Cine Mexicano 2023.	15/12/2022	Dictamen Regulatorio
Consejo Nacional de Fomento Educativo	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan.	26/12/2022	Aceptar exención de AIR

Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.	07/12/2022	Dictamen Preliminar
Acuerdo por el que se da a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, a partir del 1 de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024.	08/12/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso de prórroga de vigencia por seis meses de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022. Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.	13/12/2022	Dictamen Final
Aviso de Prórroga de Vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-033-SSA3-2022. Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.	13/12/2022	Dictamen Final
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la actualización de los Lineamientos para el Desarrollo de la Investigación Científica en el Hospital Juárez de México.	09/12/2022	Aceptar exención de AIR
Hospital de Alta Especialidad de Ixtapaluca	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la Relación Única de la Normatividad Interna vigente en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.	21/12/2022	Exención de AIR
Instituto de Salud para el Bienestar	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023.	20/12/2022	Dictamen Regulatorio
Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación de diversas normas internas en materia de protección de datos personales del instituto de salud para el bienestar, así como las páginas electrónicas en las que pueden ser consultadas.	20/12/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.	09/12/2022	Exención de AIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2023.	19/12/2022	Dictamen Regulatorio
Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023.	28/12/2022	Aceptar exención de AIR
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	Fecha	Descripción
Modificación a las políticas, bases y lineamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	12/12/2022	Aceptar exención de AIR
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	08/12/2022	Aceptar exención de AIR
NOTA Aclaratoria al Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicado en la edición matutina del 26 de diciembre de 2022.	30/12/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	09/12/2022	Aceptar exención de AIR

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN MEXICALI.	12/12/2022	Aceptar exención de AIR
LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y TRIBUNALES LABORALES.	14/12/2022	Aceptar exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.	19/12/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, PARA EL AÑO 2023.	20/12/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	20/12/2022	Aceptar exención de AIR
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO.	20/12/2022	Dictamen Regulatorio
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO.	23/12/2022	Dictamen Regulatorio
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral	Fecha	Descripción
ACUERDO por el que se da a conocer los días del año dos mil veintidós (2022) en que se suspenderán plazos y términos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como el calendario de días inhábiles para el año dos mil veintitrés (2023).	20/12/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).	19/12/2022	Dictamen Regulatorio
Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH), para el ejercicio fiscal 2023.	21/12/2022	Dictamen Regulatorio
Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2023.	23/12/2022	Dictamen Regulatorio
Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023.	27/12/2022	Dictamen Regulatorio
Procuraduría Agraria	Fecha	Descripción
Estatuto del servicio profesional agrario de carrera en la Procuraduría Agraria.	19/12/2022	Aceptar exención de AIR
Comisión Nacional de Vivienda	Fecha	Descripción
Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio 2023.	15/12/2022	Dictamen Regulatorio
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Protocolo de actuación para remover a los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública.	20/12/2022	Aceptar exención de AIR
Protocolo de actuación para identificar el pasivo contingente de la Secretaría de la Función Pública y prever las acciones necesarias para su pago.	22/12/2022	Aceptar exención de AIR

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.	13/12/2022	Dictamen Regulatorio
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.	05/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico y el Manual de Organización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.	05/12/2022	Aceptar exención de AIR
Manual de Organización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Centro Público de Investigación.	05/12/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
DECRETO que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.	01/12/2022	Aceptar exención de AIR
Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social.	08/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2023.	13/12/2022	Dictamen Regulatorio
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Calendario de Presupuesto aprobado al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para el ejercicio fiscal 2023.	14/12/2022	Aceptar exención de AIR
Centro de Investigación en Matemáticas	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores del año 2023, en el Centro de Investigación en Matemáticas, Asociación Civil.	02/12/2022	Aceptar exención de AIR
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en las sedes Santa Fe y Región Centro-Aguascalientes, para 2023-2024.	22/12/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.	05/12/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico y el Manual de Organización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.	05/12/2022	Aceptar exención de AIR
Manual de Organización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Centro Público de Investigación.	05/12/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023.	19/12/2022	Dictamen Regulatorio
Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A. C.	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., para los periodos que se indican.	26/12/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A. C.	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024 del "Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C."	14/12/2022	Aceptar exención de AIR
Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C.	Fecha	Descripción
Reglamento de Estudios de Posgrado del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	09/12/2022	Dictamen Final

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia de cuatro de abril de dos mil veintidós, dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 14937/21-17-03-2, promovido por la representación legal de la persona moral denominada Soluciones Elsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/133/2023.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0034/2020.- No. Int.: JN-53/2021.- No Reg. 185.

CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado y a las Entidades Federativas, la sentencia de cuatro de abril de dos mil veintidós, dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número **14937/21-17-03-2**, promovido por la representación legal de la persona moral denominada **SOLUCIONES ELSA, S.A. DE C.V.**

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.

PRESENTES.

Con fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número **14937/21-17-03-2**, promovido por la representación legal de la persona moral denominada **SOLUCIONES ELSA, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución con número de oficio número **00641/30.15/1538/2021**, de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente administrativo **PISI-A-NC-DS-0034/2020**, en la cual se le impuso a dicha persona moral una multa por la cantidad de **\$\$1'563,840.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, así como inhabilitación para presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el término de tres años, sentencia en la cual se determinó:

“...En mérito de lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 20, 21, 46, fracción I, 49, 50, 51, fracción IV, y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 31, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se RESUELVE:

I.- La parte actora acreditó los extremos de su acción, en consecuencia:

II.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, la cual quedo debidamente precisada en el resultando primero del presente fallo.

....”

Sentencia que fue confirmada a través de ejecutoria del treinta de noviembre de dos mil veintidós, pronunciada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en la revisión fiscal R.F. 627/2022.

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

03-CM-AFASPE-DGO/2022

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. PAOLA OLMOS ROJAS, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. IRASEMA KONDO PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y LA LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 30 de mayo de 2022, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 01 de junio de 2022, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las declaraciones I.3 y I.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Tercera numeral 5; Séptima; Décima, fracciones VI y X; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", así como adicionar una cláusula como Décima Primera recorriendo las subsecuentes.

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

V. Que “LAS PARTES” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados a cargo de “LOS PROGRAMAS”, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”, en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 3 y 4 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones 1 y 2 del Apartado II “LA ENTIDAD”, las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta párrafo cuarto; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. La Dra. Irasema Kondo Padilla, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción VII y 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales, 16 y 17 fracciones I y VI del Decreto Administrativo que modifica al diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020, así como los artículos 18 y 19 fracción XII del Reglamento Interior, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2022, expedido por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango.
2. Que la Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas, en su carácter de Secretaria de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 21 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2022, expedido por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango.
3. y 4. ...

“PRIMERA.- OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	6,288,530.50	134,565.00	6,423,095.50
Subtotal			6,288,530.50	134,565.00	6,423,095.50
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones	P018	186,281.23	0.00	186,281.23
1	Salud Mental	P018	186,281.23	0.00	186,281.23
2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			186,281.23	0.00	186,281.23
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	287,500.00	0.00	287,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	425,000.00	0.00	425,000.00
Subtotal			712,500.00	0.00	712,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Emergencias en Salud	U009	1,709,614.00	0.00	1,709,614.00
1	Emergencias	U009	927,969.50	0.00	927,969.50
2	Monitoreo	U009	781,644.50	0.00	781,644.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	P018, U009	1,486,666.00	2,200,165.80	3,686,831.80
Subtotal			3,196,280.00	2,200,165.80	5,396,445.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	2,088,760.00	1,892,157.85	3,980,917.85
2	Virus de Hepatitis C	P016	434,480.00	0.00	434,480.00
Subtotal			2,523,240.00	1,892,157.85	4,415,397.85
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	19,124,660.23	0.00	19,124,660.23
1	SSR para Adolescentes	P020	3,159,878.00	0.00	3,159,878.00
2	PF y Anticoncepción	P020	3,806,838.18	0.00	3,806,838.18
3	Salud Materna	P020	5,464,950.75	0.00	5,464,950.75
4	Salud Perinatal	P020	2,312,224.30	0.00	2,312,224.30
5	Aborto Seguro	P020	2,184,474.00	0.00	2,184,474.00
6	Violencia de Género	P020	2,196,295.00	0.00	2,196,295.00
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	2,280,495.63	1,531,229.92	3,811,725.55
3	Igualdad de Género	P020	747,898.00	0.00	747,898.00
Subtotal			22,153,053.86	1,531,229.92	23,684,283.78
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018, U009	184,038.00	69,984.00	254,022.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	398,207.50	3,354,547.75	3,752,755.25
1	Paludismo	U009	108,030.00	0.00	108,030.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00

3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	290,177.50	3,354,547.75	3,644,725.25
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	40,621.57	40,621.57
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	P018, U009	134,861.72	219,733.10	354,594.82
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	107,683.07	0.00	107,683.07
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	3,863,320.00	0.00	3,863,320.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	389,160.00	0.00	389,160.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	191,355.00	0.00	191,355.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	87,554.24	0.00	87,554.24
Subtotal			5,356,179.53	3,684,886.42	9,041,065.95
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,660,481.00	25,298,613.64	27,959,094.64
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			2,660,481.00	25,298,613.64	27,959,094.64
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"			43,076,546.12	34,741,618.63	77,818,164.75

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$77,818,164.75 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$43,076,546.12 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito

bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$34,741,618.63 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 63/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango.

...

...”

“QUINTA. APLICACIÓN.- ...

...

...

Las contrataciones de personal que realice “LA ENTIDAD” con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos del Ramo 12, 2022, y los aspectos técnicos que, para la operación de “LOS PROGRAMAS” se establezcan en el “SIAFFASPE”.

ANEXO 1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1
2
3
4
5	Dra. Paola Olmos Rojas	Directora de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.
6
7
8
9
10
11
12
13

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dra. Irasema Kondo Padilla	Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango
2	Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas	Secretaria de Finanzas y de Administración

Nombramiento No. C-071/2022

C. PAOLA OLMOS ROJAS

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000016-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO

DRA. IRASEMA KONDO PADILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO: 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A PARTIR DE ESTA FECHA HE TENIDO A BIEN OTORGARLE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO COMO:

**SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE DURANGO**

EXHORTÁNDOLE A QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO, SE CONDUZCA EN TODO MOMENTO OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Rúbrica.

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLAREAL.

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

2022 DURANGO 2022

GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO: ASÍ COMO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO A PARTIR DE ESTA FECHA, HE TENIDO A BIEN OTORGARLE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO COMO:

**SECRETARIA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN**

EXHORTÁNDOLE A QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO, SE CONDUZCA EN TODO MOMENTO OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Rúbrica.

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,288,530.50	0.00	6,288,530.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,288,530.50
TOTALES		6,288,530.50	0.00	6,288,530.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,288,530.50

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	186,281.23	186,281.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	186,281.23
	1 Salud Mental	0.00	186,281.23	186,281.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	186,281.23
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	186,281.23	186,281.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	186,281.23

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Seguridad Vial	287,500.00	0.00	287,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	287,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	425,000.00	0.00	425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00
TOTALES		712,500.00	0.00	712,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	712,500.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Emergencias en Salud	1,709,614.00	0.00	1,709,614.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,709,614.00
	1 Emergencias	927,969.50	0.00	927,969.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	927,969.50
	2 Monitoreo	781,644.50	0.00	781,644.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	781,644.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,486,666.00	0.00	1,486,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,486,666.00
TOTALES		3,196,280.00	0.00	3,196,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,196,280.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	2,088,760.00	0.00	2,088,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,088,760.00
2	Virus de Hepatitis C	434,480.00	0.00	434,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	434,480.00
TOTALES		2,523,240.00	0.00	2,523,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,523,240.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,868,320.25	14,256,339.98	19,124,660.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,124,660.23
	1 SSR para Adolescentes	2,027,397.00	1,132,481.00	3,159,878.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,159,878.00
	2 PF y Anticoncepción	0.00	3,806,838.18	3,806,838.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,806,838.18

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	100,000.00	3,763,320.00	3,863,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,863,320.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	389,160.00	389,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	389,160.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	191,355.00	0.00	191,355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191,355.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	71,109.85	16,444.39	87,554.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,554.24
TOTALES		1,079,572.07	4,276,607.46	5,356,179.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,356,179.53

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,660,481.00	2,660,481.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,660,481.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	2,660,481.00	2,660,481.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,660,481.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		19,416,340.82	23,660,205.30	43,076,546.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,076,546.12

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el *Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.*

ANEXO 3

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Marzo	1,057,470.00
	Julio	5,231,060.50
	Subtotal de ministraciones	6,288,530.50
	U008 / OB010	5,998,783.50
	P018 / CS010	289,747.00
	Subtotal de programas institucionales	6,288,530.50
	Total	6,288,530.50

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Julio	186,281.23
	Subtotal de ministraciones	186,281.23
	P018 / SSM30	186,281.23
	Subtotal de programas institucionales	186,281.23
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	186,281.23
	Total	186,281.23

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Julio	287,500.00
	Subtotal de ministraciones	287,500.00
	P018 / AC020	287,500.00
	Subtotal de programas institucionales	287,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Julio	425,000.00
	Subtotal de ministraciones	425,000.00
	P018 / AC040	425,000.00
	Subtotal de programas institucionales	425,000.00
	Total	712,500.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	189,393.00
	Julio	592,251.50
	Octubre	146,325.00
	Subtotal de ministraciones	927,969.50
	U009 / EE030	927,969.50
	Subtotal de programas institucionales	927,969.50
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	189,393.00
	Julio	592,251.50
	Subtotal de ministraciones	781,644.50
	U009 / EE030	781,644.50
	Subtotal de programas institucionales	781,644.50
	Total Programa	1,709,614.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,486,666.00
	Subtotal de ministraciones	1,486,666.00
	U009 / EE040	1,486,666.00
	Subtotal de programas institucionales	1,486,666.00
	Total	3,196,280.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	671,148.00
	Julio	1,417,612.00
	Subtotal de ministraciones	2,088,760.00
	P016 / VH030	2,088,760.00
	Subtotal de programas institucionales	2,088,760.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	130,344.00
	Julio	304,136.00
	Subtotal de ministraciones	434,480.00
	P016 / VH030	434,480.00
	Subtotal de programas institucionales	434,480.00
	Total	2,523,240.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	2,514,492.00
	Julio	645,386.00
	Subtotal de ministraciones	3,159,878.00
	P020 / SR010	3,159,878.00
	Subtotal de programas institucionales	3,159,878.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	2,969,232.18
	Julio	837,606.00
	Subtotal de ministraciones	3,806,838.18
	P020 / SR020	3,806,838.18
	Subtotal de programas institucionales	3,806,838.18
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	3,486,965.75
	Julio	1,977,985.00
	Subtotal de ministraciones	5,464,950.75
	P020 / AP010	5,464,950.75
	Subtotal de programas institucionales	5,464,950.75
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	2,138,407.30
	Julio	173,817.00
	Subtotal de ministraciones	2,312,224.30
	P020 / AP010	2,312,224.30
	Subtotal de programas institucionales	2,312,224.30
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	851,947.00
	Julio	1,332,527.00
	Subtotal de ministraciones	2,184,474.00
	P020 / MJ030	2,184,474.00
	Subtotal de programas institucionales	2,184,474.00
	1.6 Violencia de Género	
	Marzo	1,421,003.00
	Julio	775,292.00
	Subtotal de ministraciones	2,196,295.00
	P020 / MJ030	2,196,295.00
	Subtotal de programas institucionales	2,196,295.00
	Total Programa	19,124,660.23

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Marzo	1,725,534.63
	Julio	554,961.00
	Subtotal de ministraciones	2,280,495.63
	P020 / CC010	2,280,495.63
	Subtotal de programas institucionales	2,280,495.63
3	Igualdad de Género	
	Marzo	591,166.00
	Julio	156,732.00
	Subtotal de ministraciones	747,898.00
	P020 / MJ040	747,898.00
	Subtotal de programas institucionales	747,898.00
	Total	22,153,053.86

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	76,362.50
	Julio	107,675.50
	Subtotal de ministraciones	184,038.00
	U009 / EE070	184,038.00
	Subtotal de programas institucionales	184,038.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	0.00
	Julio	108,030.00
	Subtotal de ministraciones	108,030.00
	U009 / EE020	108,030.00
	Subtotal de programas institucionales	108,030.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

2.5 Dengue		
Marzo		91,635.00
Julio		198,542.50
Subtotal de ministraciones		290,177.50
U009 / EE020		290,177.50
Subtotal de programas institucionales		290,177.50
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		398,207.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo		0.00
Julio		134,861.72
Subtotal de ministraciones		134,861.72
U009 / EE010		134,861.72
Subtotal de programas institucionales		134,861.72
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo		0.00
Julio		107,683.07
Subtotal de ministraciones		107,683.07
U009 / EE060		107,683.07
Subtotal de programas institucionales		107,683.07
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
Marzo		1,003,332.00
Julio		2,859,988.00
Subtotal de ministraciones		3,863,320.00
U008 / OB010		3,863,320.00
Subtotal de programas institucionales		3,863,320.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
Marzo		116,748.00
Julio		272,412.00
Subtotal de ministraciones		389,160.00
U008 / OB010		389,160.00
Subtotal de programas institucionales		389,160.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	61,110.00
	Julio	130,245.00
	Subtotal de ministraciones	191,355.00
	U009 / EE080	191,355.00
	Subtotal de programas institucionales	191,355.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	0.00
	Julio	87,554.24
	Subtotal de ministraciones	87,554.24
	U009 / EE010	87,554.24
	Subtotal de programas institucionales	87,554.24
Total		5,356,179.53

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	886,827.00
	Julio	1,773,654.00
	Subtotal de ministraciones	2,660,481.00
	E036 / VA010	2,660,481.00
	Subtotal de programas institucionales	2,660,481.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		2,660,481.00
Gran total		43,076,546.12

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72	Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.	Número total de municipios en el año t.	28	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	31
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.3.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística realizadas	No aplica	35	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	25	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	No aplica	42	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	70
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	68	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	70
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población,	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña em temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	3
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma de decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.4.1	Resultado	Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena capacitados con Programa Individual de Trabajo Elaborado	No aplica	55	Promotores de salud hablantes de lengua indígena con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	4
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	20,300	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	100
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo 2022	No aplica	8	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo 2022	1
1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Material informativo	No aplica	542,071	e material informativo (impreso y digital) difundido a sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de las condiciones de salud mental, adicciones y signos de alerta de conducta suicida.	10,000

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	32	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	4
1	Seguridad Vial	4.3.1	Proceso	Población civil con habilidades en primera respuesta.	No aplica	25,000	Población civil con habilidades en Primera Respuesta.	1,000
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	30	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	No aplica	96	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	3
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud.	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL	
1	Emergencias en Salud								
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90	
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Numero de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90	
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100	
1	Emergencias	3.1.2	Resultado	Número de de Entidades con Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al final del periodo	Número de de Entidades programadas para tener Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al inicio del periodo	100	Entidades con Informe completo de Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias.	1	
1	Emergencias	3.1.3	Resultado	Número de Cursos en Preparación y Respuesta Médica a Emergencias Nucleares y Radiológicas programados al inicio del periodo	No aplica	1	Complementar las necesidades para llevar a cabo la capacitación sobre temas de Preparación y Respuesta Médica a Emergencias Nucleares y Radiológicas.	1	
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80	
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados.	Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicación	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.1	Proceso	Calificación obtenida en la supervisión de la RNLSP	Calificación máxima esperada en la supervisión de la RNLSP	100	Mide el grado de cumplimiento a los Criterios de Operación y Lineamientos de Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio del Marco Analítico declarado por los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que conforman la Red Nacional de Laboratorio de Salud Pública	100	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100	

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1	Resultado	Número de LESP que cubre el 90% del MAB en el año	Número de LESP de la RNLS	100	Mide el porcentaje de cobertura de los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que cubre el 90% del Marco Analítico Básico (MAB) de la RNLS (31 LESP) en apoyo a la Vigilancia Epidemiológica, para contar con un blindaje epidemiológico contra las principales enfermedades de importancia en salud pública.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	mide el porcentaje de la cobertura del diagnóstico y de referencia que realiza el InDRE a la RNLS por no contar con la metodología diagnóstica, infraestructura o los recursos necesarios para brindar este servicio en el nivel estatal, para garantizar el blindaje epidemiológico en el país, contra las principales enfermedades de importancia en salud pública, así como la cobertura del servicio de los diagnósticos que realizan los LESP.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	Medir el porcentaje de los resultados obtenidos en el servicio de diagnóstico, en tiempo y forma, con base en los estándares de servicio establecidos en el InDRE y la RNLS que contribuyen directamente con la oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personal con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	90	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	90

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,875	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	98
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	294	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,744	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	60
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	26	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	16
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	5
1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	46

1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Total Municipios registrados	49	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	46
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	66	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	38
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	71
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	645,341	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	9,389
2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	283,299	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	1,287
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,618,331	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	24,369
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,507	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	165
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	541	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	5

2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Cobertura de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	75	Cobertura de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	59
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) * 100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	90
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	117	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	4
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	42,208	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,287
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	217	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	4
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	34	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	1,651
3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	7,200
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100

3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad medica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	25
3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1

3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabiencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Personal capacitado en Reanimación neonatal en el periodo	No aplica	3,600	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en Reanimación neonatal	100
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90
4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1

4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	4
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	5
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6

6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	24
6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	4
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	28
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	No aplica	25,600	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	800
6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	No aplica	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	32
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	24
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	1

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	23	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	19
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	29	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	29
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	25
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	10
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	70
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2022, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80

2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	1,520
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	5
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	94
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Proceso	Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico	Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100	10	Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	9.1.1	Resultado	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidis con Teniasis con tratamiento	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidis con Teniasis	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100

1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria .	100
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	100
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	7
4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	20

4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	3
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	7
4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	10
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	4
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1

5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	4
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	4
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	4
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.1	Proceso	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años con tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. X 100.	63	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	63
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	/Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	30

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	6
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	30	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	30
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20

7	Enfermedades Cardiometa bol icas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	Enfermedades Cardiometa bol icas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitadas a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Estructura	Número de oficios realizados que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	No aplica	32	Son el número de oficios de gestión que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de riesgo de caídas.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.2.1	Resultado	Número de documentos técnico-normativos elaborados o actualizados	No aplica	3	Son los documentos técnico y normativos elaborados o actualizados para la atención de enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	3
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de incontinencia urinaria.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia, homologando los datos clínicos que se incluyen en la nota aplicables a las personas mayores en el primer nivel de atención.	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones (por tamizaje) realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de depresión	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.2.1	Resultado	Número de adultos mayores con aplicación de vacuna anti-influenza	Número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención.	90	Es la población de adultos mayores (60 años y más) protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación#, por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.2.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas	40	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (por tamizaje) para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta (por tamizaje) alteraciones de la memoria.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	4,279	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	108
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	294,964
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	26,431,394	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	302,290
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	1,688,715	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	8,433
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	57	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	3
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,310	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	108
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	35,798
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	34,277	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	180

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.3.1	Proceso	Niñas y niños menores de 24 meses con anemia detectados por primera vez en el año.	Niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud por primera vez en el año.	50	Este indicador permitirá identificar el porcentaje de detección de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud del primer nivel de atención.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano.	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujer de 20 a 59 años de edad	3.02	16,500	49,830.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años de edad	3.02	17,000	51,340.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombre de 20 a 59 años	2.78	8,500	23,630.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.79	3,500	9,765.00
TOTAL							134,565.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	69,563	69,563.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Estuche de pruebas moleculares para la detección preliminar de las variantes VOI y VOC definidas por la OMS desde la delta hasta ómicron. (d, e, ?, ?, ?, ?), Estuche para 120 pruebas	25,980.00	4	103,920.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Equipo de extracción de ácidos nucleicos, por varillas magnéticas optimizadas para una extracción rápida. Descripción del Consumible requerido: ExiPrep Dx Viral DNA/RNA Lit, Presentación: Estuche para 384 pruebas cada uno). Descripción complementaria: Estuche para 384 pruebas	45,158.00	10	451,580.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadiene-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Tubos. CrioTubos. estériles con tapa de polipropileno de 2 ml para temperaturas inferiores a menos 120°C. Envase con mínimo 500 piezas. Descripción complementaria: Envase con 500 piezas. Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19)	2,183.73	10	21,837.30
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Estuche (Kit) para qRT-PCR "SuperScript III Platinum One-Step qRT-PCR System. 500 rxn.. Estuche con 500 reacciones	30,200.00	1	30,200.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadiene-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB): linajes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el InDRE Descripción complementaria: Estuche para 100 pruebas	18,500.00	62	1,147,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,200.00	50	60,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,200.00	50	60,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Abatelenguas. De madera, desechables. Largo: 142.0 mm. Ancho: 18.0 mm. Envase con 500 piezas. Descripción complementaria: Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19)	114.75	10	1,147.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Medio de transporte viral universal. Caja con 25 tubos	1,255.50	200	251,100.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Chico Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico Descripción complementaria: Tubos De polipropileno tipo Eppendorff, de 1,500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 G se esterilizan en autoclave. Libre de RNAasa. Bolsa con 500 piezas	155.00	10	1,550.00
TOTAL							2,200,165.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227	10.34	7,436	76,888.24
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177	90.09	3,869	348,558.21
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	6.96	38,535	268,203.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: Clave: 080.829.5406	55.56	175	9,723.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539	91.64	310	28,408.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave: 080.980.0001	43.92	6,275	275,598.00

1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00 (Costo sin IVA)	898.90	10	8,989.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Clave: 080.784.7991 Cada pieza incluye 10 cartuchos RTC (Costo con IVA)	20,880.00	7	146,160.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas	46.40	14,125	655,400.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5	95.00	97	9,215.00

				<p>100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Min 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Min. 816.00 Máx 1995 100kcal Min 204.00 Máx 380.00 100ml Min 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.l. 100g Min. 292.00 Máx 525 100kcal Min 73.00 Máx 100.00 100ml Min 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.l. 100g Min. 12.00 Máx 63 100kcal Min 3.00 Máx 12.00 100ml Min 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Min. 32.80 Máx 131.25 100kcal Min 8.20 Máx 25.00 100ml Min 5,248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Min. 53.60 Máx 194.25 100kcal Min 13.40 Máx 37.00 100ml Min 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Min. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Min 60.00 Máx 250.00 100ml Min 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Min. 560.00 Máx 2625 100kcal Min 140.00 Máx 500.00 100ml Min 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Min. 4000.00 Máx 7875 100kcal Min 1000.00 Máx 1500.00 100ml Min 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Min. 300.00 Máx 918.75 100kcal Min 75.00 Máx 175.00 100ml Min 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Min. 148.00 Máx 262.5 100kcal Min 37.00 Máx 50.00 100ml Min 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Min. 1800.00 Máx 9975 100kcal Min 450.00 Máx 1900.00 100ml Min 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Min. 0.80 Máx 7.875 100kcal Min 0.20 Máx 1.50 100ml Min 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Min. 8.80 Máx 52.5 100kcal Min 2.20 Máx 10.00 100ml Min 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Min. 30.00 Máx 262.5 100kcal Min 7.50 Máx 50.00 100ml Min 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Min. 16.00 Máx 210 100kcal Min 4.00 Máx 40.00 100ml Min 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Min. 28.00 Máx 78.75 100kcal Min 7.00 Máx 15.00 100ml Min 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Min. 6.80 Máx 15.75 100kcal Min 1.70 Máx 3.00 100ml Min 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Min. 24.00 Máx 236.25 100kcal Min 6.00 Máx 45.00 100ml Min 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Min. 360.00 Máx 630 100kcal Min 90.00 Máx 120.00 100ml Min 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Min. 4.40 Máx 7.875 100kcal Min 1.10 Máx 1.50 100ml Min 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Min. 28.00 Máx 131.25 100kcal Min 7.00 Máx 25.00 100ml Min 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Min. 7.20 Máx 26.25 100kcal Min 1.80 Máx 5.00 100ml Min 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Min. 7.60 Máx 84 100kcal Min 1.90 Máx 16.00 100ml Min 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p> <p>Descripción complementaria: Clave: 030.000.0003.00</p>			
--	--	--	--	---	--	--	--

1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal:</p>	35.20	1,847	65,014.40
---	-----------------	----------	-----------------------	---	-------	-------	-----------

				<p>- . ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00</p>			
TOTAL							1,892,157.85

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	370.22	4,136	1,531,229.92
TOTAL							1,531,229.92

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	139.00	45	6,255.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente.	520.00	112	58,240.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	11	5,489.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	19,518.25	13	253,737.25
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	19,674.47	150	2,951,170.50
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,964.00	10	149,640.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Sostén (R75mg/H 50 mg) caja con 84 tabletas dispersables	147.77	3	443.31

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Intensiva (R75mg/H 50 mg/Z 150 mg) caja con 84 tabletas dispersables	177.32	3	531.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 150mg, caja con 100 cápsulas	232.82	28	6,518.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, caja con 672 tabletas	544.12	8	4,352.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja c/672 tabletas	351.85	9	3,166.65
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 300mg, caja de 100 cápsulas	364.31	41	14,936.71
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta 250 mg	0.53	312	165.36
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl, tableta 400 mg	0.68	10	6.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampolla con 2 ml.	6.23	10	62.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula 100 mg	9.89	104	1,028.56
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	36.08	188	6,783.04
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid, tableta 50 mg	53.03	10	530.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Prothionamida, tableta 250 mg	2.13	10	21.30

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.40	10	4.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta 400 mg	4.99	10	49.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	37.91	10	379.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + ácido Clavulánico tableta 500 mg /125 mg	2.60	10	26.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta 600 mg	14.84	104	1,543.36
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	71.00	1	71.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.00	480	15,360.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas.	8.48	300	2,544.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.	7.51	240	1,802.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	10.26	300	3,078.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	17.00	300	5,100.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	3.28	600	1,968.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	5.15	300	1,545.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	2.42	3,600	8,712.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.	3.50	240	840.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	3.77	900	3,393.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.	15.97	30	479.10
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	4.30	600	2,580.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	25.00	600	15,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	5.02	60	301.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	3.95	600	2,370.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	6.84	120	820.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	9.77	120	1,172.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	6.50	120	780.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	7.60	180	1,368.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	10.58	180	1,904.40

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	16.00	480	7,680.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Suspensión. Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg. Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	152.75	300	45,825.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	5.00	120	600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	3.67	60	220.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	7.39	300	2,217.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	74.99	10	749.90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	16.90	300	5,070.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	7.15	60	429.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	4.69	240	1,125.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.50	60	270.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas	4.12	300	1,236.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	4.10	1,200	4,920.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	3.43	30	102.90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.	11.67	600	7,002.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	25.00	60	1,500.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	31.00	180	5,580.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	7.19	600	4,314.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	6.90	300	2,070.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	3.14	600	1,884.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	3.16	120	379.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletetas.	3.80	300	1,140.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	30.00	1,200	36,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	30.50	600	18,300.00
TOTAL							3,684,886.42

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Capturado en dosis y precio por dosis	273.46	51,160	13,990,060.12
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	677.24	16,698	11,308,553.52
TOTAL							25,298,613.64
Gran total							34,741,618.63

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00
---------------------------	--	--	--	--	-------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Micobacteriósisis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,288,530.50	134,565.00	6,423,095.50	403,330.56	0.00	0.00	0.00	403,330.56	0.00	0.00	0.00	0.00	6,826,426.06
	Total:	6,288,530.50	134,565.00	6,423,095.50	403,330.56	0.00	0.00	0.00	403,330.56	0.00	0.00	0.00	0.00	6,826,426.06
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	186,281.23	0.00	186,281.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	186,281.23
1	Salud Mental	186,281.23	0.00	186,281.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	186,281.23
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	186,281.23	0.00	186,281.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	186,281.23
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	287,500.00	0.00	287,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	287,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	425,000.00	0.00	425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00
	Total:	712,500.00	0.00	712,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	712,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Emergencias en Salud	1,709,614.00	0.00	1,709,614.00	255,020.00	0.00	0.00	0.00	255,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,964,634.00
1	Emergencias	927,969.50	0.00	927,969.50	75,020.00	0.00	0.00	0.00	75,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,002,989.50
2	Monitoreo	781,644.50	0.00	781,644.50	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	961,644.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,486,666.00	2,200,165.80	3,686,831.80	0.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,836,831.80
	Total:	3,196,280.00	2,200,165.80	5,396,445.80	255,020.00	150,000.00	0.00	0.00	405,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,801,465.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	2,088,760.00	1,892,157.85	3,980,917.85	55,002.00	0.00	0.00	0.00	55,002.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,035,919.85
2	Virus de Hepatitis C	434,480.00	0.00	434,480.00	34,996.10	0.00	0.00	0.00	34,996.10	0.00	0.00	0.00	0.00	469,476.10
	Total:	2,523,240.00	1,892,157.85	4,415,397.85	89,998.10	0.00	0.00	0.00	89,998.10	0.00	0.00	0.00	0.00	4,505,395.95
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	19,124,660.23	0.00	19,124,660.23	518,902.68	0.00	0.00	0.00	518,902.68	0.00	0.00	0.00	0.00	19,643,562.91
1	SSR para Adolescentes	3,159,878.00	0.00	3,159,878.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,209,878.00
2	PF y Anticoncepción	3,806,838.18	0.00	3,806,838.18	90,502.00	0.00	0.00	0.00	90,502.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,897,340.18
3	Salud Materna	5,464,950.75	0.00	5,464,950.75	159,250.00	0.00	0.00	0.00	159,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,624,200.75
4	Salud Perinatal	2,312,224.30	0.00	2,312,224.30	85,750.00	0.00	0.00	0.00	85,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,397,974.30
5	Aborto Seguro	2,184,474.00	0.00	2,184,474.00	62,400.68	0.00	0.00	0.00	62,400.68	0.00	0.00	0.00	0.00	2,246,874.68
6	Violencia de Género	2,196,295.00	0.00	2,196,295.00	71,000.00	0.00	0.00	0.00	71,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,267,295.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSO CAUSES	INSUMOS							ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
2	Prevención y Control del Cáncer	2,280,495.63	1,531,229.92	3,811,725.55	2,647,775.00	0.00	0.00	0.00	2,647,775.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,459,500.55
3	Igualdad de Género	747,898.00	0.00	747,898.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	812,898.00
Total:		22,153,053.86	1,531,229.92	23,684,283.78	3,231,677.68	0.00	0.00	0.00	3,231,677.68	0.00	0.00	0.00	0.00	26,915,961.46
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	184,038.00	69,984.00	254,022.00	4,002,257.05	0.00	0.00	0.00	4,002,257.05	0.00	0.00	0.00	0.00	4,256,279.05
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	398,207.50	3,354,547.75	3,752,755.25	9,358,000.00	0.00	0.00	0.00	9,358,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,110,755.25
1	Paludismo	108,030.00	0.00	108,030.00	5,818,000.00	0.00	0.00	0.00	5,818,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,926,030.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	298,000.00	0.00	0.00	0.00	298,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	298,000.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	159,000.00	0.00	0.00	0.00	159,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159,000.00
5	Dengue	290,177.50	3,354,547.75	3,644,725.25	3,083,000.00	0.00	0.00	0.00	3,083,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,727,725.25
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	40,621.57	40,621.57	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220,621.57
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	134,861.72	219,733.10	354,594.82	346,890.00	0.00	0.00	0.00	346,890.00	0.00	0.00	0.00	0.00	701,484.82
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	65,988.21	0.00	0.00	0.00	65,988.21	0.00	0.00	0.00	0.00	65,988.21
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	107,683.07	0.00	107,683.07	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,683.07
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3,863,320.00	0.00	3,863,320.00	1,526,460.00	0.00	0.00	0.00	1,526,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,389,780.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	389,160.00	0.00	389,160.00	68,000.46	0.00	0.00	0.00	68,000.46	0.00	0.00	0.00	0.00	457,160.46
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	191,355.00	0.00	191,355.00	84,990.08	0.00	0.00	0.00	84,990.08	0.00	0.00	0.00	0.00	276,345.08
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	87,554.24	0.00	87,554.24	97,889.40	0.00	0.00	0.00	97,889.40	0.00	0.00	0.00	0.00	185,443.64
Total:		5,356,179.53	3,684,886.42	9,041,065.95	15,810,475.20	0.00	0.00	0.00	15,810,475.20	0.00	0.00	0.00	0.00	24,851,541.15
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	2,660,481.00	25,298,613.64	27,959,094.64	15,301,041.15	0.00	0.00	0.00	15,301,041.15	0.00	0.00	0.00	0.00	43,260,135.79
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		2,660,481.00	25,298,613.64	27,959,094.64	15,421,041.15	0.00	0.00	0.00	15,421,041.15	0.00	0.00	0.00	0.00	43,380,135.79
Gran Total:		43,076,546.12	34,741,618.63	77,818,164.75	35,211,542.69	150,000.00	0.00	0.00	35,361,542.69	0.00	0.00	0.00	0.00	113,179,707.44

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.”

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Paola Olmos Rojas.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.**- Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán.**- Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla.**- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 19-14-15.565 hectáreas, ubicado en Berriozábal, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL RINCON, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 19-14-15.565 HECTÁREAS, UBICADO EN BERRIOZABAL, CHIAPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II210.DGOPR.ORG.16266.2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II210.DGOPR.ORG.16266.2022 se autorizó al suscrito Jhovani Zapata Mendez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Carretera a Chicoasén Km 0.350 S/N, entre Río Pánuco y Boulevard escritor Armando Jiménez, Fraccionamiento Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29020, (Acceso por Boulevard escritor Armando Jiménez, frente al observatorio meteorológico de la CONAGUA)

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,078.914 mts., con predio () en posesión () propiedad () calle () carretera (X) Río () vereda () Otro () de Autopista "Tuxtla Gutiérrez – Arriaga".

AL SUR: En 1,172.849 mts., con predio () en posesión (X) propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Jorge Penagos Martínez y Otros.

AL ESTE: En 206.450 mts., con predio () en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro (X) de Fraccionamiento El Limón.

AL OESTE: En 151.379 mts., con predio (X), en posesión () propiedad () calle () carretera () Río () vereda () Otro () de Santa Inés.

COORDENADAS:

Latitud norte: 16° 46' 10.7524"

Longitud oeste: 93° 15' 43.5417"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de noviembre de 2022.- El Comisionado, Perito Deslindador **Jhovani Zapata Méndez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

LINEAMIENTOS para la integración, organización y funcionamiento de los Comités Técnicos de los programas que opera la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

LUIS MENESES MURILLO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 11, 14, 22 fracción I y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, 19, 20 fracción XXXIX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 9 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; 32 de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación 2023 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022 establecen en su artículo 32, que la Comisión Nacional Forestal integrará Comités Técnicos cuya integración, organización, atribuciones y funcionamiento se regirá a través de los Lineamientos que para tal efecto emita.

Que los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2022, establecen el Comité del Programa de Compensación Ambiental, el cual rige su operación de acuerdo al Capítulo II del Título V del referido ordenamiento.

Que de la misma manera los artículos 31 y 32 del Lineamiento de Operación del Fondo Patrimonial de Biodiversidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de julio de 2021, establecen el Comité Técnico del Fondo Patrimonial de Biodiversidad señalando que es una instancia de coordinación interinstitucional para la deliberación y toma de decisiones, con la finalidad de mejorar la eficiencia y transparencia en la asignación y ejecución de los apoyos correspondientes a dicho Fondo, mismos que se regirán por los lineamientos correspondientes.

Que los Comités Técnicos de la Comisión Nacional Forestal son instancias de coordinación y análisis interno en los que participan las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional Forestal que por los objetivos y alcances de sus actividades se considera esencial involucrar.

Que se requiere regular la forma de operar de estos Comités para hacer eficaz y transparente su operación y que para lograr un eficiente y eficaz desempeño, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE LOS PROGRAMAS QUE OPERA LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités Técnicos de los Programas que opera la Comisión Nacional Forestal siguientes:

- I. Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar;
- II. Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales; y
- III. Fondo Patrimonial de Biodiversidad.

Definiciones

Artículo 2. Para efecto de los presentes lineamientos, además de las definiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Comisión:** La Comisión Nacional Forestal;
- II. **Comités:** Los Comités Técnicos establecidos de conformidad con estos lineamientos y las Normas Operativas de los Programas;

- III. **Gerencias de Programa:** Las Gerencias de la Comisión, descritas en su Estatuto Orgánico, que tienen a su cargo la responsabilidad de conducir la operatividad de los diversos conceptos de apoyo establecidos en los Programas;
- IV. **Normas Operativas de los Programas:** Los ordenamientos legales siguientes: Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales y el Lineamiento de Operación del Fondo Patrimonial de Biodiversidad, en vigor;
- V. **Persona Beneficiaria:** Las personas que obtuvieron apoyos de la Comisión derivado de las Normas Operativas de los Programas;
- VI. **Persona Solicitante:** Persona que presenta solicitud para obtener apoyos de la Comisión con base las Normas Operativas de los Programas;
- VII. **Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar:** El Programa presupuestal del mismo nombre regulado por las Reglas de Operación que se publican para cada ejercicio fiscal;
- VIII. **Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales:** El programa del mismo nombre regulado por los Lineamientos correspondientes;
- IX. **Programa del Fondo Patrimonial de Biodiversidad:** El programa regulado mediante el Lineamiento correspondiente;
- X. **Programas:** Los mecanismos para la distribución de recursos para el sector forestal que opera la Comisión; Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, Fondo Patrimonial de Biodiversidad; y
- XI. **Promotoría:** La Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión en cada Entidad Federativa.

Interpretación

Artículo 3. La interpretación de este instrumento se realizará de conformidad a las mejores prácticas que garanticen y reflejen la correcta asignación de los subsidios, la libre expresión de sus integrantes y la eficacia de los acuerdos que se tomen, con base en las Normas Operativas de los Programas y el marco legal vigente.

En caso de duda, la interpretación corresponde a la Coordinación General Jurídica de la Comisión.

Cómputo de plazos

Artículo 4. El cómputo de los plazos previstos en este instrumento se realizará en días hábiles, salvo que se exprese textualmente de otra forma.

Capítulo II

De las atribuciones de los Comités y las facultades de sus integrantes

Atribuciones de los Comités

Artículo 5. Los Comités ejercen las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar la asignación de apoyos que se señalen en las Normas Operativas de los Programas, de acuerdo a la propuesta que presenten las Gerencias de Programa, la cual estará avalada por los dictámenes correspondientes, buscando con ello contribuir a que el trabajo de dictamen de solicitudes y asignación de apoyos se realice en apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y que se cumplan los objetivos y fines del programa;
- II. Revocar la asignación de apoyos cuando así lo exija el interés público, en caso de circunstancias o medidas supervinientes;
- III. Acordar los criterios de aplicación general relativos a la operación de los apoyos, en los cuales se requiera resolver casos especiales que se presenten y que requieran una determinación administrativa que no se encuentre expresamente establecida en estos Lineamientos o en las Normas Operativas de los Programas, tomando en consideración la opinión técnica de la Promotoría o Gerencia de Programa, los fines de los Programas, las circunstancias particulares del caso, las condiciones socioeconómicas de las personas beneficiarias y el principio de protección de los derechos humanos;

- IV. Resolver los recursos de revisión que presenten las Personas Solicitantes y Beneficiarias por actos del propio Comité, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y
- V. Las demás que se establecen en este instrumento y en las Normas Operativas de los Programas.

Personas integrantes de los Comités.

Artículo 6. Los Comités se integran por las siguientes personas:

- I. Una persona que ejerce la Presidencia;
- II. Una o varias personas que ejercen como Secretariado Técnico;
- III. Las personas vocales; y
- IV. Las personas invitadas permanentes.

La integración específica de cada Comité se establece en el Capítulo IV de este instrumento.

Facultades de la Presidencia del Comité.

Artículo 7. Cada Comité cuenta con una persona que ostenta su Presidencia, ésta ejerce las facultades siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Representar al Comité ante autoridades y particulares;
- III. Designar a la persona que ostente el Secretariado Técnico y al quien le supla;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias por conducto del Secretariado Técnico;
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité, por conducto del Secretariado Técnico, a las personas pertinentes por los temas a tratar;
- VII. Instruir al Secretariado Técnico la inclusión de asuntos en la propuesta de orden del día;
- VIII. Conducir los trabajos del Comité y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo, incluyendo la suspensión temporal de las sesiones por causa justificada; y
- IX. Las demás que se requieran para la adecuada integración, convocatoria y desarrollo de las reuniones y las que en su caso se desprendan de este instrumento y las Normas Operativas de los Programas.

Facultades del Secretariado Técnico.

Artículo 8. La persona que ostente el Secretariado Técnico de cada Comité ejerce las facultades siguientes:

- I. Convocar por instrucciones de la Presidencia a las sesiones del Comité;
- II. Proponer el orden del día de las sesiones y convocar a las mismas remitiendo la carpeta de la sesión;
- III. Integrar las carpetas de las sesiones con el soporte documental correspondiente;
- IV. Registrar la asistencia de las sesiones y declarar la existencia del quórum;
- V. Presentar al Comité los proyectos de acuerdo;
- VI. Recibir y dar cuenta de los escritos y comunicaciones presentados al Comité ya sea que provengan de autoridades o particulares;
- VII. Registrar las votaciones realizadas en la sesión, dar a conocer el resultado de las mismas y asentar los acuerdos tomados mediante el acta de acuerdos que elabore;
- VIII. Hacer constar por escrito los acuerdos aprobados por el Comité;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- X. Resguardar las carpetas de las sesiones, las actas de acuerdos y demás registros de las sesiones, y
- XI. Las demás que se establecen en este instrumento y en las Normas Operativas de los Programas.

La persona Presidente puede designar a diversas personas para que tengan la función de Secretariado Técnico, debiendo establecer con claridad el ámbito de actuación de cada una de acuerdo a los diferentes componentes o conceptos de los apoyos, temporalidades, zonas geográficas o cualquier otra circunstancia que motive la especialización. La persona que presida debe informar esta circunstancia al Comité.

Las personas que ostenten el Secretariado Técnico contarán con voz pero no voto en las sesiones de los Comités.

Facultades de las personas vocales

Artículo 9. Los Comités contarán con vocales, quienes ejercen las siguientes facultades:

- I. Integrar el Comité y emitir su voto con relación a los proyectos de acuerdo que se presenten;
- II. Proponer a la Presidencia la inclusión o retiro de asuntos en el orden del día;
- III. Exhortar a la Presidencia para que se convoque a sesión en los casos en que conozca que existan asuntos que tratar; y
- IV. Las demás que se establecen en este instrumento y en las Normas Operativas de los Programas.

Personas invitadas

Artículo 10. Son invitados permanentes a todas las sesiones de los Comités, un representante del Órgano Interno de Control en la Comisión y un representante de la Coordinación General Jurídica.

Las personas invitadas tienen derecho de voz pero no de voto en las sesiones del Comité.

Suplencias

Artículo 11. Cada persona integrante de los Comités podrá nombrar por escrito una suplente, quien, en ausencia del titular, deberá de asistir a las sesiones ejerciendo las atribuciones de aquella.

Participación honoraria

Artículo 12. El cargo de las personas integrantes del Comité es honorífico y no tendrán derecho a recibir retribución alguna por el desempeño de su encargo.

Capítulo III

De las Sesiones de los Comités

Tipos de sesiones

Artículo 13. Las sesiones de los Comités son ordinarias o extraordinarias:

- I. Ordinarias cuando se celebran de acuerdo con el calendario previamente aprobado por el Comité; y
- II. Extraordinarias en cualquier otro caso.

En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para el cual hayan sido convocadas.

Las sesiones se realizarán preferentemente a través de medios electrónicos audiovisuales, situación que deberá quedar establecida en la convocatoria y el acta respectiva, la asistencia por medios audiovisuales tendrá los mismos efectos que la presencia física.

Temporalidad para emitir convocatorias

Artículo 14. Las sesiones ordinarias se convocarán con cinco días de anticipación a la fecha que se fije para su celebración. Las extraordinarias podrán convocarse con al menos dos días de anticipación.

En casos de urgencia y a juicio de la Presidencia podrá celebrarse sesión extraordinaria con menor anticipación, sin que medie formalidad alguna, siempre y cuando a la sesión concurren la Presidencia, Secretariado Técnico y la mitad más una de las personas vocales.

Contenido de la convocatoria

Artículo 15. La convocatoria de cada sesión deberá contener el día, hora y lugar de la reunión, la forma de concurrir a la misma por medios audiovisuales, el tipo de sesión, así como el orden del día.

La convocatoria se acompañará de la carpeta de la sesión que contenga; las propuestas de acuerdo a adoptar y el soporte documental correspondiente que sea el indispensable para el adecuado conocimiento de los asuntos puestos a consideración del Comité.

La convocatoria y la carpeta de la sesión se remitirán por medios digitales a las personas integrantes de los Comités.

Carácter público de la información de las sesiones

Artículo 16. Toda la información derivada de las sesiones del Comité tiene carácter público, salvo por las excepciones previstas en la legislación aplicable.

Quorum legal

Artículo 17. Las sesiones se constituirán con la asistencia de las personas Presidente, Secretariado Técnico y la mitad más una de las personas vocales.

En caso de no reunirse el quorum indicado se emitirá segunda convocatoria para sesionar a la brevedad posible sin que exceda el plazo de cinco días. Para la sesión convocada en segunda instancia habrá quorum independientemente del número de vocales que asistan siempre que por lo menos concurra dos, debiendo respetarse el orden del día de la primera convocatoria.

Desarrollo de la sesión

Artículo 18. Las sesiones se desarrollarán de acuerdo a lo siguiente:

- I. La Presidencia hará constar el inicio de la sesión y solicitará al Secretariado Técnico auxilie en su desahogo;
- II. El Secretariado Técnico confirmará la existencia de quorum para sesionar y someterá a aprobación la orden del día;
- III. El Secretariado Técnico expondrá los antecedentes de cada asunto y propuestas de acuerdo;
- IV. Los acuerdos se aprobarán, en su caso, después del análisis correspondiente, mediante mayoría simple de votos de las personas vocales. El Secretariado Técnico dará lectura a los acuerdos aprobados; y
- V. Finalmente, se procederá a abordar los asuntos generales, si los hubiere y la sesión fuera ordinaria.

En caso de que el Comité cuente con Secretariado Técnicos especializados y se convoque para tratar asuntos cuyo seguimiento corresponde a dos o más Secretariados Técnicos, el Presidente designará a quien llevará la función de Secretariado Técnico para dicha sesión y las restantes personas designadas como Secretariado deberán hacerse cargo de lo establecido en la fracciones III, IV de este artículo.

La Presidencia cuenta con las más amplias atribuciones para proponer al Comité lo necesario para el correcto desahogo de las sesiones.

Del acta de acuerdos

Artículo 19. De toda sesión se elaborará un acta para hacer constar por escrito los acuerdos, en esta se indicará; fecha, lugar y el tipo de sesión, las personas que asistieron y la forma en que lo hicieron, los puntos de la orden del día, los acuerdos tomados y su votación.

En el acta se asentarán únicamente los comentarios que expresamente los miembros del Comité soliciten sean consignados en la misma y en su caso la relatoría que a juicio del Secretariado Técnico sea indispensable para asentar el contexto general de cada acuerdo y en su caso los principales puntos que motivaron la determinación adoptada.

El acta será suscrita autógrafamente para constancia, por la persona que presidió y el Secretariado Técnico, copia de la misma será enviada a los Miembros del Comité, en versión digital y dentro de los cinco días posteriores a la sesión.

Prevención de conflictos de interés

Artículo 20. Los integrantes de los Comités están impedidos para intervenir, en cualquier forma en la atención, trámite o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que formen o hayan formado parte.

Quien se encuentre en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior, deberá excusarse de manera previa a la discusión del punto.

Capítulo IV

Disposiciones específicas de los Comités

Consideración previa

Artículo 21. Las personas integrantes de los Comités que se enlistan a continuación son las personas que ostentan las plazas correspondientes en la Comisión.

Comité Técnico Nacional de Producción y Productividad

Artículo 22. Tendrá competencia en todo el territorio mexicano para conocer de los apoyos operados mediante las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar en los componentes y conceptos de apoyos a cargo de las Gerencias de Programa adscritas a la Coordinación General de Producción y Productividad.

El Comité se integra de la siguiente manera:

- I. Presidencia: La persona titular de la Coordinación General de Producción y Productividad.
- II. Secretariado Técnico. La persona designada para cubrir esa función de acuerdo al artículo 8 de estos Lineamientos.
- III. Vocales:
 - A. Persona titular de la Coordinación General de Conservación y Restauración;
 - B. Persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Institucional y Proyectos Especiales;
 - C. Persona titular de Coordinación General de Planeación e Información;
 - D. Persona titular de la Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero; y
 - E. Persona titular de la Unidad de Vinculación y Género.

Comité Técnico Nacional de Conservación y Restauración

Artículo 23. Tendrá competencia en todo el territorio mexicano para conocer de los apoyos operados mediante las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, así como aquellos operados mediante los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales y el Lineamiento de Operación del Fondo Patrimonial de Biodiversidad, en los componentes, conceptos de apoyos y modalidades a cargo de las Gerencias de Programa adscritas a la Coordinación General de Conservación y Restauración.

El Comité se integra de la siguiente manera:

- I. Presidencia: La persona titular de la Coordinación General de Conservación y Restauración.
- II. Secretariado Técnico. La persona designada para cubrir esa función de acuerdo al artículo 8 de estos Lineamientos.
- III. Vocales:
 - A. Persona titular de la Coordinación General de Producción y Productividad;
 - B. Persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Institucional y Proyectos Especiales;
 - C. Persona titular de Coordinación General de Planeación e Información;
 - D. Persona titular de la Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero; y
 - E. Persona titular de la Unidad de Vinculación y Género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los “Lineamiento para la integración y funcionamiento del Comité Nacional de protección y contingencias de la Comisión Nacional Forestal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de junio de 2017, “Lineamiento para la integración y funcionamiento del Comité Técnico Nacional para el Fomento a la Producción Forestal Sustentable de la Comisión Nacional Forestal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de junio de 2017, “Lineamiento para la integración y funcionamiento del Comité Técnico Nacional para la restauración en zonas de alta prioridad de la Comisión Nacional Forestal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de junio de 2017, “Lineamiento para la integración y

funcionamiento del Comité Técnico Nacional del programa de Pago por Servicios Ambientales de la Comisión Nacional Forestal", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de junio de 2017, "*Lineamiento para la integración y funcionamiento del Comité Técnico Nacional para los apoyos de Transferencia de Tecnología de la Comisión Nacional Forestal*", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de junio de 2017 "*Lineamiento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités Técnicos Estatales de la Comisión Nacional Forestal*", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2016 y el "*Lineamiento para la integración y funcionamiento del Comité Técnico del Fondo Patrimonial de Biodiversidad*", suscrito el 22 de julio de 2019, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente instrumento.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente instrumento los asuntos a cargo de los diversos Comités establecidos en las normas derogadas en virtud del artículo transitorio anterior serán del conocimiento de los Comités establecidos en este instrumento. En caso de que alguna atribución de algún Comité se encuentre derogada en razón de la emisión de este instrumento la Unidad Administrativa de la Comisión, establecida en el Estatuto Orgánico de la Comisión, por conducto de las Gerencias de Programa asumirá la misma, pudiendo delegarla a la instancia idónea o especificar la instancia correspondiente mediante oficio o los manuales que al efecto se emitan.

CUARTO. Los Comités previstos en los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2022 y el Lineamiento de Operación del Fondo Patrimonial de Biodiversidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de julio de 2021 se integrarán, operarán y ejercerán sus atribuciones de acuerdo a lo establecido en este instrumento, quedando derogadas las disposiciones en contrario que se contengan en dichos lineamientos.

QUINTO. Los resultados de los Programas se presentarán ante el Consejo Nacional Forestal y el Consejo Estatal Forestal correspondiente.

Dado en Zapopan, Jalisco, a 9 de enero de 2023.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Luis Meneses Murillo**.- Rúbrica.

(R.- 531556)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

ACUERDO por el que se determinan los días de suspensión de labores de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control del Gas Natural para el año 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Centro Nacional de Control del Gas Natural.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL PARA EL AÑO 2023.

ABRAHAM DAVID ALIPI MENA, Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en la fracción I, del artículo 22, y fracciones I y V del artículo 59, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 74, de la Ley Federal del Trabajo; 4 y 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Vigésimo Noveno del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural; y fracción V del artículo 23, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no se consideran como días hábiles, entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que el artículo Vigésimo Noveno, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, establece que las relaciones laborales de dicho organismo público se regirán por lo dispuesto en el Apartado A, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo.

Que el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo establece los días de descanso obligatorio aplicables a los trabajadores sujetos a dicha ley.

Que es necesario hacer del conocimiento público la suspensión de labores de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control del Gas Natural, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control del Gas Natural suspenderán labores durante el año 2023, además de los sábados y domingos, los siguientes días: el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero (6 de febrero), el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo (20 de marzo), el 6 y 7 de abril, el 1 y 5 de mayo, el 2 y 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

SEGUNDO.- Se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante la suspensión de labores a la que se hace referencia en el párrafo anterior, por lo que en los días referidos no correrán los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- El Centro Nacional de Control del Gas Natural proveerá todo lo necesario para que se mantenga en labores el personal necesario para no afectar los aspectos sustantivos de la prestación de los servicios de transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos y en el Sistema Naco-Hermosillo, así como en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.- Director General, **Abraham David Alipi Mena**.- Rúbrica.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

ACUERDO por el que se habilitan días y horas inhábiles, para que las áreas administrativas competentes de CAPUFE realicen los eventos de las visitas al sitio de los trabajos, las juntas de aclaraciones y las presentaciones y aperturas de proposiciones, que deriven de los procedimientos de contratación de Licitación Pública en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de atender en tiempo y forma los eventos antes referidos apegados a la normatividad aplicable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Caminos y Puentes Federales.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

SE DICTA EL SIGUIENTE ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES CONSISTENTES EN SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 21:00 HORAS, PARA REALIZAR LOS EVENTOS DERIVADOS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS EMITIDAS POR CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES DECIR, LAS VISITAS AL SITIO DE LOS TRABAJOS, LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y LAS PRESENTACIONES Y APERTURAS DE PROPOSICIONES, A FIN DE ATENDER EN TIEMPO Y FORMA LOS EVENTOS ANTES REFERIDOS APEGADOS A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

MTRA. ELSA JULITA VEITES ARÉVALO, Directora General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción X del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado el 02 de agosto de 1985, modificado el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995; 22 fracciones I, III, XIV y XLI, del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos vigente; y

CONSIDERANDOS

Que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo prioritario es administrar y explotar por sí o a través de terceros, mediante concesión otorgada en términos de las disposiciones legales aplicables, los caminos y puentes federales que ha venido operando, así como en los que en el futuro se construyan con cargo a su patrimonio o les sean entregados para tal objeto, y en general celebrar y realizar todos los actos jurídicos derivados de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los demás que sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

Que el artículo 134 tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas que realice CAPUFE.

Que el artículo 13 de la LOPSRM establece que serán supletorias de esa Ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Que el artículo 31, fracción IX de la LOPSRM dicta que la visita al sitio de realización de los trabajos, deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Que el artículo 32 de la LOPSRM indica que, la publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación

Que el artículo 33 de la LOPSRM establece que en licitaciones nacionales el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que el artículo 34 de la LOPSRM señala que, se deberá realizar al menos una junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma.

Que el artículo 35 de la LOPSRM indica que entre la última junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales.

Que el artículo 37, fracción III de la LOPSRM, establece que en el acta que se levante, la cual servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Que el artículo 39 de la LOPSRM indica cuales son los requisitos que deberá contener el fallo que se emita, asimismo señala que en junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva.

Que el artículo 33 de la LOPSRM, señala que cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo por existir razones justificadas y debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, como norma supletoria a la LOPSRM, faculta a las autoridades, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles cuando así lo requiera el asunto.

Que el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de la LOPSRM, prevé la facultad de habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando las diligencias que hayan de practicarse.

MOTIVACIÓN

Las contrataciones que deriven de los procedimientos de contratación mediante licitaciones públicas en materia de obras públicas son imperantes para CAPUFE, ello en virtud de ser fundamental brindar mantenimiento a los tramos carreteros y puentes que opera.

Que la LOPSRM prevé la importancia de llevar a cabo cada uno de los eventos que componen la licitación pública.

Que la causa urgente para realizar los eventos de las visitas al sitio de los trabajos, las juntas de aclaraciones y las presentaciones y aperturas de proposiciones en los días sábados, domingos y días festivos de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso, y el horario de 9:00 a 21:00 horas en los referidos días, es necesario en virtud de existir un elevado cúmulo de procesos de adquisiciones los cuales requieren la medida urgente que en el presente se acuerda. Lo anterior para dar cumplimiento al contrato vigente de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos celebrado entre CAPUFE y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, en el cual por medio del anexo 5 se pactó que las partidas deberán tenerse en proceso de licitación a más tardar en el último día del mes de marzo. En consecuencia, resulta necesaria la habilitación de los días sábados y domingos y días festivos de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso y el horario de 9:00 a 21:00 horas de días antes referidos

Por lo anterior, y derivado de la causas urgentes fundadas y motivadas en el presente documento, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, como norma supletoria a la LOPSRM y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción IX, 33, 34, 35, 37, fracción III y 39 de la LOPSRM, resulta primordial la necesidad de habilitar días y horas inhábiles para realizar los eventos de: realizar las visitas al sitio de los trabajos, las juntas de aclaraciones, recibir y aperturar las propuestas que sean presentadas, que deriven de los procedimientos de contratación de licitación pública en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas que emita Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de atender en tiempo y forma los eventos antes referidos apegados a la normatividad aplicable, precisando que la formalización del contrato que derive del citado procedimiento de contratación se realizará en día y hora hábil, dentro de los términos establecidos.

Que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a todos aquellos actos que realice este Organismo Descentralizado, así como a todo el público en general, respecto de los plazos y términos relativos a los procedimientos administrativos correspondientes y por los considerandos antes expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA QUE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE CAPUFE REALICEN LOS EVENTOS DE LAS VISITAS AL SITIO DE LOS TRABAJOS, LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y LAS PRESENTACIONES Y APERTURAS DE PROPOSICIONES, QUE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, A FIN DE ATENDER EN TIEMPO Y FORMA LOS EVENTOS ANTES REFERIDOS APEGADOS A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley antes citada, se habilitan los días sábados, domingos y días festivos de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso y el horario de las 09:00 a las 21:00 horas, de todos los días de los meses antes citados, a efecto de que las áreas administrativas competentes de CAPUFE **REALICEN LOS EVENTOS DE LAS VISITAS AL SITIO DE LOS TRABAJOS, LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y LAS PRESENTACIONES Y APERTURAS DE PROPOSICIONES**, QUE DERIVAN DE LOS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, A FIN DE ATENDER EN TIEMPO Y FORMA LOS EVENTOS ANTES REFERIDOS APEGADOS A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Por lo que se:

ACUERDA

PRIMERO. Se ordena habilitar los días sábados, domingos y días festivos de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año dos mil veintitrés y el horario de las 09:00 a las 21:00 horas de todos los días de los meses antes citados, a efecto de que personal administrativo competente de CAPUFE se presente en las instalaciones del Organismo y realicen las acciones necesarias para **los eventos de las visitas al sitio de los trabajos, las juntas de aclaraciones y las presentaciones y apertura de proposiciones**, que derivan de los procedimientos de contratación de licitación pública en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de atender en tiempo y forma los eventos antes referidos apegados a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Se instruye al personal administrativo competente para que los **fallos, la junta pública en la que se dé a conocer el fallo y la formalización de los contratos que resulten de los procedimientos de contratación** se realicen en día y hora hábil, en términos de la normatividad aplicable.

TERCERO.- Que a efecto de dar mayor transparencia a los actos que se llevarán a cabo al amparo del presente acuerdo, se instruye al área competente a que se realicen las gestiones necesarias a fin de que el presente sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MTRA. ELSA JULITA VEITES ARÉVALO, DIRECTORA GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCTR-DGO-10/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSABI”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, POR MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR EL M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de “EL INSABI”.
- III. “EL PROGRAMA” se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. “EL PROGRAMA” en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en su Anexo 25 establece que “EL PROGRAMA” estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con “EL PROGRAMA” se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. “EL PROGRAMA” tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE “EL INSABI”:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 El Titular de la Coordinación de Atención a la Salud de “EL INSABI”, cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación Nacional Médica de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de “EL INSABI”, considerando las atribuciones que se confieren a la referida Unidad de Coordinación Nacional Médica en el artículo Trigésimo octavo, fracciones I, II y III del mencionado Estatuto Orgánico.
- I.4 El Titular de la Dirección de Administración Financiera del Fideicomiso de “EL INSABI”, cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de “EL INSABI”, considerando las atribuciones que se confieren a la referida Coordinación de Financiamiento en el artículo Cuadragésimo octavo del mencionado Estatuto Orgánico.

- I.5** El Titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal de “EL INSABI”, cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo en atención a las facultades que se le confieren en el artículo Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI del Estatuto Orgánico de “EL INSABI”.
- I.6** El objetivo general de “EL PROGRAMA”, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante las “REGLAS”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.
- I.7** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2022, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.8** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- II. DE “LA ENTIDAD”:**
- II.1.** Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.
- II.2.** El C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 28 fracción II y 30 fracción LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2.** El Dr. Sergio González Romero, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 4, 34, fracción XXIII, párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 17 fracción VI; artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”, que se especifica en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico.
- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2022, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a “LA ENTIDAD” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se proroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las “REGLAS”.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las “REGLAS” y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “EL INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, un importe de hasta \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Durango, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas y de Administración los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que “EL INSABI” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que “EL INSABI” realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- III. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca “EL INSABI” para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de “EL PROGRAMA”, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de “LA ENTIDAD”, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a “LA ENTIDAD” la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “LA ENTIDAD” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de “EL PROGRAMA”, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2022; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a “EL PROGRAMA” objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a “LA ENTIDAD”, la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** “LAS PARTES” acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de “EL PROGRAMA” (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las “REGLAS”.
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiere esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), con base en las propuestas que formule “LA ENTIDAD”, por conducto del Director General de Servicios de Salud de Durango. En el caso de la ocupación de las plazas del personal gerencial de “EL PROGRAMA”, relativas a coordinadores y supervisores, éstos serán designados con base en la convocatoria que se emita de conformidad con el numeral 6.5.1 de las “REGLAS”, mientras que los enlaces administrativos serán designados a propuesta directa de “EL INSABI”, en los términos previstos en la misma disposición.

En este tenor, las personas que se propongan para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.
Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.
- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las “REGLAS”.

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** La demás información que determine “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad con base en los indicadores descritos en el Anexo 6 del presente instrumento, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E.** “LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD”, a través del servidor público designado por “LA ENTIDAD” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el “EL INSABI” en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
- a.** Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
 - b.** Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
 - c.** Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por “LA ENTIDAD” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de “EL PROGRAMA” en “LA ENTIDAD” y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

“EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a “LA ENTIDAD”

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”- Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las “REGLAS”, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante “EL INSABI” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III.** Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV.** Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la |, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y de Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2022".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "EL INSABI" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del Coordinador de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar: el Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar: el Director de Administración Financiera el Fideicomiso, M. en Aud. **Vicente Reyes Magaña**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, C.P **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, Dr. **Sergio González Romero**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$579,577.09
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	
TOTAL	\$579,577.09

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para trabajo Comunitario Itinerante	\$16,266,526.28
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$30,230,197.91
TOTAL	\$46,496,724.19

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 “Servicios Personales” Médicos Residentes para el trabajo social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE FEBRERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA _ UMM	TOTAL 2022
3700 “SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$492,640.53
33604 “IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$86,936.56
TOTAL	\$579,577.09

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad federativa en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa:		Monto por concepto de gasto													
Concepto de Gasto de Aplicación		Nombre del Concepto de Gasto													
Fecha de elaboración															
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones						
								TOTAL ACUMULADO							
									0.00						

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

<p>Elaboró</p> <p>(17)</p> <hr/> <p>(18)</p>	<p>Autorizó</p> <p>(19)</p> <hr/> <p>Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)</p>	<p>Vo. Bo.</p> <p>(20)</p> <hr/> <p>Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)</p>	<p>MES: (21)</p>
--	--	---	------------------

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| 1 Entidad Federativa. | 12 Especificar si es contrato o pedido |
| 2 Monto por concepto de gasto | 13 Proveedor o Prestador de Servicios |
| 3 Concepto de Gasto de Aplicación | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto | 15 Observaciones Generales |
| 5 Fecha de elaboración del certificado | 16 Total del gasto efectuado. |
| 6 Partida Específica de gasto | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI) | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 Mes en que se reporta |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

RUTAS 2022

ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM-0, 4 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340005	Agua Caliente	79	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340286	Los Naranjos	*					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340011	El Aguaje	187					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340201	Huejotita	33					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340361	El Pueblito del Aguaje	5					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340445	El Sobaco	16					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340080	El Carrizal	149					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340728	El Castillo	49					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340847	El Salto	14					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340108	Coloma	225					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340198	Las Higuieritas	147					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340244	Los Limones	4					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340136	Chapotán	266					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340553	El Remolino	4					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340546	Los Ayomes	*					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340162	El Gachupín	231					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340549	El Ojito	19					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340205	Huizolixta	113					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340235	La Lajita	*					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340416	San José del Rancho	39					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341130	Charco Largo	*					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340145	Chocotita	*					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340314	Palos Verdes	*			DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341084	La Ciénega de Acatita Grande	16			DGSSA017662	H.Integral Tamazula		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341422	El Mimbre	*				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340543	Acatita Grande (Acatita)	4				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340211	Jala	178				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340321	El Parralito	*				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340109	Colomita	61				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341046	Potrero de Jala	66				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340124	La Cruz	14				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340003	Acatitán	229				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340256	Los Medios	122				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340002	Acachuane	92				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340134	Chacoal	15				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340470	Topiba	37				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo Tamazula Centro	II UMM-2, 2007		1		36	2,414	4			0	0	1	1
DGSSA017831	Caravana Tipo Tamazula, Durazno	0, EI UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340901	El Muertecito	29				DGSSA002315	H.Integral Durazno	EI DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tipo Tamazula, Durazno	0, EI UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341259	La Agua Escondida	9				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tipo Tamazula, Durazno	0, EI UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341272	El Bajío Redondo	21				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tipo Tamazula, Durazno	0, EI UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341337	Palo Redondeado	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tipo Tamazula, Durazno	0, EI UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341363	Cueva Gacha	37				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tipo Tamazula, Durazno	0, EI UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340419	San Juan de Los Frailes	60				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tipo Tamazula, Durazno	0, EI UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341129	La Manga	17				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tipo Tamazula, Durazno	0, EI UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340837	La Retumbadora	33				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tipo Tamazula, Durazno	0, EI UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340911	San Rafael	5				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tipo Tamazula, Durazno	0, EI UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341003	La Trampa	4					C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tipo Tamazula, Durazno	0, EI UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340652	Las Pilas	14					C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango

médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente

20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340912	La Tableta			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341347	Rincon del Corral de Piedra			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340744	Corral de Piedra			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340335	Pitorreal			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340900	Pitorrealito			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340907	El Salitre			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340692	La Aguateca			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340904	El desmonte			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341362	La Casa Vieja			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340635	Guajolotes			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340687	El Agostadero			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340809	El Perote			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340892	San Gil			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340894	El Limoncito			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340981	Vallecillos			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340893	San Marcial			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340891	La Apomita			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341368	Arroyo de la Cueva del Indio			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341369	El Cordón			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340988	El Perú			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341378	El Pueblito			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340510	El Duraznal			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340913	La Ventana			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341364	Las Juntas			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340902	Agua Azul			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340509	Los Riscos			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340867	La Soledad			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340801	Los Ocotes			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340895	Pie de La Cuesta			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341360	La Vibora			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341365	La Mesita (La Mesita de la Joya)			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341303	El Pinito			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341419	El Puerto de San Antonio			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340706	Las Banquetas			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340669	La Mesa del Venado			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340875	Los Tejabanes			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340614	Los Bajíos			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341273	El Bañadero			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340515	Los Frailes			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340664	El Táscate			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340759	Los Frailitos			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340516	El Tecuán			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340866	La Soledad	64			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340898	Bajo La Yegua	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340430	San Vicente	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340897	Mesa del Corral de Piedra	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340519	Las Cuevas	91			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340633	Las Cuevas de Abajo	15			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340646	Marroquin	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340717	La Cañada	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340822	El Potrero	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340880	La Trampa	49			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341370	Las Cuevas de Enmedio	19			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340396	El Salto de las Cuevas de Abajo	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340788	Marroquincillo	22			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100341321	Marroquín de Abajo	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010	034	Tamazula	100340909	La Cañada	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017831	Caravana Tamazula, Durazno	Tipo 0, EI	UMM-0, 2010		1		68	1,907	3		1	1	1	1
DGSSA017633	Unidad Tamazula Cayetano	Móvil 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340252	Los Llanitos	18	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Tamazula Cayetano	Móvil 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341155	La Mesa del Oso	47			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Tamazula Cayetano	Móvil 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341158	Las Mesitas	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Tamazula Cayetano	Móvil 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341159	La Rosa	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Tamazula Cayetano	Móvil 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341160	San Cesáreo	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341195	San Luisito	16		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341341	El Poleyal de Abajo	9		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341405	San Rafael	10		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341157	El Poleyal de Arriba	38		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341196	Vallecillos	62		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341394	La Laguna (El Catrín)	39		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341188	El Puerto de La Tableta	23		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340249	El Llano	42		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340623	La Cebadilla	22		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340676	El Gavilán	8		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340695	El Alto de La Alameda	3		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340804	La Paleta	6		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340865	El Sobaco	17		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340918	La Rinconada	10		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341396	El Mapache	8		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341297	La Cruz	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341151	La Ciénega	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341152	La Trampa	149		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341153	Las Milpas de Enmedio	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341170	El Arroyo de Las Cuevas	14		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341187	Los Oreganitos	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341262	Las Agujas	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341406	Mesa De Los Tascates	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341329	Las Milpas de Abajo	29			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341330	Las Milpas de Arriba	36			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341380	El Puerto de La Cebadilla	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341150	El Barro (Las Milpillas de Arriba)	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341174	El Desmonte	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340525	El Puerto	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341324	La Mesa de Las Milpas	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341221	Cerco De Piedra	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341178	Cieneguita La	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341179	La Mesa Ancha	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340701	Las Milpas [Aserradero]	177			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341149	Los Angeles	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341177	La Trampa (La Trampa de Dolores)	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341263	El Alto del Rodeo	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341375	Palmillas (Casas Grandes)	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341261	Los Aguajitos	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341344	El Ranchito de Dolores	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341171	Dolores	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341167	Las Veguitas	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341260	El Aguajito	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341168	Doloritas	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341172	El Alto de Dolores	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341135	El Rodeo	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341169	La Mesita de San Pablo	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341176	Mesa de Luis	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341175	Los Yesqueros	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341166	La Mesa de Rafael	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341154	La Balanza	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340377	El Ranchito	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341190	La Candonga (La Calzada)	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341147	Carricitos	34			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341199	El Ranchito (El Ranchito de Núñez)	77			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341201	La Joya	33			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341385	La Cejita de La Joya	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341134	La Soledad	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341192	La Mesa del Ocote (Mesa Ancha)	45			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341137	Piedras Coloradas	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341194	Nombre de Dios	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341197	Las Papas (Pinos Altos)	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341181	Escarbaderos	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341328	La Mesa	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341200	La Mesa de Becerros (La Joya)	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341162	Quebrada de Los Teran	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341411	Manuel Núñez	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341398	El Puertecito	72			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341397	Pericos	26			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341389	El Rebaje	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341387	La Cruz	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341198	Las Joyitas	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341390	El Salto de las Joyitas	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341293	Los Cortijitos	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341186	Trojitas Las	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341193	Cebadilla La	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341207	El Perico	31			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341205	Los Barandales	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341202	Mesa del Refugio (El Terrero)	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341381	El Rancho de Carricitos (El Ranchito)	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341161	La Banqueta	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341350	La Rosita	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341407	El Saucito	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341203	Mesa del Saucito	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341212	San Cayetano de Pericos	42			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341213	Mesa del Barro	15			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341215	Ranchito Quemado	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341216	Mesa de La Tableta	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341217	La India	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341219	La Tijerita	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341220	Las Tierritas	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341349	La Rosita Nueva	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341356	Santa Lucia	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341367	Las Águilas	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341209	El Sudadero	31			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341206	La Rosa	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341138	La Laja	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341136	Los Arbolitos	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341211	Santa Cruz	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341208	Santa Águeda	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341289	La Cieneguilla	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula Cayetano 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341383	San Simon	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341417	La Mesa de Santa Águeda	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341210	Ranchito Nuevo	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341148	La Mesa	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017633	Unidad Móvil Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009		1		110	1,521	3		1	1	1	1
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340293	Osos Bravos	231	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340694	El Alizal (La Mesa del Alizal)	56			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340931	Atascaderitos	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341087	San Anatolio	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341269	El Pinito de Osos Bravos [Aserradero]	40			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340642	Las Joyas de Arriba	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340641	La Joya de Abajo	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340922	Mesa de Los Beceros	66			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341395	La Granja	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340374	El Ranchito	53			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340117	La Contrayerba	109			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340427	Santa Gertrudis	231			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340429	Santa Rosita	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340521	Rancho Escondido	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340842	La Rosita	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341288	La Cieneguita	15	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341376	El Pie de La Cuesta	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340069	La Cañada	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341287	La Ciénega	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341070	Las Pocitas	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340934	El Potrerito	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341268	Arroyo del Oso	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340908	San Jacinto	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340527	San Darío	38			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340754	Los Desmontes	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340772	Los Inmortales	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340935	El Gatufal	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341004	Los Laureles	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341007	La Acequia (Quebrada de Los Lora)	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340794	Las Mesas de La Concepción	27			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340987	Los Aguajitos	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341008	El Vainillo	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341009	La Haciendita	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340689	El Aguaje	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340716	Hacienda de Camarones	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340933	La Sirena	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100340936	Los Aguajes	36		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100341006	La Ciénega de la Sirena	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100341053	Los Parajes	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100341325	Mesa de las Palmas	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100340524	La Ciénega	36		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100341011	El Puerto de La Ciénega	6		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100340090	La Cebadilla	81		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100340376	El Ranchito	14		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100340819	El Poleyal de Santa Ana	7		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100341054	Las Habas	7		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100341420	El Salto de Santa Ana	4		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100340662	Santa Ana	126		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100340624	La Cebadillita	91		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100340700	El Arroyo del Oso	1		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100340748	La Cruz de Santa Ana	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100340796	La Mesita de Santa Ana	3		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100341301	Divisadero De Santana El	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100340397	El Salto	10		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100340520	La Alameda	148		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100340651	Piedras de Lumbre	37		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazuala 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazuala	100340777	La Joyita	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340920	El Ranchito de Piedras de Lumbre	14	Lunes - Viernes 8 h	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340921	Las Guásimas	10		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341386	La Cruz	8		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340854	San Cayetano	14		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341379	El Puerto de Félix	10		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340512	El Jagüital	127		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341355	San Román	12		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341332	El Noventa Y Nueve	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341361	El Zacatito	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340518	La Mesa Morena	35		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341279	El Caporal	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341222	San Isidro	3		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341280	El Capulín de Arriba	8		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340722	El Capulín de Abajo	33		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341359	Tres Piedras	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341414	Chihuahuilita	1		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340910	La Cumbre	2		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017645	Unidad Móvil Tamazula 5, EI Aguaje	UMM-0, 2009		1		74	1,883	3	1	1	1	1	
DGSSA017551	Unidad Móvil Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340106	Coacoyole	94	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340693	Alapa	*		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017551	Unidad Móvil Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340828	Las Quebradas	*		DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341100	Palo Dulce	17			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340126	Cuesta Blanca	35			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340422	Santa Ana	57			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340499	El Zapotillo	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340578	Los Tacotes	4			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340579	La Borrega	20			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340678	La Higuera Hueca	17			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340067	Cananea	9			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340068	Cantarranas	5			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340378	Rancho Viejo	22			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340238	El León	9			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340183	Las Haciendas	20			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340274	Las Milpas	32			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340190	Huiguera La	5			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340013	San Antonio del Cerro	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340191	El Higueral	13			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340568	Pueblo Viejo	22			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340802	Los Ocotes	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340836	El Reparó	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340889	Los Velarde	15			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340963	El Tigre	11			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341022	El Lodo	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341351	Salatones	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340432	Sauce El (Pueblo Viejo)	4			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340567	La Güichi	39			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340045	Bateas Las (Pueblo Viejo)	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340083	El Carrizo de Amaculi	56			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340423	Santa Bárbara	8			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340824	El Potrero	11			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340962	Platanos Los	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341109	Guasima Las	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340656	Los Giotos	36			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340690	El Aguaje	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340718	La Cañada	11			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340776	Las Juntas de Amaculi	8			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340876	Los Tepeguajes	4			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340729	El Cedral	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341107	Las Juntas	2			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341032	Las Coloraditas	45			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341102	Las Calabazas	12			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340582	Vetillas	31			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340698	Los Arrayanes	9			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340808	El Parían	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340811	La Piedra Bola	3			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340816	El Platanar	20			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340845	El Saltillo	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340860	San Javier	16			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340969	San Isidro	5			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340970	Las Moras	14			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340971	El Cedrito	0			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340972	El Ciruelito	5			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340973	La Toma	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340974	El Sauce	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341305	El Gorgoyón	1			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340056	La Boquilla	5			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340208	La Iguana	6			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340224	Las Juntas	19			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340192	El Higueral	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340581	El Peñol	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340753	La Cueva Santa	42			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340800	Santa Elena (La Monte)	58			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340231	Las Lagunitas	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340308	Las Palmas	33			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341327	La Mesa	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340062	El Cajoncito	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340487	El Verano	77			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340585	La Sierrita	16			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340130	La Cumbre	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340389	Río de Los Barragán	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341112	Los Laureles	11			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340110	Las Coloradas	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340268	Las Mesas	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340029	El Apomal	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340333	Pinos Altos	*				Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341434	La Mesa	9				Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340590	La Lagunita	22			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340446	El Solar	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341372	El Embudo	8			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340074	Las Carreras	8			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340980	El Guayabo	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340979	La Piedrosa	12			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340632	Los Cuates	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341111	La Gloria	4			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340243	El Limón	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340711	El Bolas	11			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340773	Los Jacales	24			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340398	El Salto	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340592	El Durazno	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341371	El Duraznito	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340061	Cabuche	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340752	Los Cuates de Abajo	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341412	Tabacotes	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341410	Las Iglesias	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341358	La Tableta	16			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340577	El Zapote	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341281	El Carrizo	11			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340203	La Huerta	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340870	El Tachinole	17			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017551	Unidad Móvil 8, Tamazula Coacoyole	UMM-0, 2009		1		101	1,191	3		1	1	1	1
DGSSA017546	Unidad Móvil 8, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340021	Amacuable	199			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil 8, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340031	El Arenal	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil 8, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341228	La Enramada	40			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil 8, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340160	El Frijolar	60			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341229	Las Trancas	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340302	La Palma	22			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340336	El Platanar (El Platanar de Coluta)	56			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341239	El Pinal	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340184	La Haciendita	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340351	El Potrero de Guasimillas	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341248	Los Pinos de Guasimillas	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341250	El Melón	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340343	El Potrerillo	22			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340137	Los Chapotes	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341264	El Amolillo	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340207	El Igualamo	78			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341232	Los Paredones	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341019	Colutilla	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341015	La Huerta de Coluta	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341058	Los Algodones	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341140	Las Juntas del Santo Niño	21			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341267	Los Arrayanes	25			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341423	El Tastito	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340304	El Palmarejo	68			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341236	El Carrizal de Coluta	52			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341144	Las Juntas de los Arroyos	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341237	El Quemado	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341290	El Ciruelito	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340063	El Cajón	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340324	Pie de La Cuesta	31			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341243	Tachichinque	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340280	Monte Largo	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340710	Boca del Arroyo	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340043	San José de La Bajada	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340803	Otatlillos	34			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341415	La Higuierita	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341234	Rancho Viejo	24			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340167	Guadalupe de Urrea	80			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340194	La Higuierita	41			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341251	San Javier	19			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341254	La Dura	15			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340381	El Recodo	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341352	San Francisco	38			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341183	El Tápale	36			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341345	El Ranchito	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341276	La Boca del Arroyo	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341309	El Guayabito	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341142	La Taunita	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340414	San José de Chiqueritos	94			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340092	Cerro Blanco	39			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340291	El Oso	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341133	Los Aguacates	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341252	La Vinateria	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341426	La Mesita de La Mula	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341427	Monte Verde	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341428	La Fernanda	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341141	Los Pantanos	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546	Unidad Móvil Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009		1		57	1,450	3		1	1	1	1	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula 10, EI Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340914	Santa Rosa	11		médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula 10, EI Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341274	Boca de Arroyo del Zapote	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula 10, EI Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341306	Los Guajolotes	-			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340915	Zapotillo	42		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340852	San Antonio	20		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340983	San Juancito	18		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340620	La Calera	2		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340360	El Pueblito	4		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340612	Bacamahuare	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340334	Los Pinos	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341057	Sierrita del Cerro Solo	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341335	Las Palmas	7		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340925	Zapote De Los Quezada	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340924	La Hacienda	13		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340916	El Chicural	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340688	Agua Caliente	15		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341432	El Limoncito	41		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341062	San Miguel	28		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341063	La Mesa Pinosa	24		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341064	Las Palmas	15		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341073	Las Vinatas	17		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340707	Bastantitas de Abajo	221		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340708	Bastantitas de Arriba	62		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340864	San Juan de Las Palmas	13		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341416	Mesa de Pino	18		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340890	La Cumbre	20		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340426	Santa Fe de San Fernando	17		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340758	La Enramada	3		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340768	La Higuera (La Buena Vista)	9		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340790	El Melón	4		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340861	San Fernando	33		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340362	El Pueblo Nuevo	7		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340259	La Mesa Colorada	22		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340703	El Ayali	6		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340528	Boca del Arroyo de San Fernando	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341286	El Chonteco	12		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341059	Los Reyes de Copalquin	13		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340507	La Máquina	41		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340851	San Antonio	48		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340858	San Felipe	10		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340502	Buena Vista del Muerto	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340731	El Charco Verde	4		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340766	El Guayabo	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341377	Los Pinitos	8		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340844	Salsipuedes	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340856	San Gregorio	7		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341027	Copalquin	5		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340506	El Plátano	31		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340604	Casas Viejas	16		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341311	Las Higueras	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340850	San Alfonso	12		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340035	Los Arrayanes	2		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341374	El Mochomo	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340769	Las Higuerrillas	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340887	Yerabuena	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340859	San José	16		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341310	Igualamo El	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340359	San José de Tabahueto	46		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340228	Las Juntitas	15		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341068	La Palma Cuata	16		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340251	Los Llanos de Tabahueto	17		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341304	El Galerón	12		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340537	El Palmito	9		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340723	Carricitos	82		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340928	El Guamuchilar	11		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340323	Peña Blanca	2		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340490	El Zalate	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340533	San Juachín	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340447	La Soledad	45			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340472	Arroyo Verde (Los Toros)	27			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340530	Los Burros	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340781	Los Limones	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340157	El Espíritu	47			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340923	La Sierrita del Alto	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563	Unidad Móvil Tamazula Barco 10, EI	UMM-0, 2009		1		74	1,276			3	Lunes - Viernes 8 h	1	1
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260296	La Cartera (Los Olvidados)	22	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260380	Puerto de Flechas	3					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260383	El Puerto de La Travesía	*					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260276	Los Ojitos	2					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260278	El Bajío	8					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260849	El Yesquero	*					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260156	Doce de Mayo	241					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260160	El Campo Amoroso	3					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260164	Los Macías	6					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260131	Sotolitos de La Puerta	5					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260004	Agua Tibia	6					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260752	El Coyote de Abajo	1					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260852	Los Oscuros de Abajo	3					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260396	Las Rosillas	*					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260321	Dos Hermanos	*					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260369	Peñuelas	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260548	La Cebadilla	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260633	Rancho Solo	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260713	Agua Caliente de Arriba	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260725	El Arroyo del Saucillal	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260857	Chirimoyo (Bueyes de Arriba)	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260390	Rancho Viejo	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260899	La Cueva	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260159	La Escondida	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260829	San Isidro de las Lomas (La Cueva Agujerada)	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260425	Tinajuelas	8			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260168	Rancho Nuevo	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260069	Los Pavos	29			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260714	Los Aguajitos	3			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260051	El Jaralito de Arriba	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260165	Corral de Piedra (Los Corrales)	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260347	Laureles Los	2			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260173	El Lucero	1			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260122	Rancho Viejo	3			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260725	Arroyo Del Saucilla	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260762	La Flor del Campo	1			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260715	El Alacrán	3			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260169	Tascatito	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260152	San Pedro	25			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260074	La Plazuela	58			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260918	La Bellota	10			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260634	Santa Lucía	5			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260320	Cuevecillas	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260506	Palos Caídos	9			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260007	La Bandera	4			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260171	La Frontera	22			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260775	Los Macías de Abajo	9			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260894	Sotolitos de Carrasco	6			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260763	La Gatuñenta	1			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260030	Chavarría de Abajo	3			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260003	Agua Caliente	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260306	Chavarría de Arriba	2			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260121	Potreros de Bueyes	21			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260339	El Jaralito de Abajo	2			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260008	El Barroso	4			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260136	Metatitos	10			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260810	El Ranchito de Cornello	4			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260844	El Tule	5			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260130	El Vetarrón	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260076	La Quinta	4			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260765	Las Güeritas	3			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260311	Cienega La	10			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260175	La Vibora	11			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260826	Crucero A Las Flores	2			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260917	Las Bateas [Granja Truticola]	10			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260921	La Veladora	4			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260081	San Antonio de La Cruz	60			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260793	Los Oscuros	25			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260454	Alazanes Dos (El Quelite)	10			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260653	San Rafael de Abajo	*			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260654	San Rafael de Arriba	6			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260636	Los Alazanes	6			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260307	El Chino	3			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260565	La Ciénega	12			DGSSA001574	H.Integral de El Salto		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260514	Rancho de Cuca	21				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260338	El Jaral	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260737	Canelos De Abajo	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260176	La Cabra	9				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260288	Calaveras	8				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260494	Lagunas del Refugio	1				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260310	Ciénega de la Providencia	2				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260080	El Rosillo	10				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260567	La Cueva de La Tierra	1				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260927	El Torito	6				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260028	Cuevecillas	177				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260283	La Borcelana	45				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260766	La Joya Alegre	48				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260798	La Peña	10				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260891	Restaurant Rojas Espinoza	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260759	El Divisadero	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260773	La Lobera	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260778	El Manzano	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260349	La Lobera	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260929	La Querencia	4				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260729	San José de Miravalles (El Baluarte)	98				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260181	San José de Miravalles	9				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260794	La Paloma	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260291	Los Canelos	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260356	La Moneda	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260178	Las Águilas de Arriba	44				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260267	Las Águilas de Abajo	4				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260572	El Oso	2				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260893	Los Sótanos	11				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260803	El Pueblo	*	3	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260305	Los Charcos	37					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260036	La Esperanza	11					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260480	Canta Ranas	8					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260324	Los Eslabones	*					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260279	Río Escondido	*					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260179	Los Alegres	6					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260814	El Ranchito	*					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260077	Rancho Nuevo	15					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260104	Las Truchas	91					DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017370	Unidad Móvil San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007		1		113	1,394			0	0	1	1
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260154	Los Alamillos	5	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260919	Ciénega de Tres Encinos	39					DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260410	Santa Ana	*					DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260413	Santa Rosa	*					DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260825	El Saltito	*					DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260686	La Ciénega	1					DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260332	La Guitarrita	1					DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260796	El Perón (El Arroyito de la Cueva)	*					DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260255	El Ojo del Becerro	*					DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260796	El Perón (El Arroyito de la Cueva)	*					DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260806	Los Parajes	*					DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260876	El Centenario [Rancho]	*					DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260907	Los Lobos	11					DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260925	El Aviadero	3			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260717	Los Altares	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260556	San José	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260002	Agua Blanca	26			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260256	San Juan de Agua Blanca (Las Paridas)	6			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260433	Atoyaderos	1			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260755	Los Macías de Abajo	4			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260902	Gasolinera Arcoiris	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260811	El Ranchito	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260271	La Aplastada	26			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260503	La Mesa de los Caballos	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260071	Piedras de Lumbre	32			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260555	Duranguito	1			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260488	Las Flores	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260110	Vencedores	861			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260129	San José de La Puentequilla	6			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260518	San José del Olvido	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260827	San Ignacio	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260718	La Angostura	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260334	La Hedionda	1			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260326	Los Frailecitos	8			DGSSA000191	H.G. de Durango		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260692	Los Duraznitos	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260753	Cruces	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260162	El Casco	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260235	La Aduana	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260685	Las Seguidillas	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260716	El Alamito	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260731	La Bolsa	1			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260754	Cruces	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260776	El Madroño	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260782	La Mesa del Madroño	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260792	La Osa	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260820	Restaurant Rayito	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260869	El Gato	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260053	La Joya	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260819	Restaurant las Meladas	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260075	El Purgatorio	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260314	El Cócono	1			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260149	La Medalla	8			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260128	Las Flores	24			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260761	Los Estanques	4			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260332	La Guitarra	10			DGSSA000191	H.G. de Durango		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260523	El Sobaco	4			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260429	El Yaqui	5			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260260	El Maguey de La Calavera	5			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260825	El Saltito	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260446	La Oscuridad	45			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260269	Los Altares	1			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260375	Potrerillos	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260368	La Pasadita	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260401	San Ignacio de la Guitarra	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260409	La Flor (Sanjoncito)	18			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260014	La Canal de La Borrega	78			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260546	El Alamito	7			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260362	El Pajonal	6			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260330	El Huehuento	1			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260039	El Gallo	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260700	Nogales	3			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260751	El Cócono	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260926	La Yerbabuena	4			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260411	Santa Rita	1			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260158	San Ignacio de Arriba	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260399	San Ignacio de Abajo	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260103	La Trinidad	*					DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260848	Yerbaniz	7			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260553	Los Alamillos	47			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260157	Puentecillas	253			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260748	Cielo Azul	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260594	El Encinito (La Lajita)	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260768	La Joya	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260644	San Rafael	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260896	Buenavista	3			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260828	San Ignacio de Enmedio	1			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017365	Unidad Móvil San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007		1		86	1,593	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, San Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260207	Buenavista	63	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, San Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260851	El Zapote (Los Chapotes)	52			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, San Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260678	San Rafael	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, San Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260680	El Muerto	3			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, San Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260443	Las Mesas	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, San Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260674	El Palmar	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, San Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260856	El Carrizo	8			DGSSA000191	H.G. de Durango		

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre			CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260201	La Florida					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260501	Ciénega del Madroño					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260476	Bajío Largo					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260200	Piedra Rajada					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260268	El Aseteado					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260867	La Vinata					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260669	Las Joyas					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260892	La Tableta [Restaurante]					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260836	La Tableta					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260199	El Rusio					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260855	Canoas					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260850	El Zanjón					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260248	San Jose					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260392	El Río de San Luis (El Riyto)					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260234	San Pedro de Villa Corona					DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260437	La Cofradía					DGSSA000191	H.G. de Durango		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260672	El Zapote	23			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260662	La Ciénega	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260913	Temaques	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260622	El Potrero	11			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260057	Mala Noche	73			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260664	El Paso	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260797	El Paso del Arroyo	22			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260535	La Valenciana	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260853	La Esmeralda (El Alacrán)	3			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260462	Las Tahonitas	8			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260363	El Palmarito	17			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260860	Los Plátanos	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260434	Cacaxtles	6			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260699	El Camarón	9			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260113	Villa Corona (Ventanas)	20			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260442	El Limón	94			DGSSA000191	H.G. de Durango		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	San Villa	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260735	Las Camichinas	4			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	San Villa	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260528	Temporales	10			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	San Villa	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260507	El Palmar	1			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	San Villa	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260374	El Platanar	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	San Villa	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260370	La Pedregosa	19			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	San Villa	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260471	El Zapote	56			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	San Villa	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260481	El Camichín	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	San Villa	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260485	Ciénega de la Vaca	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	San Villa	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260406	San Vicente	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	San Villa	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260509	Piedra Cargada	13			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	San Villa	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260841	Los Toriles	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017382	Unidad Móvil San Dimas, Francisco Corona	San Villa	UMM-1, 2007		1		50	895	3		0	0	1	1
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	San Villa	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260218	El Duraznito	137	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	San Villa	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260336	El Huizachal	9			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	San Villa	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260461	El Saucito	11			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	San Villa	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260070	Piedra Gorda	21			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	San Villa	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260449	Los Parajes del Faisán	12			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	San Villa	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260221	El Faisán	19			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	San Villa	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260464	Tepalcates	14			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260459	San José del Favor	33			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260453	La Quebrada	2			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260111	La Ventana	125			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260505	Los Naranjitos	34			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260747	El Chiquerito	10			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260224	Huizar	213			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260219	Picachos	15			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260564	La Vega	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260384	La Quebrada	1			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260691	La Mesa de Los Negros	129			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260227	Los Desmontes	37			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260231	Belenes	27			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260478	Los Baños	16			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260566	Las Aguillillas	12			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260491	El Hachazo	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260905	Huachochi	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260741	El Carrizo	12			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260359	Navarrete	11			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260354	La Mesa Pinaloza	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260229	San José	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260455	El Ranchito	11			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260393	El Rincón de Tierra Blanca	113			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260909	Mesa Verde	2			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260883	La Mesa Verde	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260928	El Paso Bronco	2			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230010	Los Bancos	138			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230343	La Ermita	42			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230358	El Matachín	0			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230384	San Cayetano	0			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230434	El Taller	8		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230636	La Ciénega	1		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230743	Uva [Restaurante]	0		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230308	Buenos Aires	18		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260613	Revolcaderos	76		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260888	Las Flores [Restaurante]	9		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260890	La Piedra [Restaurante]	*		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260874	La Ceja Amarilla	24		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260233	Los Angeles	22		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260872	Los Angeles de Arriba	3		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260885	Ojo de Agua	9		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260040	El Gato	52		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260676	El Rancho de Tierra Blanca	10		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260458	El Rincón	34		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260445	La Nopalera	*		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260466	Varones	3		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260871	El Pandito	9		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260524	El Tablón	9		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260931	Los Vasitos	3		DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017534	Unidad Móvil San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009		1		55	1,498		3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260035	Espadañal de San Jerónimo	273	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260520	San Jeronimo	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260247	La Vinata	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260807	La Quebrada	2			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260475	El Astillero	8			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260022	La Cebadilla	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260091	Santa Ana	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260390	Rancho Viejo	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260394	El Rincón	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260496	El Limoncito	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260500	Los Manzanos (Rancho Viejo)	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260537	La Vinata	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260574	Los Laureles	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260621	La Vega de Marines	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260738	Carboneras	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260779	Marungo	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260781	La Mesa del León	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260824	Los Robles	27		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260232	El Manzanillo	5		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260184	Los Ojitos	11		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260817	El Rancho de Marcos	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260252	La Manga de Arriba	26		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260139	Las Cebollas	32		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260757	Las Delicias	20		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260286	La Cañita	5		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260125	Calerita	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260508	Parajes	33		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260238	El Remudadero	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260239	Coscomates	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260290	Los Caliches	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260313	La Ciudad	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260318	Coyotes	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260490	El Granizo	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260502	El Maguey	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260591	La Anqueta	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260643	La Traspansa	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260644	San Rafael	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260770	Las Lagunas	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260777	La Manga de Abajo	21		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260877	El Cuadro	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260898	El Chorro	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260900	Los Estanques	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260490	El Granizo	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260908	Feliciano Meléndez	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260910	La Pinaloza	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260527	La Ramada	*		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260538	La Vinata	17		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260049	Huahuapan	84		DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340771	Las Iglesias	94			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340303	La Palma	16			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340733	El Chirimoyo	27			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340761	La Guacamaya	33			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100341118	Viborillas	131			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100341037	El Potrero	37			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340679	Santa Gertrudis	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340734	La Ciénega	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260774	Los Lobos	11			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340843	Sabanas Altas	16			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340976	Los Robles	8			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100341316	La Lagunita	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260444	Neveros	344			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260011	Borbollones	276			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260452	El Potrero	4			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260671	El Caracol	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260448	El Ojito	6			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260439	Los Guindos	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260432	Arroyo del Agua	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260875	La Choza	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017843	Unidad Móvil San Dimas 6, San Espadañal EI	UMM-0, 2011		2		68	1,567	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260206	Tapacoya	165	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260834	Servicoy	10			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260263	Bandonado	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260303	Chapotes Los (Chapotito)	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260414	El Sauz	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260799	La Piedra Amolar	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260760	La Espinaloza	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260280	Barbechitos	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260695	Palo Prieto	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260701	Los Parajes	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260739	Carboneritas	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260750	El Ciruelito	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260784	La Mesa	1			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260788	El Manzano	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260854	El Muerto	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260873	Arroyo del Oro	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260107	Valderrama	188			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260845	El Venadillo	4			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260744	Ceniceros	2			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260017	Carboneritas	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260029	Cuñas	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260099	La Tecolota	10			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260387	El Ranchito	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260117	Guarisamey	96			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260575	Caimantita	1			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260620	El Comisario	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260696	Memelujo	9			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260697	Agua Caliente	7			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260550	El Cascajal	*	DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta	Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260042	General Rafael Buena (Socavón)	31		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260351	Bainorito	26		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260312	Cinco Señores	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260016	Carboneras (Santa Rosa de los Alvarados)	29		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260189	Los Potreros	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260463	El Tastito	18		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260191	Jacales	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260787	Muleros	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260884	El Muerto	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260293	El Capulín	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260377	Pueblo Nuevo	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260066	Las Palmas	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260183	El Pilar	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260857	El Chirimoyo	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260050	Las Huertas	26		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260658	El Ciruelo	16		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260084	San Dimas	101		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260756	La Curva	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260800	El Pilar	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260720	El Apomito	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260388	El Ranchito	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260742	Castellana	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260097	La Soledad	3		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260198	El Chirimoyo	1		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260881	El Limoncito	32		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260182	El Llano	42		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260026	Corral de Piedra	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260174	El Ranchito	*		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260482	Las Adjuntas del Río	3		DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260529	Temehuaya	6			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260626	Los Amoles	8			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260628	El Ranchito	5			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260656	El Ranchito	13			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260657	El Llanito	6			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260673	La Quebrada	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260727	Bainorito	7			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260745	Cerro Blanco	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260758	El Desecho	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260786	Las Moras	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260802	La Presa	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260842	Tranquitas	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260863	El Roble	4			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260879	El Huizachal	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260033	El Duraznito del Oro	7			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260694	Santa Rosa del Oro (La Tapona)	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260859	Las Orejas	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260809	El Quemado	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260693	El Pinto	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260350	El Madroño	5			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260420	El Tepozán	*	DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017522	Unidad Móvil San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009		1		79	882	3		1	1	1	1
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230067	Portales de Milpillas	14	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230113	El Triángulo	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230604	El Ranchito [De Portales de Milpillas]	21			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230117	Los Barbechos	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230786	Las Flores	3			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230150	La Yerbabuena	*		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230362	Las Moras	*		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230568	Las Cañas	*		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230773	Cobortita	*		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230231	Los Ángeles	98		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230299	El Asoleadero	*		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230037	El Encinal (Tres Encinos)	1		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230053	Adolfo Ruiz Cortines (Marraneras)	42		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230189	Rancho Nuevo	4		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230199	Las Joyas [De Adolfo Ruiz Cortines]	*		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230460	Las Mexteñas	18		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230059	Las Negras	16		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230337	El Guanacastle	*		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230608	San Antonio Y Anexos	92		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230307	Los Brotos	*		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230354	Llano Parejo	*		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230360	La Mesa [De los Ángeles]	*		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230410	La Angostura	70		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230026	El Coco	*		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230224	La Yerbabuena [De las Negras]	*		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230715	La Laguna [De las Negras]	*		DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230726	El Pinal [De las Negras]	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230642	El Desmorte [De la Enramada]	29			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230102	La Soledad [De Pino Gordo]	13			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230157	Paso de Piedra	16			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230346	Las Joyas	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230420	El Carrizo [De Chavarría]	14			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230490	El Tule	28			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230570	San Rafael	8			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230656	Los Monos	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230843	Rancho los Gachupines	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230168	La Enramada	79			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230190	La Calera [De Pino Gordo]	3			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230382	San Antonio [De Pino Gordo]	2			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230652	El Limonal (Paso de Piedra)	3			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230634	El Chapote	26			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017505	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009		1		41	600	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230689	Estación Coyotes (José María Morelos)	752	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230062	La Pompa	113			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230509	Coyotes (Ojo de Agua de Coyotes)	93			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230687	Bajío Atascoso	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230750	Santa Isabel	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230813	Santa Isabel [Restaurante]	*	3	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230079	San Juan	109			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230291	Las Adjuntas	317			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230136	La Laguna [De las Adjuntas]	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230158	El Macho	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230741	Las Adjuntas (Aserradero)	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230076	San Esteban	133			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230305	Los Bueyeros	46			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230398	Los Tres Pasitos	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230445	La Joya [De San Esteban]	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230690	Los Negros	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230691	La Trampa	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230356	La Manga	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230322	Los Charcos	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009		1		19	1,588			1	1	1	1
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230498	Las Joyas	48	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230118	San Pedro	12			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230585	Las Cargas	15			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230635	Chichamoles	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230675	Tapias	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230706	El Comal	10			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230717	La Laja Parda	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230723	Palo Verde	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230731	Tierras Blancas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230795	Los Lirios 2	12			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230628	Barbechos	9			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230050	La Laguna de Milpillas	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230126	Arroyo Hondo	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230163	Corralitos	21			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230311	Capomal	8			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230423	El Colorado	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230644	El Encino Gacho	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230653	Localidad Sin Nombre (José Ramos)	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230663	Piedra Bola	9			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230666	El Provincial	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230670	El Saltito	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230672	San Patricio	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230712	Las Higueras [De Milpillas]	16			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230725	El Picudo	5			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230764	El Carrizo [De Milpillas]	2			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230794	Los Lirios 1	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230823	El Sombreroete	1			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230857	Ojo de Agua [De Milpillas]	21			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230858	Las Tortillas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230859	La Mesita	5			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230860	La Ene	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230861	El Roble	36			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230016	El Saucito [De Lajas]	57			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230696	Las Mojoneras	16			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230698	La Ciénega [De Lajas]	9			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230438	La Guacamaya	89			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230145	El Caimán	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230292	Los Agrios	19			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230301	Los Bagres	4			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230312	El Caracol	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230316	El Carrizo	59			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230348	La Lagunita (La Joya)	108			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230349	La Lagunita	4			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230399	El Tunal	17			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230400	La Vaca	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230441	El Gualamo	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230470	Piedra Gacha	5			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230489	El Terrero	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230605	Tierra Blanca [De Lajas]	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230640	La Cueva del Panadero	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230680	Tierras Coloradas [De la Cumbre]	3			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230699	El Aguacate	32			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230724	Peñasco Redondo	25			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230767	Cerro Bola	8			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230769	El Chalate	3			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230772	Clavellinas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230807	Piedra Encajada	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230809	Piloncillos	41			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230827	El Tuche	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230829	Los Veranos	22			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230850	Ciriales	12			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230856	El Perón	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230466	Peñasco Blanco	17			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230294	Los Aguacates	6			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230395	Tepalcates	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230402	El Verano	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230444	Las Hormigas	12			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230619	El Huizache	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230704	La Ciénega [1 de la Cumbre de Milpillas]	17			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230716	La Lagunita [De Peñasco Blanco]	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230720	El Masparillo	16			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230805	Peñasco Blanco	34			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230705	La Ciénega	22			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230088	Yerbabuena de Milpillas	48			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230115	El Saucito	6			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230128	Tierras Coloradas [De San Bernardino]	10			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230143	El Tempisque	49			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230144	Chicharras	44			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230146	Tortugas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230147	Las Pulgas	8			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230156	Golondrinas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230422	El Carrizo	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230530	La Cruz [De Milpillas]	20			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230614	El Carrizo	11			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230629	El Capulin [De Milpillas]	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230707	La Cueva Mojada	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230710	La Escalera	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230797	La Mano	11			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230814	Rincón de los Carrizos	4			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230851	El Corpo de Apomal	2			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017650	Unidad Móvil Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009		1		90	1,198	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330046	Nuevo Mortero	111			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330010	Hacienda El Mortero	1	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330014	San Luis	2			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330015	San Martín de Camellones	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330052	El Terrero	7			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330017	Santa Cruz	106			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330025	Rancho de La Peña	5			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330022	San Francisco Javier (Los Ojitos) [Nuevo Centro de Población]	7			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330023	Potrillo (El Resbalón)	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330034	Santa Adriana (El Jabali)	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330044	Los Corrales	13			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330045	El Madrugador	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330020	El Temazcal	3			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330049	La Piedra Herrada	3			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330076	Las Alazanas	5			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330084	La Puerta del Temazcal	4			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330051	Mesa de Tabacos	165			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330041	Luis Echeverría (La Quemada)	80			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330071	Los Bordos (El Atole)	46			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330086	El Salvaje	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330009	Las Margaritas	40			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330039	Sorruedo	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330062	San Juan de Morga	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330059	Mesa de San Antonio (El Llano)	410			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330055	Puerta de Guanajuatillo	6			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330057	Mesa El Cardo Santo	20			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330058	Los Bajíos	3			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330061	El Cuartillo	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330072	Ciénega de los Rosales	16			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330073	Los Aguajitos	2			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330077	Los Charcos	1			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017855	Unidad Móvil Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011		1		31	1,056	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140133	Chilacayotes	*	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140981	Las Esperanzas	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141084	Las Vigas	17			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140694	Mesa de la Bandera	45			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140221	Los Berros	19			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140265	Las Joyas de Abajo	6			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140303	El Pirame (Peña Alto)	2			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140327	Tierra Arada	84			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140703	El Escorpión	1			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140709	Las Mangas	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140718	San Isidro	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140962	Las Ciruelas	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141065	La Rreja	5			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141138	Las Espinas	3			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141214	Las Cabezas	3			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141217	La Ceja	10			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141218	La Ceja	71			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141234	La Ladera	3			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141245	Magueyes	3			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141255	Pirame de Arriba	*			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141256	La Pista	28			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141268	La Ventana	1			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141287	Cerro Blanco	30			DGSSA000191	H.G. de Durango		
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141618	Santa lucia	11	DGSSA000191	H.G. de Durango				
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	023	Pueblo Nuevo	100230545	La Campana [De San Jerónimo]	386	DGSSA000191	H.G. de Durango				
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	023	Pueblo Nuevo	100230077	San Jerónimo	1152	DGSSA000191	H.G. de Durango				
DGSSA017341	Unidad Móvil Mezquital, Sede	UMM-3, 2007		2		26	1,880	4		0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140005	La Joya de Atotonilco (Atotonilco)	92	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140421	La Gongora	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140422	San Geronimo	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140432	Siete Hermanos (El Frio)	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140441	La Liebre	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140459	San Antonio de los Órganos (Las Atargeas)	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140461	Santa Elenita	7					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140855	La Tinaja	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141015	María Brígida	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141069	Santo Niño	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140023	San José del Ranchito (El Ranchito)	20					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140161	El Pino	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140055	La Leonera	61					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140030	San Juan del Mezquital (San Juan)	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140061	El Limón	37					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140003	Agua Zarca	2					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140158	Rancho de Los Pérez	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140160	El Roble	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140170	Agua Caliente	4					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140187	La Pinuda	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140308	Santa Elenita Del Río	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141332	Agostadero el Coyote	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140404	El Saucito	96					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140064	Santo Niño	*					DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140089	Puerto del Durazno	3			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del		
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140090	Las Mesas de Xoconoxtle	115			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del		
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140091	Los Aguacates	5			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del		
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140262	La Joya	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del		
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140268	La Joya	2			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140328	Timones	9			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140548	San Isidro	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140549	El Coyote	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140552	Los Lobos (El Rincón)	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140554	Mesas de Xoconoxtle (Las Mesas del Durazno)	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140556	El Salto	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140940	Bajío San Lucas	21			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141064	La Redonda	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140067	Cuesta Blanca (Agüita Escondida)	105			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140066	Tres Puertos	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140172	Sotoles	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140186	Los Alisos	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140188	Soyates	0			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141289	Charco Largo	42			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141513	San Juan de Morga	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140027	El Salitre	26			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140140	La Laja	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140166	El Oso	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140171	La Tijera	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140183	La Lagunita	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140184	Mesa De La Madera	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140244	El Convento	3			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140450	La Presa	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140934	El Apago	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141393	La Cocona	*			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141283	Alamitos	2			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141134	Las Cuevitas (Entronque Alamitos)	37			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141327	Tres Manzaniillas	13			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141576	Puerto Blanco	114			DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Unidad Móvil Mezquital Centro	UMM-2, 2007	1		58		816	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140048	Laguna del Burro	109	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140147	Los Robles	15			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140585	El Sotolito	19			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140586	La Joya	31			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140588	Chalate	19			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141249	La Mesa	22			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141378	Cerro Amarillo	6			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141617	Rancho La Peña	7			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140098	Toro Parado	55			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140097	Los Bancos	6			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140119	Cerro Viejo	18			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140593	Horcones (Barbechos)	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140599	La Frente	14			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140944	Cerro el Capulín (Buenavista)	11			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140978	Entronque de Llano Grande	11			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141316	Los Papeles	10			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141472	Metates	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140118	Llano delgado	21			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140517	Bajo del Llano	17			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141209	El Bajo	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141510	El Rincón	2	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140094	Candelarita	58			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140287	Minitas	18			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140601	Cerros Juntos	25			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140603	La Noria	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140278	Macho Parado	58			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140581	La Mesa de San Antonio	6			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141347	Las Arenas	2			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141415	La Escondida	15			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140591	La Avispa	71			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140587	La Nopalera	17			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140594	El Limón	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140597	Pinitos Altos	38			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140610	Sudai Sabar Mir	6			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141184	La Ventanilla	29			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141254	Pinos Secos	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141488	Piedra Parada	11			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140580	La Mesa del Águila	104			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140582	Las Manzanas	8			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141371	Cebolleta	5			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017580	Unidad Móvil Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009		1		40	873	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140522	Zalatita	127	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140110	Mesa de Conejos	149			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140143	Mesa de Navíos	40			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140208	Navíos	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140521	Cerro Gordo	25			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140526	La Presa	14			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140528	La Ventana (Zapotes)	39			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140538	El Huas	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140541	Los Metates	23			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140542	Los Cordones (Rincones)	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140696	El Mezquite	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140721	Zapotes	12			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140971	La Cruz	8			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141202	Agua Caliente	18			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141211	Bancos	3			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141231	Las Joyas	8			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141279	La Ventana	12			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141435	Irak	4			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141446	La Laguna	8			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141493	Las Pitayitas	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140152	Tierras Coloradas	117			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140519	El Alacrán	5			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140543	Las Cabezas	61			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140960	Ciénega Ladera	2			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140977	Los Encinos	0	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del		
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141204	Los Altos	46	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del		
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141602	Los Barros	10	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del		
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141614	Mesa de Tierras Coloradas	13	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del		
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141631	Los Encinos	9	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140537	La Muralla	83			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140486	Las Minitas	14			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140515	Corralitos	26			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140516	Los Hoyos	3			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140523	Murciélagos	15			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140524	El Cotorro	1			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140535	Los Cedros	13			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140747	Los Robles	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141167	Puerto de Corralitos (Puerto El Bule)	9			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141354	Los Balones	6			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141364	Buenos Aires	22			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141438	La Joya	9			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141491	Los Pinitos	12			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141496	El Potrero (Potreros)	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141546	Texcalame	4			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141601	Localidad sin Nombre (Tomasa Solís)	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140282	Las Mesas del Bajo	74			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140238	Los Duraznos(Duraznitos)	78			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140511	Las Ciruelas	25			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140513	Los Aires	7			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140514	La Ciénega	5			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140525	El Llanito	25			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140529	Los Encinos	44			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140544	Las Minas (Las Minitas)	23			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141019	Las Bonitas	22			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141331	Las Aguilas	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141352	Bajo de la Ciénega	15			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140240	Toyana	197			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140040	Tepetates Colorados	17			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140746	Puerto México	12			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141216	Ceja de Toyana	6			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141252	Pino Real de Jabalín	25			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141349	Las Astas	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141382	Cerro de la Vaca	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141389	Charco Chiquito	11			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141433	Los Horcones	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141444	Las Joyitas	18			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141487	Piedra Ceniza	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140700	La Joya del Agostadero	14			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140037	La Soledad	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140207	La Palmita	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140257	La Higuera	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140259	El Jabali	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140266	Las Joyas de Arriba	12			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140305	Puerto Del Bule	1			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140699	El Agostadero	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140803	Los Limoncitos	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141011	La Manga	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141012	Los Maniados	16			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141161	Las Pilas	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141259	Rancho Viejo	1			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141278	Bajo de Gavilanes	5			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141516	La Silleta	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141530	Localidad sin Nombre (Senaido Soto)	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140530	Mesa del Venado (Sombrero Quemado)	32			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140084	Los Soyates (El Chapulín)	5			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140520	La Ceja	13			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140965	Las Colmenas	11			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H. Integral Mezquital	Del

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141020	Mesa De Los Diablos	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141205	Los Arbolitos	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141223	Ciénega de Los Carrizos	14			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141240	Otilio Soto Soto	11			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141244	Reynaldo Solís Soto	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141248	Mesa del Pájaro	12			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141250	Piedras Planas	0			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141257	Las Ramadas	12			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141274	Localidad sin Nombre (Catarino Solís Márquez)	11			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141459	Los Marranos	15			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141634	Rancho Nuevo	32			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017575	Unidad Móvil Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009		1		98	1,791			3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140830	Tierras Coloradas	119			médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140633	La Mesa de La Ventana	209	DGSSA001253	Santa María de Ocotán			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140636	Cerro Pelón	107	DGSSA001253	Santa María de Ocotán			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140823	Los Sauces	27	DGSSA001253	Santa María de Ocotán			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140824	Vainillas	26	DGSSA001253	Santa María de Ocotán			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140835	Yerbabuena	28	DGSSA001253	Santa María de Ocotán			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140884	Las Joyas	24	DGSSA001253	Santa María de Ocotán			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141408	Durango	84	DGSSA001253	Santa María de Ocotán			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141413	Hojas Anchas	7	DGSSA001253	Santa María de Ocotán			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141441	La Joyas	48	DGSSA001253	Santa María de Ocotán			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141473	El Mezquite	59	DGSSA001253	Santa María de Ocotán			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141490	Las Piedras	29	DGSSA001253	Santa María de Ocotán			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141507	El Rincón			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141550	Tierra Blanca de Las Ramadas			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141557	Los Trigos			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140213	Los Alacranes			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141054	Pinos Enterrados			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140072	El Rincón		*	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140625	La Joya		*	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140631	Las Guásimas			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140883	Las Manzanillas			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141018	Mesa de Buenavista		5	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141058	Puerto de Milpas		6	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141370	Los Carrizos		10	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141452	El Madroño		13	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141593	La Mesita		0	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141596	Las Cebollas		13	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140620	San José del Llano		59	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140071	Puerta Los Membrillos		4	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140074	Las Zamoras		*	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140075	Los Robles		*	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140082	Las Palmas		1	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140209	Los Aguacates		19	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140267	Las Joyas	35			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140270	La Laguna	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140750	Los Sotoles	24			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140922	Mesa de Platanitos	52			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140928	Las Águilas	11			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140941	Barrancos Prietos	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140969	Las Cruces	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141361	Los Borregos	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141373	El Cerrito	12			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141426	Las Guásimas	16			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141429	Las Guitarras	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141469	Mesilla de Maguey	1			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141581	Cerrito de Llano	0			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141582	Cerro Amarillo	25			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141588	Higo Parado	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141605	Los Higos	19			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141615	Mesilla Huizache	5			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141626	Las Joyas	11			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141628	Las Mesitas	3			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141632	Los Madroños	8			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141046	Picudos	13			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140628	Las Joyitas	16			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140247	Los Cuervos	93			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140286	Los Mezquititos	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141076	Metate Parado	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141379	Cerro Blanco	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141402	Cuc Tam	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141515	Se Uan Tio	22			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140900	Soyates	27			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140078	Encino Verde	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140079	Llano de Tejónes	14			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140246	Cuamyam (La Joyita)	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140749	Flores China	24			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140899	Las Colmenas	6			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140901	Pino Redondo	12			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140967	Los Cordones	14			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140976	Los Duraznos	17			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141031	Mezquite Gacho	20			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141041	Las Palmitas	0			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140227	Los Carrizos	44			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141310	Las Mesitas	4			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141042	Palo Moro	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141051	Pino Redondo	18			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141072	Los Sombreros	10			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Unidad Móvil Mezquital 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI		1		77	1,863	3		1	1	1	1	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140009	Chachacuaxtle	25			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100310024	La Tinajita	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140435	Acatita	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140438	Ojito Colorado	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140440	El Pintonte	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140860	Santa Monica	0			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140489	Llanito Soriana	95			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140069	Barrancos Prietos	14	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140473	La Silla Quemada	28			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140482	Las Escobas	17			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140503	Buenavista (Los Chapotes)	49			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141154	Milpillas	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141195	Rancho Del Bajío	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141366	Las Cabezas	9			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141440	Joyas de Guamúchil	31			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140890	El Huizache	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141025	La Mesa De San José	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141113	La Boquilla	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140032	San Miguel de Temohaya	98			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140168	La Mesa	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140405	Los Amoles	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140447	Chapotán de Arriba	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141600	Las Tremontinas	68			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140192	Las Coloradas	29			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140357	Pelillos	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140837	El Chino	28			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140862	El Charco Verde	95			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141067	El Rosario	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141281	Agua Zarca	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141335	Agua Zarca	12			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141358	Las Bonitas	19			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141603	Los Capulines	8			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140793	La Pista	50			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140269	Las Joyas	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140788	Las Tortugas	7			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140790	Carrizos	49			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140791	El Saucito	14			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140792	Las Mesas	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140841	Las Joyas	95		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141000	Las Joyas	43		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140999	Las Joyas	53		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141192	Las Joyas	6		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140036	Santiaguillo	71		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140073	Cebollitas	8		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140077	Zacatecas (Chalchihuitillo)	21		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140475	Cuevitas	31		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140496	Las Esquinas	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140499	Peñascos Colorados (Barrancos Colorados)	8		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140906	El Pazote	25		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140939	Bajío de La Laguna	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141016	Los Marranos	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141061	El Ranchito	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141110	Los Asqueles	10		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141194	Mesa de las Joyas	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141196	Rancho El Olvido	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141298	La Huella del Niño	12		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141319	La Presa	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141430	La Herradura	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141432	Los Hombros	57			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141456	El Manzano	2			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141492	Pino Rodeado	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100141511	El Rodeo	8			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140354	La Chia	44			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA003155	Unidas Móvil Mezquital 12 Taxicaringac CDI 2	UMM-0, 2013 CDI		1		63	1,239	3		1	1	1	1
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250018	Charco Azul	55	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250019	Los Diamantes (Gallinas)	6			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250100	San Juan de Minas	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250110	El Sauz	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250005	Amador	70			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250003	El Aguaje de Amador	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250027	La Manga	11			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250031	La Parrita	19			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250056	Rancho Moreno	2			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250063	Las Garrochas	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250067	La Rodada	8			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250081	El Aguaje	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250084	Amador Chiquito	2			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250105	La Torreña	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250133	El Verano	9			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250144	Casco del Salto	17			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250041	San José del Salto	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250047	Sebastopol	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250069	Valverdeña	2			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250149	El Sauz	2			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250028	Matalotes	43			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250072	El Conejo	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250075	Cuba	111			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250083	El Aguaje	65			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250094	Rosarito (Japón)	1			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250117	Pénjamo	11			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250020	División del Norte (Los Lobos)	93			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250049	Sosa	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250134	La Hacienda del Carmen	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250148	Rancho de Sosa	24			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250142	El Taráis	10			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250015	El Colorado	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250021	El Durazno	27			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250141	Agua Escondida	5			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250145	Joya De La Vaca	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia 1,	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250064	Barajas	64			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia 1,	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250101	Sosa de Abajo	7			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia 1,	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250125	El Alamillo	5			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia 1,	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250042	San José del Tule	51			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia 1,	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250023	Las Huertas	2			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia 1,	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250024	Jesús María	20			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia 1,	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250106	La Tortuga	4			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. de Durango
DGSSA017744	Unidad Móvil San Bernardo Providencia 1,	UMM-0, 2009	1			42	746			3	Lunes - Viernes 8 h	1	1
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiario	100320208	Nuevo San Diego (El Caballo)	532	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiario	100320108	San Diego de Tenzaens	152			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiario	100320264	San Gregorio de Bosós	78			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiario	100320706	El Torreón	*			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiario	100320127	Santa Cruz de Macos	92			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiario	100320210	San Martín	23			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiario	100320209	La Villita	110			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiario	100320290	El Porvenir	74			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiario	100320403	Machado	34			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiario	100320389	La Trementina	4			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiario	100320402	La Sidra	*			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiario	100320398	La Cuchilla	21			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiario	100320399	La Huerta	28			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiario Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320391	La Rinconada	13			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320393	Manzanillas	17			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320152	Potrero de Los Indios	1			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320400	El Ranchito	7			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320669	La Batea	17			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320138	Soyupa	271			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320219	Santa Efigenia	186			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320124	San Miguel del Alto	266			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320080	El Naranjito	58			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320749	La Peña	15			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320046	Las Flores	138			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320008	Los Algodones	53			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320118	San Juan Viejo	13			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320097	Rincón de Huajupa	88			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320052	El Guamúchil	112			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320146	Vascogil	436			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320407	Metates	*			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320677	Rincón de Temascales	2			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320675	Corrales Blancos	74			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320252	Los Laureles	*			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Unidad Móvil Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320251	La Joya de Los Laureles	7			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009		1		34	2,922	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350095	El Tarahumar	46	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350099	Rincon de Las Trojes	5			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350111	Joyitas	*			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350319	El Gato	13			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350096	El Tarahumarito	7			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350328	La Cebadilla	16			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350356	Potrillos	*			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350021	Ciénega de Caballos	90			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350218	Potrillillos	4			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350058	Pie de La Cuesta	16			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350376	Frailecillos	9			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350199	El Gato de Arriba	179			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350423	El Gato	6			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350097	La Atascosa	48			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350270	Los Coconos de Arriba (Rincón de los Coconos)	6			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350271	Los Bajíos	6			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350460	Toro Quemado	41			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350212	La Mesa de los Gavilanes	11			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350094	El Taiste	49			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350035	Chiqueros	17			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350213	Ojos Azules I	4		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350267	El Salitre	5		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350029	Cruz de Piedra	2		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350102	Yerbabuena	50		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350193	Encinos Largos	3		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350268	Santa Rosa del Alto	-		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350375	El Saltito	15		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350108	La Joya de Chiqueros	28		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350401	Laguna del Pitorreal	4		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350136	Rancho Viejo	5		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350217	El Pitorreal	22		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350048	El Llano de Santa Rosa	5		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350170	El Capulín de Ojos Azules	16		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350139	El Desmonte	-		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350053	Ojos Azules II	5		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350037	Los Desechos	6		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350022	Ciénega de Los Frailes	45		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350074	El Rincón	100		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350235	El Sauz	25		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350173	El Cebollín	6		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350137	Ciénega Verde	-		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre			
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350109	El Conejo	171			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350348	El Tule Dos	14			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017592	Unidad Móvil Guanacevi 2, EI Tarahumar	UMM-0, 2009		1		43	1,100	3		1	1	1	1
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350013	La Bufa	34	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350462	Cordón de las Cucarachas (La Bufa)	31			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350125	San Gerónimo	66			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350301	Mesa de Los Toros	*			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350297	El Mineral del Catorce	14			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350298	La Haciendita (Puerta de Oro)	14			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350015	Capulín de Metates	31			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350127	La Tableta	4			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350155	Acapulco	8			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350164	Berlín	4			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350426	La Joya del Venado de los Orcones	*			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350026	La Concepción	15			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350050	Metates (Metatitos)	35			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350313	El Bajío de la Joya del Venado	7			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350317	Los Desmontes	5			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350334	El Oso	11			DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, Bufa La	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350364	La Mesa del Manzanillo	*	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario		

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre			
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, La Bufo	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350123	El Aguajito	20	Lunes - Viernes 8 h	DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, La Bufo	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350082	San Juan del Negro (San Juan)	81		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, La Bufo	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350051	El Negro (Cueva del Negro)	19		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, La Bufo	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350047	Los Lobitos	27		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, La Bufo	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350215	Penitentes	*		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, La Bufo	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350344	San Miguel	*		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, La Bufo	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350079	San Ignacio de La Sierra	48		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, La Bufo	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350069	El Purgatorio	48		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, La Bufo	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350003	El Aguaje	24		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, La Bufo	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350347	El Calvario	*		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, La Bufo	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350126	Las Cruces	52		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, La Bufo	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350239	La Soledad de San Isidro (La Soledad)	69		DGSSA002076	Tepehuanes Dr. Nestor Saucedo	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017604	Unidad Móvil Tepehuanes, La Bufo	UMM-0, 2009		1		29	667		3	1	1	1	1
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350038	El Dorador (El Dorado)	41		médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente			DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350041	Las Flores	39				DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350011	La Boquilla	10				DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350100	El Tule	46				DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350284	El Ojito	6				DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350168	San Rafael	81				DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350250	Tres Piedras	6				DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350165	Buenos Aires	2				DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350395	La Graniza	89				DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350396	Las Cebollas	5				DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350432	La Mesa Redondeada (El Tule Uno)	6				DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre			
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350040	Los Espejos	7			DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario		
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350163	Bajos de las Iglesias (Los Bajios)	1			DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario		
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350162	Bajío de Agua Nueva	10			DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario		
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350020	Ciénega de Escobar	151			DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario		
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanacevi	100090057	Las Pomas	112			DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario		
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanacevi	100090218	El Coyote	4			DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario		
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanacevi	100090102	El Cedro	55			DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario		
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanacevi	100090106	La Quebrada	31			DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario		
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanacevi	100090050	Los Lobos	*			DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario		
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanacevi	100090447	Arroyo Hondo	12			DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario		
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanacevi	100090183	Arroyo Hondo	7			DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario		
DGSSA017394	Unidad Móvil Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007		2		22	721	4		0	0	1	1
DGSSA017715	Unidad Móvil Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimí	100130268	La Merced (Las Águilas)	2			DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio		
DGSSA017715	Unidad Móvil Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimí	100130256	Cuba	*			DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio		
DGSSA017715	Unidad Móvil Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimí	100130099	El Refugio (El Burro)	6			DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio		
DGSSA017715	Unidad Móvil Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimí	100130550	Las Marías	230			DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio		
DGSSA017715	Unidad Móvil Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimí	100130562	Santa Rosenda	31			DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio		
DGSSA017715	Unidad Móvil Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimí	100130273	San Antonio	56			DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio		
DGSSA017715	Unidad Móvil Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimí	100130194	Nueva Estrella	60			DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio		
DGSSA017715	Unidad Móvil Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimí	100130335	Santa Elena	82			DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio		
DGSSA017715	Unidad Móvil Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimí	100130445	Santa María de La Paz (Nuevo)	98			DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio		
DGSSA017715	Unidad Móvil Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimí	100130334	San Felipe	23			DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio		
DGSSA017715	Unidad Móvil Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	036	Tlahualilo	100360040	Oquendo	99			DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio		
DGSSA017715	Unidad Móvil Mapimi, Centro	UMM-3, 2009		2		11	687	4		0	0	1	1
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060018	Santa Rosa	176			DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060019	Santa Rosalía	204			DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060012	Ricardo Flores Magón	195			DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270024	Salitrillo (La Presita)	146			DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270061	Los Tenamastes	17			DGSSA017761	H.G. Lerdo		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270029	San Isidro (Estación San Isidro)	8	3	Lunes - Viernes 8 h			DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270085	El Progreso	2					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270095	San Francisco de Peribanes	68					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270087	La Rosita	32					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270100	El Durazno	29					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270018	Palmas Verdes	-					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270035	La Trinidad	1					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270013	El Floreño	33					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270058	El Garceño	19					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270017	Nueva Reforma	83					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270057	Casa Sola	6					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Unidad Móvil San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009		2		16	1,019					0	0	1	1
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060022	Sombretillo del Alto	257			médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060042	La Esperanza	18					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060058	El Paso de Las Trocas	30					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060031	El Jazminal	5					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040243	Los Vallecillos	66					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040018	La Cureña de Abajo	24					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040017	Las Cuevas	10					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040055	San Antonio del Ojo Seco	444					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040065	Santa Bárbara	22					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040089	El Borruel	-					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040006	Compañía Ganadera Atotonilco Cooperativa de Producción	32					DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	021	Peñón Blanco	100210006	Colonia Covadonga	24					DGSSA017761	H.G. Lerdo		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, Esperanza	UMM-1, 2009	021	Peñón Blanco	100210027	Santa Cruz	3				DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, Esperanza	UMM-1, 2009	021	Peñón Blanco	100210034	El Chaparral (La Tinaja)	21				DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120089	El Ranchito	117				DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120088	Establo La Montaña	1				DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120110	San Gerardo	77				DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120112	La Pitahaya	23				DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120179	La Brecha	3				DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120300	Costa Azul (La Vega)	4				DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017732	Unidad Móvil Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	4			20	1,181	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1	
DGSSA017621	Unidad Móvil Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100360028	Tres Postes	11	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621	Unidad Móvil Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100360073	Las Teresitas (La Siete)	1			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621	Unidad Móvil Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100360125	El Renegado (La Perla)	77			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621	Unidad Móvil Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100070058	Dinamita	720			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621	Unidad Móvil Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100070279	El Volado	235			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621	Unidad Móvil Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100070228	San Roque	206			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017621	Unidad Móvil Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Mapimí	100130075	Martha	1062			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017621	Unidad Móvil Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Mapimí	100130152	Santa Marta	*			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017621	Unidad Móvil Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Mapimí	100130169	Veintidós de Febrero	700			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017621	Unidad Móvil Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Mapimí	100130278	El Mixteco (SPR Lázaro Cárdenas)	58			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621	Unidad Móvil Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Mapimí	100130125	San Isidro de Yermo	84			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621	Unidad Móvil Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Mapimí	100130254	San Martín	87			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621	Unidad Móvil Tlahualilo	UMM-0, 2009	2			12	3,241			3		1	1	1
32	32	32	41			1,743	44,659	102		22	22	32	32	

*Notas: En el ejercicio 2022, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

Entidad Federativa:
 Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Validación

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

IV. Diabetes Mellitus

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus												
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus												

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
IX	9.1	
	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
XI	11.1	
	11.2	
	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
	14.1	
XIV	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2022.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	3	1	5

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	<u>22</u>	22	22	22		66
<u>1</u>	<u>4</u>	4	4	4		12
<u>2</u>	<u>4</u>	4	4	4	4	16
<u>3</u>	<u>2</u>	2	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	<u>32</u>	32	32	32	6	102

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2022**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

 RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

 SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2022

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas y de Administración			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE 2022

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MEDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MEDICOS RESIDENTES	total bruto mensual
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICOS RESIDENTES PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,016.00	18,221.00	35,237.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,087.00	7,152.00	2,046.00	18,285.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE AREA (COORDINADOR)	23,882.00	13,731.00	11,387.00	49,000.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	16,501.00	10,841.00	6,765.00	34,107.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	9,925.00	4,645.00	2,050.00	16,620.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,342.00	8,869.00	8,199.00	33,410.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	10,935.00	6,450.00	4,339.00	21,724.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,965.00	5,066.00	2,241.00	18,272.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,025.00	9,721.00	9,108.00	36,854.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,059.00	7,562.00	4,800.00	24,421.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$579,577.09 (Quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar: el Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar: el Director de Administración Financiera el Fideicomiso, M. en Aud. **Vicente Reyes Magaña**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, Dr. **Sergio González Romero**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

La Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 57, 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, fracciones X y XV, y 9, fracciones XIII y XVII, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 12, primer y segundo párrafos, y 13, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 04-08/2022 tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria 2022, celebrada el 09 de diciembre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo Único. Se modifica los artículos 5, fracciones VII, X, XI, párrafo primero, XII, párrafo tercero, y XVIII; 8, fracción II, apartado D, inciso b); 9, párrafos primero y segundo, y fracciones I, inciso a), párrafos segundo, tercero y cuarto, VI, párrafo tercero, y VIII, párrafos segundo y cuarto; 13, fracción III; 21, fracciones III, párrafo segundo, y XIV; 22, fracciones II, VII, X y XII; 23, fracciones I, VIII y XV; 24, fracción IV; 26, fracción V; 27, fracciones II, X y XI; 29, fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XX y XXII; 30; 32 y 33.

Se adiciona el párrafo tercero, así como el inciso a) en el apartado A del artículo 9 y se recorre la numeración del inciso subsecuente.

Se deroga los artículos 4, fracciones XIV, XV y XVI; 8, fracción II, apartado B, inciso b); 9, fracción IV; 13, fracción IV; 21, fracción XIII; 25; 26, fracción IX; 27, fracción IX, y 29, fracción VI.

Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XIII. ...

XIV. Se deroga

XV. Se deroga

XVI. Se deroga

XVII. a XXVI. ...

Artículo 5. ...

I. a VI. ...

VII. Canalizar los recursos, a través de sus áreas competentes, a las instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas o jurídicas de los sectores público, social y privado, tendientes al fomento y realización de investigaciones científicas, de desarrollo tecnológico y de innovación, así como a la producción de ingeniería básica y formación de alto nivel de personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras, basados en programas y proyectos específicos establecidos en la Ley, en la Ley Orgánica, en la Ley de Bioseguridad y en los convenios que para el efecto celebre el Consejo, sin que ello sea obstáculo para el manejo o incremento de su patrimonio.

VIII. a IX. ...

X. Establecer las disposiciones para la creación y operación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica y redes regionales de innovación, definiendo mediante los lineamientos respectivos, las estrategias y programas conjuntos para la articulación de acciones y recursos, la optimización de infraestructura, la generación de intercambios, así como la definición de criterios y estándares de calidad institucional que permitan la transferencia y aplicación de conocimientos e innovaciones o el ingreso y la permanencia de los interesados dentro de dichos esquemas.

XI. Elaborar y financiar programas de formación de alto nivel de personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras, así como integrar en sus proyectos, los programas que al efecto se ofrezcan para otras instituciones públicas nacionales, organismos internacionales o gobiernos extranjeros, procurando la optimización de recursos y estableciendo esquemas de coordinación, acorde a la normativa que se expida y a las convocatorias y convenios correspondientes.

...

...

XII. ...

...

Coordinar la creación y funcionamiento de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, con objeto de definir estrategias y programas conjuntos, articular acciones, potenciar recursos, optimizar infraestructura, propiciar intercambios y concentrar esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo nacional, así como formular estudios y programas orientados a incentivar la investigación, fortalecer y multiplicar grupos de investigadores y fomentar la movilidad entre éstos; proponer la creación de nuevos grupos y centros, así como crear redes en áreas estratégicas del conocimiento.

...

...

...

XIII. a XVII. ...

XVIII. Promover y fomentar, a través de los instrumentos establecidos en la Ley, la Ley Orgánica, la Ley de Bioseguridad, el presente Estatuto y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas e instituciones y el impulso para la formación de alto nivel de personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras.

Promover la vinculación de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras con los sectores público, social y privado.

XIX. a XXV. ...**Artículo 8.** ...**I.** ...**II.** ...**A.** ...**B.** ...**a)** ...**b)** Se deroga**c)** ...**d)** ...**C.** ...**D.** ...**a)** ...**b)** Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional.**c)** ...**E.** ...**III.** ...**IV.** ...

Artículo 9. Las Unidades Administrativas estarán adscritas a la Dirección General, con excepción de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores, que estará adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

Las Unidades Administrativas, a su vez, estarán integradas de las áreas que abajo se enuncian, cuyas facultades se establecerán en los manuales de organización que al efecto se expidan.

...

A. ...

...

Dirección de Planeación y Evaluación

- a) Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional
 - Dirección de Comunicación
 - Dirección de Difusión Científica
 - Dirección de Acceso Universal al Conocimiento
 - Dirección de Cooperación Internacional
- b) ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
- I. ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - a) ...
 - Dirección de Apoyos para la Consolidación de la Comunidad Científica
 - Dirección de Becas y Posgrado
 - Dirección del Sistema Nacional de Investigadores
 - ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Se deroga
- V. ...
- VI. ...
 - ...
 - Dirección de Personal
 - ...
 - ...
- VII. ...
- VIII. ...
 - Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
 - ...
 - Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones

Artículo 13. ...**I. a II. ...**

- III. Aprobar los criterios específicos que, en su caso, se requieran para la extinción de convenios, contratos de fideicomiso y reglas de operación, relativos a los fondos previstos en la Ley.

IV. Se deroga**V. a XI. ...****Artículo 21. ...****I. a II. ...****III. ...**

Asimismo, celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos relacionados con el objeto de la Unidad Administrativa.

IV. a XII. ...**XIII. Se deroga**

XIV. Instrumentar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento administrativo y técnico, y evaluación de los Programas presupuestales a su cargo o en los que participe conforme las facultades que en cada uno de ellos se le otorgue.

XV. a XXIII. ...

Artículo 22. ...

I. ...

II. Promover políticas y estrategias para la formación y consolidación de la comunidad científica y dirigir la operación de los programas de Posgrado y Becas, así como el Sistema Nacional de Investigadores, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, y proponer a las instancias correspondientes las modificaciones pertinentes para garantizar su pertinencia y viabilidad.

III. a VI. ...

VII. Establecer con otras Unidades Administrativas la articulación transversal de las demandas en materia de desarrollo científico de los sectores público, social y privado orientadas a la solución de problemas nacionales.

VIII. a IX. ...

X. En conjunto con la Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional contribuir en el desarrollo de programas destinados a la difusión y apropiación social del conocimiento y la promoción de la cultura científica, tecnológica y de innovación.

XI. ...

XII. Planear, en conjunto con las demás Unidades Administrativas, los mecanismos para la constitución, operación, control y seguimiento administrativo y técnico y la evaluación de los programas presupuestales a su cargo o en los que participe conforme a las facultades que en cada una de ellos se le otorgue.

Artículo 23. ...

I. Instrumentar y dirigir la planeación, constitución, operación, control, seguimiento técnico-administrativo y evaluación de los programas y proyectos bajo su responsabilidad, conforme a la Ley y priorizando el uso eficiente y eficaz de los recursos de los que dispone directamente el Consejo, siguiendo principios incluyentes, éticos y debidamente fundamentados.

II. a VII. ...

VIII. Establecer con otras Unidades Administrativas la articulación transversal de las demandas en materia de desarrollo tecnológico de los sectores público, social y privado orientadas a la solución de problemas nacionales y emergentes.

IX. a XIV. ...

XV. Implementar en el ámbito de su competencia y de acuerdo con los criterios generales enunciados en la fracción I de este artículo, acuerdos de colaboración y acciones en materia de desarrollo tecnológico y de innovación entre entidades de los sectores académico, público, social y privado, tanto nacionales como internacionales en colaboración con la Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional.

XVI. y XVII. ...

Artículo 24. ...

I. a III. ...

IV. Definir e implementar los mecanismos y criterios para el seguimiento técnico de los proyectos, programas y acciones orientados al desarrollo estatal y regional que reciben o han recibido apoyo del Consejo.

V. a XXI. ...

Artículo 25. Se deroga

Artículo 26. ...

I. a IV. ...

V. Revisar, validar, opinar o dictaminar sobre los aspectos jurídicos de los documentos, instrumentos normativos y demás asuntos que tengan relación con las materias competencia del Consejo, que sean sometidas a su consideración por las Unidades Administrativas y los Centros Públicos de Investigación.

VI. a VIII. ...**IX.** Se deroga**X. a XXIII. ...****Artículo 27. ...****I.** ...**II.** Participar en la integración de la propuesta de estructura programática para cada ejercicio presupuestal.**III. a VIII. ...****IX.** Se deroga**X.** Administrar los programas institucionales salvo en aquellos en que se faculte a otra Unidad Administrativa.**XI.** Coordinar, en colaboración con la Unidad de Asuntos Jurídicos, la extinción de los fondos, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable.**XII. a XIII. ...****Artículo 29. ...****I.** Establecer y coordinar el financiamiento de programas de becas y de apoyos a la formación, consolidación y vinculación de la comunidad científica, así como establecer los términos y suscribir las convocatorias y convenios con instituciones nacionales de los tres niveles de gobierno, organismos internacionales y gobiernos extranjeros, que para tal efecto se emitan. En el caso de los convenios internacionales, en colaboración con la Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional.**II.** Establecer políticas y estrategias inclusivas para la implementación de programas de formación y consolidación de la comunidad científica, atendiendo a las prioridades institucionales en el nivel local, regional y nacional a través de los instrumentos establecidos en la Ley para beneficio del país.**III.** Coordinar programas y alianzas estratégicas con instituciones de educación superior y organismos, nacionales e internacionales, que permitan impulsar la formación y el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica del país, en el caso de las instituciones y organismos internacionales, en coordinación con la Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional.**IV.** Establecer criterios y condiciones para la operación de los instrumentos de apoyo de los programas del Consejo orientados a la formación, consolidación y vinculación de la comunidad científica, considerando los criterios de inclusión y descentralización, la atención a grupos sociales subrepresentados y la asignación de los apoyos a las personas beneficiarias de manera directa y sin intermediarios.**V.** Establecer, en el ámbito de su competencia, acuerdos de colaboración en materia de formación de la comunidad científica y de conocimiento, tanto nacionales como internacionales, en estos últimos se observarán los principios de reciprocidad y de atención a las prioridades nacionales, con la asistencia de la Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional.**VI.** Se deroga.**VII. a VIII. ...****IX.** Establecer de manera conjunta con la SEP los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para promover programas de posgrado orientados a la investigación en todas las ciencias y humanidades, así como programas orientados a la profesionalización de las personas en las áreas y temas estratégicos o prioritarios para el desarrollo del país, incluyendo tecnologías e innovación.**X.** Coordinar acciones y colaborar con otras Unidades Administrativas del Consejo para la formación de la comunidad científica en el marco de los programas institucionales.**XI.** Coordinar las acciones en materia de formación, consolidación y vinculación de la comunidad científica con los sectores integrantes del SNCTI, y participar, en su caso, en la instrumentación de los diversos apoyos que se otorguen en la materia.

- XII.** Coordinar las acciones de generación de información de los programas del Consejo orientados a la formación, consolidación y vinculación de la comunidad científica, a fin de atender las necesidades de acceso a la información en un marco de integración accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.
- XIII.** Coordinar los estudios de investigación y trabajos de evaluación de los programas a cargo de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores.
- XIV.** Resolver, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los casos no previstos en materia de los apoyos relacionados con la formación, consolidación y vinculación de la comunidad científica en sus diferentes modalidades.
- XV. a XVI. ...**
- XVII.** Operar el Sistema Nacional de Posgrados en términos de la normativa aplicable.
- XVIII.** Operar el Programa "Investigadoras e Investigadores por México", en términos de la normativa aplicable.
- XIX. ...**
- XX.** Operar el SNI, en términos de la normativa aplicable.
- XXI. ...**
- XXII.** Coordinar con el área que corresponda, la divulgación del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Consejo, para potenciar los beneficios derivados de las convocatorias y de los convenios nacionales e internacionales que suscriba el Consejo.

Artículo 30. Corresponde a la Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional, adscrita a la Dirección General:

- I.** Dirigir, en coordinación con la Dirección General y en comunicación eficiente con las Unidades Administrativas, las líneas estratégicas en materia de asuntos internacionales sobre humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, y determinar las modalidades de cooperación internacional que se implementarán para contribuir a la solución de necesidades y prioridades nacionales.
- II.** Establecer y coordinar colaboraciones, alianzas o vinculaciones, internas y externas, para fortalecer las estrategias de comunicación, difusión científica y cooperación internacional alineadas a las actividades institucionales.
- III.** Coordinar la integración de la información y documentación necesaria para lograr los objetivos institucionales de comunicación social y difusión científica.
- IV.** Solicitar los requerimientos en materia presupuestal para el cumplimiento del Programa Anual de Comunicación Científica y Tecnológica, así como la gestión de éste ante las instancias correspondientes.
- V.** Dirigir el Programa Anual de Comunicación Científica y Tecnológica, incluyendo las campañas sobre los planes, programas y logros institucionales para su difusión en medios informativos electrónicos, impresos, digitales, complementarios, entre otros.
- VI.** Autorizar el uso de la imagen institucional con base en el manual de imagen determinado y la señalética institucional, ajustándolas al manual de identidad gráfica del Gobierno de México, así como autorizar y supervisar los distintos diseños de las publicaciones impresas, digitales, en redes sociales, audiovisuales y, en su caso, de elementos identificatorios de programas de televisión.
- VII.** Controlar y administrar las distintas redes sociales institucionales, así como la página electrónica oficial del Consejo, y autorizar su contenido y diseño, para visibilizar las acciones en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación y dar a conocer a la población mexicana los programas, logros y actividades del Consejo.
- VIII.** Autorizar comunicados oficiales, avisos, desmentidos, notas aclaratorias, gaceta institucional y notas informativas sobre las actividades sustanciales del Consejo para ser difundidos tanto en medios de información como en la página electrónica y las redes sociales institucionales. De la misma manera, autorizar la síntesis informativa y los informes de seguimiento en redes sociales y medios informativos de eventos coyunturales que tengan un impacto relevante para el Consejo, para su posterior difusión y manejo interno o externo.
- IX.** Planear actividades institucionales como ruedas de prensa, sesiones informativas u otras relacionadas con la comunicación y difusión científica del Consejo.

- X. Establecer y mantener mecanismos de coordinación con la Vicería del Gobierno de la República, áreas de comunicación social de distintas dependencias de la Administración Pública Federal, otras instituciones y organismos, nacionales e internacionales, para ejecutar los objetivos institucionales en materia de comunicación.
- XI. Establecer comunicación y diálogo con los representantes de medios informativos, a fin de atender y gestionar las solicitudes de información, aclaraciones y entrevistas; así como registrar y mantener actualizado el directorio de medios.
- XII. Autorizar, previo acuerdo con la Dirección General, la participación de las y los funcionarios del Consejo para dar a conocer información por escrito, o en formato electrónico, incluyendo grabaciones de audio o video, discursos, entrevistas o apariciones públicas, en nombre o como representantes del Consejo, así como los materiales o presentaciones que se pudieran utilizar.
- XIII. Autorizar el levantamiento, conservación, mantenimiento y uso del material fotográfico, videográfico, gráfico y audio de las actividades institucionales realizadas con la Dirección General y otras Unidades Administrativas del Consejo.
- XIV. Supervisar y autorizar la elaboración de contenidos, incluyendo textos, gráficos y audiovisuales, que se requieran para ser publicados en el sitio web y las redes sociales del Consejo. Coordinar la elaboración de dichos contenidos cuando estén relacionados con las actividades de la Dirección General y los documentos programáticos, con base en el Programa Anual de Comunicación Científica y Tecnológica del Consejo, así como las campañas de difusión que apliquen.
- XV. Dirigir y validar la elaboración de los materiales gráficos, la realización de pruebas de pre y posproducción, así como la producción de transmisiones en vivo y videos de conferencias de prensa, sesiones informativas, eventos o talleres en línea solicitados por la Dirección General y las Unidades Administrativas del Consejo.
- XVI. Determinar las acciones de difusión y campañas de las actividades y políticas del Consejo, como las convocatorias, sus distintos procesos y otras acciones solicitadas por la Dirección General y las Unidades Administrativas del Consejo.
- XVII. Coordinar, diseñar, elaborar, editar y producir publicaciones impresas y digitales de difusión científica y avances de las acciones y políticas en humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, tal como libros, revistas, boletines, gacetas, e-books, entre otros.
- XVIII. Expedir, aprobar, y diseñar los lineamientos editoriales para la difusión de las humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, en áreas estratégicas del Consejo. Así como calificar y recomendar otras publicaciones generadas al interior del Consejo.
- XIX. Coordinar la dictaminación de textos y contenidos para la difusión científica que promuevan la cultura en humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en formato de libros, capítulos, ensayos, revistas y otros tanto digitales como impresos.
- XX. Coordinar y dirigir las diferentes etapas de la producción editorial, desde la recepción de propuestas originales y corrección de estilo, hasta la versión definitiva previa a la impresión, el proceso de imprenta, publicación y distribución de los materiales.
- XXI. Coordinar el diseño, el arte y la formación de los exteriores e interiores de libros y otras publicaciones impresas y digitales. Así como, supervisar y autorizar los procesos de impresión y almacenaje digital de las publicaciones.
- XXII. Determinar estrategias dirigidas a la difusión científica a través de la, escritura, edición y traducción del inglés u otros idiomas extranjeros, en la modalidad de artículos, ensayos, capítulos de libro, libros, revistas o boletines, ponencias, así como la capacitación en escritura de textos académicos.
- XXIII. Planear y coordinar las actividades y mecanismos que fomenten el acercamiento de la comunidad en humanidades, ciencias, tecnologías e innovación a audiencias no especializadas, y socialicen los resultados de la investigación científica y el desarrollo tecnológico para contribuir a una política efectiva de acceso abierto al conocimiento científico.
- XXIV. Elaborar los lineamientos para promover la implementación de actividades de acceso universal a las humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, desde un enfoque de inclusión de los grupos subrepresentados y el diálogo de saberes, con base en el reconocimiento de la diversidad biocultural del país.
- XXV. Determinar y coordinar líneas de negociación para acuerdos con organismos internacionales e instituciones extranjeras, para determinar mecanismos de cooperación internacional en materia de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como movilidad y formación especializada de la comunidad científica.

- XXVI.** Evaluar y coordinar la representación del Consejo y la Dirección General en reuniones bilaterales, multilaterales, foros y organismos científicos y tecnológicos internacionales, cuando así se determine.
- XXVII.** Planear y autorizar las acciones y la agenda que impulsen y fortalezcan la presencia y participación de México, a través del Consejo, en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación a nivel internacional, en espacios relacionados con los asuntos de la política en la materia, así como en foros internacionales y organismos multilaterales para la solución de necesidades y prioridades nacionales.
- XXVIII.** Evaluar y autorizar compromisos y acciones de cooperación internacional prioritarios para el Consejo que estén en concordancia con los lineamientos y objetivos de política exterior que se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación; como la participación del Consejo en organismos internacionales o multilaterales, así como en organizaciones científicas internacionales, con base en su alineación a las prioridades nacionales.

Artículo 32. El Consejo contará con un Órgano Interno de Control que será parte de su estructura, al frente del cual estará el Titular de dicho Órgano, designado en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus funciones se auxiliará de los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y de Quejas, Denuncias e Investigaciones nombrados para el efecto.

Artículo 33. El Titular del Órgano Interno de Control y los Titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las facultades que se señalan en el Reglamento Interior de la SFP y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Todas las referencias que en autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a:

- I. La Coordinación de Comunicación, se entenderán referidas a la Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional;
- II. La Dirección de Contenidos, Producción Editorial y Audiovisual, se entenderán referidas a la Dirección de Difusión Científica;
- III. La Dirección de Becas, se entenderán referidas a la Dirección de Becas y Posgrado.
La Dirección de Becas y Posgrado también asumirá las facultades de la Dirección de Posgrado.
- IV. La Dirección de Vocaciones Científicas y SNI, se entenderán referidas a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores;
- V. La Dirección de Recursos Humanos, se entenderán referidas a la Dirección de Personal;
- VI. El Área de Auditoría Interna (Subcontralor), se entenderán referidas al Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y
- VII. El Área de Quejas, se entenderán referidas al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.

Lo anterior sin perjuicio de lo que determinen los manuales de organización correspondientes y de conformidad con la normativa aplicable.

Esta modificación fue aprobada y expedida por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 04-08/2022 tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria 2022, celebrada el 09 de diciembre de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2022.- La Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Dra. **María Elena Álvarez-Buylla Roces**.- Rúbrica.

(R.- 531255)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco (CGAJ-CV-025-2022).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-025-2022

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL LIC. SAMUEL SALVADOR ORTÍZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN EL ESTADO DE JALISCO; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA CATARINA CUESCOMATITLÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. AGUSTÍN SANDOVAL CARRILLO BAUTISTA, ANICETO TORRES ROBLES Y MODESTA GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA CATARINA CUESCOMATITLÁN, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*. De igual manera establece *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres"*. En el mismo sentido, establece que *"El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"*; y, además, que *"Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad"*.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. Que de conformidad con el artículo 4, párrafo séptimo, noveno y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que el Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico”.

- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

III. *Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte*

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. *Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

V. *Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano:*

a) *De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

b) *De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*

c) *De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y*

d) *De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

VI. *Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano;*

XXI. *Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

XXV. *Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano;*

XXXI. *Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afroamericano;"*

XXXV. *Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano, bajo criterios justos y compensatorios.*

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afroamericano;

XXXVI. *Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

IV. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afroamericano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*

2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.”.*
 3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.*
- V. Que el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, establece lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

*II. En la ejecución de los programas se considerará la **participación de los pueblos y comunidades indígenas**, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

*III. **El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades**, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar **convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo **podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas**, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

*IV. Las **reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes**. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

V a la VI...”.

Asimismo, establece en su artículo 27 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del “INSTITUTO”.

- VI. Que dentro de los Programas del “INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre del 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VII. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establece como objeto general el siguiente:
- "Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público, impulsando la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos; el acceso a la justicia; el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el apoyo a sus actividades económicas y productivas estratégicas, la construcción de caminos e infraestructura de servicios básicos, infraestructura comunitaria y el fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respecto a su libre determinación, autonomía y formas de organización."*
- IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo específico que los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario se requiere: *"Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), así como la integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario"*.
- X. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" el "INSTITUTO", *"podrá financiar conceptos excluidos de los tipos de apoyo antes descritos, de manera excepcional y previa justificación, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, siempre y cuando sean en beneficio y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del país, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad de la Instancia que, en su caso, corresponda. Los recursos para su ejecución pueden ser obtenidos mediante la gestión y suscripción de instrumentos jurídicos con otras dependencias y entidades."*
- XI. Que a la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2022, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" y el artículo 23, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con la "LA COMUNIDAD" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. **EL "INSTITUTO" declara:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2022.

II. De "LA COMUNIDAD":

- II.1.** Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, es una comunidad indígena, perteneciente al pueblo indígena Wixárica, en el Estado de Jalisco.
- II.2.** Que el C. Agustín Sandoval Carrillo Bautista, en su calidad de Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, de la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, el C. Aniceto Torres Robles, en su calidad de Secretario del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán y la C. Modesta González de la Cruz, en su calidad de Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, del Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, mismos que se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII_ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en donde se reconocen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.
- II.3.** Que señalan como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Domicilio conocido, sin número, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyente CIS601029QG9.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2 apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI, y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO TENZOMPA - NUEVA COLONIA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 21+700, SUBTRAMO DEL KM 19+200 AL KM 20+700, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO" de "EL PROGRAMA" con "LA COMUNIDAD" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2022.

La Asamblea General Comunitaria de SANTA CATARINA CUESCOMATITLÁN, como máxima autoridad de la comunidad, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

SEGUNDA. OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO TENZOMPA - NUEVA COLONIA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 21+700, SUBTRAMO DEL KM 19+200 AL KM 20+700, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO" que se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades y localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. El "INSTITUTO" se obliga en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en la Comunidad Indígena SANTA CATARINA CUESCOMATITLÁN, por lo que "LA COMUNIDAD" requiere disponer de la cantidad total de \$6,996,637.04 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.).

Por lo que el "INSTITUTO", se obliga a otorgar la cantidad de \$6,996,637.04 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "LA COMUNIDAD" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "LA COMUNIDAD" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "LA COMUNIDAD" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "LA COMUNIDAD" deberá reintegrarlas al "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA" es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.10	2.10	2.79	0.00	0.00	0.00	0.00	6.99
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.10	2.10	2.79	0.00	0.00	0.00	0.00	6.99

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "LA COMUNIDAD", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. "LA COMUNIDAD" designa en este acto al C. Aniceto Torres Robles, en su calidad de Secretario del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, para los efectos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

"LA COMUNIDAD" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el dos punto cinco por ciento del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio de Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3)** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “LA COMUNIDAD”:

- b.1)** Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3)** Entregar mensualmente al “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación del “INSTITUTO”.
- b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.
- b.7)** Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.

- b.9)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10)** Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados al “INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a través de la Oficina de Representación del “INSTITUTO”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación del “INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación del “INSTITUTO” lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “LA COMUNIDAD” la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “LA COMUNIDAD” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación del “INSTITUTO” en el Estado de Jalisco, previa aprobación de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “LA COMUNIDAD”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “LA COMUNIDAD” podrá proponer su sustitución al “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada al “INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- H) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2022.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en Ciudad de México a los 14 días del mes de junio de 2022.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Encargado de la Oficina de Representación del INPI en el Estado de Jalisco, Lic. **Samuel Salvador Ortíz**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, de la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, C. **Agustín Sandoval Carrillo Bautista**.- Rúbrica.- Secretario del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, C. **Aniceto Torres Robles**.- Rúbrica.- Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, C. **Modesta González de la Cruz**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Gobernador Tradicional de la Comunidad de Santa Catarina Cuescomatitlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, C. **Demetrio González Nazario**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2022, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA CATARINA CUESCOMATITLÁN, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNIDAD TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

NÚMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA		
			REGIÓN INDÍGENA	COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	COMUNIDAD INDÍGENA SANTA CATARINA CUESCOMATITLÁN	PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO TENZOMPA - NUEVA COLONIA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 21+700, SUBTRAMO DEL KM 19+200 AL KM 20+700, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO	WIXÁRIKA	0061 MEZQUITIC	0140 NUEVA COLONIA

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco (CGAJ-CV-026-2022).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-026-2022

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL LIC. SAMUEL SALVADOR ORTÍZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN EL ESTADO DE JALISCO; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA CATARINA CUESCOMATITLÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. AGUSTÍN SANDOVAL CARRILLO BAUTISTA, ANICETO TORRES ROBLES Y MODESTA GONZÁLEZ DE LA CRUZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA CATARINA CUESCOMATITLÁN, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMUNIDAD”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que *“la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*. De igual manera establece *“Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”*. En el mismo sentido, establece que *“El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”*; y, además, que *“Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”*.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. Que de conformidad con el artículo 4, párrafo séptimo, noveno y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco establece que el Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico”.

- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".

IV. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. "Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.

2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.”.*
 3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.*
- V. Que el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, establece lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

*II. En la ejecución de los programas se considerará la **participación de los pueblos y comunidades indígenas**, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

*III. **El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades**, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar **convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo **podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas**, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

*IV. Las **reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes**. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

V a la VI...”.

Asimismo, establece en su artículo 27 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del “INSTITUTO”.

- VI. Que dentro de los Programas del “INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre del 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VII. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establece como objeto general el siguiente:

"Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público, impulsando la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos; el acceso a la justicia; el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el apoyo a sus actividades económicas y productivas estratégicas, la construcción de caminos e infraestructura de servicios básicos, infraestructura comunitaria y el fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respecto a su libre determinación, autonomía y formas de organización."

- IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo específico que los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario se requiere: *"Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), así como la integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario"*.
- X. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" el "INSTITUTO", *"podrá financiar conceptos excluidos de los tipos de apoyo antes descritos, de manera excepcional y previa justificación, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, siempre y cuando sean en beneficio y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del país, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad de la Instancia que, en su caso, corresponda. Los recursos para su ejecución pueden ser obtenidos mediante la gestión y suscripción de instrumentos jurídicos con otras dependencias y entidades."*
- XI. Que a la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2022, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" y el artículo 23, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con la "LA COMUNIDAD" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. **EL "INSTITUTO" declara:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2022.

II. De "LA COMUNIDAD":

- II.1.** Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, es una comunidad indígena, perteneciente al pueblo indígena Wixárika, en el Estado de Jalisco.
- II.2.** Que el C. Agustín Sandoval Carrillo Bautista, en su calidad de Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, de la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, el C. Aniceto Torres Robles, en su calidad de Secretario del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán y la C. Modesta González de la Cruz, en su calidad de Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, del Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, mismos que se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en donde se reconocen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.
- II.3.** Que señalan como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Domicilio conocido, sin número, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyente CIS601029QG9.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2 apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI, y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO E.C. (TENZOMPA - NUEVA COLONIA) - LAS LATAS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+470.493, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+500, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO" de "EL PROGRAMA" con "LA COMUNIDAD" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2022.

La Asamblea General Comunitaria de SANTA CATARINA CUESCOMATITLÁN, como máxima autoridad de la comunidad, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

SEGUNDA. OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO E.C. (TENZOMPA - NUEVA COLONIA) - LAS LATAS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+470.493, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+500, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO" que se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades y localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. El "INSTITUTO" se obliga en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en la Comunidad Indígena SANTA CATARINA CUESCOMATITLÁN, por lo que "LA COMUNIDAD" requiere disponer de la cantidad total de \$16,156,566.27 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.).

Por lo que el "INSTITUTO", se obliga a otorgar la cantidad de \$16,156,566.27 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "LA COMUNIDAD" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "LA COMUNIDAD" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "LA COMUNIDAD" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "LA COMUNIDAD" deberá reintegrarlas al "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA" es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.85	3.23	3.23	2.42	2.42	0.00	0.00	16.15
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.85	3.23	3.23	2.42	2.42	0.00	0.00	16.15

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "LA COMUNIDAD", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. "LA COMUNIDAD" designa en este acto al C. Aniceto Torres Robles, en su calidad de Secretario del Comisariado de Bienes Comunes de la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, para los efectos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

"LA COMUNIDAD" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el dos punto cinco por ciento del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio de Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3) Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “LA COMUNIDAD”:

- b.1) Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3) Entregar mensualmente al “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.4) Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación del “INSTITUTO”.
- b.6) Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.
- b.7) Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.

- b.9)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10)** Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados al “INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a través de la Oficina de Representación del “INSTITUTO”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación del “INSTITUTO” para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación del “INSTITUTO” lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “LA COMUNIDAD” la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “LA COMUNIDAD” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación del “INSTITUTO” en el Estado de Jalisco, previa aprobación de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “LA COMUNIDAD”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “LA COMUNIDAD” podrá proponer su sustitución al “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada al “INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- H) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2022.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en Ciudad de México a los 14 días del mes de junio de 2022.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Encargado de la Oficina de Representación del INPI en el Estado de Jalisco, Lic. **Samuel Salvador Ortiz**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, de la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, C. **Agustín Sandoval Carrillo Bautista**.- Rúbrica.- Secretario del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, C. **Aniceto Torres Robles**.- Rúbrica.- Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, C. **Modesta González de la Cruz**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Gobernador Tradicional de la Comunidad de Santa Catarina Cuescomatitlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, C. **Demetrio González Nazario**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2022, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA CATARINA CUESCOMATITLÁN, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNIDACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

NÚMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA		
			REGIÓN INDÍGENA	COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA CATARINA CUESCOMATITLÁN	PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO DEL CAMINO E.C. (TENZOMPA - NUEVA COLONIA) - LAS LATAS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+470.493, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+500, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO	WIXÁRIKA	0061 MEZQUITIC	0100 LAS LATAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General de Administración número I/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por el que se modifican la estructura orgánica y diversas atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO I/2023, DE LA PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE MODIFICAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DIVERSAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, V y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde a la Presidenta de este Alto Tribunal su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, y expedir los acuerdos generales que en materia de administración se requieran.

SEGUNDO. El seis de mayo de dos mil veintidós se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece la estructura, organización y atribuciones de los órganos y áreas de este Alto Tribunal, entre ellos, la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia.

TERCERO. Con el propósito de mejorar los procesos administrativos, la distribución de atribuciones y los tramos internos de control, resulta conveniente modificar las áreas adscritas a la Secretaría General de la Presidencia y a la Coordinación General de Asesores de la Presidencia.

CUARTO. En este sentido, se adscribe la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas a la Coordinación General de Asesores de la Presidencia y, por otro lado, pasan a formar parte de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia, la Dirección General de Derechos Humanos, la Dirección General de Relaciones Institucionales, el Centro de Estudios Constitucionales y la Unidad General de Igualdad de Género.

QUINTO. Tales cambios en la organización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación permitirán que, en general, las atribuciones de los órganos y áreas de la estructura de este Máximo Tribunal se ejerzan de forma más oportuna y eficaz en apoyo a las funciones de la Ministra Presidenta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PRIMERO. La Secretaría General de la Presidencia tendrá las atribuciones previstas en los artículos 9o., fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, y 20, fracciones VIII, IX, X, XI y XII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA).

Para el ejercicio de sus atribuciones contará con las áreas siguientes:

- I. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 10 del ROMA;
- II. La Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, que ejercerá sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 11 del ROMA;
- III. El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, que ejercerá sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 12 del ROMA;
- IV. La Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 13 del ROMA;
- V. La Dirección General de Servicios Médicos, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 15 del ROMA;
- VI. La Dirección General de Comunicación Social, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 16 del ROMA;

- VII. La Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 17 del ROMA;
- VIII. La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 18 del ROMA;
- IX. La Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 19 del ROMA;
- X. La Dirección General de Derechos Humanos, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 21 del ROMA;
- XI. La Dirección General de Relaciones Institucionales, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 22 del ROMA;
- XII. El Centro de Estudios Constitucionales, que ejercerá sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 23 del ROMA, y
- XIII. La Unidad General de Igualdad de Género, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 24 del ROMA.

SEGUNDO. La Coordinación General de Asesores de la Presidencia tendrá las atribuciones previstas en los artículos 9o., fracciones VI y VII, y 20, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del ROMA, y para el ejercicio de sus atribuciones y suplencias por ausencia contará con la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, la cual ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 14 del ROMA.

TERCERO. Se faculta a la Secretaría General de la Presidencia para resolver los casos no previstos derivados de la instrumentación del presente Acuerdo General de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Las referencias que se hagan en las disposiciones jurídicas aplicables a los órganos o áreas cuya adscripción se modifica, se entenderán hechas a aquellos a los que se atribuyen las funciones conforme al presente Acuerdo General de Administración.

TERCERO. En su caso, deberán formalizarse la entrega de recursos, información y documentación, derivado de la modificación de la organización los órganos o áreas, así como participar en los actos de entrega y recepción con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo General de Administración en el Diario Oficial de la Federación, el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, ante el Director General de Asuntos Jurídicos que da fe.

Ministra Presidenta **Norma Lucía Piña Hernández.**- Rúbrica.- Director General de Asuntos Jurídicos, **Luis Fernando Corona Horta.**- Rúbrica.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.- CERTIFICA: Que la presente copia constante de ocho fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO I/2023, DE LA PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE MODIFICAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DIVERSAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, mismo que obra en los archivos de la Dirección General a mi cargo.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 103/2021, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
103/2021.**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

**PONENTE:
MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN.**

**SECRETARIO:
HÉCTOR HIDALGO VICTORIA PÉREZ.**

ÍNDICE TEMÁTICO

Promovente: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Norma impugnada: artículo 14, apartado A, fracción XVI, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, adicionada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja Nayarit el 2 de junio de 2021.

Señaló como derechos violados los contenidos en los artículos 1, 5, 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13 y 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 2, 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

	APARTADO	CRITERIO Y DECISIÓN	PÁGINAS
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	5
II.	OPORTUNIDAD	La demanda es oportuna.	5 – 6
III.	LEGITIMACIÓN	La demanda fue presentada por parte legitimada.	6 – 8
IV.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA	El Poder Ejecutivo estatal argumenta que su participación en el proceso legislativo de las normas impugnadas se limitó únicamente a su promulgación, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, lo cual debe desestimarse acorde con la jurisprudencia P./J. 38/2010 de este Tribunal Pleno, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES".	8 - 9
V.	ESTUDIO DE FONDO	La materia de estudio de esta acción de inconstitucionalidad se centrará en el análisis de la disposición legal establecida por el Congreso del Estado de Nayarit, la cual prevé como infracción contra la seguridad ciudadana el "[u]sar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello".	9 – 24
VI.	efectos de la sentencia	Se declara la invalidez de la fracción XVI, apartado A, del artículo 14, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit , mediante decreto publicado en el periódico oficial de esa entidad el 2 de junio de 2021 .	25
VII.	RESOLUTIVOS	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 14, apartado A, fracción XVI, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit , adicionado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nayarit, en atención a lo expuesto en los apartados V y VI de esta decisión. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	25 – 26

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2021.**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.****Vo. Bo.****Sr. Ministro****PONENTE:****MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN.****Cotejó:****SECRETARIO:****HÉCTOR HIDALGO VICTORIA PÉREZ.**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **seis de octubre de dos mil veintidós**.

VISTOS, para resolver el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad identificada al rubro; y

RESULTANDO:**I. Normas impugnadas, autoridades emisoras y promulgadoras.**

- 1 Por escrito presentado el dos de julio de dos mil veintiuno ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia la Nación, **María del Rosario Piedra Ibarra**, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez del artículo **14, apartado A, fracción XVI**, de la **Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, adicionada** mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el dos de junio de dos mil veintiuno; asimismo, señaló como autoridades emisora y promulgadora de la mencionada norma, respectivamente, al Congreso y el Gobernador, ambos del Estado de Nayarit.

II. Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados y conceptos de invalidez.

- 2 La promovente estima violados los artículos 1, 5, 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13 y 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 2, 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que expresó los argumentos de invalidez que se sintetizan a continuación:
 - El artículo 14, apartado A, fracción XVI, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit establece como infracción en materia de seguridad ciudadana la conducta consistente en usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello, lo que vulnera las libertades fundamentales de expresión y reunión.
 - Entre otras razones, porque la ley que contiene la norma impugnada no identificó un procedimiento de autorización para el uso del espacio público, por lo que no se tiene certeza acerca del alcance y efectos de la autorización de mérito.
 - Si bien una diversa fracción reconoce que existen causas de justificación que no serán constitutivas de infracción aun y cuando se impida o estorbe el uso de la vía pública, debe considerarse que dicha excepción no se extiende a la disposición impugnada, pues aplica exclusivamente para el caso de “impedir” o “estorbar” el uso de la vía pública, no así para “usar” el “espacio público”, sin perjuicio de que el uso en sí mismo persiga un fin lícito o se dé en ejercicio de las libertades y derechos fundamentales.
 - En suma, al prever la norma una sanción por usar el espacio público si no se tiene el correspondiente permiso se considera que puede tener un impacto en el ejercicio de las libertades, pues no debe desconocerse que en una sociedad democrática, las marchas, plantones, procesiones, peregrinaciones y manifestaciones derivados de expresiones sociales, se realizan justamente en el espacio público, por lo que no es dable exigir autorización estatal previa ni establecer una sanción administrativa consistente en una multa de 11 a 20 veces la unidad de medida y actualización o bien arresto de 13 a 24 horas.

- Así, estima que la norma condiciona el ejercicio a la libertad de reunión en espacios públicos a la previa autorización estatal y calificar como conducta infractora en materia de seguridad ciudadana hacer uso del espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello.

III. Admisión de la acción de inconstitucionalidad.

- 3 Mediante proveído de siete de julio de dos mil veintiuno, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que le correspondió el número **103/2021** y, por razón de turno, designó al Ministro **Alberto Pérez Dayán** para que actuara como instructor en el procedimiento.
- 4 Por auto de nueve de julio de dos mil veintiuno, el Ministro instructor **admitió** la acción relativa, ordenó dar vista a los órganos Legislativo que emitió la norma y al Ejecutivo que la promulgó para que rindieran sus respectivos informes.

IV. Informes de las autoridades.

- 5 Las autoridades emisora y promulgadora de la norma general impugnada rindieron sus informes respectivos, en relación de los cuales debe precisarse lo siguiente:
- 6 En el informe del **Poder Legislativo del Estado de Nayarit**, rendido por el **Jefe de la Unidad Jurídica** como representante jurídico del **Congreso del Estado**, sustancialmente solicitó se realice un juicio razonable a partir de un ejercicio de ponderación minucioso para verificar el peso de los fundamentos que pudieran motivar la declaración de invalidez de la fracción XVI del apartado A del artículo 14 de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, por ser contraria u opuesta a un postulado constitucional, frente al peso derivado de que las disposiciones cuestionadas son producto del ejercicio de las atribuciones del legislador del Estado de Nayarit y que puede ser objeto de una interpretación que la haga acorde con los contenidos de la Ley Suprema.
- 7 Asimismo, señala que debe tenerse en cuenta que la norma ahora impugnada se emitió a efecto de fortalecer las medidas y garantizar la movilidad en el Estado de Nayarit, debido a que no obstante que el Gobierno del Estado ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria ocasionada por dicho agente patógeno.
- 8 La medida legislativa a la que recurrió el Congreso resulta la menos restrictiva y satisface los mayores criterios de idoneidad y proporcionalidad, tomando en cuenta una causa de fuerza mayor tal como la pandemia producida por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- 9 Informe del **Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, representado por el Secretario de Gobierno**, en el que manifestó que, en cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, promulgó y publicó en el periódico oficial la norma cuya invalidez se reclama.
- 10 Destaca, que por disposición constitucional dicho poder se encuentra impedido a negarse a promulgar las leyes y decretos expedidos por la legislatura local.

V. Cierre de Instrucción.

- 11 Una vez que se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de sus alegatos, por acuerdo de **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno** se declaró cerrada la instrucción.

CONSIDERANDO:

I. Competencia.

- 12 Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre un precepto de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, y las libertades de expresión y reunión.

II. Oportunidad.

- 13 En principio, debe tenerse en cuenta que el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá "**de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución**", las cuales "**podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la norma**" impugnada.

- 14 En congruencia con lo anterior, el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente establece:

"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

- 15 El análisis armónico de los preceptos constitucional y legal antes precisados permite establecer que tratándose de las acciones de inconstitucionalidad, **el plazo para la interposición de la demanda es de treinta días naturales** contados a partir del día siguiente al que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial, de lo que se sigue que **para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles**, en la inteligencia de que si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente.
- 16 En el caso, los preceptos legales impugnados se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el **miércoles dos de junio de dos mil veintiuno**, por lo que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad inició el **jueves tres de junio** y **concluyó el viernes dos de julio de dos mil veintiuno**.
- 17 Luego, si la demanda relativa a la presente acción de inconstitucionalidad se presentó ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el **último día del plazo**, es claro que su interposición resulta oportuna.

III. Legitimación.

- 18 La legitimación de la promovente se analiza en primer término por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.
- 19 De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está facultada para promover la acción de inconstitucionalidad contra leyes de carácter estatal que vulneren los derechos humanos contenidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales.
- 20 Por otra parte, el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia,² establecen que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.
- 21 En el caso, el escrito inicial fue suscrito por **María del Rosario Piedra Ibarra**, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acreditó con copia de la comunicación emitida por el **Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, por la que se le hace saber que, en sesión celebrada el **siete de noviembre de dos mil diecinueve**, fue aprobada su designación para ocupar tal cargo en el periodo **dos mil diecinueve a dos mil veinticuatro**³.

¹ **"Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. (...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas".

² **"Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)"

"Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II".

³ Foja 30 del expediente.

- 22 Dicha funcionaria ostenta la representación de la Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁴ y 18 de su Reglamento Interno⁵; y cuenta con la facultad expresa para promover acciones de inconstitucionalidad de acuerdo con el numeral 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁶.
- 23 Además, en el caso se plantea la incompatibilidad de un precepto de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, expedida por el Poder Legislativo de la misma entidad federativa, que establece como infracción administrativa el uso de espacio público sin contar con autorización, lo cual estima violatorio de las libertades de expresión y reunión. Consecuentemente, se actualiza la hipótesis de legitimación prevista en el referido artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues al ser la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un órgano legitimado para ejercer la acción de inconstitucionalidad en este supuesto y habiéndose promovido por quien cuenta con facultades para representar a dicho órgano, procede reconocerse la legitimación activa en este asunto.

IV. Causas de improcedencia.

- 24 Las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, por lo que se deben analizar las que sean formuladas por las partes, así como aquéllas que este Alto Tribunal advierta de oficio.
- 25 En el caso, el Poder Ejecutivo estatal argumenta que su participación en el proceso legislativo de las normas impugnadas, se limitó únicamente a su promulgación, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, lo cual debe desestimarse acorde con la jurisprudencia P./J. 38/2010 de este Tribunal Pleno, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES"**.⁷
- 26 Ahora bien, al no existir otro motivo de improcedencia planteado por las partes ni advertirse alguno de oficio por este Tribunal Pleno, **se procede a realizar el estudio de fondo.**

V. Estudio.

- 27 Es menester reiterar que la materia de estudio de esta acción de inconstitucionalidad se centrará en el análisis de la disposición legal establecida por el Congreso del Estado de Nayarit, la cual prevé como infracción contra la seguridad ciudadana el "[u]sar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello". El texto de dicha disposición señala a la letra:

"Artículo 14. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

A. En materia de seguridad ciudadana: (...)

XVI. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello, y (...)."

- 28 A juicio de la Comisión accionante el precitado precepto vulnera las libertades de expresión y reunión reconocidas por los artículos 6º y 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el uso del espacio público implica una multiplicidad de actividades que no requieren necesariamente de una autorización.
- 29 Afirma que la norma deviene indeterminada y da pauta a la discrecionalidad de la autoridad administrativa que determinará cuando se actualiza la hipótesis legal e impide que los usuarios puedan saber qué usos del espacio público ameritan un permiso para evitar ser sancionados.
- 30 Ahora bien, de los conceptos de invalidez sintetizados se advierte que éstos se encuentran encaminados a demostrar una eventual violación a las libertades de expresión, reunión y asociación, prerrogativas que, se adelanta, comúnmente amparan el desarrollo de actividades tales como las marchas, plantones, procesiones, peregrinaciones y manifestaciones. En tal virtud, sin dejar de reconocer que el "uso del

⁴ **"Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)"

⁵ **"Artículo 18.** La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal"

⁶ **"Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: (...)

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)"

⁷ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, Abril de 2010, Página 1419, Registro 164865.

- espacio público”, abarca una amplia gama de actividades cotidianas y excepcionales, la presente resolución se enfocará en aquellas que guardan una mayor afinidad con el parámetro de regularidad que se estima vulnerado, a saber, las **libertades de expresión, reunión y asociación**.
- 31 Preciado lo anterior, este Tribunal Pleno considera **fundado** el concepto de invalidez antes sintetizado. A fin de arribar a esta conclusión se retomarán las consideraciones expresadas por este Tribunal Pleno al conocer de la **acción de inconstitucionalidad 89/2021** en sesión de **tres de octubre de dos mil veintidós**, en la que se analizó una norma con idéntico contenido normativo.⁸
- 32 En dicho precedente el Tribunal Pleno consideró que obligar a la ciudadanía a contar con autorización para usar el espacio público constituye una violación a los derechos de libertad de expresión, reunión y asociación.
- 33 Para ello, retomó las consideraciones relativas al papel que tiene la utilización del espacio público, mismas que fueron establecidas por este Tribunal Pleno al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 96/2014 y su acumulada 97/2014**⁹, y recientemente la **acción de inconstitucionalidad 72/2019**¹⁰ en la que también determinó la invalidez del artículo 28, fracción III, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México de contenido muy similar al precepto aquí analizado¹¹.
- 34 En aquellos asuntos se estableció que el **espacio público** es el lugar por excelencia en que deben cohabitar las distintas posiciones ideológicas de una sociedad democrática, que el ejercicio de la libertad de expresión -reconocida en el artículo 6º de la Constitución Federal¹²- en estos espacios es la vía más efectiva para tener una oportunidad real de transmitir un mensaje y que, en muchas ocasiones, es la única alternativa que tienen disponibles las personas para que su pensamiento y opinión sean conocidos.
- 35 Se reconoció que el ejercicio de la libertad de expresión y de reunión en los espacios públicos -reconocida en el artículo 9º de la Norma Fundamental¹³- necesariamente genera molestias o distorsiones y tiene injerencia en el ejercicio de derechos de terceros. Sin embargo, se afirmó que la democracia requiere un alto grado de tolerancia al pluralismo y la manifestación social pública.
- 36 Además, se estableció que el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de reunión mediante la manifestación en el espacio público no puede condicionarse a la obtención de una autorización o permiso, pues ello constituiría una censura previa de los mensajes y haría depender su difusión de una decisión de las autoridades.
- 37 Se señaló que, conforme a las mejores prácticas en el derecho comparado e internacional, a lo sumo puede solicitarse un aviso o notificación previa cuando ello resulte necesario para que las autoridades faciliten el ejercicio de la reunión pacífica y adopten las medidas para proteger la seguridad y el orden públicos, así como los derechos de los demás. Además que, en todo caso, el aviso no puede ser excesivamente burocrático o irrazonable y que las normas que lo exigen deben permitir el surgimiento de manifestaciones espontáneas.

⁸ Sometida a votación la propuesta del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, consistente en declarar la invalidez del artículo 66, fracción III, de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato, expedida mediante Decreto Legislativo número 321, se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea por consideraciones distintas. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra.

⁹ Fallada por este Tribunal Pleno en sesión de once de agosto de dos mil dieciséis.

¹⁰ Fallada el trece de abril de dos mil veintiuno por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente en funciones Franco González Salas, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado “Violación a los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión”, consistente en declarar la invalidez del artículo 28, fracción III, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la gaceta oficial de dicha entidad federativa el siete de junio de dos mil diecinueve. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra.

¹¹ **Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.**

Artículo 28.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana: [...]

III. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello; [...]

¹² **Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. [...].”

¹³ **Artículo 9.** No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee”.

- 38 Tratándose del precepto aquí cuestionado, resulta conveniente señalar que de conformidad con el artículo 9, fracción I, de la propia Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, el espacio público lo constituye, entre otros lugares, las “plazas, calles, avenidas, calzadas, vías terrestres de comunicación, jardines, parques o áreas verdes y deportivas” ubicados en el Estado de Nayarit.
- 39 A partir de lo anterior, atendiendo también a la acepción gramatical¹⁴ puede concluirse que los espacios y áreas públicas se refieren a espacios comprendidos dentro de un territorio -en este caso del Estado de Nayarit- que forman parte del Estado y que son accesibles a todos los habitantes y a quienes visiten dichos territorios. Esto es, se trata de un concepto que encuadra en la categoría de bienes de uso común como lo son las vías generales de comunicación, plazas, paseos, parques públicos, jardines, entre otros¹⁵.
- 40 Ahora bien, como es sabido, las marchas, plantones, procesiones, peregrinaciones y manifestaciones se realizan en el espacio público.
- 41 El artículo señala que es una infracción contra la seguridad ciudadana usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello. Es decir, no señala expresamente una autorización para expresiones artísticas, de asociación, reunión pacífica, manifestación de ideas, y si existen acciones que sí requerirían autorización. Sin embargo, esta norma incide en los derechos de expresión, reunión y asociación, pues con la estipulación tildada de inconstitucional se puede impedir el uso del espacio público por no contar con la autorización.
- 42 Se insiste en que el espacio público es el lugar por excelencia en que deben cohabitar las distintas posiciones ideológicas de una sociedad democrática, que el ejercicio de la libertad de expresión en estos espacios es la vía más efectiva para tener una oportunidad real de transmitir un mensaje y que, en muchas ocasiones, es la única alternativa que tienen disponibles las personas para que su pensamiento y opinión sean conocidos.
- 43 Por lo tanto, pedir una autorización para el uso del espacio público es una exigencia que se constituye como una censura previa de los mensajes y que haría depender su difusión de una decisión de las autoridades.
- 44 Además, al no establecer los requisitos para la autorización, se abre la posibilidad de que las autoridades tomen en cuenta el motivo de la manifestación o el mensaje que pretende expresarse, en violación de su obligación de neutralidad respecto del contenido de la información o las ideas expresadas.
- 45 Ahora bien, no pasa inadvertido para este Tribunal Pleno que la fracción XVI, apartado A, del artículo 14 de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, podría ser leída a la luz de la fracción XV del propio numeral 14 de la misma ley, la cual, considera igualmente como infracción contra la seguridad ciudadana el impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello; pero que se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la

¹⁴ **DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA RAE.**

espacio

Del lat. *spatium*.

1. m. Extensión que contiene toda la materia existente.
2. m. Parte de espacio ocupada por cada objeto material.
3. m. espacio exterior.
4. m. Capacidad de un terreno o lugar.
5. m. Distancia entre dos cuerpos.

público, ca

Del lat. *publicus*.

1. adj. Conocido o sabido por todos.
2. adj. Dicho de una cosa: Que se hace a la vista de todos.
3. adj. Perteneciente o relativo al Estado o a otra Administración. Colegio, hospital público.
4. adj. Dicho de una cosa: Accesible a todos.
5. adj. Dicho de una cosa: Destinada al público.
6. m. Conjunto de personas que forman una colectividad. [...]

¹⁵ **Ley General de Bienes Nacionales**

" **Artículo 7.** Son bienes de uso común: [...]

XI. Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia; [...]

XIII. Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten, [...]"

libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica¹⁶.

- 46 Sin embargo, dicha porción normativa resulta insuficiente para reconocer la validez de la diversa fracción XVI, pues además de que **se refiere a una infracción diversa a la aquí analizada**, que sanciona el impedir o estorbar el uso de la vía pública *-contrario a hacer uso del espacio público sin autorización, que es el supuesto que aquí se analiza*; este Tribunal Pleno advierte que el artículo 14, apartado A, **fracción XVI**, de la Ley de Justicia Cívica (aquí analizado), al tratarse de una infracción que da lugar a la imposición de una multa, como parte del derecho administrativo sancionador le debe ser aplicable **el principio de legalidad en su vertiente de tipicidad**, normalmente referido a la materia penal que se encuentra previsto en el numeral 14 de la Constitución Federal.
- 47 Con relación a la aplicabilidad del principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, previsto en el artículo 14 de la Constitución Federal, este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera oportuno retomar las consideraciones que se sostuvieron al resolver la **acción de inconstitucionalidad 4/2006**.
- 48 En dicho precedente se sostuvo que el tercer párrafo del artículo 14 constitucional¹⁷ prevé la garantía de legalidad la cual, tanto en el derecho penal como en el derecho administrativo sancionador, responde al diverso principio *nullum crimen, nulla poena sine lege*, que proscribía la analogía o la mayoría de razón en la imposición de penas.
- 49 De esa forma, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador resultan ser dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado o *ius puniendi*, entendido como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos.
- 50 Se dijo que un análisis integral del régimen de infracciones administrativas se desprende que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados, cuestión en la que va inmerso el interés colectivo.
- 51 Es por ello, que por sanción administrativa se debe entender un castigo infligido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta tachada como ilícita por la ley. Este castigo puede consistir en la privación de un bien, de un derecho, la imposición de una obligación de pago de una multa, arresto, etcétera.
- 52 Así, la sanción administrativa cumple en la ley y en la práctica distintos objetivos preventivos o represivos, correctivos o disciplinarios o de castigo.
- 53 De esta forma, se afirmó que el llamado derecho administrativo sancionador consiste en la competencia de las autoridades administrativas para imponer sanciones a las acciones y omisiones antijurídicas. De este modo, la pena administrativa es una función jurídica que tiene lugar como reacción frente a lo antijurídico, frente a la lesión del Derecho Administrativo.
- 54 Por lo anterior, este Pleno sostuvo que la pena administrativa guarda una similitud fundamental con la sanción penal, toda vez que, como parte de la potestad punitiva del Estado, ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico. En uno y otro supuesto, la conducta humana es ordenada o prohibida bajo la sanción de una pena. Que esta pena la imponga en un caso el tribunal y en otro la autoridad administrativa, constituye una diferencia jurídico-material entre los dos tipos de normas penales; no obstante, la elección entre pena y sanción administrativa no es completamente disponible para el legislador en tanto que es susceptible de ser controlable a través de un juicio de proporcionalidad y razonabilidad, en sede constitucional.

¹⁶ "Artículo 14.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana y la salud pública.

A. En materia de seguridad ciudadana: [...]

XV. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.

Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica; [...]

Las infracciones establecidas en las fracciones I, II, XV y XVI se sancionarán con multa de 11 a 20 veces la UMA o con arresto de 13 a 24 horas."

¹⁷ "Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna [...]

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. [...]"

- 55 Se reconoció que la acción administrativa alcanza planos cada vez más amplios, pues la vida social es dinámica, el desarrollo científico y tecnológico revoluciona a pasos agigantados las relaciones sociales, y sin duda exige un acrecentamiento de la actuación estatal, en específico, de la administración pública y la regulación del poder de policía por parte del legislador para encauzar con éxito las relaciones sociales, lo que de hecho conlleva a una multiplicación en la creación de nuevas sanciones administrativas.
- 56 Siendo labor de este Alto Tribunal crear una esfera garantista que proteja de manera efectiva los derechos fundamentales. En este tenor, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudir a los principios penales sustantivos, como son, entre otros: el principio de legalidad, el principio del *non bis in idem*, la presunción de inocencia, el principio de culpabilidad e incluso la prescripción de las sanciones, aun cuando la traslación de los mismos en cuanto a grados de exigencia no pueda hacerse de forma automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza.
- 57 Sentadas las premisas de que el principio constitucional de legalidad que rige en la materia penal, previsto en el artículo 14 de la Constitución Federal, puede ser aplicado, *mutatis mutandis* al derecho administrativo sancionador, el Pleno *-en aquél precedente-* procedió a desarrollar su contenido.
- 58 Se mencionó que el principio de legalidad constituye un importante límite externo al ejercicio del *ius puniendi* del Estado, con base en el cual la Norma Suprema impide que los Poderes Ejecutivo y Judicial, *-este último a través de la analogía y mayoría de razón-* configuren libremente delitos y penas, o infracciones y sanciones; es decir, el mencionado principio exige que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado conforme a las leyes establecidas con anterioridad al hecho que se sanciona.
- 59 Dicho principio posee como núcleo duro básicamente dos principios: **(1)** el de reserva de ley; y, **(2)** el de tipicidad. Por lo que se refiere al primero, se traduce en que determinadas materias, o ciertos desarrollos jurídicos, deben estar respaldados por la ley o simplemente que la ley es el único instrumento idóneo para regular su funcionamiento.
- 60 Por su parte, se sostuvo que el principio de tipicidad se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. Dicho en otras palabras, el principio de tipicidad se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una *lex certa* que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones.
- 61 Por ello, la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, **sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma.**
- 62 Así, se sostuvo que para garantizar debidamente la seguridad jurídica de los ciudadanos, no bastaría con una tipificación confusa o indeterminada que condujere a los gobernados a tener que realizar labores de interpretación, para las que no todos están preparados, y de esa manera tratar de conocer lo que les está permitido y lo que les está vedado hacer. Es por ello esencial a toda formulación típica que sea lo suficientemente clara y precisa como para permitirles programar su comportamiento sin temor a verse sorprendidos por sanciones que en modo alguno pudieron prever. En este aspecto, lo que está proscrito es que la norma penal induzca a errores o los favorezca con motivo de su deficiente o atormentada formulación.
- 63 En este orden de ideas, el Pleno consideró que el principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, debe hacerse extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una multa por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, **sin que sea lícito ampliar ésta ni por analogía, ni por mayoría de razón.**
- 64 Se mencionó que para dar continuidad a esta necesidad de certeza de la ley y seguridad jurídica, el juez, en cumplimiento del principio de exacta aplicación de la ley, no tiene más que asegurarse de conocer el alcance y significado de la norma al realizar el proceso mental de adecuación típica y de la correlación entre sus elementos, sin que, como se ha reiterado, se rebase la interpretación y se incurra en el terreno de la creación legal, para superar las deficiencias de la norma.
- 65 Dada esta convergencia de los principios de tipicidad y exacta aplicación de la ley en el principio de legalidad, este Tribunal Pleno infirió de la interpretación del texto constitucional, que la garantía de exacta aplicación de la ley no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la

propia ley que se aplica, la que debe quedar redactada de tal forma que los términos mediante los cuales especifique los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos; esto es, la autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señalen como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del gobernado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza resulta violatoria de la garantía indicada prevista en el artículo 14 de la Constitución General de la República.

- 66 Ciertamente, el principio de tipicidad significa fundamentalmente que los caracteres esenciales de la conducta y la forma, contenido y alcance de la infracción estén consignados de manera expresa en la ley, de tal manera que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades encargadas de su aplicación. Esto, por lo demás, es consecuencia del principio de legalidad reconocido por el artículo 14 de la Constitución Federal, conforme al cual, ningún órgano del Estado puede realizar actos que no estén previstos y autorizados por disposición general anterior. Lo contrario, es decir, la arbitrariedad en la imposición de sanciones, por imprevisibilidad de la infracción que no tenga un claro apoyo legal, debe considerarse absolutamente proscrita en el régimen constitucional mexicano, sea cual fuere el pretexto con que pretenda justificarse.
- 67 En vista de las consideraciones anteriores, es claro que el entendimiento que este Tribunal Pleno le ha dado al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad es en el sentido de que dicho mandato dicta que las conductas descritas como ilícitas deben ser claras **sin necesidad de acudir a complementaciones legales o interpretaciones jurídicas que llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma**. Así, para cumplir a esta necesidad de certeza de la ley y seguridad jurídica, el operador jurídico, en cumplimiento del principio de exacta aplicación de la ley, no tiene más que asegurarse de conocer el alcance y significado de la norma al realizar el proceso mental de adecuación típica y de la correlación entre sus elementos, sin que, como se ha dicho, se rebase la interpretación y se incurra en el terreno de la creación legal, para superar las deficiencias de la norma.
- 68 En ese sentido, es claro que la constitucionalidad de la infracción prevista en la fracción XVI, apartado A, del artículo 14 de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, no puede salvarse con una lectura sistemática de la fracción XV del mismo precepto, pues ello equivaldría a extrapolar una excepción (causa justificada para ello) que el legislador del Estado de Nayarit previó para una infracción en específico y aplicarla a otra diversa; siendo ello precisamente lo que se encuentra prohibido por el principio de tipicidad previsto en el numeral 14 constitucional, pues no se puede acudir a interpretaciones jurídicas que llevan al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma.
- 69 Máxime cuando la fracción analizada no lo establece en esa forma, sino que la pretensión del legislador es que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación haga una labor integradora de la norma analizada para salvar su constitucionalidad.
- 70 Cabe mencionar que sobre dicho principio *-aunque en materia penal-* este Pleno ya se ha pronunciado en anteriores ocasiones el sentido de que si bien al realizar el análisis de constitucionalidad de disposiciones generales es factible que se acuda a la interpretación conforme, e incluso emita resoluciones integradoras a efecto de corregir las omisiones que generan la inconstitucionalidad, **ello no es admisible tratándose de normas que establecen infracciones y sanciones jurídicas** en virtud del principio de legalidad y sus vertientes de reserva de ley, prohibición de la aplicación retroactiva de la ley y taxatividad.
- 71 Ello se ve reflejado en la tesis de jurisprudencia **P./J. 33/2009** de rubro: **“NORMAS PENALES. AL ANALIZAR SU CONSTITUCIONALIDAD NO PROCEDE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN CONFORME O INTEGRADORA”**¹⁸.
- 72 Además, es importante mencionar que en el precedente de la **acción de inconstitucionalidad 72/2019**¹⁹ a que se hizo referencia, y en el que se determinó la invalidez del artículo 28, fracción III, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México de contenido muy similar al precepto aquí analizado, este Tribunal Pleno no consideró que la fracción II de dicho artículo que establece que existe causa justificada para la

¹⁸ Tesis de jurisprudencia P./J. 33/2009 del Pleno de la SCJN, visible en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXIX, Abril de 2009, página 1124.

¹⁹ Fallada el trece de abril de dos mil veintiuno por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente en funciones Franco González Salas, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado “Violación a los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión”, consistente en declarar la invalidez del artículo 28, fracción III, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la gaceta oficial de dicha entidad federativa el siete de junio de dos mil diecinueve. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra.

configuración de la infracción de impedir o estorbar la vía pública *“siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica”*²⁰; pudiese salvar la constitucionalidad de la norma prevista en la fracción III, ya que el análisis de constitucionalidad en dicho precedente de ciñó al análisis preciso de la norma impugnada, pues como se adelantó se trata de normas de derecho administrativo sancionador que establecen la tipificación de conductas que dan lugar a una infracción, sin poderse acudir a interpretaciones que rayan en la creación legal.

- 73 Por las razones expuestas anteriormente, este Tribunal Pleno concluye que debe **declararse la inconstitucionalidad del artículo 14, apartado A, fracción XVI**, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, al ser violatorios de los derechos de libertad de expresión y de asociación consagrados en los numerales 6º y 9º de la Constitución Federal; 13²¹ y 15²² de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 19²³ y 21²⁴ del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

VI. Efectos.

- 74 De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal²⁵, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.

²⁰ Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

" Artículo 28.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana: [...]

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica;

III. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello; [...]"

²¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 13

Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa, con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

²² Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 15

Derecho de Reunión

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

²³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

²⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 21

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

²⁵ Artículo 41. Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...].

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

- 75 De acuerdo con la parte considerativa de este fallo, se declara la invalidez del artículo 14, apartado A, fracción XVI, Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el dos de junio de dos mil veintiuno.
- 76 La presente declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nayarit.

Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 14, apartado A, fracción XVI, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, adicionado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nayarit, en atención a lo expuesto en los apartados V y VI de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutiveo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III y IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutiveo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología y de las consideraciones, así como con razones adicionales, respecto del apartado V, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del artículo 14, apartado A, fracción XVI, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, adicionado mediante el decreto publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintiuno. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro Aguilar Morales anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a los efectos, consistente en determinar que las declaratorias de invalidez decretadas surtan sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nayarit.

En relación con el punto resolutiveo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente, con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Alberto Pérez Dayán.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dieciséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 103/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del seis de octubre de dos mil veintidós. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2021.

En sesión celebrada el seis de octubre de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, **declaró la invalidez** del artículo 14, apartado A, fracción XVI, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit¹, que **sanciona** con una multa de once a veinte veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o con arresto de trece a veinticuatro horas, **a quien haga uso del espacio público sin contar con autorización**.

En la sentencia se reitera la amplia jurisprudencia de este Alto Tribunal con relación a la libertad de expresión y de manifestación de ideas, como elementos fundamentales de la democracia mexicana. Entre otras cuestiones, se hace énfasis en que cualquier norma que prohíba usar el espacio público o exija contar con autorización para usarlo, sería frontalmente opuesta a los derechos y libertades públicas, principalmente a las libertades de expresión, reunión y asociación.

Además, la amplitud y vaguedad con la que está redactada esta infracción, vulnera también el principio de legalidad, en la medida en que las sanciones administrativas deben estar claramente delimitadas en Ley, de manera que las conductas prohibidas se encuentren previamente establecidas y no den lugar a dudas sobre su ámbito de aplicación y sus respectivas sanciones.

Al respecto, como lo manifesté en la sesión pública, **estoy de acuerdo en declarar la invalidez** del artículo 14, apartado A, fracción XVI, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, ya que esta norma se opone a la libertad de expresión, reunión y manifestación de ideas que, como se reconoce en la sentencia, son parte esencial de nuestra democracia constitucional.

Como lo he sostenido en diversos precedentes de este Alto Tribunal, entre ellos, por ejemplo, la acción de inconstitucionalidad 96/2014 y su acumulada 97/2014², **los derechos a la libertad de expresión y de reunión no pueden ser objeto de una autorización previa**, pues el contenido esencial de estos derechos no admite censura previa ni permite que se restrinja el contenido de los mensajes enarbolados por las personas en el espacio público, ya que esas libertades son la esencia de la democracia y el pluralismo político.

El espacio público es, por excelencia, el lugar en el que cohabitan las distintas posiciones ideológicas de una sociedad democrática y en el que pueden ejercerse libremente los derechos de las personas, pues constituye la vía más efectiva y, en ocasiones la única, para tener una oportunidad real de transmitir un mensaje.

De igual forma, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 45/2018 y su acumulada 46/2018³, así como 72/2019⁴ y recientemente la acción 89/2021⁵, señalé que independientemente de la falta de taxatividad o precisión de este tipo de normas, exigir un permiso previo limitaba los derechos fundamentales de tránsito y de manifestación de las personas e, incluso, este tipo de normas eran contrarias a la prohibición de la censura previa al ejercicio de la libertad de expresión, así como a los derechos fundamentales de tránsito y manifestación de ideas.

¹ **Artículo 14.** Son infracciones contra la seguridad ciudadana y la salud pública.

A. En materia de seguridad ciudadana:

(...) **XVI.** Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello, y

(...) Las infracciones establecidas en las fracciones I, II, XV y **XVI** se sancionarán con multa de 11 a 20 veces la UMA o con arresto de 13 a 24 horas.

(...)"

² **Acción de inconstitucionalidad 96/2014 y su acumulada 97/2014**, resueltas el 11 de agosto de 2016, por mayoría de 6 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado IX, relativo al análisis de la regulación en torno a los desfiles, caravanas, peregrinaciones, manifestaciones y demás concentraciones humanas en el Distrito Federal, en su sección A, consistente en reconocer la validez del artículo 212 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, al tenor de la interpretación conforme propuesta. La Ministra y los Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández votaron en contra. La Ministra y los Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández anunciaron sendos votos particulares.

³ **Acción de inconstitucionalidad 45/2018 y su acumulada 46/2018**, resueltas el 18 de junio de 2020, por mayoría de 9 votos de las Ministras y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto a declarar la invalidez del artículo 20, fracción II, de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, aprobada mediante el Decreto No. 466, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho.

⁴ **Acción de inconstitucionalidad 72/2019**, resuelta el 13 de abril de 2021, por mayoría de 8 votos de las Ministras y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente en funciones Franco González Salas, respecto a declarar la invalidez del artículo 28, fracción III, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

⁵ **Acción de inconstitucionalidad 89/2021**, resuelta el 3 de octubre de 2022, por mayoría de 8 votos de las Ministras y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

De este modo, coincido en que el artículo 14, apartado A, fracción XVI, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, al establecer como infracción en materia de seguridad ciudadana el uso del espacio público sin contar con la autorización que se requiera, **restringe el parámetro de regularidad constitucional** desarrollado por este Tribunal Pleno con relación a las libertades de expresión, de asociación, de reunión y de concentración, pues no puede condicionarse el uso del espacio público a un permiso, en tanto implica supeditar el ejercicio de los derechos fundamentales aludidos a una determinación previa de la autoridad.

Máxime que los términos genéricos en que se encuentra redactado el precepto analizado no permiten conocer a precisión cuáles son los requisitos y el trámite correspondiente para la obtención del permiso por parte de la autoridad, lo que genera un amplio margen para la discrecionalidad en perjuicio de la difusión de ideas, opiniones y de pensamientos.

No obstante, además del artículo 14, apartado A, fracción XVI, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit (invalidado por este Tribunal Constitucional), **también debían expulsarse aquellas normas que presenten una dependencia directa** de aquellas invalidadas por este Tribunal Pleno, tal como lo contempla nuestra jurisprudencia⁶.

En este caso, considero que **debía declararse la invalidez por extensión de efectos, del artículo 14, párrafo tercero**⁷, exclusivamente en la porción que establece una sanción de multa o arresto para quien cometa las conductas de la fracción XVI de la misma Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, pues al haberse declarado la invalidez de la conducta prohibida, la consecuencia lógica sería expulsar la sanción correspondiente, pues ya no tendría razón de existir, con base en el principio de “*no hay pena sin ley*”.

Por tanto, hecha la aclaración anterior, **coincido con la decisión mayoritaria** de declarar la invalidez del artículo 14, apartado A, fracción XVI, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit.

Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales, formulado en relación con la sentencia del seis de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 103/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

⁶ Tesis: P./J. 32/2006, de rubro y texto siguientes: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUÉLLA.** Conforme al artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declarar la invalidez de una norma general, **deberá extender sus efectos a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada (...)**”. Registro 176056. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIII, Febrero de 2006; Pág. 1169. P./J. 32/2006.

⁷ “**Artículo 14.**- Son infracciones contra la seguridad ciudadana y la salud pública.

A. En materia de seguridad ciudadana:

(...)

Las infracciones establecidas en las fracciones I, II, XV y **XVI** se sancionarán con multa de 11 a 20 veces la UMA o con arresto de 13 a 24 horas.

(...)”.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7390 M.N. (dieciocho pesos con siete mil trescientos noventa diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 10.8274, 11.0149 y 11.1880 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Invex, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.57 por ciento.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG868/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE DURANGO Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

GLOSARIO

CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consulta Indígena y Afromexicana	Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
Convención	Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
Convenio 169	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
CPELSD	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
CTD	Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional.
DADPI	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Distritación Nacional	Proyecto de la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
GTDEFL	Grupo de Trabajo Temporal "Distritaciones Electorales Federal y Locales" de la Comisión Nacional de Vigilancia.
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
JDC	Juicio(s) para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LINPI	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).

PARTIDOS POLÍTICOS	PAN	Partido Acción Nacional.
	PRI	Partido Revolucionario Institucional.
	PRD	Partido de la Revolución Democrática.
	PT	Partido del Trabajo.
	PVEM	Partido Verde Ecologista de México.
	MC	Movimiento Ciudadano.
	MORENA	MORENA.
Protocolo	Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.	
PTDN21-23	Plan de Trabajo del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.	
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.	
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México.	
VRFE	Vocalía(s) del Registro Federal de Electores.	

ANTECEDENTES

1. **Demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas.** Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.
2. **Convenio de colaboración con el INPI.** El 12 de octubre de 2020, el INE suscribió con el INPI un convenio de colaboración a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas que permitieran coadyuvar en la coordinación y realización de la Consulta Indígena y Afromexicana en las 32 entidades federativas.
3. **Publicación del Censo de Población y Vivienda 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.
4. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional.
5. **Creación e integración del CTD.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD.
6. **Instalación del CTD.** El 3 de marzo de 2021, en cumplimiento del punto Tercero del Acuerdo INE/CG153/2021, se efectuó la sesión de instalación del CTD.
7. **Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
8. **Aprobación del PTDN21-23.** El 26 de abril de 2021, mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el PTDN21-23, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
9. **Convenio de colaboración con el INALI.** El 6 de julio de 2021, el INE firmó un convenio de colaboración con el INALI, con la finalidad de que proporcionara el acceso al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y ofreciera el acompañamiento para realizar traducciones de materiales a lenguas indígenas.
10. **Modificaciones al PTDN21-23.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al PTDN21-23, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021, el cual fue informado a la JGE el 27 de agosto de 2021 y publicado en el DOF el 29 de octubre de 2021.

- 11. Adecuación del Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1461/2021, este Consejo General aprobó la adecuación de diversas secciones electorales con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).
- 12. Aprobación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
- 13. Aprobación del Protocolo.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Protocolo.
- 14. Aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.** El 30 de septiembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.
- 15. Sentencias de la Sala Superior del TEPJF.** Los días 14 y 20 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional:

SENTENCIA	FECHA	SENTIDO
SUP-JDC-1291/2021 y acumulados	14.10.2021	Desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
SUP-JDC-1296/2021 y acumulados	20.10.2021	Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que se aprobó el Protocolo.
SUP-JDC-1321/2021 y acumulados	20.10.2021	Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que se aprobaron los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.

- 16. Emisión de las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación electoral local o federal y criterios de evaluación de dichas propuestas.** El 18 de octubre de 2021, mediante oficio INE/DERFE/1350/2021, dirigido a las VRFE de las JLE, emitió las "Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas".

Cabe señalar que, el documento referido en el párrafo precedente fue definido conjuntamente entre la DERFE y el CTD; además, fue sometido para las observaciones, comentarios y sugerencias de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.

- 17. Órgano Garante de la Consulta Indígena y Afromexicana.** El 16 de noviembre de 2021, mediante el Convenio Específico de Colaboración entre el INE y la UNAM, se formalizó la invitación al Instituto de Geografía de la UNAM para participar como la institución académica de nivel superior que fungirá como Órgano Garante de la Consulta Indígena y Afromexicana, en términos del Protocolo.
- 18. Presentación de ajustes al PTDN21-23.** Los días 22 de noviembre de 2021, así como 23 de febrero y 18 de marzo de 2022, la DERFE presentó a la CRFE los ajustes al PTDN21-23, los cuales se hicieron del conocimiento previo del CTD, el GTDEFL y la CNV, y consistieron en ajustes de fechas y periodos en el cronograma general, que no modificaron en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del proyecto.
- 19. Recomendación de criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional.** El 26 de noviembre de 2021, la CNV recomendó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/CNV44/NOV/2021, la emisión de los "Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional 2021-2023".

- 20. Emisión de criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional.** El 30 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DERFE/1586/2021, dirigido a los CC. Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente, Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo y Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la CRFE, la DERFE emitió los “Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional 2021-2023”.

Cabe señalar que, el documento referido en el párrafo precedente fue definido conjuntamente entre la DERFE y el CTD; además, fue sometido para las observaciones, comentarios y sugerencias de las personas integrantes de las JLE y la JGE, así como de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.

- 21. Resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.** El 26 de enero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG31/2022, los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.

- 22. Emisión de las reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales.** El 14 de febrero de 2022, mediante oficio INE/DERFE/0293/2022, dirigido a las VRFE de las JLE, emitió las “Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales”.

Cabe señalar que, a través del oficio referido en el párrafo precedente, la DERFE instruyó a las VRFE de las JLE, remitir las “Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales” a las Presidencias de las CLV y de los OPL de las diversas entidades federativas, con el objeto de que las hicieran del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante dichos órganos.

- 23. Aprobación de los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.** El 23 de marzo de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG183/2022, los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

- 24. Foro estatal de distritación electoral local.** El 3 de mayo de 2022, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local, para el Estado de Durango.

- 25. Ajustes al PTDN21-23.** El 26 de mayo de 2022, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE26/04SE/2022, nuevos ajustes al PTDN21-23 aprobado y modificado mediante diversos INE/CRFE14/02SE/2021 e INE/CRFE40/04SE/2021, respectivamente, el cual fue informado a la JGE el 27 de mayo de 2022 y publicado en el DOF el 20 de julio de 2022.

- 26. Compilación del sistema, generación y entrega del primer escenario de distritación local.** El 13 de junio de 2022, la DERFE realizó la compilación del sistema, así como la generación y entrega del primer escenario de distritación local del Estado de Durango a la CLV, la CNV y al OPL.

- 27. Entrega del primer escenario de distritación local para la Consulta Indígena y Afromexicana.** Del 14 al 20 de junio de 2022, la DERFE realizó la entrega del primer escenario de distritación local del Estado de Durango, para la Consulta Indígena y Afromexicana.

- 28. Entrega de observaciones sobre el primer escenario de distritación local.** Entre los días 21 de junio y 11 de julio de 2022, se realizó la entrega a la DERFE de las observaciones del OPL, la CLV, la CNV, así como las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas, al primer escenario de distritación local del Estado de Durango.

- 29. Presentación de ajustes adicionales al PTDN21-23.** El 15 de julio de 2022, la DERFE presentó a la CRFE ajustes adicionales al PTDN21-23, los cuales se hicieron del conocimiento previo del CTD, el GTDEFL y la CNV, y consistieron en ajustes de fechas y periodos en el cronograma general, que no modificaron en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del proyecto.

30. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al primer escenario de distritación local.** El 24 de agosto de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación local del Estado de Durango, así como sobre las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas representativas.
31. **Ajustes al PTDN21-23.** El 25 de agosto de 2022, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/07SE/2022, nuevos ajustes al PTDN21-23 aprobado y modificado mediante diversos INE/CRFE14/02SE/2021, INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE26/04SE/2022, respectivamente, el cual fue informado a la JGE ese mismo día mediante oficio INE/DERFE/1183/2022 y publicado en el DOF el 12 de octubre de 2022.
32. **Publicación del segundo escenario de distritación local.** El 6 de septiembre de 2022, se publicó el segundo escenario de distritación local del Estado de Durango, para su análisis por las representaciones de los partidos políticos ante la CLV, la CNV y el OPL.
33. **Entrega de observaciones al segundo escenario de distritación local.** Entre los días 7 de septiembre y 12 de octubre de 2022, se realizó la entrega de observaciones al segundo escenario de distritación local del Estado de Durango, por parte de la CLV, la CNV y el OPL.
34. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 20 de octubre de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de las representaciones de los partidos políticos al segundo escenario de distritación local del Estado de Durango.
35. **Entrega de la propuesta de cabeceras distritales locales y federales para el tercer escenario de distritación local y federal.** El 24 de octubre se entregó a los partidos políticos acreditados ante la CNV, la CLV y, en su caso, el OPL, la propuesta de cabeceras distritales para la distritación local para el Estado de Durango.
36. **Publicación del tercer escenario de distritación local.** El 28 de octubre de 2022, se publicó el tercer escenario de distritación local para el Estado de Durango.
37. **Presentación del tercer escenario técnico y recomendación del tercer escenario de distritación local por parte de la CNV.** El 4 de noviembre de 2022, se presentó el tercer escenario técnico ante la CNV y, mediante Acuerdo INE/CNV59/NOV/2022, dicho órgano de vigilancia recomendó a la DERFE, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, utilizar el escenario con función de costo 12.042592, como la propuesta que se presentó a la JGE para la distritación local en el Estado de Durango.
38. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre el tercer escenario de distritación electoral local.** El 10 de noviembre de 2022, el CTD entregó a la DERFE el dictamen técnico sobre el tercer escenario de distritación electoral local del Estado de Durango.
39. **Entrega de observaciones a la propuesta de cabeceras distritales para el tercer escenario de distritación local.** El 11 de noviembre de 2022, se realizó la entrega de las observaciones de los partidos políticos acreditados ante la CNV, la CLV y el OPL, sobre la propuesta de cabeceras distritales para el tercer escenario de distritación local del Estado de Durango.
40. **Entrega del informe sobre la definición de cabeceras distritales locales.** El 22 de noviembre de 2022, se entregó a los partidos políticos acreditados ante la CNV el informe sobre la definición de cabeceras distritales locales para el Estado de Durango.
41. **Presentación del anteproyecto de acuerdo en la CRFE.** El 7 de diciembre de 2022, en su novena sesión extraordinaria, la DERFE presentó a las personas integrantes de la CRFE el anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE y, mediante Acuerdo INE/CRFE51/09SE/2022, la CRFE aprobó que se presente el correspondiente proyecto de acuerdo a la JGE, con las observaciones y comentarios que fueron formulados en la sesión.
42. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la JGE.** El 12 de diciembre de 2022, la JGE aprobó someter a consideración de este Consejo General, mediante Acuerdo INE/JGE264/2022, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2; 53 de la CPEUM; 30, párrafo 1, incisos a), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 214, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE; 64 de los LAMGE; acuerdo INE/CG152/2021; así como, actividad 6.21 del PTDN21-23.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5 de la CPEUM, establece que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

Además, el Apartado C del mencionado artículo 2 de la CPEUM, establece que los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, son reconocidas como parte de la composición pluricultural de la Nación y tendrán, en lo conducente, los mismos derechos señalados para los pueblos y las comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Por otra parte, el artículo 26, Apartado B, primer párrafo de la CPEUM, dispone que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en ese sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputadas y/o diputados de mayoría.

Asimismo, el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de las entidades federativas se integrarán con diputadas y diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

I. Marco convencional internacional de derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes.

De conformidad con el artículo 1º de la Convención, la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El artículo 2 de la Convención, señala que los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas. Los Estados parte tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El artículo 5, inciso c) de la Convención, establece, de conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en su artículo 2, que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de, entre otros, los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

Por su parte, el artículo 3 de la DNUDPI, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo 4 de la DNUDPI, determina que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Asimismo, en términos del artículo 5 de la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la DNUDPI, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

Con base en el artículo 9 de la DNUDPI, los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

El artículo 19 de la DNUDPI, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

En este orden de ideas, y en atención a las medidas que debe adoptar el Estado mexicano para combatir el racismo y la discriminación, el Convenio 169, es el principal instrumento internacional que permite exigir el reconocimiento constitucional de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como su inclusión institucional, en términos de lo previsto en su artículo 1.

Además, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. El párrafo 2, inciso a) del artículo en cita, establece que la acción coordinada y sistemática incluirá, entre otras medidas, las que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

De igual manera, el artículo 3 del Convenio 169, advierte que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de ese Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el multicitado Convenio.

El artículo 4 del Convenio 169, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, párrafo 1 del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin. El numeral 2 del mismo artículo, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del multicitado Convenio 169, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3 del Convenio 169, los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

La Carta Democrática Interamericana, en su artículo 9, señala que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Por su parte, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, considera que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, las y los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones.

En este sentido, su artículo 5 prevé que los Estados Parte se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

El artículo I, párrafo 2 de la DADPI, expone que la autoidentificación como pueblos indígenas será un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplica esa Declaración. Los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena.

En sus artículos II y III, la DADPI dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas quienes forman parte integral de sus sociedades. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo VI de la DADPI, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

Además, el artículo IX de la DADPI, indica que los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esa Declaración.

El derecho a la no asimilación es protegido por el referido instrumento interamericano, en su artículo X, párrafos 1 y 2, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tiene el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

El artículo XXI, párrafo 1 de la DADPI, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los sistemas político constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1 de la DADPI, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

El artículo XXIII, párrafo 2 de la DADPI, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Cabe destacar que, en la Declaración de la Conferencia de Santiago y en la Declaración de la Conferencia de Durban, el sistema interamericano reconoció que las personas afrodescendientes y sus pueblos tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas, reconociendo además, que esto se debe a los siglos de esclavitud, racismo, discriminación racial, y la denegación histórica de muchos de sus derechos, que genera además una falta de reconocimiento del aporte de este colectivo al patrimonio cultural de los países.

En este sentido, a partir de la reforma constitucional publicada en el DOF el 9 de agosto de 2019, relativa a la adición del Apartado C al artículo segundo de la CPEUM, se reconoció a las personas afrodescendientes mexicanas, a sus pueblos, comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, cualquiera que sea su autodenominación, como se reconocen por equiparación los mismos derechos a las personas, pueblos y comunidades indígenas.

II. Marco convencional internacional de derechos humanos en materia político-electoral.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que toda la ciudadanía goce, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

III. Marco legal nacional.

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado de la República.

A su vez, el artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, incisos l), gg) y hh) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos. Asimismo, tiene la atribución de aprobar y expedir, entre otros, los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como, aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prescribe que, en cada uno de los distritos electorales, el INE contará con la JDE, la Vocalía Ejecutiva y el Consejo Distrital. En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

Con base en lo dispuesto por los artículos 147, párrafos 2, 3 y 4 y 253, párrafo 2 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Las secciones en que se dividen los distritos electorales uninominales tendrán como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, mismo que ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distrización deberá, en su caso, aprobarse antes del inicio del proceso electoral en que vaya a aplicarse.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo 214 de la LGIPE, establece que, conforme a lo dispuesto por el diverso 53 de la CPEUM, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales basada en el último censo general de población, este Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputaciones de mayoría.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la LINPI, el INPI es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la CPEUM y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

En esa tesitura, el artículo 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII de la LINPI, señala las atribuciones y funciones que tendrá el INPI para el cumplimiento de su objeto.

El artículo 5 de la LINPI, prevé que, para dar cumplimiento a la fracción XXIII del diverso 4 de esa ley, el INPI diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos. De igual manera, el INPI podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta.

Por su parte, el artículo 6, fracciones I, II y VIII de la LINPI, establece los principios por los que se regirá el INPI en el marco del desarrollo de sus atribuciones.

El artículo 7 de la LINPI, señala que, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, el INPI respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuente para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico.

A su vez, el artículo 8 de la LINPI, instituye que, en su relación con los órganos y autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas, el INPI reconocerá y respetará las formalidades propias establecidas por los sistemas normativos indígenas, debiendo surtir los efectos legales correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 9, la LINPI se interpretará de conformidad con la CPEUM y con los instrumentos internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como los derechos individuales de las personas indígenas.

Por otra parte, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66, párrafos 2 y 3 de la CPELSD, el Congreso del Estado se compondrá de veinticinco diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años en los términos de la propia CPELSD y de la ley, las y los diputados integrarán legislaturas. De los veinticinco diputadas y diputados, quince serán electos bajo el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y diez bajo el principio de representación proporcional, mediante listas votadas en la circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.

Ahora bien, en términos del artículo 45, párrafo 1, incisos d) y q) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras, solicitar y realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Secretario Ejecutivo publique en el DOF la determinación de la geografía electoral; así como, definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendientes a la formulación del proyecto de demarcación de los distritos electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la CPEUM y la propia LGIPE prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la CNV.

En esa misma línea, el artículo 45, párrafo 1, incisos t), u) y bb) del RIINE, ordena a la DERFE informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reseccionamiento y la integración seccional; proponer a este Consejo General, por conducto de la CRFE, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral; así como, las demás atribuciones que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

En este sentido, el numeral 16 de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios rectores y de actuación del INE, garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.

El numeral 18 de los LAMGE, alude que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Al respecto, el numeral 61 de los LAMGE, indica que, en términos del artículo 214 de la LGIPE, este Consejo General ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales para la determinación de los distritos electorales federales y locales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la CPEUM.

Por su parte, el numeral 62 de los LAMGE, prevé que este Consejo General emitirá los criterios, determinará las reglas operativas, reglas procedimentales y cualquier otro ordenamiento para que la DERFE realice el proyecto de la demarcación distrital federal y local, así como de las circunscripciones plurinominales.

De conformidad con lo señalado en el numeral 63 de los LAMGE, para la determinación de los límites distritales y los correspondientes a las circunscripciones plurinominales, también se tomarán en consideración los criterios que, en su caso, emita el TEPJF.

El numeral 64 de los LAMGE, apunta que este Consejo General, a propuesta de la JGE, aprobará el escenario definitivo de distritación federal y local, así como la demarcación de las circunscripciones plurinominales.

Por su parte, la actividad 6.21 del PTDN21-23 establece que este Consejo General deberá aprobar la distritación local del Estado de Durango a más tardar en el mes de diciembre de 2022.

Cabe señalar que, en la Jurisprudencia 12/2013, la Sala Superior del TEPJF se pronunció en el sentido que se expone a continuación:

COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES.

De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende que este tipo de comunidades tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la autoadscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

También, la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, precisa lo siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-

De la interpretación de los artículos 1º y 2º Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en

Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Igualmente, se tiene en consideración que, en materia constitucional, la doctrina judicial de Tribunales Colegiados de Circuito ha sostenido que las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, se han visto históricamente impedidos o limitados en la participación de las decisiones estatales; por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa contenido en los artículos 2, Apartado B, fracciones II y IX de la CPEUM; así como, 1; 6, numeral 1; 15, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3, y 28 del Convenio 169, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes, de manera que, la dimensión y relevancia del derecho a la consulta previa respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo se erigen como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos. Esta doctrina judicial se encuentra recogida en la tesis con clave de identificación XXVII.3o.20 CS (10a.), con número de registro 2019077, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, de la Décima Época, en Materia Constitucional, de rubro: DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA.¹

Por su parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014, precisó que, con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base V y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales federales y locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

Finalmente, es pertinente señalar que la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distribución Nacional:

SENTENCIA	FECHA	SENTIDO
SUP-JDC-1291/2021 y acumulados	14.10.2021	Desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distribución Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
SUP-JDC-1296/2021 y acumulados	20.10.2021	Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que se aprobó el Protocolo.
SUP-JDC-1321/2021 y acumulados	20.10.2021	Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que se aprobaron los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distribución Nacional.

¹ Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 62, Tomo IV, enero 2019, p. 2,267.

Con base en los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

TERCERO. Consulta Indígena y Afromexicana.

En primera instancia, es oportuno mencionar que la CPEUM define a los pueblos indígenas como aquellas personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan de manera total o parcial sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Asimismo, se consideran comunidades indígenas integrantes de un pueblo indígena aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, que están asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

También, se establece que la conciencia de su identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

De igual manera, se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

De esta manera, es imprescindible señalar que la población indígena se ubica a lo largo y ancho del todo país.

En ese sentido, los pueblos indígenas son culturas diferentes, hablan unas 68 lenguas diversas, con 364 variantes, tienen sus propios rituales, tradiciones y formas diversas de entender la vida, la naturaleza y formas de organización.

Igualmente, cuentan con sistemas normativos y sociales propios, mediante los cuales se organizan para la toma de decisiones y para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Tienen derechos colectivos reconocidos, a diferencia de las personas no indígenas.

Entre los derechos que se incluyen en la CPEUM, se encuentra la libre determinación y autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, principios, instituciones y procedimientos, a la no discriminación, al respeto de sus sistemas normativos, a la conservación y protección de sus culturas, a ser consultados siempre que una acción administrativa o legislativa sea susceptible de afectarles.

En el caso de la distritación electoral, esta influye en su derecho a la participación y representación política. Los pueblos indígenas reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos, también llamados usos y costumbres, expresados en sus sistemas de gobierno y de cargos conforme sus sistemas normativos políticos, civiles, religiosos y formas de trabajo colectivo.

Las formas de gobierno de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas cuentan con diferentes tipos de instituciones representativas tradicionales y constitucionales como son los gobiernos y autoridades tradicionales, consejos indígenas, presidencias y cabildos municipales, autoridades comunitarias y agrarias, representantes de pueblos indígenas en instituciones públicas federales y estatales, consejos consultivos, organizaciones culturales y políticas, así como líderes sociales y políticos.

Dicho lo anterior, es necesario tomar en cuenta que, de conformidad con la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, el INE tiene la obligación de consultar a los pueblos y comunidades indígenas mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento y, por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con la intención de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa.

Cabe señalar que, de la citada jurisprudencia, se destaca que la misma autoridad jurisdiccional considera la existencia de opiniones que técnicamente no es posible atender, por ello rescata en la parte final que el resultado de la consulta no resulta vinculante.

Lo anterior toma mayor relevancia en entidades donde la concentración de pueblos y comunidades indígenas es mayor, dado que existe la posibilidad de que inclusive las opiniones vertidas sean opuestas entre sí, lo cual hace imposible atenderlas en su totalidad.

Es por esa razón, que el papel de esta autoridad es de gran relevancia en la tarea de analizar todas y cada una de las opiniones recibidas, determinando cuales de ellas es posible atender favorablemente, buscando en todo momento la protección y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, pero sin perder de vista que el principal objetivo de la distritación es buscar el equilibrio poblacional en todos los distritos.

De lo expuesto, se resalta que, en el desarrollo de las actividades para la definición de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, el INE debe asegurar la correcta consulta a los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de que contribuyan en la conformación de los distritos que cuentan con municipios de esta población, garantizando su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Es por ello que, la DERFE definió el Protocolo con la asesoría del INPI, en su carácter de Órgano Técnico coadyuvante que tiene a su cargo la atención de los asuntos concernientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mismo que fue aprobado por este Consejo General a través del Acuerdo INE/CG1467/2021, y confirmado por la Sala Superior del TEPJF dentro de la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-1296/2021 y acumulados.

De esta manera, es oportuno señalar que en el Protocolo se define que la Consulta Indígena y Afromexicana tiene por objeto recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas dentro de los distritos electorales federales y locales y sobre la ubicación de las cabeceras distritales.

Además, el Protocolo garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador; es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De la misma forma, en el Protocolo quedó establecido que el INE invitaría a una institución académica pública de nivel superior para que fungiera como Órgano Garante, a fin de que la Consulta Indígena y Afromexicana se realice con apego a la normatividad que regula estos ejercicios y, con ello, se respete el derecho a la consulta de las personas participantes en la misma.

En este contexto, el 16 de noviembre de 2021, se formalizó el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el INE y la UNAM con el objetivo de que el Instituto de Geografía de la UNAM llevara a cabo la observación de la Consulta Indígena y Afromexicana como su Órgano Garante.

Para la realización de las labores del Órgano Garante, el Instituto de Geografía de la UNAM determinó la incorporación de personal del Instituto de Investigaciones Sociales y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la propia UNAM, a efecto de que la observación realizada para las diferentes etapas del Protocolo abarcara perspectivas de especialistas en diferentes disciplinas, lo cual enriquecería aún más sus trabajos. Producto de ello fue el desarrollo de una metodología de observación en campo y análisis documental con altos estándares académicos que permite realizar una valoración integral del proceso de consulta.

Asimismo, conviene señalar que, previo a la instrumentación del Protocolo, la DERFE trabajó en coordinación con el INALI para traducir a las diferentes lenguas indígenas nacionales los documentos utilizados en la Consulta Indígena y Afromexicana de conformidad con el principio de interculturalidad plasmado en el Protocolo.

Por tanto, en cumplimiento al contenido del Protocolo, previo a la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales del Estado de Durango, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos en esa entidad federativa, a través de la ejecución de las cinco etapas que se exponen a continuación:

I. Etapa de actos y acuerdos previos.

El INE, en coadyuvancia con el INPI, definieron el objeto de la Consulta Indígena y Afromexicana, la identificación de los actores de la consulta, los sujetos a consultar y el método para desahogar el proceso de consulta.

Previo a la realización de la etapa informativa, se pusieron a consideración de los pueblos y comunidades en el estado, por conducto de sus autoridades, la metodología propuesta para el desahogo del proceso de consulta.

II. Etapa informativa.

En esta fase se proporcionó a las autoridades indígenas, tradicionales, comunitarias y representaciones indígenas y afromexicanas consultadas, toda la información dispuesta respecto de la distritación electoral y la ubicación de los pueblos indígenas y afromexicanos en los distritos electorales, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas.

Para el desahogo de esta etapa se llevaron a cabo reuniones informativas distritales en donde se presentó el proyecto de la distritación local de la entidad, su procedimiento, su tipo y sus alcances.

En el desarrollo de las reuniones participaron traductores de lenguas para facilitar la comprensión de la información transmitida, de conformidad con el protocolo sanitario definido por el INE para la realización de reuniones de trabajo.

Además, se entregó el Protocolo a todas y todos los participantes de la consulta, un cuadernillo en materia de distritación electoral, en español y en las diferentes lenguas indígenas de la región, así como mapas de los distritos electorales vigentes para ejemplificar el objeto de la Consulta Indígena y Afromexicana.

Las personas participantes tuvieron la oportunidad de solicitar información adicional específica a la JLE y las JDE antes y después de la realización de las respectivas reuniones informativas, así como información específica, respecto de los temas consultados.

Como parte del Protocolo, se buscó dar la mayor difusión que fuera posible al primer escenario de distritación local con la finalidad que los pueblos y comunidades consultadas tuvieran oportunidad de analizar, reflexionar y valorar sus propuestas y sugerencias.

De esta forma, el INE en coordinación con el INPI, realizaron la difusión del proceso de distritación electoral y de la consulta a través de los medios de comunicación, de manera previa al inicio de las reuniones informativas distritales en el país. Para este fin, el INPI utilizó su Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.

III. Etapa deliberativa.

En el desahogo de esta etapa, las comunidades consultadas a través de sus autoridades indígenas, tradicionales y/o comunitarias, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, reflexionaron la información brindada para construir sus decisiones respecto del proyecto de Distritación Nacional. Cada pueblo o comunidad quedó en plena libertad de realizar su proceso de deliberación en reuniones en su propia comunidad.

IV. Etapa consultiva.

En esta etapa, se estableció diálogo entre el INE y las comunidades consultadas a través de reuniones consultivas distritales de autoridades indígenas, tradicionales y/o comunitarias, con la finalidad de lograr acuerdos para alcanzar el objeto de la consulta.

En cada reunión se levantó el acta correspondiente que contiene los principales acuerdos alcanzados. Asimismo, se videograbaron las sesiones y se generó evidencia fotográfica.

Adicionalmente, se abrió un plazo de siete días, posteriores a la realización de la última reunión consultiva distrital en el Estado de Durango, durante el cual se recibieron, en las JDE y en la JLE, las opiniones, propuestas, sugerencias y observaciones generadas en las reuniones respectivas, formuladas por las personas participantes.

V. Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias.

El INE, a través de la DERFE, procedió a realizar el análisis de las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos, tomando como base los criterios técnicos y reglas operativas, así como los criterios de evaluación de propuestas de escenario.

Posteriormente, el CTD emitió el dictamen técnico sobre las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas representativas al primer escenario de distritación local del Estado de Durango, en el cual se determinó la procedencia o improcedencia de las mismas.

Luego entonces, y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, se realizaron las acciones necesarias para poner a disposición en la JLE y las JDE correspondientes, el referido escenario, para que, en su caso, las instituciones indígenas y afromexicanas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el tercer escenario de demarcación territorial de los distritos del Estado de Durango.

Por su parte, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron fueron analizadas por la DERFE con la opinión del CTD, previo a la publicación del tercer escenario de distritación para el estado referido.

Cabe señalar que, en el caso de las propuestas y sugerencias que no procedieron, la DERFE explicó las razones por la que no fueron consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad. Es decir, en el dictamen técnico referido en el párrafo precedente, se analizó la procedencia o improcedencia de las opiniones, mismo que se remitió a las autoridades representativas indígenas y afromexicanas a través de las JLE y JDE.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los distritos que contarán con municipios de esta población, que conservarán su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Asimismo, con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los distritos electorales del país.

También conviene señalar que, en el desarrollo de la Consulta Indígena y Afromexicana en el Estado de Durango, se contó con el acompañamiento del INPI, quien tiene el carácter de Órgano Técnico de la consulta, de acuerdo con la LINPI y el Protocolo, mismo apoyó al INE en las siguientes actividades:

- a) Coordinó con la DERFE la realización de reuniones preparatorias con las y los funcionarios y organizaciones indígenas con la finalidad de informarles los objetivos de la consulta, la metodología y entregar materiales informativos;
- b) Colaboró en la logística para la organización de las reuniones informativas y en las reuniones consultivas distritales sobre la Consulta Indígena y Afromexicana;
- c) Apoyó en la construcción de la lista de instituciones indígenas representativas de la entidad federativa que definió la DERFE; en este proceso, tuvo la oportunidad de proponer adecuaciones a la par de otras instancias especializadas, y
- d) Otorgó los apoyos que se requerían para llevar a cabo la traducción de información, así como la difusión de la Consulta Indígena y Afromexicana a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, de conformidad con los contenidos definidos por la DERFE.

De esta manera, a continuación, se expone la síntesis de la información generada sobre las reuniones informativas y consultivas, así como de las personas participantes y las opiniones recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana realizada en el Estado de Durango:

1. Reuniones informativas:

ENTIDAD	REUNIONES INFORMATIVAS	ASISTENTES A REUNIONES INFORMATIVAS				
		TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
Durango	1	15	13	86.67	2	13.33

2. Reuniones consultivas:

ENTIDAD	REUNIONES CONSULTIVAS	ASISTENTES A REUNIONES CONSULTIVAS				
		TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
Durango	1	23	19	82.61	4	17.39

3. Opiniones recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana con respecto a la pregunta sobre la ubicación de su municipio en un distrito electoral:

ENTIDAD	NÚMERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE RESPONDIERON A LOS CUESTIONARIOS DE LA CONSULTA	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE MANIFESTARON SU ACUERDO SOBRE LA UBICACIÓN DE SU COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN DISTRITAL DEL PRIMER ESCENARIO	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE MANIFESTARON SU DESACUERDO CON LA UBICACIÓN DE SU COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN DISTRITAL DEL PRIMER ESCENARIO
Durango	29	8	20

Nota: Para un cuestionario no se contó con información suficiente para identificar una postura de acuerdo o en desacuerdo.

4. Propuestas recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana con respecto a señalar una cabecera distrital:

ENTIDAD	NÚMERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE RESPONDIERON A LOS CUESTIONARIOS DE LA CONSULTA	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE HICIERON UNA PROPUESTA DE CABECERA DISTRITAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE NO HICIERON UNA PROPUESTA DE CABECERA DISTRITAL
Durango	29	28	1

Finalmente, se destaca que la información específica de la Consulta Indígena y Afromexicana de la entidad se localiza en el **anexo 1** del presente acuerdo, mismo que forma parte integral del mismo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, propuesto por la JGE, se apega a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, toda vez que se valoraron cada una de las propuestas recabadas en la multicitada consulta y se determinó cuáles de ellas fue posible atender favorablemente, buscando en todo momento la protección y pleno ejercicio de los derechos de estos pueblos y comunidades, pero sin perder de vista que el principal objetivo de la distritación es buscar el equilibrio poblacional en todos los distritos.

CUARTO. Motivos para aprobar el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales.

La CPEUM y la LGIPE, así como la demás normatividad y acuerdos en la materia, revisten al INE de atribuciones para la organización de las elecciones populares y los mecanismos de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, así como la responsabilidad para elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral a través del diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio nacional en secciones electorales.

Es oportuno destacar que el Marco Geográfico Electoral constituye un elemento dinámico de actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de personas ciudadanas en las secciones electorales.

Bajo esa línea, es necesario que el INE cuente con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población.

De ahí, se advierte la necesidad de mantener debidamente actualizado el Marco Geográfico Electoral, ya que es obligación del INE asegurar que el voto de las ciudadanas y los ciudadanos cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

No sobra mencionar que, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los OPL de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

En ese sentido, es preciso señalar que, de conformidad con los artículos 53, de la CPEUM y 214 de la LGIPE, la distribución de los distritos electorales uninominales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población que publicó el INEGI y los criterios generales que determine este Consejo General.

Por lo anterior, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas al INE en esta materia, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, se realizaran las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el PTDN21-23,² en el cual se establecen las diversas tareas tendientes a la nueva conformación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020; así como un cronograma de actividades que incorpora las fechas y periodos en que se desarrollarán dichos trabajos.

Asimismo, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales federales y locales.

Por su parte, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, este Consejo General aprobó el Protocolo, que es el instrumento normativo para aplicar la Consulta Indígena y Afromexicana, con el objetivo de recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas dentro de los distritos electorales federales y locales y sobre la ubicación de las cabeceras distritales.

Los criterios y reglas operativas, la matriz que establece su jerarquización y el Protocolo, constituyen herramientas fundamentales en los trabajos del proyecto de la Distritación Nacional, a través de indicadores avalados científicamente por el CTD, y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las personas integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la CNV.

De igual manera, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, este Consejo General aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: las Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado, elementos que son necesarios para realizar los trabajos de Distritación Nacional.

En ese sentido, como se puede advertir, los citados aspectos metodológicos y técnico-operativos son un conjunto de datos que corresponden a insumos técnicos indispensables para poder aplicar los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional durante la generación de los escenarios, a fin de generar certeza en el proceso.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el PTDN21-23, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del CTD, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que los criterios y reglas operativas constituyen una herramienta fundamental en los trabajos del proyecto de la Distritación Nacional, a través de indicadores avalados científicamente por el CTD, y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las personas integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la CNV.

² El PTDN21-23, aprobado mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, ha sido ajustado mediante diversos INE/CRFE40/04SE/2021, INE/CRFE26/04SE/2022 e INE/CRFE40/07SE/2022, respectivamente.

Por tanto, resulta indispensable mencionar que los criterios y reglas operativas observados en la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango son los siguientes:

Criterio 1

En la determinación del número de los distritos electorales locales, se debe observar lo dispuesto en la CPELSD.

Regla operativa del criterio 1:

En la demarcación territorial de los distritos electorales se deben utilizar los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

Criterio 2

Se tiene que observar que el método para la distribución de los distritos al interior de la entidad federativa sea el que garantice mejor equilibrio poblacional.

El número de distritos electorales locales para esta entidad federativa debe ser igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que define la CPELSD.

Regla operativa del criterio 2:

Se permite que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de $\pm 15\%$ con respecto a la población media estatal. Se debe procurar que esta desviación se acerque a cero.

Criterio 3

Para atender este criterio, se debe buscar garantizar la integridad y unidad de las comunidades indígenas y afromexicanas, con la intención de mejorar su participación política, de acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el INPI y, cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.

Regla operativa del criterio 3:

- a. Se identifican los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana en la información provista por el INPI.
- b. Se procura agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana que sean colindantes entre sí.
- c. Se busca que las agrupaciones fueran con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afromexicana o indígena.
- d. En caso de que la suma de la población de la agrupación fuera mayor a la población media estatal en más de 15%, se debe dividir a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.
- e. En los casos en que es necesario integrar a la agrupación indígena y/o afromexicana uno o más municipios no indígenas o no afromexicanos, se tienen que preferir los municipios con mayor población indígena y/o población afromexicana.

Criterio 4

Los distritos electorales locales se deben construir, preferentemente, con municipios o demarcaciones territoriales completas.

Regla operativa del criterio 4:

- a. Para delimitar los distritos electorales locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral aprobado por este Consejo General.
- b. La unidad de agregación mínima es la sección electoral.
- c. Se deben identificar aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal.

- d. Se tienen que unir los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el +15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
- e. Se deben agrupar los municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación poblacional respecto a la población media estatal.
- f. En los casos en que se delimiten distritos electorales locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se debe procurar que contengan el menor número de fracciones.

Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales locales se debe procurar obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5:

Se debe aplicar una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.

Criterio 6

Se deben construir distritos electorales locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6:

- a. Se toman en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.
- b. Se aplica una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

Criterio 7

Se debe procurar que los distritos electorales locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

Regla operativa del criterio 7:

En la medida de lo posible, se deben agrupar territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, tiene que ser fundada y motivada, además, de hacerse del conocimiento de la CNV.

Criterio 8

Los anteriores siete criterios permiten conformar distritos de manera lo más cercana posible a lo óptimo en términos de equilibrio poblacional, inclusión indígena y afroamericana, regularidad geométrica, integridad municipal, continuidad geográfica, facilidad de comunicaciones; no obstante, en ocasiones es indispensable visualizar otros aspectos como aquellos socioeconómicos, culturales y los accidentes geográficos.

Por tanto, este criterio define que, sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores.
- b. Se cuente con el consenso de la CNV.

Cabe precisar que los citados criterios son aplicados en el siguiente orden: equilibrio poblacional; distritos integrados con municipios de población indígena y afroamericana; integridad municipal; compacidad; tiempos de traslado; continuidad geográfica y, en algunos casos, se consideran los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

De esta forma, se procuró la aplicación integral de los mismos. Lo anterior es así, ya que, por mandato constitucional, el número de habitantes de cada uno de los distritos es el que resulte de dividir la población total entre las demarcaciones a distritar, teniendo en cuenta el último censo general de población; no obstante, se requiere también la aplicación del resto de los criterios, para lograr la integración entre las comunidades, facilitar los trabajos de capacitación electoral y educación cívica, así como las campañas políticas y organización electoral dentro de cada distrito.

Además, el fin último de la distritación es lograr el equilibrio poblacional de los distritos electorales; sin embargo, la preservación de los municipios con población indígena y afroamericana, la preservación de la integridad municipal, la compactidad y los tiempos de traslado, son variables que pueden interactuar en sentido opuesto al equilibrio poblacional óptimo.

En razón de ello, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en que se divide el Estado de Durango, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

De igual forma, los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros. A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el PTDN21-23, se realizaron las actividades para la generación del proyecto de demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

Al respecto, es pertinente señalar que, por lo que respecta al primer escenario de distritación local, de manera oficial, se recibieron las siguientes tres propuestas:

1. La primera propuesta, por parte de las representaciones del PAN ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 15.980593 y cero fracciones municipales.
2. La segunda propuesta fue formulada por las representaciones del PRI ante la CNV y la CLV, con una función de costo de 7.646387 y con una fracción municipal.
3. La tercera propuesta fue presentada por la representación de MC ante la CLV, con una función de costo de 9.675486 y con una fracción municipal.

En ese contexto, derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que la propuesta de escenario de distritación electoral presentada por la representación de MC ante la CLV presenta un distrito adicional con presencia de 40% más de población indígena, además de que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General; motivo por el cual, se recomendó a la DERFE que fuera considerado como el escenario base sobre el cual deberían aplicarse las opiniones indígenas y afroamericanas que hayan resultado técnicamente procedentes para obtener el segundo escenario de distritación local.

Asimismo, el CTD señaló que al revisar los dos grupos de opiniones que fueron consideradas como técnicamente procedentes, resultó evidente que la delimitación distrital propuesta por la representación de MC ante la CLV considera en su delimitación geográfica las peticiones formuladas por las personas representantes indígenas y afroamericanos.

Ahora bien, por lo que respecta al segundo escenario de distritación local, de manera oficial, se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, con una función de costo de 12.042592 y con una fracción municipal.

Bajo esa misma línea, del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario es el que presentó el menor valor de la función de costo, además de que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General. Por tales razones, se recomendó que sea considerado como tercer escenario de distritación local de la entidad federativa de Durango.

No obstante, mediante Acuerdo INE/CNV59/NOV/2022, la CNV aprobó, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, es decir, por consenso de las y los integrantes de ese órgano de vigilancia y observando los otros siete criterios, un escenario alternativo con función de costo de 12.042592 y con una fracción municipal, que mejora las condiciones para la operatividad electoral, por lo que éste fue el que la DERFE recomendó a la JGE como escenario final.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación local del Estado de Durango:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
15	5.360927	5.249183	1.432482	12.042592	0	1	1

Así, derivado del análisis y valoración del tercer escenario (escenario final) de distritación electoral local del Estado de Durango, el CTD expuso lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del tercer escenario cumplió con el criterio 1, toda vez que se integra con polígonos de 15 demarcaciones distritales, tal y como lo establecen el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que este Consejo General aprobó los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como el artículo 66 de la CPELSD.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada distrito con respecto a la población media estatal estuviera dentro del rango de $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+12.5\%$ para el distrito 1 y -13.71% en el caso del distrito 14.
3. Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, toda vez que presenta un distrito con el porcentaje de población indígena y/o afroamericana (40% o más) que señala el criterio.
4. El tercer escenario cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de distritos con municipios o demarcaciones territoriales cuya población fue suficiente para delimitar uno o más distritos enteros respetando el rango de desviación poblacional de $\pm 15\%$.
 - b) Unión de los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el $+15\%$ de desviación poblacional permitido y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
 - c) Se agruparon municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin comprometer el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación poblacional permitido.
5. El criterio 5 hace referencia a que el componente de compacidad es favorable mientras más se acerque a cero. Los datos del escenario consignan que la compacidad va desde 0.109050 en el distrito número 6, hasta 0.570218 que corresponde al distrito número 15.
6. Con relación a los tiempos de traslado al interior de los distritos, tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que el escenario cumpliera con dicho criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas que los conforman. Por tal motivo, el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7, se cumple.
8. El escenario analizado observa correctamente los siete criterios técnicos y sus reglas operativas, además de contar con el consenso unánime de la CNV, según consta en el Acuerdo INE/CNV59/NOV/2022, por lo que cumple con lo señalado por el criterio 8.

En ese sentido, como se acaba de mencionar, a través del Acuerdo INE/CNV59/NOV/2022, la CNV recomendó a la DERFE, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, utilizar el escenario con función de costo de 12.042592, como la propuesta del escenario final para la distritación local en el Estado de Durango.

Es importante señalar que el dictamen del CTD se localiza como **anexo 2** del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Al respecto, se destaca que con el citado escenario final se busca que la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales del Estado de Durango genere certidumbre en las y los actores políticos, así como en las personas gobernadas, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad nacional electoral, para lo cual, es de suma importancia resaltar que, en los trabajos para la generación del citado escenario, se ciñó estrictamente a lo dispuesto en los acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional, así como el PTDN21-23 aprobado por la CRFE, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Así también, con la aprobación del escenario que la JGE sometió a consideración de este Consejo General, se garantiza una representación política equilibrada de las personas habitantes en cada distrito electoral uninominal local en que se divide el Estado de Durango.

De igual manera, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los distritos electorales locales de la referida entidad, se realizaron todas aquellas para la correcta ejecución del Protocolo, dando cumplimiento a lo estrictamente señalado por este Consejo General en lo tocante a la Consulta Indígena y Afromexicana.

También, conviene manifestar que, en cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, la CLV y el OPL, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; la construcción de la propuesta de criterios de distritación; la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación; finalmente, pero no menos importante, la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo con los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Adicionalmente, es importante resaltar que algunas de las secciones que integran el escenario final que se aprueba a través del presente acuerdo, son resultado del proyecto de Reseccionamiento 2021, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG31/2022. Al respecto, cabe destacar que las secciones nuevas que resultaron de ese reseccionamiento participaron en el proceso de construcción de escenarios, al estar integradas territorialmente en la sección que les dio origen, como se indica a continuación:

ENTIDAD		MUNICIPIO		SECCIÓN ORIGEN	SECCIONES NUEVAS	RANGO
CVE	NOMBRE	CVE	NOMBRE			
10	Durango	5	Durango	0108	4	1448-1451

Por su parte, en la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanas y ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo INE/JGE264/2022, la JGE aprobó someter a consideración de este Consejo General, el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales.

Por las consideraciones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 12.042592.

La demarcación territorial de los 15 distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que se encuentran contenidos en el **anexo 3**, el cual acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

Asimismo, resulta procedente que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales se utilice a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 12.042592, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que contiene el **anexo 3** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, se utilice a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo aprobado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, así como de las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia en el Estado de Durango, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a informar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, lo aprobado en el presente acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el portal de Internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

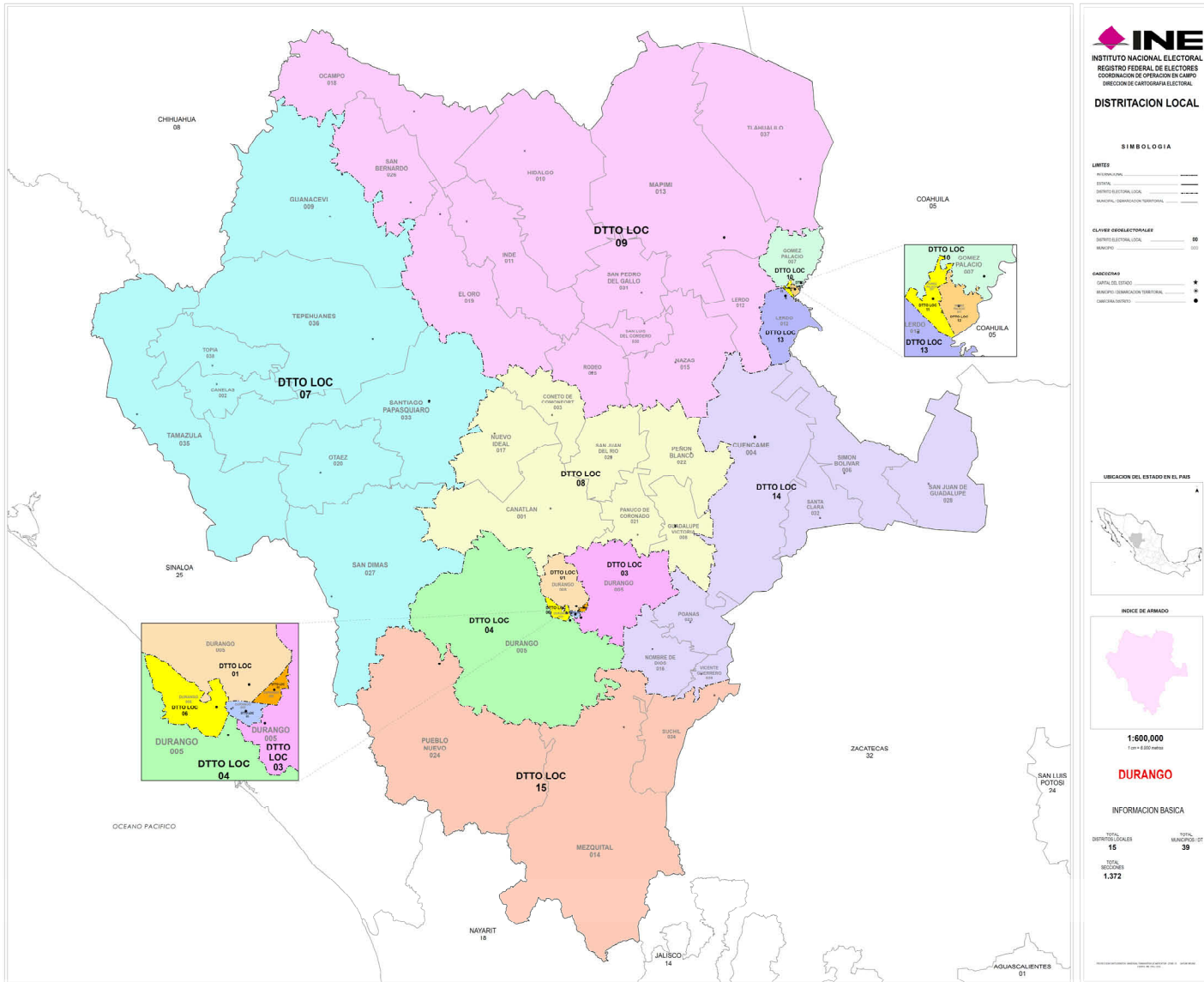
El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-14-de-diciembre-de-2022/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202212_14_ap_21_2.pdf





Durango

Descriptivo de la Distribución Electoral Local

Noviembre, 2022



DURANGO

El estado se integra con 15 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO. Se conforma como se describe a continuación:

- DURANGO, integrado por 44 secciones: de la 0118 a la 0130, de la 0136 a la 0142, de la 0152 a la 0161, de la 0171 a la 0173, 0303, 0305, 0357, 0361, de la 0370 a la 0372 y de la 1448 a la 1451.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO. Se conforma como se describe a continuación:

- DURANGO, integrado por 48 secciones: 0109, de la 0111 a la 0117, de la 0143 a la 0151, de la 0174 a la 0181, 0304 y de la 1394 a la 1415.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO. Se conforma como se describe a continuación:

- DURANGO, integrado por 36 secciones: 0219, 0253, 0278, de la 0295 a la 0298, 0302, de la 0354 a la 0356, de la 0362 a la 0366, de la 0368 a la 0369, de la 0377 a la 0385, de la 0391 a la 0396, de la 0403 a la 0404 y la sección 0419.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO. Se conforma como se describe a continuación:

- DURANGO, integrado por 70 secciones: de la 0299 a la 0301, de la 0306 a la 0318, de la 0326 a la 0337, de la 0342 a la 0353, de la 0358 a la 0360, de la 0373 a la 0375, de la 0386 a la 0390, de la 0397 a la 0402, 0405 y de la 0407 a la 0418.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO. Se conforma como se describe a continuación:



- DURANGO, integrado por 93 secciones: de la 0182 a la 0186, de la 0188 a la 0192, 0194, de la 0205 a la 0218, de la 0220 a la 0235, de la 0239 a la 0252, de la 0254 a la 0269, de la 0272 a la 0277 y de la 0279 a la 0294.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO. Se conforma como se describe a continuación:

- DURANGO, integrado por 43 secciones: de la 0131 a la 0135, de la 0162 a la 0170, 0187, 0193, de la 0195 a la 0204, de la 0236 a la 0238, de la 0270 a la 0271, de la 0319 a la 0325, de la 0338 a la 0341 y la sección 0376.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad SANTIAGO PAPASQUIARO perteneciente al municipio SANTIAGO PAPASQUIARO. Se compone por un total de 8 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CANELAS, integrado por 13 secciones: de la 0042 a la 0044, de la 0046 a la 0048 y de la 0050 a la 0056.
- GUANACEVI, integrado por 21 secciones: de la 0638 a la 0646, 0649, 0651, de la 0653 a la 0659 y de la 0661 a la 0663.
- OTAEZ, integrado por 14 secciones: de la 0947 a la 0960.
- SAN DIMAS, integrado por 35 secciones: de la 1098 a la 1100, de la 1102 a la 1104, de la 1106 a la 1112, de la 1114 a la 1118, de la 1120 a la 1122, de la 1125 a la 1128 y de la 1130 a la 1139.
- SANTIAGO PAPASQUIARO, integrado por 60 secciones: de la 1200 a la 1215, de la 1217 a la 1222, de la 1224 a la 1238, de la 1240 a la 1251, de la 1253 a la 1262 y la sección 1391.
- TAMAZULA, integrado por 30 secciones: de la 1274 a la 1302 y la sección 1304.
- TEPEHUANES, integrado por 26 secciones: de la 1306 a la 1331.
- TOPIA, integrado por 13 secciones: de la 1360 a la 1365 y de la 1367 a la 1373.

El distrito 07 se conforma por un total de 212 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GUADALUPE VICTORIA perteneciente al municipio GUADALUPE VICTORIA. Se compone por un total de 7 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CANATLAN, integrado por 37 secciones: de la 0001 a la 0010, de la 0012 a la 0017, de la 0019 a la 0035 y de la 0037 a la 0040.
- CONETO DE COMONFORT, integrado por 9 secciones: de la 0057 a la 0065.
- GUADALUPE VICTORIA, integrado por 26 secciones: de la 0612 a la 0637.
- NUEVO IDEAL, integrado por 29 secciones: de la 0866 a la 0894.



- PANUCO DE CORONADO, integrado por 16 secciones: de la 0961 a la 0976.
- PEÑON BLANCO, integrado por 14 secciones: de la 0977 a la 0983 y de la 0985 a la 0991.
- SAN JUAN DEL RIO, integrado por 23 secciones: de la 1156 a la 1178.

El distrito 08 se conforma por un total de 154 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MAPIMI perteneciente al municipio MAPIMI. Se compone por un total de 12 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- HIDALGO, integrado por 7 secciones: 0664 y de la 0666 a la 0671.
- INDE, integrado por 16 secciones: de la 0672 a la 0676 y de la 0678 a la 0688.
- LERDO, integrado por 17 secciones: de la 0728 a la 0730, de la 0736 a la 0742, de la 0754 a la 0758 y de la 0767 a la 0768.
- MAPIMI, integrado por 24 secciones: de la 0769 a la 0774, 0778, de la 0780 a la 0783, de la 0785 a la 0795 y de la 1392 a la 1393.
- NAZAS, integrado por 17 secciones: de la 0828 a la 0844.
- OCAMPO, integrado por 16 secciones: 0895, de la 0897 a la 0899, de la 0901 a la 0902 y de la 0904 a la 0913.
- EL ORO, integrado por 23 secciones: de la 0914 a la 0917, 0919, de la 0922 a la 0924, de la 0927 a la 0928, 0930, de la 0932 a la 0937, de la 0939 a la 0940, de la 0942 a la 0943 y de la 0945 a la 0946.
- RODEO, integrado por 21 secciones: de la 1063 a la 1072 y de la 1074 a la 1084.
- SAN BERNARDO, integrado por 11 secciones: de la 1086 a la 1090 y de la 1092 a la 1097.
- SAN LUIS DEL CORDERO, integrado por 4 secciones: de la 1179 a la 1182.
- SAN PEDRO DEL GALLO, integrado por 5 secciones: de la 1183 a la 1184, de la 1187 a la 1188 y la sección 1190.
- TLAHUALILO, integrado por 23 secciones: de la 1333 a la 1342, 1344, de la 1346 a la 1347, de la 1349 a la 1350 y de la 1352 a la 1359.

El distrito 09 se conforma por un total de 184 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GOMEZ PALACIO perteneciente al municipio GOMEZ PALACIO. Se conforma como se describe a continuación:

- GOMEZ PALACIO, integrado por 52 secciones: de la 0556 a la 0598 y de la 0600 a la 0608.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GOMEZ PALACIO perteneciente al municipio GOMEZ PALACIO. Se conforma como se describe a continuación:



- GOMEZ PALACIO, integrado por 84 secciones: de la 0436 a la 0446, 0451, de la 0453 a la 0483, de la 0496 a la 0508, de la 0516 a la 0524, de la 0532 a la 0538, 0552, de la 0609 a la 0611, de la 1416 a la 1418, 1421, 1423, 1425 y de la 1427 a la 1428.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad GOMEZ PALACIO perteneciente al municipio GOMEZ PALACIO. Se conforma como se describe a continuación:

- GOMEZ PALACIO, integrado por 70 secciones: de la 0448 a la 0450, 0452, de la 0484 a la 0495, de la 0509 a la 0515, de la 0525 a la 0531, de la 0539 a la 0551, de la 0553 a la 0555, de la 1419 a la 1420, 1422, 1424, 1426 y de la 1429 a la 1447.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LERDO perteneciente al municipio LERDO. Se conforma como se describe a continuación:

- LERDO, integrado por 62 secciones: de la 0689 a la 0727, de la 0731 a la 0735, de la 0743 a la 0753 y de la 0759 a la 0765.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CUENCAME DE CENICEROS perteneciente al municipio CUENCAME. Se compone por un total de 7 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CUENCAME, integrado por 37 secciones: de la 0066 a la 0070, de la 0072 a la 0087, de la 0089 a la 0091, de la 0094 a la 0097 y de la 0099 a la 0107.
- SIMON BOLIVAR, integrado por 15 secciones: 0420 y de la 0422 a la 0435.
- NOMBRE DE DIOS, integrado por 20 secciones: de la 0845 a la 0858 y de la 0860 a la 0865.
- POANAS, integrado por 23 secciones: de la 0992 a la 1014.
- SAN JUAN DE GUADALUPE, integrado por 13 secciones: de la 1140 a la 1141, de la 1143 a la 1152 y la sección 1154.
- SANTA CLARA, integrado por 8 secciones: de la 1191 a la 1195 y de la 1197 a la 1199.
- VICENTE GUERRERO, integrado por 17 secciones: de la 1374 a la 1390.

El distrito 14 se conforma por un total de 133 secciones electorales.

Distrito 15 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 45.67% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad EL SALTO perteneciente al municipio PUEBLO NUEVO. Se compone por un total de 3 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:



- MEZQUITAL, integrado por 32 secciones: de la 0796 a la 0827.
- PUEBLO NUEVO, integrado por 45 secciones: de la 1015 a la 1055, 1058 y de la 1060 a la 1062.
- SUCHIL, integrado por 10 secciones: de la 1263 a la 1269 y de la 1271 a la 1273.

El Distrito 15 se conforma por un total de 87 secciones electorales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-005-613-005000999-N-4-2023
Objeto de la Licitación.	"SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACION DE CICLOS DE NEGOCIACIONES DE MESAS DE DIALOGO DE PAZ DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE"
Volumen a adquirir.	Conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	31 de enero de 2023.
Junta de Aclaraciones.	2 de febrero de 2023 a las 13:00 horas.
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones.	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones.	10 de febrero de 2023 a las 10:00 horas.
Fallo.	13 de febrero de 2023 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES
ELIZABETH GRACE JIMENEZ VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 531590)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 25 de enero de 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E933-2022, para la "Adquisición de laboratorios móviles de hidrocarburos y analizadores de sustancias portátil" del proyecto integral para el reforzamiento de infraestructura y equipamiento de las 21 Aduanas fronterizas (19 Norte y 2 Sur); los licitantes adjudicados fueron: Provetecnia, S.A. de C.V., con domicilio en Av. San Antonio, No. 200 piso 5, Col. Cd. de los Deportes, Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03710, Tel. 55-5615-2130; se adjudicó la partida No. 2, por un monto de 6,048,240.00 USD; Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V. conjuntamente con las empresas Geolis, S.A. de C.V. e Innovación y Desarrollo en Metrología S.C., con domicilios en: Av. Clavería No. 115 Int. 2, Col. Clavería Del. Azcapotzalco C.P. 02080 en la Ciudad de México, México, Tel. 55 5592-5013, Av. Insurgentes Sur número 1700 Piso 5, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México, Tel: 229 989 3770, Cobán 571, Colonia Valle del Tepeyac, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07740, México, CDMX., Tel: 5551993760; se adjudicó la partida No. 1 por un monto de 40,600,000.00 USD.

ATENTAMENTE.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE ESPECIALES

TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR RAUL ESPARZA GURROLA
RUBRICA.

(R.- 531555)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica números **LA-016B00989-E1-2023** y **LA-016B00989-E2-2023**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Península de Baja California, sita Av. Reforma S/N, colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 5516400, Ext. 1132, de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, exclusivamente para su consulta.

Descripción de la Licitación LA-016B00989-E1-2023	Servicio de vigilancia y seguridad a inmuebles y oficinas que ocupa el Organismo de Cuenca Península de Baja California en Mexicali, su Valle y San Felipe, Tijuana y Ensenada, Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	31/01/2023
Visita a las Instalaciones	03/02/2023 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/02/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2023 10:00 horas

Descripción de la Licitación LA-016B00989-E2-2023	Operación y vigilancia de la batería de pozos de la mesa arenosa y estructuras de control de la obra de cabeza de los kilómetros: 3+600 (matamoros), 14+600 (galeana), 21+000, 27+320 (hidrometría) del canal reforma, km. 4+100 del canal revolución e inmueble de la bodega del departamento de conservación de pozos, distrito de riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	31/01/2023
Visita a las Instalaciones	03/02/2023 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/02/2023 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2023 12:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 31 DE ENERO DE 2023.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA
PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NADIA ITZEL SANCHEZ BALTZAR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531635)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-4-2023
Objeto de la Licitación	"Servicio de Cableado Estructurado"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	27/01/2023
Junta de aclaraciones	07/02/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/02/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2023, 11:00 horas
Fallo	15/02/2023, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ENERO DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
LIC. DAVID CAMACHO AYALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531511)**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E11-2023

Descripción de la licitación	SEGUNDA ETAPA DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y CAMIO DE USO DE SUELO PARA LOS TRABAJOS DE MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA - HUEJUTLA, TRAMO MINERAL DEL MONTE - ENTRONQUE HUASCA, EN EL ESTADO DE HIDALGO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07/02/2023 10:40 HRS
Presentación y apertura	14/02/2023 12:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
ING. JOSE ANTONIO RAMIREZ CULEBRO
RUBRICA.

(R.- 531611)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SONORA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Sonora", ubicado en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C. P. 83210 Hermosillo, Son., a partir del 17 de enero de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-646-009000951-N-1-2023

Descripción de la licitación	Supervisión y verificación de calidad de los Trabajos emergentes en la superficie de rodamiento de los puentes ubicados en los kms. 125+680 (La gallina), 128+280 (Colosal), 131+518 (Malcobaso), 139+580 (Caballo Viejo), 144+950 (El Gallo), 148+240 (Sin Nombre) de la Carretera Federal No. 15, Estación Don – Nogales, tramo Estación Don – Navojoa Cuerpo "A", en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de febrero de 2023
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2023, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	09 de febrero de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2023, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.

DIRECTOR EJECUTIVO DE MODERNIZACION Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS FEDERALES

ING. JOSE ANTONIO RAMIREZ CULEBRO

RUBRICA.

(R.- 531597)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E12-2023

Descripción de la licitación	1.-ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION A 22M DE ANCHO DE CORONA DE LA CARRETERA VERACRUZ - XALAPA, TRAMO: TAMSA - PASO SAN JUAN, DEL KM 86+000 AL KM 91+500, INCLUYE: 3 PIPR, 3 ENTRONQUES A NIVEL Y 4 PARADEROS DOBLES. 2.- ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DEL DISTRIBUIDOR BOULEVARD PORTUARIO KM 13+5 DE LA CARRETERA VERACRUZ - XALAPA, INCLUYE: 2 PARADEROS DOBLES; AMBOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07/02/2023 10:50 HRS
Presentación y apertura	14/02/2023 12:30 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.

DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES

ING. JOSE ANTONIO RAMIREZ CULEBRO

RUBRICA.

(R.- 531599)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E13-2023

Descripción de la licitación	SUPERVISION Y VERIFICACION DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LOS TRABAJOS DE MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ESTACION DON - NOGALES, TRAMO: CIUDAD OBREGON- GUAYMAS DEL KM 45+500 AL KM 49+370 CUERPO DERECHO "A" Y DEL KM 46+300 AL KM 49+370 CUERPO IZQUIERDO "B", EN EL ESTADO DE SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07/02/2023 11:00 HRS
Presentación y apertura	14/02/2023 13:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E14-2023

Descripción de la licitación	SUPERVISION PARA LOS TRABAJOS DE: SEGUNDA ETAPA DE LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CHAPULTEPEC-MANEADERO, DEL KM 15+400 AL KM 21+600, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE: OBRAS DE DRENAJE, TERRACERIAS, BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, PAVIMENTOS DE CONCRETO RIGIDO MR-48EN SECCION TRONCAL, COMPLETA Y EN ESTRUCTURAS, OBRA COMPLEMENTARIA, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07/02/2023 11:10 HRS
Presentación y apertura	14/02/2023 13:30 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.

DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES

ING. JOSE ANTONIO RAMIREZ CULEBRO

RUBRICA.

(R.- 531602)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E15-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO DE INGENIERIA DE LOS CAMINOS: 1.- RAMAL LA ESPERANZA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 11+700, CON UNA META DE 11.70 KM., UBICADO EN EL ESTADO DE GUERRERO Y 2.- HUAHUAXTLA - TOTUTLA, SUBTRAMO PAHUATA - ZOYOTLA TRAMO DEL KM. 6+900 AL KM. 16+900 CON UNA META DE 10.0 KM., UBICADO EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/02/2023 10:00 HRS
Presentación y apertura	15/02/2023 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E16-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO DE INGENIERIA DEL CAMINO E.C. (COMITAN - SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS) - SANTA ROSA, TRAMO DEL KM. 4+000 AL KM. 12+000, CON UNA META DE 8.0 KM., UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/02/2023 10:10 HRS
Presentación y apertura	15/02/2023 10:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E17-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DE LOS CAMINOS: 1.- E.C. SILTEPEC - JALTENANGO - E.C. PARRALITO - ANGEL DIAZ - LAS MORAS TRAMO DEL KM. 8+485 AL KM. 12+130, CON UNA META DE 3.645 KM. Y 2.- NUEVA MARAVILLAS - EJIDO MONTAGUA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 12+500, CON UNA META DE 12.50 KM.; ASI COMO LA ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO DE INGENIERIA DEL CAMINO AGUA ESCONDIDA - NUEVA FRANCIA - OVANDO LA PIÑUELA, TRAMO DEL KM. 2+350 AL KM. 8+350, CON UNA META DE 6.0 KM., TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
-------------------------------------	---

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/02/2023 10:20 HRS
Presentación y apertura	15/02/2023 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E18-2023

Descripción de la licitación	ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DEL CAMINO AYUTLA DE LOS LIBRES - ACATEPEC, SUBTRAMO CRUCERO DE LAS CRUCES - MEXCALTEPEC TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 11+500, CON UNA META DE 11.50 KM., UBICADO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/02/2023 10:30 HRS
Presentación y apertura	15/02/2023 11:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E20-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE: 1.- AMACULI - LIM. DE ESTADOS DE DGO./SIN., TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 24+200, CON UNA META DE 24.20 KM., UBICADO EN EL ESTADO DE DURANGO Y 2.- LIM. DE ESTADOS DGO. / SIN. - COSALA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 17+000, CON UNA META DE 17.0 KM., UBICADO EN EL ESTADO DE SINALOA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/02/2023 10:50 HRS
Presentación y apertura	15/02/2023 12:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E21-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD REGIONAL DE LOS CAMINOS: 1.- ACCESO A LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 18+000, CON UNA META DE 18.0 KM. Y 2.- E.C. (SANTIAGO CHAZUMBA - SANTO DOMINGO TIANGUISTENGO) - RIO LIMON, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 3+400 CON UNA META DE 3.40 KM., INCLUYE ENTRONQUE A NIVEL, AMBOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA; ASI COMO LA ELABORACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD REGIONAL Y ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL CAMINO PAREDES - PUERTO DEL OCOTE, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 4+500, CON UNA META DE 4.50 KM., UBICADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/02/2023 11:00 HRS
Presentación y apertura	15/02/2023 13:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E26-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR DE: 1.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 1+240, SOBRE EL CAMINO SANTO DOMINGO NUXAA - SAN ANDRES NUXIÑO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS; 2.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 6+000, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN MIXTEPEC - CORRAL - YUCUMA - PLAN DE GUADALUPE - AGUA ZARCA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS; 3.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 7+225, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN TAMAZOLA - SANTA INES DE ZARAGOZA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS; 4.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 15+680, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN TAMAZOLA - SANTA INES DE ZARAGOZA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS; 5.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 16+450, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN TAMAZOLA - SANTA INES DE ZARAGOZA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS Y 6.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 19+270, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN MIXTEPEC - CORRAL - YUCUMI - PLAN DE GUADALUPE - AGUA ZARCA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS, TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09/02/2023 10:20 HRS
Presentación y apertura	16/02/2023 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E19-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO AYUTLA DE LOS LIBRES - ACATEPEC, SUBTRAMO CRUCERO DE LAS CRUCES - MEXCALTEPEC TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 11+500, CON UNA META DE 11.50 KM., UBICADO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/02/2023 10:40 HRS
Presentación y apertura	15/02/2023 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E22-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR DE: 1.- PUENTE VEHICULAR "PUENTE REGIONAL" UBICADO EN EL KM. 12+000, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN COTZOCON EN EL KM. 90+000 EN EL RIO MALATENGO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 57.71 M, MAS ACCESOS; 2.- PUENTE VEHICULAR "EL SUSPIRO" UBICADO EN EL KM. 5+000 EN LA COMUNIDAD DE MARTINEZ DE LA TORRE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS; 3.- PUENTE VEHICULAR "EL ROBALO" UBICADO EN EL KM. 20+000, SOBRE LA CARRETERA (MATIAS ROMERO - ACAYUCAN - JESUS CARRANZA) - PARAJE PALO DULCE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS; 4.- PUENTE VEHICULAR "SAN ANTONIO NUEVO PARAISO" UBICADO EN EL KM. 15+000, SOBRE EL CAMINO E.C.(TUXTEPEC - PALOMARES KM. 148) - CAMINO EJIDO NUEVO PARAISO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 28.0 M., MAS ACCESOS Y 5.- PUENTE VEHICULAR "NIZAVIA" UBICADO EN EL KM. 2+040, SOBRE EL RIO NIZAVIA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 36.65 M, MAS ACCESOS, TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/02/2023 11:10 HRS
Presentación y apertura	15/02/2023 13:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E23-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR DE: 1.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 2+260 DEL CAMINO KM. 86+200 E.C. (OAXACA - PUERTO ANGEL) - SAN BERNARDO - SANTA ANA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS; 2.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 4+680, SOBRE EL CAMINO SANTA INES YATZECHÉ - SANTIAGO APOSTOL, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS; 3.- PUENTE "S/N" UBICADO EN EL KM. 1+600, SOBRE EL CAMINO VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO - TEOTONGO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.0 M, MAS ACCESOS; 4.- PUENTE VEHICULAR "PINO SUAREZ" UBICADO EN EL KM. 9+000, SOBRE EL CAMINO SANTA MARIA ZOQUITLAN - E.C. (OAXACA - TEHUANTEPEC), CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.0 M, MAS ACCESOS Y 5.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 3+700, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN MIXTEPEC - SAN CRISTOBAL AMATLAN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS, TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08/02/2023 11:20 HRS
Presentación y apertura	15/02/2023 14:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E24-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR DE: 1.- PUENTE VEHICULAR "QUIAVICUZAS", UBICADO EN EL KM. 24+300, SOBRE EL CAMINO SANTIAGO QUIAVICUZAS - E.C. (MITLA - ENTR. TEHUANTEPEC II), CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40.0 M, MAS ACCESOS; 2.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 14+150, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN LACHIXILA - E.C. (MITLA - TEHUANTEPEC II), CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40.0 M, MAS ACCESOS; 3.- PUENTE VEHICULAR "TEOTONGO" UBICADO EN EL KM. 7+900, SOBRE EL CAMINO VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO - TEOTONGO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 35.0 M, MAS ACCESOS Y 4.- PUENTE VEHICULAR "GUICHIVE" UBICADO EN EL KM. 1+200, SOBRE EL CAMINO TEHUANTEPEC - COMITANCILLO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS, TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09/02/2023 10:00 HRS
Presentación y apertura	16/02/2023 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E25-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LA MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR DE: 1.- PUENTE VEHICULAR "GUEVEA DE HUMBOLDT", UBICADO EN EL KM. 1+075, SOBRE EL CAMINO GUEVEA DE HUMBOLDT - IXCUINTEPEC, CON LONGITUD APROXIMADA DE 48.74 M, MAS ACCESOS; 2.- PUENTE VEHICULAR "STA. CRUZ CONDOY" UBICADO EN EL KM. 17+400, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN BOSCO CHUXNABAN - SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 22.0 M, MAS ACCESOS Y 3.- PUENTE VEHICULAR "RIO NIDO" UBICADO EN EL KM 9+700, SOBRE EL CAMINO SAN JUAN BOSCO CHUXNABAN -SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS, TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09/02/2023 10:10 HRS
Presentación y apertura	16/02/2023 10:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E27-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR DE: 1.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 0+080, SOBRE EL CAMINO E.C.(MAGDALENA JICOTLAN - TLACOTEPEC PLUMAS) - SAN MATEO TLAPILTEPEC, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.0 M, MAS ACCESOS; 2.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 14+500, SOBRE EL CAMINO EL FRAYLE - SAN MARTIN ZACATEPEC, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 36.0 M, MAS ACCESOS; 3.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 11+633, SOBRE EL CAMINO SANTO DOMINGO YODOHINO - SAN ANDRES DINICUITI, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS Y 4.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 0+830, SOBRE EL CAMINO SANTO DOMINGO YODOHINO - SAN ANDRES DINICUITI, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 72.14 M, MAS ACCESOS; TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09/02/2023 10:30 HRS
Presentación y apertura	16/02/2023 11:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E28-2023

Descripción de la licitación	ELABORACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR DE: 1.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 12+616, SOBRE EL CAMINO SANTO DOMINGO YODOHINO - SAN ANDRES DINICUITI, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS; 2.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 14+150, SOBRE EL CAMINO SAN LUIS MORELIA - SAN JUAN IHUALTEPEC, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 26.0 M, MAS ACCESOS Y 3.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 4+200, SOBRE EL CAMINO SAN MIGUEL TULANCINGO - SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 30.0 M, MAS ACCESOS; TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09/02/2023 10:40 HRS
Presentación y apertura	16/02/2023 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E29-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR DE: 1.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 27+000, SOBRE EL CAMINO E.C. (CONCEPCION PAPALO-SANTA MARIA PAPALO) - SAN PEDRO SOCHIAPAM, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.0 M, MAS ACCESOS; 2.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 1+912, SOBRE EL CAMINO SANTA MARIA TEMAXCALAPA - SAN JUAN YATZONA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 35.0 M, MAS ACCESOS; 3.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 8+000, SOBRE EL CAMINO TANETZE DE ZARAGOZA - SAN MIGUEL YOTAO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 24.11 M, MAS ACCESOS; 4.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 5+000, SOBRE EL CAMINO PARAJE REYNOSO - SANTA CATARINA LACHATO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.05 M, MAS ACCESOS; 5.- PUENTE VEHICULAR "SAN ISIDRO ALOPAM" UBICADO EN EL KM. 6+000, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 58.47 M, MAS ACCESOS Y 6.- PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 4+678, SOBRE EL CAMINO SANTA MARIA TEMAXCALAPA - SAN JUAN YATZONA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 12.0 M, MAS ACCESOS; TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09/02/2023 10:50 HRS
Presentación y apertura	16/02/2023 12:30 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
ING. JOSE ANTONIO RAMIREZ CULEBRO
RUBRICA.

(R.- 531606)

SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y su Reglamento, convoca a presentar libremente propuestas solventes, a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los bienes a adquirir en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes No. 036B00999-001/2023, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, Colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, con teléfono 5484-6700 extensión 68524, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	Adquisición de "Paquetes de Alimentos para el Personal Operativo, en Reclutamiento y Capacitación del Servicio de Protección Federal".
Volumen a contratar	Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	31/01/2023
Junta de aclaraciones a la Convocatoria	08/02/2023, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	16/02/2023, 10:00 horas.
Fallo	28/02/2023, 17:30 horas.

FOLIO 001

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MTRA. VIOLETA MILLAN ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 531616)

SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y su Reglamento, convoca a presentar libremente propuestas solventes, a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los servicios a contratar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. 036B00999-002/2023, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, Colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, con teléfono 5484-6700 extensión 68524, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	"Servicio Integral de Hospedaje y Alimentación para Integrantes del Servicio de Protección Federal".
Volumen a contratar	Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	31/01/2023
Junta de aclaraciones a la Convocatoria	09/02/2023, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	17/02/2023, 10:00 horas.
Fallo	27/02/2023, 17:30 horas.

Folio 002

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MTRA. VIOLETA MILLAN ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 531615)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-7-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 13:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Mensajería y Paquetería, Limpieza de los cristales exteriores de las instalaciones del Instituto, Lavandería (8vo y 2do piso) y Recolección de basura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	31 de enero de 2023
Junta de Aclaraciones	08 de febrero de 2023 a las 10:00 horas a través del Sistema Compranet.
Visita a las Instalaciones	Para este servicio no se requiere visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de febrero de 2023 a las 09:00 horas a través del Sistema Compranet
Fallo	27 de febrero de 2023 a las 11:30 horas a través del Sistema Compranet

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.

EL GRAL. BRIG. ING. IND. RET. SUBDIR. RECS. MATS.

JESUS CAPETILLO PAREDES

RUBRICA.

(R.- 531623)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 555448-7000 ext. 7061 y 7069, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De las Licitaciones	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-06-G3A-006G3A001-N-6-2023
Descripción de las licitaciones	Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales y en su caso reservación de hospedaje con agencias de viaje
Fecha de publicaciones en CompraNet	31/01/2023
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	08/02/2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2023 a las 10:00 horas
Fallo	21/02/2023 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GERTRUDIS RODRIGUEZ GONZALEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531608)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
SUBDIRECCION DE OPERACION
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada Héctor Terán Terán, número 1566, Colonia Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California., los días hábiles de lunes a viernes de **09:00 a 18:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-18-TOM-018TOM995-N-2-2023
Objeto de la Licitación	Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía” Personal sin Armas.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de febrero de 2023, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2023, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de febrero de 2023, 11:00 horas

31 DE ENERO DE 2023.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. LILIANA NAVARRO NUÑEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531612)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J9E-009J9E001-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25801 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Seguro colectivo de vida y seguro de retiro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2023
Junta de aclaraciones	09/02/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2023 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES DELGADO
 RUBRICA.

(R.- 531586)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS.
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-68-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de inmuebles de las plazas de cobro de la red fonadin; No. 160 Bermejillo, No. 161 Ceballos, No. 163 la Cuchilla, de la unidad Regional Saltillo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-69-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de inmuebles de las plazas de cobro de la red fonadin; No. 140 la Carbonera, No. 141 los Chorros, No. 142 Huachichil, No. 162 Plan de Ayala, de la Unidad Regional Saltillo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-70-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de inmuebles de las plazas de cobro de la red Fonadin; No. 45 Fortín, No. 116 Cuitláhuac, No. 117 Paso del Toro, No. 177 Totomoxtle, No. 112 Libramiento Tampico, de la Unidad Regional Veracruz.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023

Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-71-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras menores ubicadas en las autopistas Tijuana-Ensenada y la Rumorosa-Tecate.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-72-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras menores ubicadas en la autopista Estación Don-Nogales, Tramos: Estación Don-Navojoa, Navojoa-Cd. Obregón, Cd. Obregón-Empalme, Libramiento de Guaymas, Guaymas-Hermosillo, Hermosillo-Magdalena, Libramiento Magdalena de Kino y Magdalena de Kino-Nogales.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-73-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras menores ubicadas en las autopistas Puerto México-La Carbonera, Carbonera-Ojo Caliente, Saltillo-Torreón y Gómez Palacio-Corralitos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 15:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 15:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-74-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras menores ubicadas en las autopistas Durango-Mazatlán, Aeropuerto los Cabos-San José del Cabo, Entronque Corral de Piedra-Entronque el Mangle y Entronque Corral de Piedra-Cabo San Lucas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-75-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras menores ubicadas en las autopistas Palmillas-Querétaro, Libramiento Nororiente de Querétaro, Querétaro-Irapuato y Lagos de Moreno-San Luis Potosí.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 17:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 17:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-76-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras menores ubicadas en las autopistas México-Cuernavaca, Libramiento de Cuernavaca, Cuernavaca-Acapulco, Libramiento Poniente Acapulco, Amecameca-Cuautla, La Pera-Cuautla, Puente de Ixtla-Iguala, Zacapalco-Rancho Viejo y Rancho Viejo-Taxco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 18:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 18:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-77-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección Visual de Estructuras Menores ubicadas en la Autopista México-Puebla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.

Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-78-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras menores ubicadas en las autopistas Puebla-Acatzingo, Acatzingo-Cd. Mendoza y el camino directo Cuacnopalan-Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-79-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras menores ubicadas en las autopistas Cd. Mendoza-Córdoba, Córdoba-Veracruz, Gutiérrez Zamora-Tihuatlán y el Libramiento Poniente de Tampico.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-80-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras menores ubicadas en las autopistas La Tinaja-Cd. Isla, Cd. Isla-Acayucan, Acayucan-Cosoleacaque y Salina Cruz-La Ventosa.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-81-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras menores ubicadas en las autopistas Chamapa-Lechería y Tepalcapa-Palmillas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-82-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras menores ubicadas en las autopistas Agua Dulce-Cárdenas, Champotón-Campeche y el camino directo Las Choapas-Ocozocoautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 15:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 15:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-83-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Monitoreo de la Bahía Salsipuedes de la Autopista Tijuana-Ensenada.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-84-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Actualización del Proyecto de Rehabilitación Estructural del Pavimento del Km. 186+000 al Km. 210+000 cuerpo "A" de la autopista México - Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023

Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 17:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 17:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-85-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para la estabilización del talud del corte ubicado en el km 81+000 cuerpo "A" de la autopista México - Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	03 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de febrero de 2023, a las 18:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023, a las 18:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE FEBRERO DE 2023.
 SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531502)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009-J0U-J0U016-N2-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-009-J0U-J0U016-N2-2023

Descripción de la licitación	Servicio de Agua para la Plaza de Cobro No. 119 Acayucan de la red FONADIN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Junta de aclaraciones	09/02/2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2023 a las 11:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
 GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS
LIC. OMAR CONTRERAS ESPINOSA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531632)

009J0U-CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-09-J0U-009J0U989-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	02 de Febrero de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	9 de Febrero de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de Febrero de 2023 a las 12:00

27 DE ENERO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

JESUS EDUARDO JACOBO DE LA TORRE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531581)

009J0U-CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-09-J0U-009J0U989-N-2-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	02 de Febrero de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de Febrero de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Febrero de 2023 a las 12:00

27 DE ENERO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

JESUS EDUARDO JACOBO DE LA TORRE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531582)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Picacho Ajusco número 227, Sexto Piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 30 de enero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-9-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de fotocopiado, digitalización e impresión incluyendo insumos.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15 de febrero de 2023, 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2023, 14:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de febrero de 2023, 14:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-8-2023
Objeto de la Licitación	Seguro de vida institucional.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13 de febrero de 2023, 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2023, 12:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de febrero de 2023, 14:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-10-2023
Objeto de la Licitación	Servicios de seguridad, protección, vigilancia, radiocomunicación y monitoreo de alarmas de las instalaciones, bienes y valores del FCE de la Ciudad de México y las Unidades Regionales de Guadalajara y Monterrey.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de febrero de 2023, 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2023, 12:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de febrero de 2023, 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2023.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ADRIAN LEON ROJAS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531613)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPYP-2304-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica: **LA-12-NAW-012NAW001-N-27-2023**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **30 de enero al 14 de febrero del 2023** a las 10:00 a.m.

Descripción de la Licitación	Servicio para la atención de pacientes para el programa de diálisis peritoneal ambulatoria y hospitalaria en el Hospital Juárez de México, 2023
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	30 de enero del 2023
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.	03 de febrero del 2023: a partir de las 11:00 horas, iniciando el recorrido en la oficina de la Jefatura del Servicio de Nefrología
Junta de aclaraciones	07 de febrero del 2023, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero del 2023, 10:00 am

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 531522)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-14-P7R-014P7R001-N-5-2023**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, derivado de la contingencia actual.

Descripción de la licitación LA-14-P7R-014P7R001-N-5-2023	Expediente electrónico y seguridad biométrica para la plataforma de crédito del INFONACOT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	30/enero/2023
Junta de aclaraciones	7/febrero/2023
Presentación y apertura de proposiciones	15/febrero/2023
Acto de Fallo	La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDES
RUBRICA.

(R.- 531564)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-12-M7B-012M7B998-N-1-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 85 de su Reglamento, así como el artículo Sexagésimo sexto, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B998-N-1-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Reservación, Adquisición, entrega, radicación de pasajes de Transportación Aérea Nacional e Internacional, para el Personal del Instituto de Salud para el Bienestar
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2023.
Junta de Aclaraciones	03 de febrero de 2023 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de febrero de 2023 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	17 de febrero de 2023 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
DIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION
FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE COORDINACION DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO,
SEGUNDO PARRAFO DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
LIC. LIVIA PATRICIA BURGOS LARA
RUBRICA.

(R.- 531583)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ESTADO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA MULTIPLE 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> a partir de esta fecha.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-2-2023

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de cirugía oftalmológica para diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	10 meses
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Febrero de 2023
Junta de aclaraciones	10 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas
Fallo de la licitación	27 de Febrero de 2023 a las 15:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1° de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-3-2023

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para diferentes centros de trabajo
Volumen de los trabajos	10 meses
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Febrero de 2023
Junta de aclaraciones	10 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Febrero de 2023 a las 13:00 horas
Fallo de la licitación	27 de Febrero de 2023 a las 15:30 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1° de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-4-2023

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de laboratorio clínico y gabinete para diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	10 meses
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Febrero de 2023
Junta de aclaraciones	14 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas
Fallo de la licitación	27 de Febrero de 2023 a las 16:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1° de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-5-2023

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza para diferentes centros de trabajo
Volumen de los trabajos	10 meses
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Febrero de 2023
Junta de aclaraciones	14 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Febrero de 2023 a las 13:00 horas
Fallo de la licitación	27 de Febrero de 2023 a las 16:30 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1° de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-6-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y líneas de oxígeno y gases medicinales
Volumen de los trabajos	10 meses
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Febrero de 2023
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas
Fallo de la licitación	27 de Febrero de 2023 a las 17:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1° de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-7-2023

Descripción de la licitación	Lavado y planchado de ropa para el Hospital General Toluca
Volumen de los trabajos	10 meses
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Febrero de 2023
Junta de aclaraciones	15 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Febrero de 2023 a las 13:00 horas
Fallo de la licitación	27 de Febrero 2023 a las 17:30 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1° de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ENRIQUE ROSAS SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 531585)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
 DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
 LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y (618)817-85-43, los días lunes a viernes de las 09:30 a 15:30 Hrs.

Licitación Pública Electrónica No LA-051GYN060-E2-2023

Descripción de la licitación	Servicio de RPBI
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a las instalaciones	Se detalla en la convocatoria de las bases
Junta de aclaraciones	10/02/2023 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2023 09:00 hrs.
Fallo	27/02/2023 09:00 hrs

Licitación Pública Electrónica No LA-051GYN060-E3-2023

Descripción de la licitación	Material de limpieza y material de limpieza para lavandería
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a las instalaciones	Se detalla en la convocatoria de las bases
Junta de aclaraciones	10/02/2023 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2023 10:00 hrs.
Fallo	27/02/2023 10:00 hrs

Licitación Pública Electrónica No LA-051GYN060-E4-2023

Descripción de la licitación	Materiales y artículos de construcción y reparación
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	10/02/2023 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2023 11:00 hrs.
Fallo	27/02/2023 11:00 hrs

Licitación Pública Electrónica No LA-051GYN060-E5-2023

Descripción de la licitación	Servicios de fumigación.
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a las instalaciones	Se detalla en la convocatoria de las bases
Junta de aclaraciones	10/02/2023 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2023 12:00 hrs.
Fallo	27/02/2023 12:00 hrs

Licitación Pública Electrónica No LA-051GYN060-E6-2023

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a las instalaciones	Se detalla en la convocatoria de las bases
Junta de aclaraciones	10/02/2023 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2023 13:00 hrs.
Fallo	27/02/2023 13:00 hrs

Licitación Pública Electrónica No LA-051GYN060-E7-2023

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a las instalaciones	Se detalla en la convocatoria de las bases
Junta de aclaraciones	10/02/2023 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2023 14:00 hrs.
Fallo	27/02/2023 14:00 hrs

Licitación Pública Electrónica No LA-051GYN060-E8-2023

Descripción de la licitación	Productos alimenticios para personas; y utensilios para el servicio de alimentación.
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	10/02/2023 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2023 15:00 hrs.
Fallo	27/02/2023 15:00 hrs

Licitación Pública Electrónica No LA-051GYN060-E9-2023

Descripción de la licitación	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	10/02/2023 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2023 16:00 hrs.
Fallo	27/02/2023 16:00 hrs

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 30 DE ENERO DE 2023.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. JAIME NUÑEZ ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 531569)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 1 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de carácter nacional e internacional electrónicas Número LA-051GYN052-E1-2023, LA-051GYN052-E2-2023, LA-051GYN052-E3-2023, LA-051GYN052-E4-2023, LA-051GYN052-E5-2023, LA-051GYN052-E6-2023, LA-051GYN052-E7-2023, LA-051GYN052-E8-2023, LA-051GYN052-E9-2023 y LA-051GYN052-E10-2023, cuyas convocatorias contienen las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>.

LA-051GYN052-E1-2023

Descripción de la Licitación	Adquisición de Alimentos perecederos y no perecederos
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02 de febrero de 2023
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2023 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2023 a las 09:00 horas

LA-051GYN052-E2-2023

Descripción de la Licitación	Adquisición de Material Eléctrico y Artículos de Ferretería
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02 de febrero de 2023
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2023 a las 11:00 horas

LA-051GYN052-E3-2023

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02 de febrero de 2023
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2023 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones de la Convocante	11 de febrero de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2023 a las 13:00 horas

LA-051GYN052-E4-2023

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02 de febrero de 2023
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2023 a las 15:00 horas
Visita a instalaciones de la Convocante	11 de febrero de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2023 a las 15:00 horas

LA-051GYN052-E5-2023

Descripción de la Licitación	Materiales y Accesorios Médicos Menores de Reposición
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02 de febrero de 2023
Junta de aclaraciones	09 de febrero de 2023 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2023 a las 09:00 horas

LA-051GYN052-E6-2023

Descripción de la Licitación	Material de Osteosíntesis
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02 de febrero de 2023
Junta de aclaraciones	09 de febrero de 2023 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2023 a las 15:00 horas

LA-051GYN052-E7-2023

Descripción de la Licitación	Servicio de expedición de boletos para pasajes aéreos nacionales para servidores públicos, jubilados y pensionados en actividades oficiales, y para el traslado de enfermos y heridos por transportación aérea de la Representación Estatal del ISSSTE en Baja California Sur.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02 de febrero de 2023
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2023 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2023 a las 09:00 horas

LA-051GYN52-E8-2023

Descripción de la Licitación	Traslado por transporte terrestre de derechohabientes de la Delegación del ISSSTE en Baja California Sur
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02 de febrero de 2023
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2023 a las 11:00 horas

LA-051GYN052-E9-2023

Descripción de la Licitación	Servicio Médico Subrogado
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02 de febrero de 2023
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2023 a las 13:00 horas

LA-051GYN052-E10-2023

Descripción de la Licitación	Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos en las Unidades Médicas del ISSSTE en el Estado de B.C.S.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02 de febrero de 2023
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2023 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2023 a las 15:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE FEBRERO DE 2023.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. IGNACIO INZUNZA TAMAYO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531571)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN JALISCO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES NO. LA-51-GYN-051GYN065-N-1-2023, LA-51-GYN-051GYN065-N-2-2023, LA-51-GYN-051GYN065-N-3-2023, LA-51-GYN-051GYN065-N-4-2023, LA-51-GYN-051GYN065-N-5-2023, LA-51-GYN-051GYN065-N-6-2023 Y LA-51-GYN-051GYN065-N-7-2023 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, O BIEN EN AV. ALCALDE NO. 500 ENTREPISO COL. CENTRO BARRANQUITAS C.P. 44280 GUADALAJARA, JALISCO TELEFONO (33)3837-0573 Y (33)3837-0530, ENTRE LOS DIAS HABLES DEL 02 DE FEBRERO AL 16 DE FEBRERO DE 2023 DE 9:00 A 18:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LAS LICITACIONES	<ul style="list-style-type: none">• SERVICIO DE LIMPIEZA 2023• SERVICIO DE VIGILANCIA 2023• SERVICIO DE RPBI 2023• SERVICIO DE FUMIGACION 2023• SERVICIO DE LABORATORIO 2023• SERVICIO DE RAYOS X 2023• SERVICIO DE HEMODIALISIS 2023
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/02/2023
VISITA A LAS INSTALACIONES	SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE FEBRERO DE 2023

GUADALAJARA, JAL., A 2 DE FEBRERO DE 2023.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
Dr. C.P. MARCO ANTONIO GONZALEZ MORA
RUBRICA.

(R.- 531605)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 04/23

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR026-N-1-2023
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE INSUMOS DE CONSERVACION
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 31,865 PZAS CANTIDAD MAXIMA 79,662 PZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02 DE FEBRERO DEL 2023
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE FEBRERO DEL 2023 09:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17 DE FEBRERO DEL 2023 10:30 HRS

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Blvd. Venustiano Carranza Esquina Periférico Luis Echeverría Alvarez No. 2809 Sótano Col. La Salle C.P. 25280, Saltillo Coahuila, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42270, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

SALTILLO, COAHUILA, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL
RUBRICA.

(R.- 531587)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y III, 29, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I y II, 37, 37 Bis, 38, 46, 47, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 29 fracción IX de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-I-6-2023
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL ABIERTA
Descripción Objeto de la Licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TONER
Volumen a Adquirir	5,900 PIEZAS
Fecha de Publicación en Compranet	02/02/2023
Junta de Aclaraciones.	07/02/2023 a las 10:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/02/2023 a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-7-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
Volumen a Adquirir	574,392 PRUEBAS
Fecha de Publicación en Compranet	02/02/2023
Junta de Aclaraciones.	10/02/2023 10:00 Hrs
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/02/2023 a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

La reducción de Plazos de la Convocatoria es autorizada por la CP Diliam Montaña Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 24 de Enero del 2023.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222-288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 2 DE FEBRERO DE 2023.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 531593)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 43, 45, 46, 47, 48, 54, 55 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como el artículos 84 y demás relativas del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050-GYR-050GYR012-N-8-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA BEBER
Volumen de licitación	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2023
Junta de Aclaraciones	07/02/2023 09:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2023 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-050-GYR-050GYR012-T-9-2023
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO TLC
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION Y COLOCACION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen de licitación	626 PZAS
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2023
Junta de Aclaraciones	02/03/2023 09:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2023 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-050-GYR-050GYR012-N-10-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE TONER
Volumen de licitación	CANT MIN. 375 CANT MAX 926
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2023
Junta de Aclaraciones	09/02/2023 09:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2023 12:00 HRS

Número de Licitación	LA-050-GYR-050GYR012-N-11-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERV DE MTTTO PREV A EQUIPOS DE UNIDADES MEDICAS
Volumen de licitación	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2023
Junta de Aclaraciones	08/02/2023 09:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2023 10:00 HRS

El evento relacionado se ampara en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo que se realizará por medios remotos de comunicación electrónica, a través del CompraNet.

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÚERZA
RUBRICA.

(R.- 531596)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-16-2023
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Seguridad Subrogada para Organos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales, Régimen Ordinario del IMSS
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2023
Junta de aclaraciones	02 de febrero de 2023, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2023, 11:00 horas
Fallo	24 de febrero de 2023, 17:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 531600)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-19-2023
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE Y RESGUARDO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE VIGILANCIA E INVESTIGACION EPIDEMIOLÓGICA PARA EL EJERCICIO 2023.
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2023
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2023, 13:30 horas
Fallo	28 de febrero de 2023, 12:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 531594)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR031-T-23-2023
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles para Bombas de Infusión Ejercicio 2023
Volumen a adquirir	51,612 Equipos
Fecha de publicación en Compranet	25 de Enero de 2023
Junta de aclaraciones	31 de Enero de 2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Febrero de 2023, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR031-N-25-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Anteojos para Trabajadores, Pensionados y Jubilados IMSS, Ejercicio 2023
Volumen a adquirir	3021 Bienes
Fecha de publicación en Compranet	25 de Enero de 2023
Junta de aclaraciones	03 de Febrero de 2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Febrero de 2023, 13:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero # 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Marco Antonio Zavala Borbón, Encargado del Despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, el día 23 de Enero de 2023, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero # 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. VICTOR VIVERO CARMONA
RUBRICA.

(R.- 531598)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y III inciso a), 32 así como el artículo 39 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales, para el ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	11 servicios de tratamientos de agua.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Febrero de 2023.
Junta de aclaraciones	10/02/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 09/02/2023, 14:00 horas. El punto de reunión será en cada unidad médica o administrativa que se relacionan en el anexo uno, con los jefes de conservación que corresponda
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2023, 09:00 horas
Fallo	20/02/2023, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Contratación al Servicio de Mantenimiento a Elevadores, para el ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	132 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Febrero de 2023.
Junta de aclaraciones	15/02/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 14/02/2023, 14:00 horas. El punto de reunión será en cada unidad médica o administrativa que se relacionan en el anexo uno, con los jefes de conservación que corresponda.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2023, 09:00 horas
Fallo	24/02/2023, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-11-2023
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Gas LP, para el ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	494,002 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Febrero de 2023.
Junta de aclaraciones	14/02/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2023, 09:00 horas
Fallo	23/02/2023, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-I-12-2023
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de curación, para el ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	60,106 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	2 de Febrero de 2023.
Junta de aclaraciones	16/02/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2023, 09:00 horas
Fallo	24/02/2023, 15:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. OCTAVIO FRANCISCO GARCIA TRUJILLO

RUBRICA.

(R.- 531592)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional a Plazo Recortado número LA-10-K2N-010K2N001-N-5-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 02 al 10 de febrero de 2023, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS DE EMBARCACIONES, AERONAVE, FIANZAS Y/O CAUCIONES, DE VIDA Y GASTOS MEDICOS MAYORES”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2023, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	03/02/2023, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2023, 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE FEBRERO DE 2023.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531575)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-008VST980-E1-2023, cuya Convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como de la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Querétaro, ubicada en Acceso IV, No. 5 Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro. Teléfono: 01 (442) 1-99-01-13, extensión 62831, del 02 al 10 de febrero del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a las 13:00 horas, y cuya información relevante es:

LA-008VST980-E1-2023	Electrónica
Objeto de la licitación	Servicio de Transporte de Personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	02/02/2023
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	10/02/2023, 10:00 AM
Fecha y hora para visita a instalaciones	No hay visita
Apertura de proposiciones	17/02/2023, 10:00 AM
Fecha y hora para emitir el fallo	23/02/2023, 10:00 AM

QUERETARO, QRO., A 2 DE FEBRERO DE 2023.
 ENCARGADO DE LA GERENCIA ESTATAL QUERETARO
C.P. FRANCISCO JAVIER SANTOS PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 531604)

CENTRO DE INVESTIGACION EN
ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-38-9ZY-0389ZY998-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera Gustavo Enrique Astiazaran Rosas No. 46, Col. La Victoria, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83304, teléfono: (662) 289-2400 extensión 213, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-38-9ZY-0389ZY998-N-1-2023

Descripción de la licitación	Arrendamientos de Vehículos Terrestres contrato plurianual con vigencia de 36 meses por el periodo 2023-2026
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Junta de aclaraciones	09/02/2023 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2023 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
 ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE CIAD, A.C.
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 531567)

03890C - CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90C-03890C999-N-7-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	CONTRACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO Y ENFERMERIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	02 de Febrero de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	10 de Febrero de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No Aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de Febrero de 2023 a las 10:00

2 DE FEBRERO DE 2023.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
MYRIAM SANDOVAL ESCOBAR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531633)

03890C - CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90C-03890C999-N-8-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SUMINISTRO ABIERTO DE REFACCIONES DE COMPUTO Y CONSUMIBLES DE IMPRESION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	02 de Febrero de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	9 de Febrero de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No Aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de Febrero de 2023 a las 13:00

2 DE FEBRERO DE 2023.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
MYRIAM SANDOVAL ESCOBAR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531634)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-38-901-038901001-N-6-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103, los días de lunes a viernes de las 9:00 m a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Para la contratación de pólizas de seguro de vida grupo para el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ, A.C.) 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	10/02/2023, 08:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2023, 08:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 2 DE FEBRERO DE 2023.
APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CIATEJ, A.C.
MTRA. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 531589)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION
SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
DE CARACTER NACIONAL No. 2**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfono 55 5424 6700, en días hábiles 2 al 11 de febrero de 2023 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional N°. LA-15-QIQ-015QIQ001-N-3-2023
Objeto de la licitación	Servicio de INTERNET 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/febrero/2023
Junta de aclaraciones	10/febrero/2023 a las 13:00 Hrs
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/febrero/2023 a las 13:00 Hrs
Fecha y hora para emitir el fallo	21/febrero/2023 a las 13:00 Hrs

CD. DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2023.
SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES
BRENDA MARIA VELASQUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 531603)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones, VI, VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0004-2023
Descripción del concurso:	Suministro, rehabilitación de componentes y servicio de mantenimiento de la Turbina de Gas 4 W501FD2 y Turbina de Vapor B2567 de la CCC Chihuahua
Fecha de publicación en Micrositio:	31/01/2023
Sesión de Aclaraciones:	09/02/2023, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	15/02/2023, 09:00 hrs
Apertura Técnica:	15/02/2023, 10:00 hrs
Apertura Económica:	21/02/2023, 10:00 hrs
Fallo	27/02/2023, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, el Lic. Daniel Miranda Velázquez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 531626)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracción I, II, 30 fracción I inciso c), 31, 33 fracciones IV, VI, VII, X, 34, 37 fracción I, 51, 54, 55 fracciones II, III, IV y V de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Abierto (Fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio) para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAA-0001-2023	
Adquisición, instalación y puesta en servicio del sistema para la extracción en seco de las cenizas de fondo, de caldera para la Unidad 4, de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles	
Fecha de publicación en Micrositio:	31/01/2023
Sesión de Aclaraciones:	08/02/2023, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	15/02/2023, 09:00 hrs
Apertura Técnica:	15/02/2023, 10:00 hrs
Apertura Económica:	22/02/2023, 11:00 hrs
Fallo	01/03/2023, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83484 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 531628)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CFE-0040-CASAT-0001-2022
AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

El Departamento de Coordinación del Abastecimiento de la Subjefatura de Recursos Materiales de la Sede Subdirección de Negocios no Regulados, con domicilio en calle Don Manuelito Número 11, planta alta, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Contratación del Servicio de Póliza de soporte técnico al sistema de comunicaciones unificadas de la Subdirección de Negocios no Regulados, adjudicado mediante fallo del día 13 de enero de 2023, a la empresa TELECOMUNICACIONES VG Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Degollado 625 Sur, Colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, con un importe de \$10,397,019.52 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS 52/100 M.N.).

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACION DEL ABASTECIMIENTO

ING. CARLOS JESUS MENDEZ SILVA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531573)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un título o un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citados a continuación:

1. Concurso PEP-CAT-S-GCP-401-94548-23-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Remediación del área afectada por fuga de agua-aceite originado en el árbol de válvulas del Pozo cerrado Pontón No. 16, Municipio de Ozuluama, Veracruz de Pemex Exploración y Producción.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	14 de febrero de 2023, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	14 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3815768319+goj6@ansmtp.ariba.com y gerardo.elimelec.diaz@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

2. Concurso PEP-CAT-S-GCP-401-94107-23-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Reacondicionamiento a Plantas de Generación de Energía Eléctrica y Sistemas Auxiliares de Transferencia de las Instalaciones del Activo de Producción Veracruz.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	15 de febrero de 2023, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	15 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3815591917+kosu@ansmtp.ariba.com y gerardo.elimelec.diaz@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- Los Concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Gonzalo Torres López, Tomás Gregorio Sánchez Yáñez, Hugo Amaya Enderle, Gerardo Elimelec Díaz Méndez, Ricardo Vicente Trejo Olivares, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Galo Crescenciano Pérez Bernabé, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 2 DE FEBRERO DE 2023.

NOHEMI ALMADA MIRELES

TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS
19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019.
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531629)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC), suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que contengan un Capítulo de Compras del Sector Público, número **PEP-CAT-O-GCSEYP-085-96366-23-1**, que tiene por objeto **"Ingeniería, Procura, Construcción y Puesta en Operación de Obra Electromecánica, en la Batería de Separación Tupilco I, para el manejo de la Producción en Alta Presión del Campo Tupilco Profundo"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Visita al sitio o Instalaciones	08 de febrero de 2023, 10:30 horas
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	09 de febrero de 2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	28 de febrero de 2023, 10:00 horas
Notificación del fallo del concurso	23 de marzo de 2023, 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser Identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las Bases de Contratación con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación de las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación", se precisan la forma de participación en el concurso abierto.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.

MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
 GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE
 CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-3424-2021, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN
 EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION IV DEL
 ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER
 LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO SU
 CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL
 DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE
 RUBRICA.

(R.- 531630)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, No. **PEP-CAT-B-GCP-500-94555-23-1**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de material para el control de contingencias ambientales de la Subdirección de Producción Región Sur
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	10 de febrero de 2023
Presentación y apertura de propuestas:	03 de marzo de 2023

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3851256135+c964@ansmtp.ariba.com y gaston.alberto.contreras@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público; así mismo, los bienes a suministrar deben ser originarios de los Estados Unidos Mexicanos o de algún país con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.

- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, Héctor Manuel Leos Luna, Daniel Ramón Chan Martínez, Gastón Alberto Contreras Ricalde, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz y María Esmeralda Palomera Celis, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 531631)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LA-49-812-049000974-N-1-2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LA-49-812-049000974-N-1-2023**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en Carretera a Navolato K.M. 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140 en Culiacán, Sinaloa, teléfonos (66)77585012 y (66)77585004, de lunes a viernes; en un horario de 9.00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza en los Inmuebles Delegación Estatal en Sinaloa
Volumen a adquirir	El detalle se determina en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-49-812-049000974-N-1-2023
Fecha de publicación en CompraNet	26 de enero de 2023
Junta de Aclaraciones	06 de febrero de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de febrero de 2023, a las 10:00 horas
Fallo	14 de febrero de 2023, a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 2 DE FEBRERO DE 2023.

SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA

MTRA. BRENDA ARACELI LABRADA CORONEL

RUBRICA.

(R.- 531561)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 3, 4 y 5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 31 de enero de 2023 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-3-2023**

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza integral de los inmuebles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2023
Junta de Aclaraciones	09 de febrero de 2023, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de febrero de 2023, 11:00 horas
Fallo	23 de febrero de 2023, 14:00 horas

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-4-2023**

Descripción de la Licitación	Servicio de expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales para las personas servidoras públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2023
Junta de Aclaraciones	10 de febrero de 2023, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de febrero de 2023, 13:00 horas
Fallo	24 de febrero de 2023, 14:30 horas

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-5-2023**

Descripción de la Licitación	Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2023
Junta de Aclaraciones	08 de febrero de 2023, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de febrero de 2023, 11:00 horas
Fallo	21 de febrero de 2023, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO
RUBRICA.

(R.- 531610)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 31 de enero de 2023 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-6-2023**

Descripción de la Licitación	Servicio de Programa de Apoyo al personal del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2023
Junta de Aclaraciones	10 de febrero de 2023, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de febrero de 2023, 10:00 horas
Fallo	24 de febrero de 2023, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO
RUBRICA.

(R.- 531614)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO LPN-CESPE-001-2023

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Nacional Número LPN-CESPE-001-2023 (Tiempos Recortados)
"CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS
PUBLICOS DE ENSENADA"

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		Fallo
			1ra Etapa	2da Etapa	
08/Febrero/2023	\$2,200.00 Pesos	07/Febrero/2023 14:00 horas	13/Febrero/2023 14:00 horas	15/Febrero/2023 14:00 horas	16/Febrero/ 2023 14:00 horas

PAQUETE UNICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Póliza de Seguro de Vida	1	Póliza

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <http://www.cespe.gob.mx/public/licitación> o en la Subdirección de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, sito en: primer piso del edificio de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, Avenida Gastelum #994 Zona Centro en la ciudad de Ensenada Baja California, teléfono (646)175-1939, de Lunes a Viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$2,200.00 pesos, mediante depósito en cuenta bancaria número 420129946, clabe: 021022004201299466 del Banco HSBC a nombre del COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA.

VISITA A INSTALACIONES: No aplica

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: RECURSOS ESTATALES 2023.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Segunda Etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los servicios objeto de la presente licitación deberán ser en los lugares y plazos señalados en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 4.4 de las bases de licitación. **NO HABRA ANTICIPO.**

GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE ENERO DE 2023.

PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA Y

DIRECTOR DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA

MTRO. ALONSO CENTENO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 531627)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE
AVISO DE CANCELACION DE LICITACION

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa que el procedimiento LO-909004999-E001-2023, correspondiente a la Convocatoria No. 001, publicado por este mismo medio el día 26 de enero; queda sin efecto por motivo de la actualización de la plataforma Compranet, misma que es administrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y constituye el medio de difusión y comunicación para el desarrollo de procedimientos de contratación.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E001-2023
Descripción de la licitación	Construcción de rebombos para suministro de agua a los pueblos aledaños al sistema Lerma. Rehabilitación electromecánica de plantas de bombeo de agua potable en pozos, para el suministro de agua a las colonias de la zona norte de la Subdirección del sistema Lerma, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el que se faculta al Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua Potable del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México el celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones:

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2023.
DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE AGUA
ING. MARTIN ORTEGA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 531638)

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número LO-805035999-E1-2023 convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, Av. Allende No. 333 Pte, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1107, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-805035999-E1-2023

Descripción de la licitación	RECARPETEO ASFALTICO CARRETERA A SAN PEDRO ENTRE PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ A LOS GRANDES PINTORES EN EJIDO IGNACIO ALLENDE.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2023
Junta de aclaraciones	07/02/2023 12:00 horas
Visita a instalaciones	07/02/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2023 12:00 horas

TORREON, COAH., A 2 DE FEBRERO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN ADOLFO VON BERTRAB SARACHO
RUBRICA.

(R.- 531572)

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCION DE ADQUICISIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que la convocatoria a la presente licitación se encuentra para su consulta en: <https://cuernavaca.gob.mx> y en la Secretaría de Administración, Dirección General de Recursos Materiales, Dirección de Adquisiciones que se encuentra ubicada en Calle Cuauhtemotzin 4, Cuernavaca, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca No. **AC/SADMON/DGRM/DA/LP/001/2023**

Objeto de la licitación	RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES para los vehículos de las Dependencias del Ayuntamiento de Cuernavaca con recurso fiscalizado y para los vehículos de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano con recurso Federal.
Junta de Aclaraciones	09 de febrero de 2023 12:00 horas En la sala de juntas de la Secretaría de Administración (calle Cuauhtemotzin No. 4 2do. Piso Col. Centro.)
Presentación y Apertura de proposiciones	17 de febrero de 2023 13:00 horas Salón "José María Morelos y Pavón"; ubicado en calle Motolinía número 2 Cuernavaca, Morelos 62000
Fallo.	20 de febrero de 2023 13:00 horas En la sala de juntas de la Secretaría de Administración (calle Cuauhtemotzin No. 4 2do. Piso Col. Centro.)18 de febrero de 2023 10:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente licitación se llevará a cabo en un plazo normal, no menor de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el diario oficial de la federación.

CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE ENERO DE 2023.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS
DR. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 531619)

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que la convocatoria a la presente licitación se encuentra para su consulta en: <https://cuernavaca.gob.mx> y en la Secretaría de Administración, Dirección General de Recursos Materiales, Dirección de Adquisiciones que se encuentra ubicada en Calle Cuauhtemotzin 4, Cuernavaca, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor.

LICITACION PUBLICA número AC/SADMON/DGRM/DA/LP/002/2023	
Objeto de la licitación	RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS E INSUMOS PARA EL COMEDOR DE LA SECRETARIA DE PROTECCION Y AUXILIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
Junta de Aclaraciones	09 de febrero de 2023 13:00 horas En la sala de juntas de la Secretaría de Administración (calle Cuauhtemotzin No. 4 2do. Piso Col. Centro.)
Presentación y Apertura de proposiciones	17 de febrero de 2023 13:30 horas Salón "José María Morelos y Pavón"; ubicado en calle Motolinía número 2 Cuernavaca, Morelos 62000
Fallo	20 de febrero de 2023 13:30 horas En la sala de juntas de la Secretaría de Administración (calle Cuauhtemotzin No. 4 2do. Piso Col. Centro.) 18 de febrero de 2023 10:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente licitación se llevará a cabo en un plazo normal, no menor de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE ENERO DE 2023.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS
DR. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 531624)

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que la convocatoria a la presente licitación se encuentra para su consulta en: <https://cuernavaca.gob.mx> y en la Secretaría de Administración, Dirección General de Recursos Materiales, Dirección de Adquisiciones que se encuentra ubicada en: **Calle** Cuauhtemotzin 4, Cuernavaca, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor.

LICITACION PUBLICA número/SADMON/DGRM/DA/LP/004/2023,	
Objeto de la licitación	RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESION, CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSUMOS INCLUIDO, para las Dependencias del Ayuntamiento de Cuernavaca con recurso fiscalizado y para la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano con recurso federal,
Junta de Aclaraciones	09 de febrero de 2023 14:00 horas En la sala de juntas de la Secretaría de Administración (calle Cuauhtemotzin No. 4 2do. Piso Col. Centro.)
Presentación y Apertura de proposiciones	17 de febrero de 2023 14:00 horas Salón "José María Morelos y Pavón"; ubicado en calle Motolinía número 2 Cuernavaca, Morelos 62000
Fallo.	20 de febrero de 2023 14:00 horas En la sala de juntas de la Secretaría de Administración (calle Cuauhtemotzin No. 4 2do. Piso Col. Centro.) 18 de febrero de 2023 10:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente licitación se llevará a cabo en un plazo normal, no menor de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE ENERO DE 2023.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS
DR. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 531621)

**ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS
“ZONA NORTE DEL VALLE DE ANGOSTURA”, MODULO V-II, DEL
DISTRITO DE RIEGO No. 010 CULIACAN-HUMAYA-SAN LORENZO, A.C.**

CONVOCATORIA PUBLICA

CONVOCATORIA No. DR010(V-II)-001-22

**PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA
DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO**

COMPONENTE: “DEVOLUCION DE PAGOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE EN DISTRITOS DE RIEGO”

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, en específico al Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, así como al Manual de Operación de la Componente de “Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego”, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública, y las bases de participación estarán disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes, en el horario oficial, en las oficinas de la A.U.P.A. “Zona Norte del Valle de Angostura”, Módulo V-II, del Distrito de Riego No. 010 Culiacán-Humaya-San Lorenzo, A. C., ubicadas en **Calle 5 de Mayo s/n, Colonia Centro, C.P. 81600, en Angostura, Sinaloa, con número telefónico (697)-73-4-03-95.**

Descripción de la Convocatoria - Contrato No. AB-O-SIN-010(V-II)-CP-061-22	Trabajos de conservación en la red menor de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas de la Zona Nte. del V. de Angostura, Módulo V-II del Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya-San Lorenzo, A.C. y Red Mayor Sistema Humaya Distritos 010 y 074 Mocerito S.R.L. de I.P. de C.V., en el Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya, municipios de Culiacán y Angostura, estado de Sinaloa., consistentes en: Suministro e instalación de válvulas de compuerta deslizable, dentro del área del módulo de riego.
Visita al sitio de los trabajos:	06 de febrero de 2023 a las 10:00 Horas
Junta de aclaraciones:	06 de febrero de 2023 a las 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2023 a las 10:00 Horas

ATENTAMENTE

ANGOSTURA, SINALOA, A 2 DE FEBRERO DE 2023.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA A.U.P.A.

“ZONA NORTE DEL VALLE DE ANGOSTURA”, MODULO V-II, A.C.

SAUL ALFREDO GONZALEZ CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 531607)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 507/2022 y sus acumulados 648/2022, 706/2022 y 738/2022, promovido por Teodoro Roldán Carro; Damián Ortega Rubio; José de Jesús Lima Zarate; Faustino Julián Méndez Acoltzi; José Antonio López Olivares; Francisco José Sánchez Nava; Alberto Coronel González; y, Alberto Meneses Ordoñez, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Marisol Hernández Mora; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, dos de enero de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. María de Lourdes Morales García.
Rúbrica.

(R.- 531097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. 01-981-813-6272. Correo electrónico l1jdo31cto@correo.cjf.gob.mx
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JONATHAN AZAEL ORTA SALINAS.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de seis de abril de dos mil veintidós, pronunciado por la Juez del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **446/2022-VII-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Yarime Del Rosario Medina González, apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra actos que atribuye al **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche con sede en esta ciudad**, consistentes en **la resolución de diez de marzo de dos mil veintidós, dictada en autos del expediente 19/2022, por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con sede en esta ciudad, en la que confirmó el no ejercicio de la acción penal.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado Jonathan Azael Orta Salinas, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento del tercero interesado Jonathan Azael Orta Salinas, que cuenta con el término de **treinta días para comparecer**, a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.
Grissell Rodríguez Febles.
Rúbrica.

(R.- 531309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 547/2022
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- **L.J.I. Consultores y Constructores, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**
- **María del Rosario Salazar Martínez**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 547/2022, promovido por promovido por **Carlos Alberto Landín Zea, por propio derecho**, contra la sentencia de diez de mayo de dos mil veintidós, pronunciada por **la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 242/2022**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.
 Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Lucero Ramírez Márquez.
 Rúbrica.

(R.- 531108)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 767/2020-I, promovido por José Omar Macías Méndez, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil, de esta ciudad, y otra autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, María Yolanda Rangel Castallon, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve José Omar Macías Méndez, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil, de esta ciudad, y otra autoridad, de quien reclamó el embargo y adjudicación del lote de terreno 3 y casa ubicada en la calle Congreso de Anáhuac, antes Prolongación de la calle Ramírez 110, colonia Santa Fe, de esta ciudad, así como sus consecuencias legales. Se hace saber por este medio a María Yolanda Rangel Castallon, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de diciembre de 2022.
 Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Angélica García Tercero.
 Rúbrica.

(R.- 531177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

JULIÁN DE JESÚS NOH PECH
 TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
 JUICIO DE AMPARO DIRECTO 473/2022,
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 473/2022, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Administradora Fome 1, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, parte actora en el juicio oral mercantil de origen, en contra de la sentencia de diecinueve de julio de dos mil veintidós, dictada en el juicio oral mercantil 990/2020-II, del índice del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Quintana Roo, Especializado en Juicio Orales, con sede en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Julián de Jesús Noh Pech, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, seis de diciembre de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 531316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Jovita Rodríguez Hernández. En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número **715/2022**, promovido por **Samantha Medina Araujo**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se ha señalado a dicha persona como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **tres de enero de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2023

Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Josefina Torres Barrón

Rúbrica.

(R.- 531240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2º, se notifica a Oswaldo Alcantar Meza y Carlos Iván Ramírez Quintero, emplazándolos con carácter de terceros interesados, de la demanda de amparo promovida por Mario Armenta Soto, registrada bajo el expediente 131/2022, contra actos de la Junta Especial Número 3 de la Local de conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Guasave, Sinaloa y de otra autoridad. Haciéndoles saber que se señalaron las diez horas con veinte minutos del treinta de enero de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberán comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Los Mochis, Sinaloa, cuatro de enero de 2023
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Juan Antonio Jaramillo de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 531557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 1613/2022-III promovido por ASCENDUM MAQUINARIA MÉXICO, S.A. DE C.V., por conducto de Alfonso López Lajud, contra actos de la **Sexta Sala Civil y Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el **Toca Civil 642/2022-1**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintiocho de octubre de dos mil veintidós, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 531554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

• **C. JUANA SOLORIO LÓPEZ, ALBACEA DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO MORALES NÚÑEZ (PADRE DE MIGUEL ÁNGEL MORALES SOLORIO) Y ÓSCAR GUADALUPE GONZÁLEZ RÍOS**

TERCEROS INTERESADOS

En los autos del juicio de amparo **502/2021-II**, promovido por **Hugo Torres Torres**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de La piedad, Michoacán, y otras autoridades, en contra de la orden de aprehensión girada en la causa penal 93/2001, seguida en su contra, por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito de homicidio doloso calificado en agravio de Miguel Ángel Morales Solorio y Óscar Guadalupe González Ríos, respectivamente, donde se tienen como terceros interesados a Juana Solorio López, albacea definitiva de la sucesión intestamentaria a bienes de Antonio Morales Núñez (padre de Miguel Ángel Morales Solorio) y **Óscar Guadalupe González Ríos**, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo indirecto y escrito aclaratorio; se les hace saber que se están señaladas las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional en el citado expediente. Se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado federal dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del citado término, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, quince de diciembre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Daniel Villalobos Arenas.

Rúbrica.

(R.- 531568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Terceros interesados: **Álvaro Banderas de Armas.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **509/2022** promovido por el **Petróleos Mexicanos y Pemex Exploración y Producción**, contra actos del **Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, ambas del Congreso de la Unión, Secretario de Gobernación, Titular del Diario Oficial de la Federación, Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Titular de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México**; consistente en la ejecución de los requerimientos y apercibimientos contenidos en los oficios 391 y 392, derivados del juicio ordinario civil 413/2017, presentado por Juvenal Román Brito, en contra de **Álvaro Banderas de Armas**, del índice del **Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y la promulgación, expedición, refrendo y publicación del artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **Álvaro Banderas de Armas**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de veintitrés de junio mil veintidós**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 04 de enero de 2023.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 531375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO

TERCERA INTERESADA: S.H.P. (De identidad reservada)

En acatamiento al acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo directo penal **654/2022**, del índice de este **Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el Estado de Hidalgo**, promovido por Cándido Jiménez Sarabia, contra actos de la **Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, que hacen consistir en la **resolución de cuatro de abril del dos mil veintidós, dictada en el Toca penal 176/2021**;

juicio de amparo en el cual fue señalada como **tercera interesada** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio actual, a fin de que se encuentre en aptitud de comparecer al juicio de amparo directo referido, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio dentro de la residencia de este órgano colegiado, **apercibida** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo, en la secretaría de este órgano jurisdiccional. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Pachucha de Soto, Hidalgo, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 531570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,
con residencia en San Francisco de Campeche
Declaratoria de Abandono 1/2023
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para **hacerle saber al interesado** –persona que pudiera ser propietario- de la **aeronave** monomotor color blanco con franjas rojo y gris, sin matrícula la cual se encuentra calcinada en un ochenta y cinco por ciento de su masa total, que en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, se tramita el expediente de **declaratoria de abandono de bienes 1/2023**, con motivo de la solicitud presentada por la fiscal, derivado de la **carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000470/2020**, la cual se instruye contra **quien resulte responsable**, por el hecho que la ley señala como delito de **“uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo en su modalidad de vuelos clandestinos previsto y sancionado en el artículo 172 bis párrafo segundo del código Penal Federal”**, por lo cual se le debe notificar lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las **TRECE HORAS DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS** para que tenga verificativo la audiencia de declaración de abandono de bienes, misma que se llevará a cabo en la **sala de audiencias dos** de este Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en San Francisco de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número 245, Colonia San Rafael, código postal 24090, teléfono (981) 127-38-19, extensiones 1056, 1057 y 1061, así como el correo electrónico institucional cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx.

Apercibidas las **partes** que en **caso de incumplir con lo requerido sin justificación** se les podrá imponer el medio de apremio, consistente en multa de **veinte unidades de medida y actualización, equivalente a \$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 moneda nacional)**, de conformidad con el artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
San Francisco de Campeche, Campeche; 13 de enero de 2023
(Con firma digital de conformidad con el artículo 83 del Código Nacional de Procedimientos Penales)
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Campeche, en funciones de Juez de Control
Dr. Raymundo Serrano Nolasco
Firma Electrónica.

(R.- 531562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
SENTENCIA DEFINITIVA

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

V I S T O S, para resolver en sentencia definitiva los autos del procedimiento de declaración especial de ausencia para persona desaparecida **86/2022**, promovido por Alan Daniel Gante Hernández, en su carácter de Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de María Paula Macías López, madre de la víctima y como representante legal de todos sus bienes y derechos; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Mediante escrito presentado el veintiuno de abril de dos mil veintidós, en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, recibido el día siguiente, por este órgano jurisdiccional, compareció Alan Daniel Gante Hernández, en su carácter de Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de María Paula Macías López, a solicitar la declaración especial de ausencia de su hijo Juan Carlos Romero Macías ante su desaparición.

SEGUNDO. Previa aclaración, en auto de doce de mayo de dos mil veintidós, se admitió a trámite el procedimiento especial sobre declaración de ausencia de Juan Carlos Romero Macías, ante su desaparición; por tanto, se solicitaron informes a la Fiscalía Especializada en Investigación de los delitos de desaparición forzada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de atención a víctimas.

Dichas dependencias rindieron sus correspondientes informes en los términos siguientes:

1. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante oficio **CEAV/DGAJ/2445/2022**, presentado el veinticinco de mayo de dos mil veintidós (**foja 67**).

2. La Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, mediante oficio **FEIDDF/08742/2022**, presentado el veintiséis de mayo de dos mil veintidós (**fojas 71 a 73**).

3. La Comisión Nacional de Búsqueda, mediante oficio **SEGOB/CNBP/1524/2022**, presentado el veinte de mayo de dos mil veintidós (**fojas 44 a 55**).

En el auto admisorio, se solicitó al Diario Oficial de la Federación realizara de manera gratuita la publicación del edicto que debía contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de ese proveído, y al Consejo de la Judicatura Federal y Comisión Nacional de Búsqueda, la divulgación de éste en su página electrónica, ello, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tuviere interés jurídico en este procedimiento.

Los mencionados organismos realizaron las publicaciones correspondientes en los términos siguientes.

1. La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, mediante La Comisión Nacional de Búsqueda, mediante oficio **SEGOB/CNBP/1524/2022**, presentado el veinte de mayo de dos mil veintidós, informó que realizó la correspondiente publicación de edictos en su página de internet (**fojas 44 a 56**).

2. El Diario Oficial de la Federación por conducto de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número **CDOF/DE/SP/211/410/2022** presentado el veintisiete de julio de dos mil veintidós, informó las fechas en que realizó las correspondientes publicaciones, de las que acompañó el link para realizar la consulta (**foja 89**).

4. El Consejo de la Judicatura Federal, desde el tres de junio de dos mil veintidós, en el apartado denominado "Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas" de su página electrónica, realizó la publicación de sus edictos proporcionando el link correspondiente para su consulta (**foja 80**).

TERCERO. Al haberse promovido la solicitud de persona desaparecida por Alan Daniel Gante Hernández, en su carácter de Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de la madre del desaparecido, en proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, una vez que el Diario Oficial de la Federación exhibió las publicaciones de edictos ordenadas en auto de doce de mayo de dos mil veintidós, quedaron citadas las partes para dictar la sentencia definitiva, la cual se emite al tenor de los siguientes;

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Competencia. Este juzgador es legalmente competente para conocer de la presente controversia, en atención a lo dispuesto en los artículos 104, fracción II, de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 14, 18, 19, 24, fracción IV, y 28 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en relación con el punto cuarto, fracción I, del Acuerdo General 03/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, reformado en términos del Acuerdo General 18/2017, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal conforme al artículo 100, párrafos primero y octavo Constitucionales, dictado con base en los artículos 81, fracciones IV, V y VI, 144 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como, la fracción VIII, del numeral 3 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas

1.- Lo anterior, en virtud de que se trata de una controversia cuyo conocimiento compete a un órgano jurisdiccional del fuero federal en materia civil, la cual se suscita sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales, mediante la cual se solicita la declaración especial de ausencia de Juan Carlos Romero Macías, con motivo su desaparición, cuyo domicilio, según consta de autos, se ubica en Calle Francisco Ayala, número 175, Colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México, por lo tanto se localiza dentro de la circunscripción territorial en la que este juzgado ejerce su jurisdicción.

SEGUNDO. Vía. La vía intentada es procedente porque conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 5, 7 y 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto: I. Establecer el procedimiento federal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, mismo que no podrá exceder el plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento; así como señalar sus efectos hacia la Persona Desaparecida, los Familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el Órgano Jurisdiccional competente...”

“Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

VIII. Órgano Jurisdiccional: *al órgano jurisdiccional competente del fuero federal en materia civil...”*

Desaparecidas

“Artículo 5.- Los Familiares y personas autorizadas por la ley que tengan abierta una investigación en la Fiscalía Especializada podrán optar por presentar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia ante el Órgano Jurisdiccional, en los términos que prevé esta Ley.”

“Artículo 7.- Pueden solicitar la Declaración Especial de Ausencia, sin orden de prelación entre los solicitantes:

I. Los Familiares...”

II.

“Artículo 8.- El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la Denuncia de desaparición o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.”

Se contempla un procedimiento federal para la emisión de la declaración especial de ausencia de alguna persona cuyo paradero se desconozca y se presuma, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito; que puede ser solicitado por familiares.

TERCERO. Legitimación. Toda vez que la legitimación es una cuestión sustancial; es decir, un requisito o condición necesaria, no para el simple ejercicio de la acción, sino para la procedencia de la misma, esto es, para su acogimiento en la sentencia definitiva, su estudio deviene forzoso y oficioso por parte del juzgador, lo que se apoya en la tesis VI.2o.C. J/206, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2001, tomo XIV, página 1000, que a la letra dispone:

“LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA. La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados.”

Como consta de la jurisprudencia señalada, la legitimación de las partes debe hacerse de oficio, por ser una cuestión de orden público, que permite establecer que quien ejerce una acción o se opone a ella, está facultado por la ley.

Conviene precisar que la legitimación procesal se entiende como la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia, o bien, porque se contraponen a ello, y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer u oponerse a ello, en virtud de que se ostenta como titular de ese derecho o porque cuenta con su representación legal.

Por su parte, la legitimación ad causam implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio, o bien, tener la calidad de obligado para satisfacer la pretensión reclamada, es decir, el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponda solicitar, el cual surge directamente de un acto jurídico, mientras que en caso de quien se opone, será el demandado a quien efectivamente corresponda conforme a la ley observar lo pedido.

Al efecto tiene aplicación directa la tesis 2a./J. 75/97, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Enero de 1998, tomo VII, visible en la página 351, de rubro y texto siguientes:

“LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO.

Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción de ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuenta con la representación legal de dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable.”

De ahí que, la legitimación ad causam se refiere a la calidad de las partes en el juicio e implica que la acción debe ser intentada por el titular del derecho sustancial que la ley establece en su favor; lo que también es acorde al artículo 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. El estudio de tal legitimación corresponde única y exclusivamente en la sentencia definitiva, pues debe demostrarse con los medios de prueba correspondientes, tal como se prevé en la tesis VI.3º.47 C, del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Marzo de 1997, tomo V, página 820, que estatuye:

“LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. SOLO PUEDE ESTUDIARSE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA. Debe distinguirse la legitimación en el proceso, de la legitimación en la causa. La primera es un presupuesto del procedimiento que se refiere o a la capacidad para comparecer al juicio, para lo cual se requiere que el compareciente esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles, o a la representación de quien comparece a nombre de otro. En este sentido, siendo la legitimación ad procesum un presupuesto procesal, puede examinarse en cualquier momento del juicio, pues si el actor carece de capacidad para comparecer a él o no justifica ser el representante legal del demandante, sería ociosa la continuación de un proceso seguido por quien no puede apersonarse en el mismo. En cambio, la legitimación en la causa, no es un presupuesto procesal, sino una condición para obtener sentencia favorable. En efecto, ésta consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde. Como se ve, la legitimación ad causam atañe al fondo de la cuestión litigiosa y, por tanto, lógicamente, sólo puede analizarse en el momento en que se pronuncie la sentencia definitiva.”

Por su parte, los ordinales 3, fracción V3, 5 y 7, fracción I, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, el procedimiento que ahora ocupa puede ser solicitado por algún familiar (legitimación en la causa), quien es la persona que, en términos de la legislación aplicable, tenga parentesco con la persona desaparecida por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas, así como las personas que dependan económicamente de la persona desaparecida, que así lo acrediten ante las autoridades competentes.

En ese sentido, el promovente Alan Daniel Gante Hernández, en su carácter de Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de María Paula Macías López, madre del desaparecido Juan Carlos Romero Macías se encuentran debidamente legitimados en términos del artículo 1° del Código Adjetivo Federal de aplicación supletoria, por tener interés en que la autoridad judicial emita la declaración de ausencia por desaparición de Juan Carlos Romero Macías.

Lo anterior, en virtud de que Alan Daniel Gante Hernández, en su carácter de Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de María Paula Macías López exhibió junto con su solicitud, copia certificada de su acta de nacimiento, así como la acta de nacimiento de **Juan Carlos Romero Macías** en la que consta que es la madre del desaparecido Juan Carlos Romero Macías.

Así como las actas de nacimiento correspondientes a **Carlos Emiliano Romero Ambriz** (hijo del desaparecido), la de **Hugo Romero Meneses** (papá del desaparecido), de **Hugo Enrique Romero Macías** (hermano del desaparecido) y **Armando Romero Macías** (hermano del desaparecido), el acta de nacimiento de **Mirza Ambriz Elizalde (madre del menor Carlos Emiliano Romero Ambriz)**.

Copia certificada del acta de nacimiento de **Juan Carlos Romero Macías** -persona desaparecida-.

Copia de la constancia de Clave única de Registro de Población de **Juan Carlos Romero Macías** -persona desaparecida-.

Copia certificada del acta de nacimiento de **Mirza Ambriz Elizalde (ex pareja y madre del hijo del desaparecido Carlos Emiliano Romero Ambriz)**.

Copia certificada del acta de nacimiento de **Carlos Emiliano Romero Ambriz (hijo del ausente)**.

Copia certificada del acta de nacimiento de **María Paula Macías López (mama del ausente)**.

Copia certificada del acta de nacimiento de **Hugo Romero Meneses (padre del ausente)**.

Copia certificada del acta de nacimiento de **Hugo Enrique Romero Macías (hermano del ausente)**.

Copia certificada del acta de nacimiento de **Armando Romero Macías (hermano del ausente)**.

Documentos que merecen pleno valor probatorio en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues se consideran idóneos y eficaces para demostrar sus afirmaciones, aunado a que se trata de documentales públicas, expedidas por órganos del Estado. Robustece a lo anterior la tesis I.3o.C. J/30, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su

“DOCUMENTOS. SU OBJECCIÓN NO BASTA PARA RESTARLES EFICACIA PROBATORIA PORQUE CORRESPONDE AL JUZGADOR DETERMINAR SU IDONEIDAD. Es al órgano jurisdiccional al que corresponde determinar en última instancia la eficacia probatoria de una prueba documental objetada, atendiendo a su contenido o a los requisitos que la ley prevenga para su configuración; por lo que no son las partes las que a través de la objeción, puedan fijar el valor probatorio, por ende, basta que se haya objetado la prueba correspondiente para que el juzgador deba realizar un cuidadoso examen, a fin de establecer si es idónea o no para demostrar un determinado hecho o la finalidad que con ella se persigue, o si reúne o no los requisitos legales para su eficacia, lo cual debe hacer en uso de su arbitrio judicial, pero expresando la razón que justifique la conclusión que adopte.”

CUARTO. Estudio. Cabe señalar que la fracción XV del artículo 4 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

“Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entiende por: (...)

XV. Persona Desaparecida: a la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito; (...)

Señala que por persona desaparecida se entiende a aquella cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, cuya ausencia se relacione con la comisión de un delito. Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Congreso de la Unión legisló en materia de Declaración Especial de Ausencia, y al efecto, se expidió la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

“Noveno. *El Congreso de la Unión deberá legislar en materia de Declaración Especial de Ausencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto. (...)*”

Así las cosas, el artículo 1° Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, prevé la existencia del procedimiento federal para la emisión de la declaración especial de ausencia, cuyo objeto es reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida; brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida, así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares.

“Artículo 1.- *La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto:*

I. Establecer el procedimiento federal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, mismo que no podrá exceder el plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento; así como señalar sus efectos hacia la Persona Desaparecida, los Familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el Órgano Jurisdiccional competente;

II. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecida;

III. Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la Persona Desaparecida, y

IV. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los Familiares.”

Procedimiento que conforme al numeral 4 de dicha ley, se rige por diversos principios, a saber, celeridad, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, inmediatez, interés superior de la niñez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida.

“Artículo 4.- *Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley se rigen por los principios siguientes:*

I. Celeridad. *El procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia deberá atender los plazos señalados por esta Ley y evitar cualquier tipo de retrasos indebidos o injustificados. El procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia no podrá exceder los seis meses sin que exista una resolución de Declaración Especial de Ausencia por parte del Órgano Jurisdiccional.*

II. Enfoque Diferencial y Especializado. *Las autoridades que apliquen esta Ley, están obligadas, en el respectivo ámbito de sus competencias, a brindar una atención especializada, garantías especiales y medidas de protección a los grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, discapacidad y otros; en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las Víctimas. Entre los grupos antes señalados, están considerados como expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos y comunidades indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento forzado interno.*

III. Gratuidad. *Todas las acciones, procedimientos y cualquier otro trámite que esté relacionado con la Declaración Especial de Ausencia serán gratuitos para los Familiares y demás personas previstas en esta Ley.*

Asimismo, el Poder Judicial de la Federación y las autoridades competentes que participen en los actos y procesos relacionados con la Declaración Especial de Ausencia, deben erogar los costos relacionados con su trámite, incluso los que se generen después de emitida la resolución.

IV. Igualdad y No Discriminación. *En el ejercicio de los derechos y garantías de la Persona Desaparecida y sus Familiares, en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades involucradas en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia se conducirán sin distinción, exclusión o restricción motivada por origen étnico o nacional, sexo, discapacidad, condición social, económica o de salud, embarazo, lengua, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir, anular o menoscabar el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas.*

V. Inmediatez. *A partir de la solicitud de la Declaración Especial de Ausencia, el Órgano Jurisdiccional que conocerá del procedimiento deberá estar en contacto directo con quien haga la solicitud y los Familiares.*

VI. Interés Superior de la Niñez. *En el procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia se deberá, en todo momento, proteger y atender, de manera primordial, los derechos de niñas, niños y adolescentes, y velar por que la protección que se les brinde sea armónica e integral, considerando su desarrollo evolutivo y cognitivo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la legislación aplicable.*

VII. Máxima Protección. *Las autoridades deben velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la Persona Desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia. El Órgano Jurisdiccional que conozca de un procedimiento de Declaración Especial de Ausencia debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.*

VIII. Perspectiva de Género. *Todas las autoridades involucradas en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, deben garantizar un trato igualitario entre mujeres y hombres, por lo que su actuación deberá realizarse libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que propicien situaciones de desventaja, discriminación o violencia contra las mujeres.*

IX. Presunción de Vida. *En las acciones, mecanismos y procedimientos para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, las autoridades involucradas en el procedimiento deben presumir que la Persona Desaparecida está con vida”.*

Para efectos de la presente sentencia, conviene precisar que conforme a los principios de máxima protección y presunción de vida, debe suplirse la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud y presumirse que la persona desaparecida está con vida.

Ahora bien, la procedencia de la declaración especial de ausencia de persona desaparecida requiere de ciertas formalidades exigidas por la ley, a saber, las contenidas en los artículos 8, 10, 15 y 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, mismos que establecen lo siguiente:

“Artículo 8.- *El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la Denuncia de desaparición o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.”*

“Artículo 10.- *La solicitud de Declaración Especial de Ausencia deberá incluir la siguiente información:*

I. *El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;*

II. *El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida;*

III. *La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición;*

IV. *La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;*

V. *El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida;*

VI. *La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida;*

VII. *Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;*

VIII. *Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley;*

IX. *Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida, y*

X. *Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.*

Tratándose de la fracción VIII, el Órgano Jurisdiccional no podrá interpretar que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia que se emitan serán exclusivamente en el sentido en que fue solicitado.”

“Artículo 15.- *El Órgano Jurisdiccional podrá requerir al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva que le remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia.*

Las autoridades requeridas tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciban el requerimiento, para remitirla al Órgano Jurisdiccional.”

“Artículo 17.- *El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.*

Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda. Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.”

Por tanto, para la emisión de una declaración especial de ausencia por desaparición de una persona, se deben de satisfacer los siguientes presupuestos:

1. *La presentación de una denuncia de desaparición o queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y haber transcurrido más de tres meses desde que ésta se hizo hasta que se presentó la solicitud de declaración especial.*

2. *La precisión en la solicitud de declaración especial de toda la información que señala el artículo 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.*

3. *La emisión de informes por parte del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, la Comisión Nacional de Búsqueda y la Comisión Ejecutiva.*

4. *La publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y de la Comisión Nacional de Búsqueda. Solicitud de declaración especial de ausencia.*

En el caso, el promovente Alan Daniel Gante Hernández, en su carácter de Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de **María Paula Macías López**, solicitan la declaración especial de ausencia por la desaparición de su hijo; respectivamente, de nombre Juan Carlos Romero Macías, para los efectos previstos en las fracciones **I, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIV y XV** del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, así como la consistente en que: “se declare que las obligaciones de carácter fiscal a las que está sujeta el señor Juan Carlos Romero Macías, surtirán efectos suspensivos hasta en tanto sea localizado con o sin vida”.

“Artículo 21.- La Declaración Especial de Ausencia tendrá, como mínimo, los siguientes efectos:

I El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;

IV. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

V. Fijar la forma y plazos para que los Familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida;

VII. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;

VIII. Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;

IX. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida;

X. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la Persona Desaparecida;

XI. La protección de los derechos de los Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición;

XIV. Las que el Órgano Jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso, y

XV. Los demás aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las Víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente Ley.

Hechos.

En su escrito inicial de solicitud sostuvo que **Juan Carlos Romero Macías**, fue privado de su libertad, el **trece de febrero de dos mil diecinueve**, cuando fue a realizar un negocio en compañía de su contador Julián Mateo Hernández, en la ciudad de Tulancingo de Bravo, en el estado de Hidalgo, respecto a la adquisición de unos automóviles incautados por el Servicio de Administración Tributaria con Daniel Azpeita Medina y Luis Alberto Medina Olguín.

Precisan que a partir de esa data y de que el señor Juan Carlos Romero Macías, nunca más se le volvió a ver y Armando Romero Macías hermano del desaparecido, en el transcurso del viaje, se comunicó con su hermano y este le informó que estaba en la carretera, que posteriormente se comunicaría con él terminando la comunicación en ese momento, que se sabe que fue privado de su libertad, porque la pareja de su hermano Janeth Alejandra Ramírez Galicia, recibió una llamada telefónica, en la que se le hizo saber que tenían privados de su libertad a Juan Carlos Romero Macías y al contador Julián Mateo Hernández, lo que fue corroborado con la declaración de María Perla Macías López, quien en la carpeta de investigación formada por dicha desaparición, manifestó que Juan Carlos Romero Macías, se dirigió en compañía del contado Julián Mateo Hernández el 13 de febrero de dos mil diecinueve, a la ciudad de Tulancingo de Bravo, en el estado de Hidalgo, en virtud de que se había acordado realizar un negocio respecto de unos automóviles incautados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con Daniel Azpeita Medina y Luis Alberto Medina Olguín, que Armando Romero Macías se comunicó con su hermano y este le informó que estaba en la carretera, que posteriormente se comunicaría con él, que se sabe que fue privado de su libertad, porque Janeth Alejandra Ramírez Galicia pareja de su hijo, recibió una llamada telefónica, en la que se le hizo saber que tenían privados de su libertad.

Que en razón de la desaparición, se inició la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, denominada “Fuerza Antisecuestro”, pero al ser cometido por una banda de delincuencia organizada, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, atrajo al asunto para ser del conocimiento e investigación de la competencia federal, carpeta que se registró con como **FED/SEIDO/UEIDMS-HGO/0000180/2019**; pero que a la fecha se desconoce el paradero de **Juan Carlos Romero Macías**.

Pruebas.

Al respecto, los promoventes exhibieron los siguientes documentos:

1. Copia simple de cédula profesional 10238410, expedida a favor de Alan Daniel Gante Hernández, expedida a su favor pro la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública;

2. Copia simple de identificación 121462, expedida a favor de Alan Daniel Gante Hernández, por la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal.

3. Copia de un oficio Alan Daniel Gante Hernández –en su carácter de trabajador- y Director General de Administración y Finanzas, contante de una foja; y oficio CEAV/AJF/DG/DA1/594/2021 de fecha de registro veintiséis de julio de dos mil veintiuno, constante de una foja, que contienen su firma;
- 4.- Copia certificada de acta de nacimiento de Juan Carlos Romero Macías, de fecha de registro veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.
- 5.- Copia simple de la constancia de la clave única de registro de población (CURP) a nombre de Juan Carlos Romero Macías, constante de una foja;
- 6.- Copia certificada del acta de nacimiento de **Mirza Ambriz Elizalde**, de fecha de registro quince de mayo de mil novecientos ochenta.
7. Copia certificada del acta de nacimiento a favor de Carlos Emiliano Romero Ambriz, de fecha de registro catorce de febrero de dos mil doce.
8. Copia certificada de acta de nacimiento a favor de María Paula Macías López, de fecha de registro veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.
9. Copia certificada de acta de nacimiento a favor de Hugo Romero Meneses, de fecha de registro treinta de agosto de mil novecientos sesenta.
10. Copia certificada de acta de nacimiento a favor de Hugo Enrique Romero Macías, de fecha de registro nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.
11. Copia certificada de acta de nacimiento a favor de Armando Romero Macías, de fecha de registro trece de febrero de mil novecientos noventa y uno.
12. Copia simple de carta a quien corresponda con número C.I.FED/SEIDO/UESIDMS-HGO/0000180/2019, emitida por la Fiscalía General de la República.
13. Copia simple de carátula de la Dirección General de Asesoría Jurídica Asesoría Jurídica Federal, constante de una foja;
14. Copia simple de oficio UEIDMS-ALXXXIX-048/2019, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, emitida por la Fiscalía General de la República.
15. Copia simple de oficio UEIDMS-ALXXXIX- 086/2019, de diez de abril de dos mil diecinueve, emitida por la Fiscalía General de la República.
16. Copia simple de oficio CEAV/AJF/DG/3975/2019, de veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, expedida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
17. Copia simple de Solicitud de Designación de asesor jurídico y Ficha de datos generales de Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
18. Copia simple de cartilla de Derechos de Víctimas de veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
19. Copia simple de carta de aceptación de asesoría jurídica federal, de 26 de febrero de dos mil diecinueve, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
20. Copia simple de aviso de privacidad, expedido por Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
21. Copia simple de cartilla de Derechos de Víctimas de veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, expedida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
22. Copia simple de carta de aceptación de asesoría jurídica federal, de veintiséis de febrero de dos mil diecinueve,
23. Copia simple de cartilla de Derechos de Víctimas de veintiséis de febrero de dos mil diecinueve,
24. Ficha de análisis de contexto del caso de secuestro, expedida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
25. Copia simple de acta de entrevista de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
26. Copia simple de oficio CEAV/AJF/DG/3975/2019, de veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, emitida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
27. Copia certificada del instrumento notarial número 115,812 (ciento quince mil ochocientos doce), de nueve de febrero de dos mil dieciocho, acta en la que se constituyó la empresa Services & Rolls TCS, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la que se advierte como accionistas a Juan Carlos Romero Macías con el 95% (noventa y cinco por ciento) de acciones y a Jaime Elías Cruz Mandujano con el 5% (cinco por ciento) de acciones.
28. Estado de cuenta expedido por SCOTIABANK relativa a la tarjeta número 5453 7590 4552 8504, a nombre de Juan Carlos Romero Macías de fecha de corte seis de agosto de dos mil diecinueve y con saldo de \$134.84 (ciento treinta y cuatro pesos 84/100 moneda nacional).
29. Estado de cuenta emitido por SCOTIABANK relativa al mes de julio de dos mil diecinueve, de la cuenta de inversión número 00105580869, a nombre de Services & Rolls TCS, Sociedad Anónima de Capital Variable, con un saldo de \$1'810,251.51.
30. Copia simple de factura número AU719, de quince de febrero de dos mil doce, expedida por Automotriz Jalbra, Sociedad Anónima de Capital Variable, a nombre de Miguel Angel Pérez Muñoz, que ampara un vehículo de la marca Ford.
31. Estado de **cuenta/Generación afore**, expedido por Profuturo, con número de seguridad social 07998204791, a nombre de Juan Carlos Romero Macías, que comprende el periodo del periodo 01/01/2019 al 30/04/2019, con un saldo de \$175,726.56 (ciento setenta y cinco mil setecientos veintiséis peso 56/100 moneda nacional), con número de seguridad social 07998204791.

32. Oficio SGAC/GMOS/1484/2019, de 22 de noviembre de 2019, relativo al CRED. 0912639538, expedida al **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores**, dirigido a nombre de Juan Carlos Romero Macías.

33. Aviso Urgente acción de cobro por ejecutarse de recuperación jurídica mercantil, a nombre de Juan Carlos Romero Macías **convenio número 141378 7Eleven y 141378 Banorte**.

34. Copia simple de carta de propuesta de liquidación de la cuenta número 0996, a nombre de Juan Carlos Romero Macías de Citibanamex de veinte de mayo de dos mil diecinueve.

35. Copia simple de carta de mayo de dos mil diecinueve, a nombre de Juan Carlos Romero Macías que contiene una propuesta de pago de la cuenta número 84- 00002-82524 de Mixup, de la que se advierte que existe un saldo por la cantidad de \$1,601.07 (mil seiscientos un peso 07/100 moneda nacional).

36. Copia simple de requerimiento de la cuenta número 376728150344002 de American Express a nombre de Juan Carlos Romero Macías.

Informes.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, al rendir su informe hizo del conocimiento que Juan Carlos Romero Macías, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNP DNO).

A su vez, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas al rendir su informe señaló que mantiene abierto el expediente y vigentes todas las acciones y diligencias tendientes a dar con la suerte o paradero de Juan Carlos Romero Macías, en razón de que no se pueden concluir las acciones de búsqueda, salvo que haya certeza sobre la suerte o paradero de la persona o bien que en el escenario menos venturoso sus restos hayan sido encontrados y plenamente identificados.

Por su parte, la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, al rendir su informe manifestó que no se encontraba radicada averiguación previa o carpeta de investigación por desaparición de Juan Carlos Romero Macías.

No obstante, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante oficio CEA/DGAJ/2445/2022, presentado el veinticinco de mayo de dos mil veintidós, informó que el ciudadano Juan Carlos Romero Macías, cuenta con registro como víctima dentro del Registro Nacional de Víctimas y remitió copia certificada del expediente 31199 de su índice.

Edictos.

Mediante oficio SEGOB/CNBP/1524/2022 presentado el veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, hizo del conocimiento la publicación que realizó en su página electrónica de los edictos que contienen el extracto del escrito inicial y relación sucinta del proveído de veintitrés de mayo de dos mil veintidós (**fojas 58 a 60**).

El Diario Oficial de la Federación a través de la Secretaría de Economía presentó ante este órgano jurisdiccional el oficio **SEGOB/CNBP/1524/2022**, a través del cual informó que realizó las tres publicaciones de los referidos edictos los días treinta de junio, siete de julio y catorce de julio, todos de dos mil veintidós.

Las anteriores documentales públicas y privadas se analizan en conjunto y se administran con la presunción que se debe considerar en los procesos de esta naturaleza de conformidad con las fracciones IX y IV, de los artículos 4 y 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por lo que en términos de los artículos 129, 197, 202, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se les concede pleno valor probatorio para determinar lo que a continuación se expone.

Primer y Tercer presupuesto establecido por los artículos 8 y 15 de la ley reguladora del presente procedimiento.

En principio, de la copia certificada del acta de comparecencia de dieciséis de febrero de dos mil diecinueve, exhibida por los promoventes, se hace constar que en esa fecha Armando Romero Macías acudió al Ministerio Público de la Federación, Especializado en Investigación para la atención del delito de secuestro, denominada Fuerza Antisecuestro, a denunciar la desaparición de su hermano, Juan Carlos Romero Macías, con motivo de la probable comisión del delito de secuestro, la cual, posteriormente fue atraída de oficio por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Delitos en Materia de Secuestro, bajo la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDMS- HGO/0000180/2019**.

Al respecto, de la copia certificada de diversas actuaciones que integran la averiguación previa **FED/SEIDO/UEIDMS-HGO/0000180/2019**, exhibidas por la promovente, se advierte lo siguiente:

- El dieciséis de febrero de dos mil diecinueve, se levantó el acta de comparecencia de la víctima indirecta Armando Romero Macías, en la que hizo del conocimiento la desaparición de Juan Carlos Romero Macías, por la probable comisión del delito de secuestro.

- La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, giró oficios a diversas dependencias, entre ellos anfitratos de las alcaldías de la Ciudad de México, Procuradurías de la Ciudad de México, Hidalgo, Puebla, Aguas Calientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Querétaro, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Instituto Nacional de Migración, entre otras, Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Prevención y Readaptación Social, Comisionado Nacional contra las adicciones, Cruz Roja Mexicana sede nacional, Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Atención Psiquiátrica, entre otras dependencias y a diversas agencias del Ministerio Público.

- En respuesta a los oficios antes mencionados, las autoridades y dependencias informaron que no contaban con registro o información alguna respecto de Juan Carlos Romero Macías.
- Se destaca que de las copias certificadas se aprecia que la indagatoria se encuentra robustecida de secrecía y confidencialidad de los delitos.
- También refirió que a la fecha no se ha logrado la localización de Juan Carlos Romero Macías.

Es por lo que se considera que se encuentra satisfecho el presupuesto que regula el artículo 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en virtud de que los promoventes previamente a instar el presente procedimiento, denunciaron penalmente la desaparición de Juan Carlos Romero Macías, para lo cual a la fecha de presentación de la demanda ya habían transcurrido más de tres meses.

También se cumple con el presupuesto que regula el artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en virtud de que las autoridades mencionadas informaron las actuaciones o diligencias que han realizado ante la desaparición de Juan Carlos Romero Macías, sin que a la fecha se hubiere localizado su paradero, para lo cual exhibieron las constancias pertinentes.

Segundo presupuesto establecido por el artículo 10 de la ley reguladora del presente procedimiento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, los promoventes en su escrito inicial demostraron con las documentales descritas, respectivamente, que:

1. Sus nombres son María Paula Macías López y Armando Romero Macías, quien es mamá y hermano respectivamente de la persona desaparecida -información requerida por la **fracción I-**.

2. El desaparecido Juan Carlos Romero Macías, nació el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, se encuentra soltero, y con un hijo de nombre **Carlos Emiliano Romero Ambriz**. -información requerida por la **fracción II-**.

3. El catorce de febrero de dos mil diecinueve, Armando Romero Macías, denunció la desaparición de su hermano Juan Carlos Romero Macías, ante la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, que actualmente conoce la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, bajo la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDMS-HGO/0000180/2019**, desconociendo actualmente el paradero de su hijo -información requerida por la **fracción III-**.

4. Juan Carlos Romero Macías, desapareció el **trece de febrero de dos mil diecinueve**, porque fue privado de su libertad, cuando fue a realizar un negocio en compañía de su contador Julián Mateo Hernández, en la ciudad de Tulancingo de Bravo, en el estado de Hidalgo, respecto a la adquisición de unos automóviles incautados por el Servicio de Administración Tributaria con Daniel Azpeitia Medina y Luis Alberto Medina Olguín. - **información requerida por la fracción IV**

5. Los familiares con los que Juan Carlos Romero Macías tiene una relación sentimental efectiva inmediata y cotidiana es con su hijo **Carlos Emiliano Romero Ambriz**. - información requerida por la **fracción V-**.

6. Juan Carlos Romero Macías, se desempeñaba como empresario, con domicilio en Calle Francisco Ayala, número 175, Colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México, en esta Ciudad, sin embargo, de la solicitud no consta que perteneciera a algún régimen de seguridad social -información requerida por la **fracción VI-**.

7. Juan Carlos Romero Macías, era accionista de **Services & Rolls TCS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, tenía un vehículo automotriz y una cuenta bancaria 00105580869 aperturada en la institución bancaria denominada Scotiabank, Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. - información requerida por la **fracción VII-**.

8. Los efectos que pretenden obtener con su solicitud son los previstos en las fracciones I, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, así como la consistente en que: "se declare que las obligaciones de carácter fiscal a las que está sujeta (sic) el señor Juan Carlos Romero Macías, surtirán efectos suspensivos hasta en tanto sea localizado con o sin vida". -información requerida por la **fracción VIII-**.

Por lo tanto, se considera que la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por María Paula Macías López, contiene la información necesaria para satisfacer los presupuestos que regula el artículo 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, máxime que dicha información se encuentra soportada con las documentales descrita previamente, administradas con las actuaciones del presente procedimiento y la presunción que se debe de considerar en éste.

Cuarto presupuesto establecido por el artículo 17 de la ley reguladora del presente procedimiento.

En efecto, con los oficios **SEGOB/CNBP/1524/2022** y **CDOF/DE/SP/211/410/2022**, remitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Diario Oficial de la Federación a través de la Secretaría de Gobernación, se acredita la publicación por edictos del extracto del escrito inicial y la relación sucinta del proveído de **doce de mayo de dos mil veintidós**, para efecto de hacer del conocimiento de cualquier persona que tuviera interés jurídico en el presente procedimiento especial.

Aunado a lo anterior, se invoca como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, la publicación que obra en la página electrónica oficial del **Consejo de la Judicatura Federal**, en el apartado denominado "Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas", que contiene el aviso relacionado con la persona aquí desaparecida Juan Carlos Romero Macías, mismo que fue publicado el día tres de mayo de dos mil veintiuno.

Apoya a lo anterior, la tesis XX.2o. J/24, del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, Novena Época, Materia Común, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Enero de 2009, página 2470, cuyo rubro y texto son los siguientes:

“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada “internet”, del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.”

En consecuencia, se cumple con el cuarto presupuesto que regula el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Declaración de ausencia.

Ante tal panorama y acorde con las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se genera convicción sobre la veracidad de los hechos expuestos por el promovente, en cuanto la privación de la libertad y desaparición de Juan Carlos Romero Macías, desde el trece de febrero de dos mil diecinueve.

Así como, que a la fecha no se tiene noticia sobre la aparición con vida de Juan Carlos Romero Macías o de su fallecimiento; tampoco se tiene noticia de alguna oposición respecto al presente asunto.

En mérito de lo expuesto, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **resulta procedente reconocer la ausencia de Juan Carlos Romero Macías, como persona desaparecida.**

Sin que tal declaración produzca efectos de prescripción penal ni constituya prueba plena en otros procesos judiciales, conforme a la parte final del artículo 22 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

En el entendido de que, conforme al diverso numeral 30 del propio ordenamiento, si Juan Carlos Romero Macías fuera localizado con vida o se pruebe que sigue con vida, existiendo indicios de que hizo creer su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, se ejercerán las acciones legales conducentes, aunado a que recobrará sus derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.

Además, como lo dispone el precepto 32 del propio ordenamiento, la presente resolución no exime a las autoridades legalmente competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

QUINTO. Efectos de la declaración de ausencia.

En atención a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, la resolución deberá incluir los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y los familiares.

Al respecto el artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, establece lo siguiente:

“Artículo 21.- La Declaración Especial de Ausencia tendrá, como mínimo, los siguientes efectos:

I. El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;

II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;

III. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad en términos de la legislación civil aplicable;

IV. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

V. Fijar la forma y plazos para que los Familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida;

VI. Permitir que las personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la Persona Desaparecida continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen;

VII. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;

VIII. Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;

IX. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida;

X. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la Persona Desaparecida;

XI. La protección de los derechos de los Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición;

XII. Disolución de la sociedad conyugal. La persona cónyuge presente recibirá los bienes que le correspondan hasta el día en que la Declaración Especial de Ausencia haya causado ejecutoria;

XIII. Disolución del vínculo matrimonial a petición expresa de la persona cónyuge presente, quedando en todo caso el derecho para ejercitarlo en cualquier momento posterior a la Declaración Especial de Ausencia;

XIV. Las que el Órgano Jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso, y

XV. Los demás aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las Víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente Ley.”

Cabe precisar que la promovente solicitó como efectos los previstos en las fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIV y XV del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, así como la consistente en que:

“se declare que las obligaciones de carácter fiscal a las que está sujeta (sic) el señor Juan Carlos Romero Macías, surtirán efectos suspensivos hasta en tanto sea localizado con o sin vida”.

Ahora bien, como se consideró previamente, el presente procedimiento tiene como finalidades, entre otras, brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida, así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares (víctimas indirectas); procedimiento que se rige por el principio jurídico de máxima protección, que impone la necesidad de suplir la deficiencia de los planteamientos del o los peticionario(s) de la declaración especial de ausencia, a fin de garantizar efectivamente los derechos de las víctimas; en consecuencia, procede analizar el mínimo de los efectos que prevé el artículo 21 de la ley federal especial invocada.

FRACCIÓN I

[RECONOCIMIENTO DE AUSENCIA]

Se decreta la **declaración de ausencia de Juan Carlos Romero Macías**, a partir del trece de febrero de dos mil diecinueve, fecha en la que se presentó la denuncia respectiva ante el Agente del Ministerio Público Federal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que dio motivo al inicio de una averiguación previa descrita en apartados anteriores.

FRACCIONES IV Y V

[PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA, ASÍ COMO FORMA Y PLAZOS PARA ACCEDER A ÉL].

En la especie, la promovente manifestó como **patrimonio del desaparecido Juan Carlos Romero Macías, lo siguiente:**

La empresa **Services & Rolls TCS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de la que se advierte que **Juan Carlos Romero Macías** es accionistas del **95% (noventa y cinco por ciento de acciones)**, y administrador único, por lo que la promovente María Paula Macías López, madre de la víctima, adquiere la representación legal, con facultades de ejercer actos de administración y dominio respecto de Juan Carlos Romero Macías.

Cuenta bancaria 00105580869, a nombre de **Services & Rolls TCS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en Scotiabank, Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por lo que la promovente María Paula Macías López, madre de la víctima, adquiere la representación legal, con facultades de ejercer actos de administración y dominio respecto de Juan Carlos Romero Macías.

La camioneta marca Ford, tipo F-350, Super Duty XL Chas Cab, modelo 2012 serie 1FDEF3G6XCA90485, amparada por la factura número AU719, de quince de febrero de dos mil doce, expedida pro Automotriz Jalbra, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que la promovente María Paula Macías López, madre de la víctima, adquiere la propiedad representación legal, con facultades de ejercer actos de administración y dominio respecto de Juan Carlos Romero Macías, (vehículo que no ésta a nombre de la persona desaparecida, de la que se presume tiene la propiedad, al tener la factura y posesión del mismo).

Cuenta/**Generación afore**, en apertura en Profuturo con número de seguridad social 07998204791, que se encuentra relacionada con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la promovente María Paula Macías López, madre de la víctima, adquiere la representación legal, con facultades de ejercer actos de administración y dominio respecto de Juan Carlos Romero Macías.

En el entendido de que la forma en que se podrá acceder a los bienes del desaparecido, se tendrá que hacer en la vía y forma conforme a lo establecido en la legislación sustantiva y adjetiva civil de la Ciudad de México, sin que se tramiten ante este órgano jurisdiccional, por ser de la potestad del orden común o federal en acciones destacadas, acorde a las formalidades esenciales de un procedimiento; es decir, lo referente a la liquidación de la **sociedad mercantil** o cualquier otra forma de pretender acceder al patrimonio del desaparecido.

FRACCIONES VII Y VIII**[SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN CONTRA DE LA PERSONA DESAPARECIDA, E INEXIGIBILIDAD O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES A CARGO DE LA PERSONA DESAPARECIDA]**

Resulta innecesario ordenar la suspensión provisional de los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos, en virtud que de las constancias recabadas no se obtiene la existencia de algún juicio o procedimiento seguido en contra de derechos o bienes de Juan Carlos Romero Macías.

En relación a la inexigibilidad o suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades a cargo de Juan Carlos Romero Macías, la promovente manifestó que el desaparecido tenía a su cargo los siguientes créditos:

Crédito hipotecario CRED. 0912639538, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores, adquirido por el señor Juan Carlos Romero Macías.

Crédito, relativo al convenio número 141378 7 que celebró con Eleven y Banorte, adquirido por el señor Juan Carlos Romero Macías.

Tarjeta de Crédito referencia travel pass, con cuenta número 0996 de la institución bancaria Citibanamex, Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante de Grupo Financiero Banamex, adquirida por el señor Juan Carlos Romero Macías.

Tarjeta de Crédito relativo a la cuenta número 84-00002-82524 de Mixup, adquirida por el señor Juan Carlos Romero Macías.

Tarjeta de Crédito de la cuenta bancaria número 376728150344002 de American Express COMPANY (México, Sociedad Anónima de Capital Variable, adquirida por el señor Juan Carlos Romero Macías.

En razón de lo expuesto, se declara la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que Juan Carlos Romero Macías, tenía a su cargo, en específico las mencionadas en líneas precedentes, en el entendido de que se declara dicha suspensión, siempre y cuando los créditos se encuentren vigentes, lo anterior hasta en tanto se tenga noticia de la localización con vida de la persona desaparecida o se tenga certeza de su muerte.

En ese sentido, una vez que cause ejecutoria la presente resolución y que los promoventes proporcionen domicilio de las instituciones bancarias y la denominación completa de la persona moral denominada "Liverpool", así como su domicilio, se ordena girarles el oficio respectivo, para hacerles del conocimiento la declaración anterior de suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades de la persona desaparecida, Juan Carlos Romero Macías y se encuentren en aptitud de ejecutarla.

Sin que sea procedente declarar la inexigibilidad de las obligaciones referidas, hasta en tanto se tenga noticia y certeza de la muerte del desaparecido Juan Carlos Romero Macías.

Ni tampoco se declara la suspensión temporal de cualquier otra obligación, al no encontrarse debidamente descrita, por lo que no puede dictarse una medida de manera genérica o futura.

Se dejan a salvo los derechos de terceros acreedores o legitimados que resulten perjudicados, para el caso que se acredite posteriormente la hipótesis de simulación de desaparición o de muerte, por lo que hasta en tanto no se tenga certeza del fallecimiento, se tiene que Juan Carlos Romero Macías continúa con vida.

Para el caso en que la representante legal del desaparecido gestione el desbloqueo de la cuenta de cuenta bancaria 00105580869, aperturada a nombre de Services & Rolls TCS, Sociedad Anónima de Capital Variable, en Scotiabank, Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la institución bancaria podrá retener precautoriamente el saldo adeudado por el desaparecido en relación a los créditos que tenga a su favor, por lo que en caso de que exista saldo restante en dicha cuenta de cheques, deberá ponerlo a disposición de la representante legal, debiendo informar a este juzgado del saldo y en todo caso de las cantidades retenidas precautoriamente para la satisfacción de sus créditos, sin que la institución bancaria pueda disponer de dicho numerario, hasta en tanto no se esté en el caso de la persona ausente o bien, que se defina si se de que apare le toma como fallecida o bien por presunción.

FRACCIÓN IX**[NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL]**

Como se mencionó en los resultandos de esta sentencia, la promovente, en su carácter de mama del desaparecido, manifestó su conformidad con la designación que le hace, como representante legal en el presente asunto del desaparecido Juan Carlos Romero Macías; sin que este órgano jurisdiccional advierta que se encuentre jurídicamente impedida para ello.

Por tanto, en términos del artículo 23 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se nombra a María Paula Macías López como representante legal de Juan Carlos Romero Macías, con facultad de ejercer actos de administración y dominio.

En el entendido de que la persona designada como representante legal no percibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo, como lo prevé el citado numeral 23, además, conforme lo establecido en el ordinal 24 de la legislación recién invocada, la representante legal deberá actuar conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil Federal.

También, la representante legal estará a cargo de elaborar el inventario en caso de que se encuentren bienes cuyo propietario sea Juan Carlos Romero Macías.

Igualmente, de ser el caso podrá disponer de los bienes necesarios para proveer a los familiares de la persona desaparecida, así como de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia; por lo que, como lo estatuye el invocado precepto, si debe disponer de dichos recursos para ese exclusivo fin, deberá rendir un informe mensual a este Juzgado de Distrito y a los familiares, a partir de la fecha de disposición de los mismos.

En el caso del menor de edad Carlos Emiliano Romero Ambriz, hijo del declarado ausente, queda a cargo de la representante legal mencionada, la obligación de proveer los recursos necesarios para su subsistencia, con el peculio de Juan Carlos Romero Macías, sólo en la medida de la obligación alimentaria que éste tenía a su cargo.

Lo anterior, en observancia al interés superior del menor, en términos de lo dispuesto en los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, pues conforme a tales normas, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, los tribunales deben atender primordialmente al referido interés superior.

Lo expresado no implica desconocer el deber de proporcionar alimentos a dicho menor de edad, a cargo de las demás personas que se encuentren legalmente obligadas, y sin menoscabo de que, en su caso, en juicio autónomo se invoque la aplicación de las reglas que, para el caso de falta o imposibilidad de los padres para proporcionar alimentos, establece el artículo 303 del Código Civil para la Ciudad de México y sus equivalentes en la legislación civil de otras entidades.

En el entendido de que en el supuesto de que la persona desaparecida sea localizada con vida, la representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que se le discierna y tome el encargo, ante este órgano jurisdiccional

Cabe mencionar que, acorde con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de la materia, el cargo de representante legal acaba en los siguientes supuestos:

- a) Con la localización con vida de la persona desaparecida.
- b) Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal a este órgano jurisdiccional para que, en términos del artículo 23 del propio ordenamiento, se realice al nombramiento de un nuevo representante legal.
- c) Con la certeza de la muerte de la Persona Desaparecida.
- d) Con la resolución, posterior a la declaración especial de ausencia, que declare presuntamente muerta a la persona desaparecida.

FRACCIÓN X

[ASEGURAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA DESAPARECIDA]

La presente resolución implica la continuación de la personalidad jurídica de Juan Carlos Romero Macías.

En consecuencia, será por conducto de la nombrada representante legal que el desaparecido Juan Carlos Romero Macías, continuará con personalidad jurídica.

Entendiéndose ello como el derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones. Ejercerlos y tener capacidad de actuar frente a terceros y ante las autoridades.

Por lo que al recaer en la señora María Paula Macías López, la representación legal del desaparecido Juan Carlos Romero Macías, esta persona es quien cuenta con la potestad de realizar los actos jurídicos respecto de los siguientes bienes que refiere la promovente:

La empresa **Services & Rolls TCS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de que su hijo era accionista.

La cuenta bancaria número 00105580869, aperturada a nombre de **Services & Rolls TCS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en Scotiabank, Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

La camioneta marca Ford, tipo F-350, Super Duty XL Chas Cab, modelo 2012 serie, siempre y cuando la factura se encuentre endosada o a nombre a favor del desaparecido Juan Carlos Romero Macías.

La cuenta del **afore**, aperturada en Profuturo, con número de seguridad social 07998204791Afore

Destacándose que cualquier acción referente a su encargo o al patrimonio o personalidad del desaparecido, deberá realizarla por cuenta propia, sin que se tramiten ante este órgano jurisdiccional, por ser de la potestad del orden común o federal en acciones destacadas, acorde a las formalidades esenciales de un procedimiento.

FRACCIÓN

XI [DERECHO DE FAMILIARES A RECIBIR PRESTACIONES QUE PERCIBÍA LA PERSONA DESAPARECIDA]

Al no existir dato alguno que evidencie fehacientemente que Juan Carlos Romero Macías recibía con antelación a su desaparición, alguna prestación, deviene innecesario fijar alguna medida de protección al respecto.

FRACCIONES XIV Y XV

[LOS EFECTOS QUE SE DETERMINEN SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO O PORQUE SE ENCUENTREN PREVISTAS EN LA LEY]

Finalmente, en el caso la promovente en el capítulo denominado créditos y/o adeudos refiere:

"11. Cualquier situación relacionada con su situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributario, para ello, se proporciona su Registro Federal de Contribuyente, el cual es ROMJ820225M2A (sic) de la víctima JUAN CALOS MOMERO MACÍAS.

En ese contexto, **se declara la suspensión temporal de las obligaciones de carácter fiscal que Juan Carlos Romero Macías**, tenía a su cargo, lo anterior hasta en tanto se tenga noticia de la localización con vida de la persona desaparecida o se tenga certeza de su fallecimiento.

SEXTO. Certificación y publicación. Como lo establece el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **se instruye a la Secretaría de este juzgado que, una vez que adquiera firmeza la presente resolución, emita la certificación respectiva, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles.**

También, se ordena que la presente resolución de declaración especial de ausencia, una vez que adquiera firmeza, **se publique en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita.**

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 18, 20 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por María Paula Macías López.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, se declara legalmente la ausencia de Juan Carlos Romero Macías, para los efectos y en los términos que se precisan en los considerandos cuarto y quinto de la presente resolución.

TERCERO. Realícese la certificación y publicación precisadas en el sexto considerando de la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA REPRESENTANTE LEGAL MARÍA PAULA MACÍAS LÓPEZ, ASÍ COMO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y A LA COMISIÓN EJECUTIVA, Y POR LISTA A LAS PERSONAS ASCENDIENTES, DESCENDIENTES Y PARIENTES COLATERALES HASTA EL TERCER GRADO DEL DESAPARECIDO JUAN CARLOS ROMERO MACÍAS.

Así lo resolvió y firma el **Licenciado Guillermo Campos Osorio**, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la secretaria **Paola Ruiz Medina**, que autoriza y da fe. Doy fe.- Firmas Electrónicas.

LDM

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 86/2022**

En México, Ciudad de México, a **cinco de septiembre de dos mil veintidós**, el Secretario da cuenta con el estado procesal que guardan los presentes autos. **Conste.**

México, Ciudad de México, a **cinco de septiembre de dos mil veintidós.**

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte que la sentencia definitiva relativa al procedimiento de declaración especial de ausencia para persona desaparecida, promovido por Alan Daniel Gante Hernández, en su carácter de Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de María Paula Macías López, madre de la víctima y como representante legal de todos sus bienes y derechos; fue dictada en el presente asunto el día **TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, y no como se asentó por error el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, en atención a lo asentado en líneas que antecede, tórnese la cédula de notificación respectiva y notifíquese personalmente a la representante legal **María Paula Macías López**, y por oficio al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas, y por lista a las personas ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el tercer grado del desaparecido Juan Carlos Romero Macías**, la sentencia definitiva dictada el **treinta de agosto de dos mil veintidós**; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente a la representante legal María Paula Macías López, y por oficio al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas, y por lista a las personas ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el tercer grado del desaparecido Juan Carlos Romero Macías.

En esta misma fecha se registró el expediente número 86/2022 y se giraron los oficios 16257, 16258 y 16259. **Conste.**

Así lo proveyó y firma el licenciado **Guillermo Campos Osorio**, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante el Secretario Juan Diego Hernández Villegas, que autoriza y da fe. **Doy fe.- Firma Electrónica.**

gstg

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.779//2022 promovido por la Sucesión a bienes de Luis Francisco Padilla Gutiérrez, contra la sentencia de siete de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Tercero Civil de Proceso Oral en esta Ciudad, en el expediente 225/2020. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Humberto Rodríguez Domínguez, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicho tercero cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
 Ciudad de México, 10 de enero de 2023.
 El Secretario de Acuerdos.
Lic. Armando Lozano Enciso.
 Rúbrica.

(R.- 531563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 630 / 2022-II**, promovido por **Verónica Arias Mora**, **contra el acto del Juez Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dictada en el expediente 106/2022, relativo al juicio oral civil, promovido por Verónica Arias Mora, en contra de Sandra Luz López Valenzuela; por auto de veintidós de noviembre de dos mil veintidós, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** Sandra Luz López Valenzuela, haciéndoles saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.
 La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
 Rúbrica.

(R.- 531558)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 2654/22-11-01-8
Actor: Ezentis Mexico, S.A. de C.V. (antes Comunicaciones y Sonido Mexico, S.A. de C.V.)
• Autonomía • Imparcialidad • Especialización
86 Años de Impartir Justicia
“EDICTO”

En los autos del juicio contencioso administrativo 2654/22-11-01-8, la C. María Andrea Huerta Cruz, en representación legal de EZENTIS MÉXICO, S.A. DE C.V. (ANTES COMUNICACIONES Y SONIDO MÉXICO, S.A. DE C.V.), promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 500-71-04-01-

01-2022- 42164, de 2 de agosto de 2022, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "1", del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se le determinó como renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, el importe de \$22'260,080.00, debiendo efectuar a sus trabajadores el reparto de utilidades en cantidad de \$2'226,008.00 por ese ejercicio fiscal.

El 5 de diciembre del 2022, se dictó un auto en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante por el ejercicio fiscal 2009, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados respectivos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 2 de enero de 2023.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. Gabriel Coanacoac Vázquez Pérez

Rúbrica.

(R.- 531566)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente con residencia en Avenida Osa Menor número 84,
Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de dos de enero de dos mil veintitrés, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **1173/22-12-01-7-OT**, promovido por **PREFERENCIA EN DEPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por este medio al C. **ÓSCAR DANIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de tercero interesado**, a fin de que se apersona en el juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda y demás actuaciones del juicio, para los efectos legales correspondientes, apercibido que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, dos de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Saraí Villanueva Méndez

Rúbrica.

(R.- 531559)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Independiente, para constituirse en asociación religiosa.	2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Avivate, para constituirse en asociación religiosa.	3
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Renuevo, para constituirse en asociación religiosa.	4

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Aviso mediante el cual se informa que en la dirección electrónica de la normateca interna de esta dependencia del Ejecutivo Federal, se encuentran publicadas las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional.	5
---	---

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Oficio mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos a partir de Jefe de Departamento, adscritos al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a rendir un informe de separación y a realizar acta de entrega-recepción de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; y con los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.	5
---	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2022.	32
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia de cuatro de abril de dos mil veintidós, dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 14937/21-17-03-2, promovido por la representación legal de la persona moral denominada Soluciones Elsa, S.A. de C.V.	57
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.	58
--	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 19-14-15.565 hectáreas, ubicado en Berriozábal, Chiapas. 121

COMISION NACIONAL FORESTAL

Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de los Comités Técnicos de los programas que opera la Comisión Nacional Forestal. 122

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Acuerdo por el que se determinan los días de suspensión de labores de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control del Gas Natural para el año 2023. 129

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles, para que las áreas administrativas competentes de CAPUFE realicen los eventos de las visitas al sitio de los trabajos, las juntas de aclaraciones y las presentaciones y aperturas de proposiciones, que deriven de los procedimientos de contratación de Licitación Pública en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de atender en tiempo y forma los eventos antes referidos apegados a la normatividad aplicable. 130

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Durango. 133

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. 239

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco (CGAJ-CV-025-2022). 247

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través de los apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuescomatitlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco (CGAJ-CV-026-2022). 258

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General de Administración número I/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por el que se modifican la estructura orgánica y diversas atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia.	269
Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 103/2021, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales.	271

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	285
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	285
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	285

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.	286
--	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	319
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	374
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx